

F. Y LETRAS, A

A-5-88

# SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

*VARIAS OBRAS INEDITAS,*

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

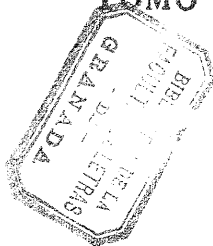
ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

*DON ANTONIO VALLADARES*

*de Sotomayor.*

TOMO DECIMOTERCIO. 7



MADRID MDCCLXXXVIII.

POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en las Librerías de Maféo, Carrera de San Gerónimo,  
en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Santo Domingo,  
y en la de la Viuda de Sanchez, Calle de Toledo,  
y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

1948



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY

REPORT OF RESEARCH

BY

ROBERT H. WOOD

PH.D. THESIS

1948

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY  
REPORT OF RESEARCH

BY

*Julio Alberoni*

3

DISERTACION HISTORICA,

QUE SIRVE DE EXPLICACION

A ALGUNOS LUGARES OSCUROS

QUE SE ENCUENTRAN EN LA HISTORIA,

*Cartas, Alegaciones y Apología que ha dado á luz el  
Cardenal Alberoni.*

POR D. MELCHOR RAFAEL DE MACANAZ.

NOTA DEL EDITOR.

Con la mayor satisfaccion presentamos al público nuevas obras de D. Melchor Rafael de Macanaz : las que nos prometemos lograrán igual satisfaccion que las ya publicadas. La presente es una de las mas célebres de este autor. Su alabanza jamas puede ser superior á su mérito. Descubre por grados las bellezas de la historia, y lo verídico de las noticias.

Es conrante que el Cardenal Julio Alberoni miró siempre con odio irreconciliable á Don Melchor de Macanaz, y que le produjo la mayor parte de sus contratiempos ; porque un ánimo recto , y contrario á las máximas reprobadas por la justicia y la razon, se hace muy sospechoso á los que las siguen por sus fines particulares. Negar en Alberoni un grande entendimiento, y una razon de Estado acendradísima, no puede hacer-

se sin temeridad : pero no es menos cierto que el ansia de dominarlo todo sin un rival que le contradixese con entereza admirable , le hizo discurrir el medio de desprender á Macanaz del lado del Soberano , á quien ambos servian , porque éste daba todo asenso á los sábios consejos de aquél. Una dilatada experiencia , una serie continua de sucesos , habian hecho formar al señor Rey Don Felipe V.<sup>o</sup> (que está en el Cielo ) un concepto admirable de Don Melchor. Le habia visto oponerse con una recomendable constancia á las eficaces pretensiones de otro Purpurado (1). Resentido éste de que no logró por esta causa sus deseos , pudieron con él mas las inspiraciones de la venganza , que los sentimientos de la razon. A su tiempo se unió con Alberoni , que desde mucho antes pretendió obscurecer el mérito de Don Melchor , y ambos vieron al fin sacrificada la inocencia en las aras de su odio.

Reconocido por el gran Luis XIV.<sup>o</sup> el mérito de Macanaz , manifestó al mundo que habia ser celebrado en la agena , el que habian perseguido en su patria. Colmóle de honras , y le distinguió con públicos favores , no sin sentimiento de su Aulicos y Ministros ; porque la envidia en todas partes habita (2). Las Carras , Alegaciones , Apología , y demas documentos con que quiso justificarse Alberoni despues de haber caido de su privanza , y salido de los reynos de España , hallán-

(1) *El Cardenal Júdece, que pretendió el Arnobispado de Toledo, y Macanaz se opuso á ello con las leyes del reyno, que privan á todo extrangero de este empleo: como se acreditó con Carlos V., que queriendo darsele á su Maestro, no lo permitieron las Cortes del reyno, y al fin le hizo Papa.*

(2) *En otra ocasion tendremos el gusto de dar al público una noticia bastante circunstanciada de la vida, y raros acontecimientos de este illustre Español.*

Ilándose no bien visto de la Corte Romana , son las que contradice y refuta nuestro sábio autor. Las pruebas con que patentiza la verdad , parecen irrefragables. Los hechos son ciertos , la narracion sencilla , y el ánimo con que escribió esta obra , libre de corrupcion , y lleno de pureza ; por cuyas razones creemos sea sumamente grato al público este escrito , que es el único objeto de nuestras fatigas.



**D**esde que el Papa Clemente XI.<sup>o</sup> tuvo noticia de que el Rey Felipe V.<sup>o</sup> habia apartado de su servicio, y hecho salir de España al Cardenal Alberoni , y que éste se encaminaba á Italia por Genova , dió su Santidad orden al Cardenal Imperiali para que le hiciese prender , y conducir con toda seguridad al castillo de sant-Angelo, por convenir así á la santa Sede , al sacro Colegio , y á toda la república Christiana , y religion Católica. Ve aquí la orden que su Santidad envió al Cardenal Imperiali : *Sabed , pues , que por relevantísimas causas , que á su tiempo se publicarán , importa sumamente á la Iglesia , á la santa Sede , al sacro Colegio , y aún podemos aumentar , y asegurar con verdad á la religion Católica , y á toda la república Christiana , que con la mas posible celeridad nos aseguremos de la persona del Cardenal Alberoni , á fin de hacerlo transportar inmediatamente al castillo de sant-Angelo, y proceder contra él á aquellas resoluciones que proceden en justicia.*

En efecto , el dia 24. de Febrero de 1720. se le trató de prender en Sestri de levante ; pero la República de Genova , que al principio le aseguró , resolvió despues ponerle en libertad , por decir que no le constaba , que se le mandase prender por crimen de Lesa Magestad divina ó humana , y él huyó , y anduvo escondido en los

can-

cantones Suizos. Los motivos que el Papa tuvo para decir, que la prision de este Cardenal convenia é importaba muchísimo á la Iglesia, á la santa Sede, al sacro Colegio, á la religion Católica, y á toda la república Christiana: su Santidad ofreció publicarlos á su tiempo: éste no ha llegado aún: ellos eran relevantísimos, y lo serian sin duda, así porque su Santidad lo afirmó, como porque vemos que la Congregacion de Inquisicion de un lado en Roma, y el Arzobispo de Toledo, Inquisidor general de España de otro, han trabajado largo tiempo en escribir la causa de este Cardenal.

Y mientras que su Santidad da al público estos relevantísimos motivos, será bien que éste sepa, á lo menos en compendio, los que Alberoni presume que sean, y que él mismo ha dado á luz en un tomo, en que se leen la primera y segunda parte de su historia, sus cartas al Cardenal Paulucci, Ministro de Estado de Clemente XI.<sup>o</sup>, y al Decano del sacro Colegio, sus dos Manifiestos, y Alegaciones jurídicas y Apología.

En esta obra pone una carta, que el Cardenal Paulucci le escribió de orden de su Santidad, su data en Roma á 27. de Enero de 1720. ; por la qual se le ordenó, que de ningun modo se hiciese consagrar Obispo de Malaga, baxo las graves penas que los sagrados Cánones, y constituciones Apostolicas imponen á los que en cosas graves no obedecen los preceptos Pontificios.

Despues de esto, en carta de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1721. escrita por Alberoni al Cardenal Paulucci, comienza á referir los delitos que dice se le imputan, que son los siguientes: ve aquí sus expresiones.

1.<sup>o</sup> Que yo he solicitado con artificios, que el Papa me concediese la dignidad Cardenalicia.

2.<sup>o</sup> Que yo habia tirado á la autoridad de la santa Sede en forma inaudita.

3.º Que yo había solicitado apartar la Corte de España de la obediencia de la santa Sede.

4.º (Ved aquí otra). Que yo era perturbador del reposo de Europa.

5.º Autor de una injusta guerra y no querer la paz.

6.º Agente del Turco.

7.º Usurpador de bienes Eclesiásticos.

8.º Violador de Breves Pontificios.

9.º Enemigo implacable de Roma.

10.º Firma del Rey Católico iniquamente abusada.

De modo, que el haber dicho el sumo Pontifice, que importaba muchísimo á la Iglesia, á la santa Sede, al sacro Colegio, á la religion Católica, y á toda la república Christiana la prision de la persona del Cardenal Alberoni, fue segun el mismo Alberoni nos dice, por los motivos, y puntos que quedan expresados.

Si alguno pensase, que el Papa no se movió á mandarle prender por estas causas, pues no habria hombre tan loco que se las hubiese propuesto á su Santidad, sepa que se engaña, como dice el mismo Alberoni; pues todas se las propusieron con una furiosa desvergüenza. Y por haber admitido su Santidad, y el sacro Colegio una acusacion tan injuriosa, y desatinada, reconociendo Alberoni (lo que ni su Santidad, ni todo el sacro Colegio habian advertido) que una causa de esta especie, no podia dexar de servir de irrisión á los enemigos de la santa Sede; á vista de su inocencia le pareció informarles de ella, á fin de que se dexasen de esto.

Su Santidad, y todo el sacro Colegio, no veían luz alguna, que les descubriese la inocencia de Alberoni, y por esto él les alumbró á fin de que no se empeñasen aquellos sagrados Tribunales en una causa, que el solo he-



hecho de haberla emprendido en una forma tan atropellada , no podia dexar de ser fomento á la irrision : y en esto tiene razon su Eminencia , pues siendo tan inocente como él se hace , ¿quién duda que será del mayor escándalo el verle inocente , y que su Santidad diga al mismo tiempo , que el prenderle y llevarle con seguridad al castillo de sant-Angelo , importaba muchísimo á la Iglesia , á la santa Sede , al sacro Colegio , á la religion Católica , y á toda la república Christiana ? La duda , pues , estará ahora en averiguar brevemente si fueron el Papa , y el sacro Colegio los que se engañaron , ó si el engañado en esto es Alberoni. Yo en esta duda debo creer á su Santidad , y al sacro Colegio , aún quando no tuviesen , como tienen , á toda la Europa de su parte , y contra Alberoni. Y en los mismos puntos que él nos dice haber sido acusado. Comenzemos , pues , á exâminarlos á ver quien se engaña. *Que yo habia solicitado con artificios que el Papa me concediese la dignidad Cardenalicia.* Esto dice Alberoni , que viene de que él habia escrito al Papa en el año de 1717 , que se enviaria contra el Turco una esquadra de mar , mucho mas poderosa que la del año antecedente , y despues se envió contra el Emperador , y el Rey de Sicilia , siendo así que el Rey Felipe V.<sup>o</sup> habia prometido al Papa , que mientras el Emperador estuviese ocupado en la guerra del Turco , no le inquietaría en los estados que poseia en Italia. El Papa no tuvo para esto menos fundamento , que el ver que el Cardenal Aquaviva , Embaxador de España , en repetidas audiencias que tuvo de su Santidad , desde el principio del año , hasta el dia 12. de Julio , que le dió el Capelo á Alberoni , en todas ellas le aseguró de parte del mismo Alberoni , que esta esquadra iría sin falta contra el Turco , y en el mismo dia que recibió el Capelo , dió orden para que fuese contra el

Emperador , y hizo que el Rey al mismo tiempo que escribió al Papa , dándole gracias por este Capelo , le anunciase la publicacion de la guerra contra el Emperador.

El Emperador , no solamente hizo á Alberoni autor de esta guerra , sino que viendo que en el dia que se le dió el Capelo envió la armada de mar contra el reyno de Cerdeña , presumió que el Papa era cómplice en esto ; y le hizo decir por su Embaxador , que mientras no le diese satisfaccion , habia resuelto no tomar la imbestidura de los reynos de Napoles y Sicilia: que haría que el Papa restituyese á Napoles el Ducado de Benavento : que él por sí solo proveería en adelante todos los Obispados del reyno de Napoles : que los Obispos por sí solos , y sin la alternativa de la Dataría proveerían en aquel reyno todos los Beneficios : que no daría lugar á que la Dataría impusiese pensiones sobre los Beneficios : que no consentiría que los Napolitanos fuesen citados á Roma : y que el Tribunal de la Nunciatura en Napoles , sería para siempre abolido. Lo mas de esto se puso en execucion. Se ocuparon á mas de ello todas las rentas que los Cardenales , y otros Ministros de la Corte de Roma tenian en Napoles , y aun en Viena; se cerró la Nunciatura , y se le dió orden al Nuncio de no ir á Palacio.

La Francia , la Inglaterra , y el Duque de Saboya , entonces Rey de Sicilia , y ahora de Cerdeña , estuvieron igualmente persuadidos á que Alberoni era el autor de esta guerra , y de que las armas , que debian emplear contra el Turco , se hubiesen empleado contra el Imperio , y por presumir el gobierno de Francia que Alberoni tenia secreta inteligencia con el Nuncio Bentibolio , le hizo salir de Francia , y se volvió á Roma. Repárase , que desde que la Francia , y la Inglaterra vieron que Alberoni trataba de hacer liga contra el Turco , el

Rey de Suecia y Czar de Moscovia, le instaron á admitir la paz, y no inquietar á la Europa, y viéndole empeñado á removerlo todo, se unieron con el Imperio y Saboya, y se hicieron los tratados de Londres, y de París en puro deshonor, y pérdida de la España, por ver si con esto los Españoles se movian á arrojar de sus tierras á un Ministro estrangero, que no miraba mas que á perderla. El sin embargo prosiguió su empeño con tanta obstinacion, que no obstante que la muerte del Rey de Suecia deshizo aquella liga de él y del Moscovita, y que de otro lado el Turco le hizo decir que estaba resuelto á hacer la paz con el Imperio, con todo eso emprendió la guerra contra el Imperio, Francia, Inglaterra, y Saboya. Hasta esto pasó su locura.

El único á quien Alberoni confió su secreto, y el cuidado de disponerlo todo, fue Don Joseph Patiño, que no tenia experiencia de otra milicia, que la de san Ignacio de Loyola, baxo de cuyo estandarte habia pasado muchos años, y aun por esto lo prefirió al Marques de Patiño su hermano, pues éste era soldado experimentado en materia de guerra, y no se dexaria persuadir de sus fantásticas ideas. Con este único Consejero lo dispuso todo Alberoni, y con tal secreto, que por no fiarse de Español alguno, ni aún del Secretario de estampilla, que era Frances; se llevó la estampilla á su quarto, y firmó multitud de patentes de Oficiales con los nombres en blanco, para que en Cerdeña, y Sicilia las distribuyese el Marques de Lede, con el fin de formar nuevos regimientos de los nacionales de aquellas Islas. El mismo apunta en su Apologia, que viendo al Emperador ocupado en la guerra del Turco, empezó á ocuparle lo que poseia en Italia: y no dexó de servirle de vanidad, el haber visto que la Francia en su Manifiesto hubiese dicho, que la guerra no la hacia al Rey Fe-

lipo, ni á la nacion Española, sino es al Cardenal Ministro: ved aquí como el mismo Alberoni copia unas palabras, y añade otras al Manifiesto de la Francia: No hacerse la guerra, ni contra el Rey Felipe, ni contra los Españoles, sino solamente contra el Cardenal, Ministro fatal á la España, y funesto al gran Rey Católico.

Sin embargo de ser estos hechos notorios á toda la Europa, hoy dia pretende desvanecerlos Alberoni, diciendo que él fue totalmente opuesto á esta guerra, y á que la armada, que se habia de enviar contra el Turco, se enviase contra el Emperador, y que el único autor de ella fue el Duque de Populi, á cuyo fin pone en su Manifiesto ocho cartas, las tres escritas por el Duque al Rey, dos del Duque al Marques de Grimaldo, y al Confesor, una que dice le escribió á él, y dos cartas en que Grimaldo, y el Confesor respondieron al Duque. Sin duda que Alberoni pretende persuadirnos, que el Rey, Grimaldo y el Confesor le daban á él á guardar sus cartas. Sea en buena hora si así lo quiere; pero advierta, que no se compone bien el tener él en su poder hoy dia estas cartas, con aquello que nos repite en cinco distintas partes de su obra de aquel Oficial que de órden de la Corte le quitó en Lérida y junto á Gerona todos los papeles, sin dexarle aún los que eran suyos, ni medio alguno para su defensa. Demos que estas cartas las salvase con su vida milagrosamente, como él dice; pero diganos ¿por qué envió al castillo de Peñíscola al Duque de Naxera, y desterrado á veinte leguas de la Corte al Duque de Populi? Todos saben, que fue porque el primero no quiso servir baxo la mano del Principe Pio, por ser mucho mas antiguo, y experto en la guerra que él: y porque el segundo viendo lo mal que le salia la guerra, dixo que si le hubiese creído no se hallaría embarazado en ella; y si quiere que no lo crean

así, quite de su Historia la nota de que el Rey luego que le echó de su servicio, y de sus dominios, mandó restituir á su Corte y empleos á los Grandes, que él habia desterrado, y entre ellos al Duque de Populi, que únicamente lo habia sido por haber desaprobado la guerra.

Si la Reyna fue la que se empeñó en que la armada que se prevenia contra el Turco, se enviase contra el Emperador, ¿por qué no se pasó en silencio aquello que nos dice de que el principio de la guerra, ó desgracia del Cardenal Judice, provino de que previniéndose una esquadra para enviarla contra el Turco, aquel Cardenal fue de parecer, que se enviase contra el Papa, y la Reyna se dió por ofendida de esto, y hizo que la esquadra fuese contra el Turco? Y si fue el Rey el que movió esta guerra, y el que se resistió á admitir la paz; ¿por qué ha dado al público el Decreto de 5 de Diciembre de 1719, en que deponiéndole el Rey de su empleo, y mandándole salir de sus dominios, dice que entre otras cosas que á esto le han movido, la principal es, la de apartar de sí todo aquello que le sirva de embarazo para dar la paz á sus vasallos? Basta esto por ahora para que se vea que si el Papa dixo que le habia sacado el Capelo con engaño, por haber enviado contra el Emperador la armada de mar, que se debia enviar contra el Turco, el Papa dixo bien; pero como Alberoni pretende que no fue por esto por lo que se le dió el Capelo, si por otros relevantes méritos, que despues veremos: dexémoslo así, y pasemos al segundo cargo.

Para ver si el Papa y el sacro Colegio se engañaron en persuadirse, que Alberoni habia atacado la santa Sede de un modo inaudito, ó si Alberoni es el que pretende engañarnos, quando nos dice que esta es una impostura; no hay mas que seguirle en su Historia, Cartas, Ale-

gaciones y Apología ; de cuyas obras resulta , que luego que fue Cardenal , se tomó para sí el Obispado de Malaga. No bien le hubo el Papa despachado las Bulas, quando antes de tenerlas, le pidió otras para el Arzobispado de Sevilla , que habia vacado. El Embaxador del Imperio, se opuso á la expedicion de estas Bulas, y el Papa las suspendió, diciendo , que tomase antes posesion del Obispado de Malaga. Alberoni instó al Papa , persistió en su respuesta, y con esto proporcionó que el Rey mandase salir al Nuncio Aldrobandi de España, que se cerrase la Nunciatura , que prohibiese el total comercio con la Corte de Roma ; y en fin que se les mandase á los Españoles , que en Roma habia , salir de aquella Corte , con pena de extrañamiento y ocupacion de temporalidades. En vista de esto, el Papa dió á entender que si Alberoni persistia en estas resoluciones, su Santidad procedería contra él , conforme á los sagrados Cánones , y Constituciones Apostólicas , con lo qual dice Alberoni , que escribió una carta á Monseñor Albani , sobrino del Papa , diciéndole , que si su Santidad procedia contra él , él sabria defenderse , y en fin tales eran las cláusulas de esta carta , que segun él mismo dice , luego que llegó á Roma , se puso en manos del Papa , y como ofensiva á la religion , se mandó protocolizar , y guardar en la Congregacion de Inquisicion. Alberoni , llevando su tema adelante , extrañó de los reynos , y ocupó las temporalidades á dos Canónigos de Sevilla , el uno que dió , y el otro que admitió una Prebenda en coadjutoria , cuyas penas se executaron con ellos por haber acudido por las Bulas á Roma contra la prohibicion ; y habiéndose expedido la Bula de la Cruzada , y despachado el Papa Breves á los Obispos de España , para que sin nueva prorrogacion suya , no permitiesen que se publicase , como Alberoni tenia dispues-

to. El hizo recoger estos Breves : y en fin , el hizo prender , y castigó con extrañamiento , y ocupacion de temporalidades , y de otros mil modos , á quantos quisieron acudir al Papa , ó á la santa Sede.

Alberoni conviene sin dificultad en todos estos hechos , y le parece que es sobrada satisfaccion la de decir , como lo hace , que la carta de amenazas escrita al sobrino del Papa , es mal interpretada , y contra la mente que él dió á sus cláusulas quando la escribió , y todo lo demas dice , que lo executó el Rey ; porque desde que él tuvo la noticia de haberle el Papa suspendido las Bulas para el Arzobispado de Sevilla , fue tal el clamor que se levantó , por ver que en esto se ofendia la regalía , que el Rey con consulta del Consejo expidió las órdenes , y formó una Junta de los primeros sugetos de la Monarquía , y por Presidente de ella , al mismo Presidente de Castilla ; y todo quanto se executó fue consultándolo primero con esta Junta , y al fin concluye , que quanto se hizo durante su Ministerio , todo ello fue consultado con el Confesor del Rey. Sea en buena hora ; pero desde que el Papa le instó á que serenase esta borrasca , ¿ qué fue lo que executó ?

Si Alberoni quería que le creyeseamos en esto , siendo tan gran defensor , como á cada paso se hace , de la santa Sede , y habiéndole empeñado el Papa del modo que él nos dice , debiera mostrarnos que en estos lances que se han referido , hizo de su parte á lo menos aquellas vivas diligencias , que practicó para reformar todos los consejos que Bergaik , Orrí y la Princesa de Ursinos , como dice , habian alterado ; ó aquellos que puso en práctica , para restituir al Cardenal Júdice á España , de donde estaba desterrado , y al empleo de Inquisidor General , de que estaba depuesto , lo que él mismo nos dice executó por sí solo , contra la intencion del Rey , y

contra el justo resentimiento del Rey Luis XIV.<sup>o</sup>; ó á las que dispuso quando contra el empeño del Cardenal Júpice, hizo que Aldrobandi fuese llamado á Madrid; ó las que executó para el ajuste, que hizo con Aldrobandi de las pretensiones que tenia la España; pretensiones tales, que quando se disponia la armada de mar para ir contra el Turco el año de 1716. obligaron al Cardenal Júpice á proponer que estas armas se enviasen contra la Corte Romana, para obligar al Papa, á que las acordase, pues eran justas: lo que no se hizo, porque la Reyna se opuso á este Cardenal; ó las que hizo para echarme del servicio del Rey, y de la Corte, y para no permitir que en todo el tiempo de su Ministerio, se sacase de la Inquisicion la causa que Júpice, y él me formaron; ó las que hizo para obligar al Rey á firmar el decreto, que el mismo Alberoni confiesa formó él, con el fin de hacer un Panegirico al Papa, condenando el papel que el Duque de Uceda habia impreso en Napoles en defensa de los derechos de España, y contra los que Roma pretendia; y en un palabra, ¿cómo se podrá creer que Alberoni no tuvo parte alguna en lo que dice, quando en el mismo dia y hora en que él salió del Ministerio, el Rey despachó posta dando cuenta de ello al Papa, con lo qual se volvió á abrir el comercio con aquella Corte? Las Bulas de la Cruzada se expidieron, el Arzobispado de Sevilla se dió á Taboada, y el Papa le dió las Bulas; y en fin, así en Roma como en España, Alemania, Francia, Italia y Inglaterra, se celebró su caída del modo que toda Europa vió, porque se contemplaron libres del que promovia la guerra, y aspiraba únicamente á conseguir sus intentos á costa de que España se arruinase, y de que toda la Europa padeciese.

De lo dicho en orden á este punto, y á el antecedente,



te, se vé claramente que los que le han acusado de haberle sacado al Papa el Capelo con engaño, y como Alberoni dice; si lo dixeron, como él nos asegura, por haber prometido enviar la armada contra el Turco, y la envió contra el Emperador y Rey de Sicilia, dixeron bien; y con la misma verdad afirmaron, que él habia sido perturbador del reposo de Europa, pues estando toda ella en una paz tranquila, no hubo artificio de que no usase para rebelar la Francia contra el Gobierno, la Inglaterra contra el Rey Jorge, la Italia contra el Emperador, y Duque de Saboya, y la España contra la Corte Romana: lo que obligó á todos á unirse contra la España, sin que jamás hubiesen podido atraerlo á la paz, que por espacio de mas de dos años todos le ofrecieron. Que en haber dicho que él habia atacado la autoridad de la santa Sede, tratado de apartar á la Corte de España de la obediencia de la de Roma: que era violador de los Breves Pontificios, y enemigo implacable de Roma: en todo ello dixeron bien; como igualmente en haber afirmado que era autor de una guerra impia, porque estando el Emperador, y toda la Europa ocupada en hacer guerra al Turco, enemigo comun de la christiandad; hizo que Felipe V.º no pudiese cumplir la palabra dada al Papa de ayudar al Emperador, ó no hacer la guerra en Italia mientras durase la del Turco, y que con la guerra que hemos visto, obligase al Emperador á ajustar su paz con el Turco, con menos ventajas de las que la christiandad se prometia de sus victorias, por haber de acudir á defenderse de la guerra que Alberoni le introdujo.

Que el mismo Alberoni habia solicitado al Turco á proseguir la guerra contra el Emperador, y la República de Venecia; y que como él dice, que habia sido fautor de el Turco, nadie lo ha dudado. El confiesa que únicamen-

te trató con el Príncipe Ragozzi, que estaba despojado de sus Estados, y refugiado en Constantinopla, y que muy en breve se le dió orden al Enviado que fue de España para que se volviese, y antes se le habia dado de no tratar con los Ministros del Turco. Lo cierto es, que desde que el Enviado llegó á Constantinopla, ya el Turco tenia tan adelantada la paz con el Imperio y los Venecianos, que no pudiendo retroceder el Oficial Frances que Alberoni envió, se volvió sin lograr cosa alguna, y Alberoni persistió en enviarle segunda vez. Este Oficial estaba casado en las cercanías de Dax, fue antes de partir esta segunda vez á ver á su familia; el gobierno de Francia le hizo prender en Bayona, y se le ajustició, y en esto paró el Embaxador de Alberoni al gran Turco.

Que haya sido usurpador de bienes Eclesiásticos, ya él nos confiesa, que gozó de las rentas del Arzobispado de Tarragona; porque aquel Arzobispado estaba en sequestro, porque el Prelado era rebelde al Rey, y no distribuía tales rentas en limosnas y usos piadosos. El Rey se las dió á el despues de ser Cardenal, porque pudiese mantener su dignidad con honor: y por lo tocante á las rentas del Arzobispado de Sevilla las llevó para sí, porque el Cardenal Aquaviva le dió á entender que el Papa venia en ello; ¿pero preguntesele si antes de esto se las llevaba sobre el Arzobispado de Toledo? Y sin entrar en lo que hizo executar con los Prelados de Sicilia y Cerdeña, arrojándolos de sus Obispados, y ocupándoles todas sus rentas: ¿qué hizo de las rentas del Arzobispado de Valencia, que tambien estaban en sequestro? y las de aquellos quinientos y mas Eclesiásticos, que por decreto del año de 1716. hizo salir extrañados del Principado de Cataluña, y se les ocuparon sus rentas; como de los cinquenta y mas Eclesiás-

ricos, sin contar los Religiosos, que en una sola mañana exterminó por contravandistas; y de los dos Canónigos de Sevilla, uno de Cuenca, tres de Valencia, y dos de Barcelona, que ó por haber recurrido al Papa, ó pedir dispensa, ó por querer ir á Roma, ó por defensa de inmunidad, ó por referir su miseria, fueron extrañados, y ocupadas sus rentas? Aquello de suprimir hasta las limosnas de cera que el Rey hacia á la Virgen; de no pagar juro, y de consumir á su antojo todas las rentas de Madrid, y del Consulado de Sevilla, y sacar todos los depositos, quando de unas y otros dependen multitud de hospitales y comunidades Eclesiásticas, Seculares y Regulares, y otra infinidad de obras pias, y enviar al mismo tiempo los mas de estos caudales al Banco de Genova para tenerlos para siempre asegurados: pregunto; no podrá esto hacer alguna prueba, para el artículo de usurpador de los bienes Eclesiásticos?

Firma del Rey Católico iniquamente abusada: es el otro cargo que dice Alberoni que le hacen, y que si esto cae sobre sus intereses, no puede atribuirsele, pues quanto dinero en tiempo de su Ministerio se libró, fue con órdenes del Rey, expedidas por el Secretario, y aún en una ocasion, que se hubo de dar una suma muy considerable para una cosa secreta, hizo que el Rey escribiese de su mano, y firmase el Decreto, porque alguno con malicia, no presumiese que esta suma considerable fue una de las que Alberoni envió al Banco de Genova (aunque mas diga el autor que respondió á la Apologia de Alberoni, que en el tiempo del Ministerio de éste, no se veía otro dinero en el Banco de Genova que doblones de España, y que si el Rey quiere escusarse de darle la pensión que pide sobre el Obispado de Malaga, la República de Genova se obligará á mantenerlo con el mayor esplendor, y no á titulo de hos-

pitalidad), es bien que todos sepan que esta suma considerable, fue la de un millon de pesos, que Alberoni dió adelantado al Rey de Suecia, quando hizo la liga con él, la que cesó por la muerte de este Principe: así en orden á intereses dice Alberoni, que no se hallara que haya falsificado firma alguna del Rey, ni en orden á empleos militares, pues porque no se rebelase el secreto, él firmó multitud de patentes de Oficiales, con el nombre en blanco, y se llevó a su quarto la estampilla, y con ella las firmó, porque habiendo de servir para las expediciones secretas de Sicilia y Escocia, no convenia que pasasen por otras manos: de donde se ve, que aqui lo mas que se puede sacar es, que por esta confesion él se hace autor de esta guerra, pero no que él haya falsificado las firmas del Rey, pues la estampilla es para escusar al Rey el trabajo de firmar los despachos ordinarios, que fueron los que él firmó en esta ocasion.

Entre escribir diciendo, el Rey me ordena, que vmd. haga tal, ó tal cosa; que dé vmd. ó no dé tal dinero, que salga desterrado, ó se restituya de destierro, &c. y en otras órdenes á este modo, que se dan en nombre del Rey, ignorándolo él mismo: ó sacar una firma fortuita del Rey, ó abusar de ella iniquamente, entre otras especies de delitos, no dan diferencia las leyes, ni los autores, ni los canones, y con ellos tambien ponen el de falsificar los sellos Reales. Esto supuesto, preguntesele á su Eminencia, ¿si en el tiempo de su Ministerio fue el que dió á todos los Secretarios del Despacho, quantas órdenes se expidieron en nombre del Rey? No puede negarse, y si lo hiciere, segun su acostumbrado modo de decir, los mismos Secretarios lo dirán, que no solamente les ordenaba lo que habian de escribir en nombre del Rey, sino que ni aún les dexa-

ba, jamas tomar las órdenes del Rey mismo, como siempre lo habian practicado.

Siendo esto así, ¿cómo podrá negarnos que no ha al usado del nombre, de la firma, y del sello del Rey? En el mismo dia que fue depuesto, hizo el Rey saber á la España, que no habia aprobado las cargas pesadísimas, que le habia impuesto; hizo saber á los Grandes de España, que estaban encerrados en castillos, ó desterrados de la Corte, ó depuestos de sus empleos, que todo habia sido contra su real voluntad, y con engaños. Hizo saber al Papa, y á la Corte Romana, que quanto habia hecho contra ella, desde que se hizo salir al Nuncio de España, á los Españoles de Roma, y se cerró el total comercio hasta aquel dia, todo ello, y sus incidentes, se habia executado por artificio de su Eminencia, y sin su real beneplacito; y en fin, se hizo saber á la Europa, que la guerra que contra ella habia concitado Alberoni, no habia sido sino por sus máximas; y que él era el que con él mismo arte diferia la paz. En una palabra, desde aquel dia en adelante gastó mucho el Rey en deshacer parte de los desaciertos é injusticias, que baxo su real nombre habia hecho. Vease si se le puede justamente acusar, no solo de una, sino de millones de firmas del Rey que empleó en sus fines, abusando de la real confianza.

Ni le sirve de disculpa lo que en este punto dice, y es: *que desde que se dió principio á la guerra, no habló jamas al Rey sin estar presente la Reyna, ni á la Reyna, sin estar presente el Rey; y lo que despues añade, que quanto se executó en el tiempo de su Ministerio, fue consultado con el confesor, y éste lo aprobó; pues es cierto, que jamas les habló ni dió lugar, á que otros consultasen otra cosa, que aquello que veia que le sería de gusto, y le aprobarian; su gobierno fue, como el último tercio de la vida*  
del

del gran Luis XIV.<sup>o</sup>, que ni aún le dexaban los del manejo de él, que le hablasen otras personas, ni de otras cosas que de aquellas que le podian ser agradables; el Rey y la Reyna, engañados por Alberoni, hacian una vida privada, sin que jamás se permitiese que le hablasen otras personas que las que Albèroni queria, ni de otros asuntos, que los que él les sugería. El halló la materia bien dispuesta; porque aquellos Príncipes amaban naturalmente la virtud y el retiro; con el qual ignoraban todo quanto él queria que ignorasen, porque es propio de grandes Príncipes no creer facilmente que sus Ministros los engañan, como ni el proceder contra éstos, sin que con verdad, y sin mentira se les persuade alguna cosa grave contra ellos. El memorial, que dicen dieron al Rey contra él poco antes de que le apartasen del gobierno, pudo haber dado lugar á que S. M. acabase de conocer parte del mal que su Ministerio causaba á la Monarquía, y que abusaba no solamente de su firma, sino de toda su Real autoridad.

Quede, pues, por constante, que si el Papa dixo, que Alberoni le habia sacado con engaño el Capelo por haberle avisado que enviaba una esquadra contra el Turco, siendo así, que luego que tuvo el Capelo la envió contra el Emperador, y el Rey de Sicilia; el Papa tuvo razon, como la tuvo en persuadirse, que este nuevo Cardenal desde que lo fue, se empeñó en atacar la Corte Romana, y la santa Sede de un modo no oido; que él habia aconsejado que la Corte de España negase la obediencia á la santa Sede; que turbó el reposo público de Europa, que violó los Breves Pontificios; y que en fin abusó en todo de la confianza, y aún de la paciencia del Rey; y que en estos supuestos incontrastables su Santidad tuvo justísimos motivos para ordenar, que pudiendo ser habido, *se llevase preso al*

*Castillo de sant-Angelo , porque esta prision importaba muchísimo á la Iglesia , á la santa Sede , al sacro Colegio , á la religion Católica , y á toda la republica Christiana. Estas son las palabras con que se explicó su Santidad.*

Con todo esto es cierto , si creemos á Alberoni , que el Papa no le dió el Capelo por haberle él escrito *que enviaba la armada contra el Turco* , quando realmente la enviaba contra el Emperador , y el Rey de Sicilia , sí por otros relevantísimos servicios que Alberoni habia hecho á la santa Sede , como él los expresa , y fueron ,

»haber solícitado que el Rey enviase una esquadra  
 »contra el Turco , haber él solo dado á la santa Sede el  
 »mayor triunfo en haber vuelto á España al Cardenal  
 »Judice : en haberme apartado del servicio del Rey y  
 »le la Corte , suponiendo que era el mayor enemigo  
 »de la Corte Romana : en haber llamado á Monseñor  
 »Aldrobandi , Nuncio de su Santidad , que se hallaba  
 »en París : en haber ajustado con él las diferencias que  
 »habia entre las dos Cortes de España y Roma , y pues-  
 »to corriente el Tribunal de la Nunciatura : en haber  
 »solicitado reintegrar en su reyno al Rey Jacobo de In-  
 »glaterra : y en fin , en haber hecho prohibir el libelo  
 »injurioso á su Santidad , que el Duque de Uceda habia  
 »hecho imprimir en Napoles.” Estos , dice Alberoni ,  
 que fueron los verdaderos motivos que el Papa tuvo para darle el Capelo ; y así es justo que pasemos á examinar en qué consisten estos grandes méritos y servicios de Alberoni.

Su Santidad reconoció que Alberoni habia hecho un mérito particular en haber insinuado al Rey Felipe V.<sup>o</sup> que enviase sus naves contra el Turco ; cuyo mérito , aunque su Santidad no nos dice , ni los Abogados de Alberoni expresan , que pudo ser muy recomendable para el Capelo , el mismo Alberoni nos dá á en-  
 ten-

tender , quē no fue muy corto , pues que mientras que él solicitaba esta esquadra contra el Turco , el Cardenal Judice pretendia , que se enviase á las costas de Italia , para obligar al Papa á acordar á la Corte de España quanto esta le pedia ; lo que no solo no se executó , porque la justificacion de la Reyna no lo permitió , sino que este fue el primer motivo de la desgracia del Cardenal Judice.

De mucho menor mérito fueron aún aquellas informaciones de Alberoni , si se advierte , que el socorro era en favor del Emperador , y de los Venecianos , que todavia no habian ajustado su paz con la España ; pero no fue todo zelo por la Religion , ni amor desinteresado ázia el Papa. Alberoni tuvo en estas insinuaciones dos objetos : el uno de ganar mas y mas la proteccion y confianza de la Reyna : y el otro , ir cultivando con esto la amistad del Papa á fin de conseguir el Capelo. El habia hecho ya tratar que convenia pensar que el Infante Don Carlos , hijo primogenito de la Reyna , fuese no solamente Duque de Parma y de Toscana , si tambien Rey de Italia , Napoles , Sicilia y Cerdeña , y para poner en obra una tal planta , le convenia probar las fuerzas que la España comenzaba á tener en el mar , debidas hasta entonces al cuidado de Juan Orri , y no al de Alberoni : acostumbra. al Emperador á no tener desconfianza de que las armas de España entrasen en Italia ; hacer ver á los Italianos , que deseaban que la España volviese á recuperar sus estados en Italia ; que esto podria emprenderse un dia : dar á entender al Turco que le convenia hacer una liga con la España : á poner de su parte al Papa , ya por el socorro contra el Turco , ya porque deseaba ver lexos de Roma , y de los estados de Italia á los Alemanes ; y en fin , que se le diese tiempo de hacer los almacenes y demás prevenciones que se necesitaban para sus bastas ideas,

sin



sin que en elló Potencia alguna de Europa pusiese reparo , ni viese la menor idea de lo que queria hacer.

Por esto envió por el año de 1716. la esquadra contra el Turco , y con tal fortuna , que uniéndose la de Portugal , y otras velas de la Religion de Malta y del Papa , logró valerosamente destrozár al Turco , y hacerle abandonar la Isla de Corfú , que estaba ya incapaz de continuar sus defensas ; Alberoni consiguió en esta ocasion quanto se habia imaginado , y así desde luego introduxo el comercio de cartas con Ragozzi , y por medio de él se vino á disponer , que pasase á Constantinopla aquel enviado por Alberoni , que , como él dice , se hubo de volver , porque halló que el Turco estaba resuelto á hacer la paz ; y es verdad , que habria vuelto , si á su retorno no se hubiese hecho justicia en Francia de tal enviado , como Oficial desertor Francés. En efecto , en el año de 1717. , que fue esta solicitacion del Turco , la del Rey de Suecia , y el Zar de Moscovia , Alberoni persuadió al Papa , y á toda Europa , que hacia una armada poderosa para triunfar de una vez del Turco , y á éste le solicitaba para mantener su gente con el Imperio , y en el interin pasó á dar el golpe al Emperador en Cerdeña , y al Rey de Sicilia en aquella Isla. Y porque el Turco ajustó su paz , y Francia y Inglaterra se empeñaron en que dexase la guerra , envió una esquadra á Escocia con el fin de rebelar aquel reyno ; y la misma pasó á las costas de Bretaña , para hacer rebelar á aquella Provincia contra el gobierno de Francia , y todo ello vino á parar en que queriéndoles él engañar á todos , los únicos engañados fueron los Reyes de España y los Españoles ; pues con sus tesoros , sus tropas , sus fuerzas de mar y tierra sacrificó tambien todos sus derechos y regalías para lograr lo que á todo esto le habia movido , que era tener

ner el Capelo, que en efecto se le dió del modo que iremos viendo. Basta ahora saber, que si este fue uno de los motivos que el Papa tuvo para darselo, no dexó de engañarse en él, por los artificios que usó el mismo. Alberoni para ello. Pasemos al segundo y tercero de los motivos que dice tuvo el Papa para darle el Capelo, y oygamosle como él se lo pinta al Cardenal Palucci, á la Congregacion, y á toda la Europa.

Para promover, y efectuar este restablecimiento, con total ruina del poderoso partido que yo mantenía, no hay duda en que sería necesaria una grande destreza. Esta fue tal, que para que se le crea, nombra los testigos de ella, pues despues de lo que acabamos de ver prosigue diciendo: »Que el Príncipe de Chelmare, y el »Duque de Populi saben la destreza de que le convino »usar para promover, y efectuar un tal restablecimiento.“ Y por si algunos tuviesen por sospechosos estos dos testigos de la destreza de que usó Alberoni para un triunfo tal, como el de apartarme del lado del Rey, y restablecer al mismo tiempo al Cardenal Judice, él mismo quiso explicarnos en qué consistió parte de su destreza en esta ocasion. Oyganse sus expresiones:

»El triunfo no habria sido cumplido, si mis ideas »no hubiesen llegado á conseguir, que al mismo tiempo, »que fuese restablecido el Cardenal Judice en su empleo, volviéndole á la Corte, se echase de ella desterrado á Macanaz” Así nos lo explica, aunque con mejores voces el mismo Alberoni.

Este triunfo fue tanto mayor, quanto el gran Luis XIV.º, estaba sentidísimo del Cardenal Judice, porque estando cerca de su real persona con el caracter de Embaxador extraordinario del Rey de España, su nieto, en

cuyo tiempo hacia de él la mayor estimacion; el Cardenal, abusando de ella, hizo y firmó un edicto dentro del mismo palacio de Marli el dia 30 de Julio de 1714, por el qual, con el nombre de Inquisidor de España, prohibió, y mandó recoger los libros que Guillermo, y Juan Barclayo, su hijo, y Monseñor Talon, Abogado General del Parlamento de París, habian escrito en defensa de los derechos y regalías de la Corte de Francia, y contra las pretensiones de la Corte Romana; y con ellos condenó tambien el escrito que yo habia hecho como Fiscal general de la Monarquía de España, en defensa de los derechos, y regalías de ésta, y contra las pretensiones de la Dataría, y otros Tribunales de la misma Corte Romana; cuyo edicto, sin salir el Cardenal de la Corte de Francia, hizo que se publicase en España, lo que se executó en la misma Corte de el Rey Católico, el dia 14 de Agosto del mismo año de 1714.

El gran Luis XIV.<sup>o</sup>, advertido de esto, dió orden al Padre Lereulier, Jesuita, su Confesor, para que dixese al Cardenal, que no volviese á presentarse en su Corte; y al mismo tiempo escribió al Rey Católico su nieto pidiendo le diese satisfaccion de este insulto. El Rey Católico por su parte no se descuidó, pues advertido de la publicacion de un tal edicto, hizo convocar los Teólogos de mayor opinion de la Corte, con quienes consultando el caso en el dia 17 de Agosto, (sin que hubiese contrariedad alguna) fueron de parecer que S. M. debía mandar al Tribunal de la Inquisicion suspender la publicacion del tal edicto, en las partes que aún no se hubiese publicado; y que dixese qué motivos habia habido para formarle. Que al mismo tiempo debía S. M. manifestar su justo resentimiento al Cardenal, y aún extrañarle de sus reynos, privándole del empleo de

Inquisidor General. El Consejo Real de Castilla tambien fue de este mismo dictamen. En substancia, los del Consejo de Inquisicion, á quienes se les envió el órden que los Teólogos habian consultado, respondieron en consulta de 18 del mismo mes: "Que habian mandado suspender la publicacion del edicto, que ellos no habian formado, ni sabian qué motivos habia tenido el Cardenal para formarle, pues se lo habia enviado ya en toda forma, con órden de que le hiciesen publicar, lo que comenzaron á executar por persuadirse, que el Cardenal habria dado antes cuenta al Rey." Esto fue lo cierto.

En vista de esto, el Rey Católico envió un expreso á París, ordenando al Cardenal, que luego, y con la brevedad posible se regresase á España: y dió parte al Rey su abuelo de como mandaba volver á este Cardenal, á quien sin entrar en España, le haria retirar el edicto, ó despojado de sus empleos, le mandaria volver á Italia, y pondria otro Inquisidor General, que le revocase luego. El Cardenal salió de París sin haber podido conseguir, que Luis XIV. le diese audiencia de despedida, ni le oyese sus razones, que fueron tales, que luego que el Padre Letellier su Confesor se las dixo, respondió aquel gran Rey con estas palabras: *El Cardenal se ha burlado de mí, y de su Rey.*

Llegó á Bayona, adonde le esperaba Don Juan Elay, Oficial de Guardias de Corps, con carta-órden para que antes de llegar, ni entrar en España, revocase el edicto, ó enviase á manos de S. M. una dimision del empleo de Inquisidor General. Aceptó el partido de hacer la dimision, y escribió una carta larga al Secretario Don Manuel de Vadillo, quejándose de que no se le oyese, haciendo una lata relacion de sus servicios, y diciendo: "Que él no revocaba el edicto porque no sabia los motivos, que el Consejo de Inquisicion habia

»tenido para formarle. (Esto fue falso). Que si S. M. le permitia llegar hasta Madrid , se informaria , y daria forma para que S. M. quedase satisfecho de el todo, como lo habia sido en lo pasado” El Rey leyó esta carta, y la dió á leer á otros muchos, y llegando al punto en que el Cardenal decia , que él no habia hecho el edicto, ni estaba informado de los motivos , que para hacerle habia habido , repitió S. M. , mas de una vez , *el Cardenal falsa á la verdad*. Al fin, el Rey le despojó de este empuño, y nombró por Inquisidor general á Don Felipe Antonio Gil Taboada , Comisario General de Cruzada. Envió expreso á Roma , pidiendo al Papa le despachase las Bulas , y hizo escribir al Cardenal la carta siguiente:

»Habiendo dado cuenta al Rey de las diferentes cartas que V. Em. ha escrito al Principe Pio , que manifiestaban la firme resolucion en que V. Em. está de no cesar en las ideas de introducir en sus reynos novedades contrarias á su autoridad , y regalías : á las leyes fundamentales de ellos : á las dadas por S. M. , y por sus gloriosos predecesores : á la Inquisicion : al bien comun, y tranquilidad pública de sus pueblos, y vasallos: me manda S. M. avisar á V. Em. , que se ha servido nombrar otro Inquisidor General ; y que en esta atencion V. Em. puede retirarse desde luego á su Arzobispado, sin entrar en sus Reynos , como se lo tiene ordenado : V. Em. lo tendrá entendido así , para su cumplimiento. Guarde Dios á V. Em. muchos años , como deseo : Madrid 7 de Diciembre de 1714 = Don Manuel de Vadillo y Velasco = Emmo. Señor Cardenal »Judge.”

En este estado estaba el Cardenal Judge , y el Papa habia ya despachado las Bulas al nuevo Inquisidor General , quando por obra sola de Alberoni se suprimieron estas Bulas, y se le hizo volver á la Corte, y al exerci-

cicio de Inquisidor General ; pero tan de improviso , y con tal estrépito , que el Marques de Grimaldo , Secretario del Despacho , que como tan informado de qué ageno estuviere el ánimo del Rey de esta vuelta del Cardenal , no podia creerlo , aún quando llegó la noticia de que ya estaba á dos leguas de la Corte. El Príncipe de Chelemare , y el Duque de Populi fueron los únicos testigos de la destreza de que Alberoni se valió para esto ; pero preguntesele , si acaso la empleó en captar la voluntad al gran Luis XIV.º , acordándole la mucha estimacion que antes habia hecho del Cardenal , y nos dirá , que nó con toda gracia , y que aquel gran Rey mantuvo siempre su resentimiento contra Judice. El mismo , y el Cardenal Aquaviva nos aseguran , que desde este resentimiento , jamás volvió el Cardenal Judice á la gracia de aquel Monarca.

A la verdad , el edicto dado en su mismo palacio de Marli , le habia ofendido vivamente , pues las obras que Guillermo , y Juan Barclayo hicieron contra las de Bacio , y Belarmino sobre la potestad secular de los Soberanos , el mismo Belarmino las impugnó , y hizo condenar en Roma. Juan Barclayo impugnó esta obra de Belarmino , y el Parlamento de Paris , viendo que en Roma se habia condenado la obra principal , por Decreto de 26 de Noviembre de 1710 prohibió las que Bacio , y Belarmino habian escrito contra los Soberanos , y reimprimió , y dexó correr libremente las obras de Guillermo y Juan Barclayo , que fueron las primeras que por su edicto condenó el Cardenal , y el libro de Monseñor Talon , Abogado General del Parlamento de Paris , que fue hecho de órden de aquel gran Rey , de resultas de las grandes diferencias , que con motivo de la Regalia hubo entre aquel Monarca , y la Santidad de Inocencio XI.º por espacio de diez y seis años ;

esto es, desde el año de 1672. hasta la muerte del Sumo Pontífice, pues su sucesor trató de ganar la gracia de aquel Monarca, sin tocar en nada de quanto habia excurado, libertando su Iglesia y Prelados de quantas pretensiones tenían contra ellos la Dataría, y otros Tribunales de Roma; y poniendo baxo su mano no solamente las vacantes de Obispados y Prelacias, si tambien la provision de los Beneficios, que en Roma se hacía; y esta fue la segunda obra que el Cardenal condenó en su edicto. Vease ahora si fue justo el resentimiento de aquel Monarca contra este Cardenal, y si Alberoni tiene razon en decirlo.

Tambien la tuvo en decir, que el Rey Felipe V.<sup>o</sup> estaba muy ageno de restituir al Cardenal Jufice á la Corte, y mucho menos al empleo de Inquisidor General, pues como se sabe, desde el año de 1709. que la Santidad de Clemente XI.<sup>o</sup> reconoció por Rey de España al Emperador, que es hoy; el señor Felipe V.<sup>o</sup> sentido de esto, prohibió el comercio con la Corte Romana: ordenó salir de ella, y de los estados de la Iglesia todos los Españoles que habia en ellos: mandóles se restituyesen á España: dió las órdenes convenientes á los Prelados y Comunidades Eclesiásticas, para que se gobernasen segun los sagrados Cánones, y con independencia total de la Corte Romana: y publicó un Manifiesto de todo ello. Y á fin de asegurar su conciencia, y que todas las cosas se arreglasen en justicia, formó una Junta de los primeros Teólogos y Ministros de su Corte, y Consejos, la qual fue siempre consultada en quanto executó todo el tiempo que duraron estas desavenencias. En este estado, la Santidad de Clemente XI.<sup>o</sup>, viendo ya al señor Felipe V.<sup>o</sup> pacifico poseedor de lo que se le habia dexado en la paz de Utrecht, se valió del gran Luis XIV.<sup>o</sup>, para que por su mediacion

ción se ajustasen estas diferencias, y envió á este fin á París á Monseñor Aldrobandi por su Nuncio y Plenipotenciario. El Rey, instado de su abuelo, quiso antes de hablar del ajuste, informarse por menor de las quejas, que las Cortes le habian dado el mismo año de 1713. contra la Dataría, y otros Tribunales de Roma, y de lo demás que en materia de disciplina necesitaba de remedio. Y habiendo hecho juntar muchos papeles antiguos y modernos, que sobre esto se habian escrito; quantas consultas se habian hecho, y resoluciones habia tomado durante el tiempo de estos disgustos: me mandó llamar, que á la sazón me hallaba de Intendente de Aragón, y me hizo entregar todos estos monumentos, para que de ellos formase relacion puntual de quanto convenia pedir en los ajustes, y me nombró para que fuese á tratarlos.

En consecuencia de esta Real orden, formé la relacion. Al Rey le pareció muy bien, y tanto, que me ordenó quedase en la Corte para dirigir estos ajustes, y que buscase otro que fuese á tratarlos; por lo qual le propuse á Don Joseph Rodrigo; y esto fue á tiempo, que Monseñor Orri habia formado una nueva planta de Consejos, en la qual el Rey me nombró por Fiscal General, y á Rodrigo por Abogado General. Y quando ya los ajustes se trataban en París, para mas seguridad me ordenó el Rey, que pidiese en el Consejo quanto en mi relacion habia trabajado, sin decir que era para el ajuste; y á este fin repitió nuevo Decreto al Consejo, á quien un año antes le habia mandado formar una relacion de todo; y con el motivo de ambos Decretos, el Consejo ordenó lo viesse el Fiscal General, y en vista de esto por via de respuesta Fiscal, presenté en el Consejo la referida relacion en 19 de Diciembre de 1713., y por ser dilatada, pues consta de 55 parrafos, ordenó el Con-



sejo , que para informar al Rey sobre ella con conocimiento , se diesen copias á los Consejeros ; lo que se executó : pero como despues se caminó con gran duda en los ajustes ( los que se fundaron en este escrito ), quedó así , sin que el Consejo vórase sobre él , hasta despues que el Cardenal le hubo condenado. El Decreto que con el motivo de la condenacion expidió el Rey , es el siguiente.

»El dia 5 del corriente se publicó en algunas de las  
 »principales Parroquias de esta Villa un edicto firmado  
 »del Cardenal JUDGE , su fecha en Marli en 30 de Ju-  
 »lio pasado , en el qual se manda recoger un libro de  
 »Monseñor Talon , y otros que defienden las regalías  
 »de la corona de Francia , y un papel manuscrito del  
 »Fiscal General , con 55. parrafos , en el qual , respon-  
 »diendo á todos los puntos , que yo mandé exâminar á  
 »ese Consejo ; juntó todos los hechos de las Corres , las  
 »leyes fundamentales del reyno , los hechos de los seño-  
 »res Reyes mis antecesores , y todo lo que mira á po-  
 »ner remedio en los abusos , que contra las leyes dichas ,  
 »actos de las Cortes , y bien universal de mis reynos y  
 »vasallos han introducido la Dataría , y otros Tribuna-  
 »les de la Corte Romana , con otros abusos , y desór-  
 »denes que se experimentan , y piden particular aten-  
 »cion. Me ha causado notable extrañeza que se haya  
 »vulgarizado un papel que con tanto cuidado se entre-  
 »gó solo á los Ministros de ese Consejo , y que sien-  
 »do sobre las materias dichas , sin pedir en él el Fiscal  
 »General mas que el Consejo las exâminase , y me infor-  
 »mase ; se vea ya mandado recoger por el citado edicto ,  
 »y que éste le haya dado el Inquisidor General estan-  
 »do fuera de estos reynos , sin que el Consejo de Inqui-  
 »sicion le haya exâminado , si bien ha pasado á firmar-  
 »le sin darme noticia de ello , como ni tampoco el Car-  
 »de-

„denal me la ha dado; siendo así que ni unos, ni otros  
 „ignoran mi derecho; y que aún los Breves del Papa;  
 „que con iguales cláusulas al edicto, mandaron recoger  
 „las obras de Don Francisco Salgado, Don Juan Solor-  
 „zano, y de otros autores que han escrito de mis Rega-  
 „lías, y del bien público de mis vasallos, no debieron  
 „permitirse; porque todo esto es reservado á mi potes-  
 „tad real, porque si á esto se diese lugar, no habria  
 „Ministro que defendiese la causa pública de mis rey-  
 „nos y vasallos, ni el interes de mi autoridad, y Re-  
 „galías, ni Tribunal alguno, que de ellas tratase; y sobre  
 „hallarse tan despreciadas como se ven, vendrian á per-  
 „derse del todo, y á quedar estos reynos feudatarios, y  
 „á discrecion de la Dataría, y demas Tribunales de Ro-  
 „ma, y sus dependientes, contra lo prevenido y dis-  
 „puesto en las leyes fundamentales de estos mis reynos.  
 „Y siendo propio de la obligacion del Consejo reparar  
 „este daño, contener á los que por medios tan violentos  
 „atropellan el todo, y remediar un escandalo tan gran-  
 „de, y no visto como el que ha ocasionado esta verdad;  
 „ordeno al Consejo pleno, que luego, y sin la menor  
 „dilacion se junte, y sin salir de la sala vea, exâmine  
 „y resuelva lo que en este caso se debe executar, y que  
 „visto, y exâminado, cada uno dé su voto por escrito,  
 „sin salir de la tabla del Consejo, y cerrados todos, y  
 „cada uno separadamente, los pase luego á mis manos,  
 „con el del Abogado General, y substitutos Fiscales.  
 „Y en caso de que algun Ministro dexé de asistir, por  
 „enfermedad conocida, no estando incapaz de poder vo-  
 „tar, se le ha de pasar noticia del Decreto, y que dé su  
 „voto; de modo, que ninguno se escuse, pues la ma-  
 „teria pide toda la atencion; y por tal no ha de salir,  
 „ni levantarse el Consejo sin dexarla vista, votada y cer-

»rados los votos , y que de la misma tabla al puntõ  
 »venga á este sitio el Secretario en gefe con todos ellos;  
 »sin que por ser dia festivo dexese de hacerse , como lo  
 »ordeno. En el Pardo á 24. de Agosto de 1714. = Está  
 »rubricado de mano propia del Rey.”

De aqui se ve quanta razon tuvo el Cardenal Alberoni para decir, que la restitucion del Cardenal Jüdice, fue obra suya sola , y obra tan grande , que sin ella jamas habria conseguido la Corte Romana esta restitucion. Que este fue un triunfo de la santa Sede sobre mi partido, que era muy poderoso (y á la verdad no podia dexar de serlo , una vez que el señor Felipe V.º , y el gran Luis XIV.º estaban tan interesados , como ser suya propia , y de ambas Monarquias mi causa), que él lo consiguió quando mas ageno de ello estaba Felipe V.º , y quando el gran Luis XIV.º estaba mas irritado contra el Cardenal, que por esto necesitó Alberoni usar de toda su destreza, hasta salir á Pamplona á prevenir á la nueva Reyna por medio de su confesor, que no se dexase preocupar de mí : en lo qual esta Princesa se halló desde que entró en España , empeñada en exterminar á un enemigo de la Corte Romana , tal como Macanaz.

Yo, con mi partido tan poderoso , tenia la Carta de Procurador General de la Monarquia ; carta, que hize crear para correctivo, y freno de la Corte Romana. Yo habia hecho publicar un nuevo sistema sobre los negocios Eclesiásticos , muy poco ventajoso á la santa Sede , y por esto me tenia Alberoni por su enemigo propio. Esta escritura publicada por mí , como Procurador-Fiscal en favor de la Regalia, y contra la jurisdiccion y libertad de la Corte Romana, hizo que Alberoni por sí solo dispusiese , que se me des-

desterrase de la Corte, y que al Cardenal Júplice, se le restituyese á ella, y al empleo de Inquisidor General.

Todo esto nos lo dice Alberoni, del modo que acabamos de ver, sin reparar en sus contradicciones, ni en que yo no toqué jamas á lo que mira á la potestad de las llaves, ni á Roma la Católica. Si algo toqué fue aquella parte de Roma la mundana, que habia tratado de destronar á su Rey. Ni yo hize crear la carga de Fiscal General, ni ésta fue mas que para que el Rey, la Monarquía, los Prelados, Iglesias, Comunidades, Viudas, huérfanos, y personas miserables, tuviesen un defensor en el Consejo. Ni yo hize publicar nuevo sistema en las materias Eclesiásticas, ni otra cosa que formar el papel que se ha dicho, el que fue concordado en la Corte Romana, del modo que se verá muy bien en otra parte, donde tambien se verá, que las materias que en él trato, no son de las que miran á limitar la jurisdiccion, sí de aquellas reglas de disciplina, que varían segun los tiempos, y en que los soberanos han tenido siempre una grande autoridad, como se ve de todos los Concilios Generales, de los Toledanos, y otros de España. Todo lo calló Alberoni, y abultó sus inventivas contra mí, y la restitucion del Cardenal Júplice; de lo que se hizo él dos méritos muy grandes, para obtener el Capelo; y hoy los propone, y repite á cada paso en sus distintas obras, para persuadir que quien executó todo esto en obsequio de la Corte Romana, aunque despues acá haya executado quanto se ha dicho, no ha podido esto quitarle aquel mérito, ni el Papa á vista de un tal mérito, ha podido decir que su prision importaba muchísimo á la Iglesia, á la santa Sede, al sacro Colegio, á la religion Católica, y á toda la república Christiana; que es lo mismo que decir, que el Cardenal Bólseo, y

tantos otros que despues de hechos Cardenales , han sido enemigos de la Iglesia , de la santa Sede , del sacro Colegio , de la religion Católica , y de toda la república Christiana , no han merecido ser tratados como tales , en consideracion del mérito que los Papas tuvieron presentes para hacerles Cardenales , ahora fuese falso ó verdadero.

Y ya que estos grandes triunfos , que produjo mi expulsion , y restitution del Cardenal Júdice , los alegó por mérito , y muy grande , para el Capelo; y ya que con esta mira lo executó todo , ¿por qué , si pretendia valerse de ellos mismos despues , para que le sirviesen de excusa á sus obras , no procuro mantenerlos y fecundarlos , sin pasar como lo hizo , á dar á entender , que en ello habia cometido un mérito grande , si no es un error manifesto , pues que poco despues del año de restituído el Cardenal , él mismo se hizo montar á nuevos honores para hacer mas sensibles su deposicion , y su esterminio de los dominios de España ? Ya veo que dirá , que esto lo hizo porque á las leyes y preceptos de Dios se les diese de alli en adelante mas obediencia , que por lo pasado , pues habia conocido que realmente habia sido engañado quando dió á entender á la Europa , que el Rey se habia explicado así. »Influido y siniestramente aconsejado en la dependencia del edicto , y proscripcion del papel del Fiscal General , tuve por conveniente apartar de mi real persona , de mi Corte y de sus empleos á los Ministros , que siniestra y dolosamente me aconsejaron sobre esto , en virtud de lo qual , mando al Cardenal Júdice , que sin réplica ni excusa alguna , vuelva á exercer su empleo de Inquisidor General , que le supusieron vaco en virtud de una dexacion nula , como no formada , ni admitida , ni hecha en manos de su Santidad.»

Es cierto que Alberoni hizo rubricar al Rey estos Decretos para coronar aquel triunfo, que consiguió, restituyendo por sí solo al Cardenal Júdice á la Corte, y al empleo de Inquisidor General, en tiempo que, como hemos visto, Roma no habria conseguido jamas este triunfo, si de la destreza de Alberoni no lo hubiese logrado; porque de un lado el Rey estaba muy ageno de ello: de otro el Rey Luis XIV.<sup>o</sup> se hallaba muy ofendido de Júdice: y de otro toda la nacion Española estaba tan mal con Júdice (porque sirviendo á su Rey habia favorecido el partido de los Romanos, desde que estos se declararon por el partido de Carlos III.<sup>o</sup>) que Alberoni con esta restitucion la dió lugar á mormurar, que él era muy apasionado por el partido de Roma.

Al ver al mismo Alberoni deshacer poco despues todo esto, despojando de nuevo al Cardenal Júdice del empleo de Inquisidor General, y de los demas que tenia, y arrojandole con la mayor ignominia de los dominios de España, se persuadirán algunos, que lo hizo para descargar su conciencia, y manifestar al mundo, que si él habia sabido triunfar de los Monarcas, y de toda la nacion Española, en la restitucion de Júdice, y héchose un grandisimo mérito para con los Romanos, habiendo reconocido su engaño, le habia vuelto él por sí solo á el estado en que le halló quando se empeñó en retirarle. Los que á esto se persuadan se engañan, pues si esto lo hubiese hecho para descargar su conciencia, al mismo tiempo hubiera vuelto al servicio á todos aquellos Españoles que él apartó, porque se habian merecido la gracia, y la confianza del Rey. Aquellos de quienes dice, que para restituir á Júdice, habia hecho que el Rey les apartase de su real persona, de su Corte, y de sus empleos, porque le aconsejaron sinies-  
tra y dolosamente que despojase á Júdice del empleo de

Inquisidor General, y no le dexase entrar en sus reynos, sino que lo enviase á servir su Arzobispado: aquellos de quien él dice tambien, que por ciertos medios, hizo que el Rey apartase de su servicio, como gente perniciosa.

A lo menos debería haberme restituído á la Corte, y reintegrado en mis empleos; executándolo esto por sí solo, pues que nos dice que él por sí solo dispuso que conseguida la vuelta, y restitution de Judice, fueron causa del despojo, y del destierro mio. El nuevo despojo y destierro de Judice, deberían haber abierto la puerta para la restitution, y reintegracion de mis empleos. Esta consequencia sería legitima, si Alberoni no hubiera executado todo quanto se ha dicho con el fin de engañar, como á los Reyes, tambien al Papa para que le diese el Capelo; y para que esto se acabe de demostrar, repárese en el modo con que todo ello lo fue gobernando.

Para restituír á la Corte, y á su empleo á Judice, me echó á mí de ella, y del servicio, y porque los Españoles murmuraban, que en esto manifestaba que él era parcial del partido de Roma; sabiendo él, que en España, por la piedad de la nacion y del Rey, es facil cubrir con el manto de religion toda suerte de imposturas; hizo publicar los Decretos de 10 de Febrero, y 28 de Marzo, en que siguiendo á los Arrianos, y otros enemigos de la Iglesia, hacia decir al Rey, que sus Ministros le habian engañado en materia de Religion, y siniestra y dolosamente le habian aconsejado quanto habia hecho para privar al Cardenal Judice del empleo de Inquisidor General, extrañándole de sus reynos: con todo lo demás que con el motivo del edicto, en que se condenó el escrito de el Fiscal General, habia mandado executar.

Estos lamentables Decretos, los enviaron al Papa él por su parte y el Cardenal Judice por la suya. El Papa los recibió, y reconoció en ellos el gran triunfo que habia conseguido la Corte Romana en apartar del lado del Rey á los que hasta allí habian mantenido sus intereses, y los de la Monarquía, contra quantos habian intentado despojarlos de la Corona (de cuyo número habia sido el mismo Papa, y los Romanos). Vió que esto habia llegado en tiempo, que ya Felipe V.<sup>o</sup> estaba del todo asegurado en la Corona, y que como tal trataba de librar á sus vasallos de las cargas que los Romanos les habian ido insensiblemente imponiendo; y consideró, que los mismos que habian executado esta mutacion, harian tambien que el Rey olvidase los tiros, que se le habian hecho durante la guerra: que el tratado próximo á concluirse en Paris (con poca satisfaccion de la Dataría) se suprimiese: y que los Españoles quedasen no solamente como antes, sino con mucha mas sujecion, (y á la Dataría, y otros Tribunales de Roma) que por lo pasado; en el Consistorio, que tuvo en el dia 3 de Mayo del año de 1715, aplaudió estos Decretos y á sus autores, dándoles los mayores elogios.

Con esto, en el Consistorio que tuvo el dia 6 del mismo mes (despues de haber declarado por Cardenal Diacono á Monseñor Olbieri, su primo hermano) dió al Abad Judice, sobrino del Cardenal de este nombre, la carga de Mayordomo del palacio, que vacó por el Capelo de Olbieri, cuyo Capelo le dió porque este Abad Judice le habia entregado la carta de su tio el Cardenal, en que enviaba á su Santidad los referidos Decretos; y le aseguraba, que todos los intereses de la Corte Romana irian conseqüentes á ellos. Tambien hizo el Papa escribir á Alberoni, estimándole su cuidado, pero éste quedó mortificadísimo de ver que Judice habia lo-  
gra-



grado para su sobrino el fruto de sus trabajos ; y considerando que en adelante haría lo mismo , y que esto le serviría á él de embarazo para lograr el Capelo ; trató de ir poniendo á Judice en la desconfianza de la Reyna de modo , que á poco mas de un año se le hizo arrojar de España , despojado de honores y empleos , como se ha notado , y aún se verá adelante : como tambien que aumentó mas y mas sus inventivas , y clamores contra mí , por el temor que tuvo de verme restituido á la Corte.

Dexemos uno y otro en este estado , por pasar al quarto motivo que el Papa tuvo para dar el Capelo á Alberoni.

Sepase , pues , que el quarto mérito de Alberoni , que el Papa tuvo presente para darle el Capelo , fue como él acaba de decirnos , el haber hecho llamar á Madrid á Monseñor Aldrobandi , que habia mas de dos años que estaba en Paris para tratar de ajustar los desabores que habia entre las Cortes de Roma y España , lo que no se habia conseguido , no obstante los eficacísimos oficios , y el gran crédito de Luis XIV.<sup>o</sup> ; no siendo ponderable la fatiga , los pensamientos , y los azares que esto le costó. Baste decir , que no hubo obstáculo que no se le opusiese ; pero como él se habia ya resuelto á ello por considerar quanto importaba concluir un ajuste estable entre el Papa , y el Rey ; nada le embarazó , y así dixo al Cardenal Judice (que estaba encargado de los negocios estrangeros) que propusiese al Rey , que la Reyna deseaba que se llamase á Aldrobandi : á que respondió Judice , que no era aún tiempo de dar este paso , porque el fruto no estaba todavia maduro ; y mas , que Monseñor Aldrobandi , no tenia aquellos poderes bastantes para el ajuste , lo que tambien repitió el mismo Judice á la Reyna , y la misma noche habló la Reyna al Rey sobre esto , y sin decir palabra al Cardenal Judice,

dice , se envió al punto un expreso á París con orden á Monseñor Aldrobandi para que de improviso , y sin la menor detencion pasase á Madrid.

No se puede dudar que la oposicion del Cardenal Judice á esta venida de Aldrobandi , no venia de falta de amor , y buena voluntad al ajuste , como ahora nos dice Alberoni , no obstante que en otra parte nos ha dicho , que desde que se dispuso á partir la esquadra de mar contra el Turco (que fue mucho después de la llamada de Aldrobandi ) , fue de parecer , que se dexase de enviar contra el Turco , y se enviase á las costas de Italia , para obligar al Papa á acordar á la Corte de España quanto ésta exigia de su Santidad. Para tanta oposicion no debian de ser cortos los fundamentos , que tenia el Cardenal Judice. Ellos deberian ser del mayor peso , pues que no obstante todo el eficacísimo empeño , y la grande autoridad de Luis XIV.<sup>o</sup> , no pudo vencerlos en mas de dos años.

Ninguno duda , que como el Cardenal Judice habia logrado para su sobrino , que el Papa le hiciese Mayor-domo de Palacio , deseando en esta ocasion , que le nombrase por su Nuncio en España , y le diese los poderes para el ajuste , al mismo tiempo que él escribió al Papa , persuadiéndole que Aldrobandi habia embarazado los ajustes , y tenido una correspondencia secreta , y poco ventajosa á los intereses de Roma con los Ministros del Rey Católico , que manejaban estos ajustes , y que por su mano no se lograría cosa favorable , y le hacia decir de otro lado , que el único que había á proposito era el Abad Judice , pues como su tio el Cardenal era el primero en la autoridad , y era el vasallo del Rey Católico , se desconfiaría menos de él que de Aldrobandi , y se lograría mas ventajoso ajuste. Esta mina se descu-

brió, y Alberoni, que como se ha visto, deseaba atribuirse la gloria de estos ajustes, á fin de que se le diese el Capelo, se empeñó en justificar á Aldrobandi, y persuadir con su gran destreza así al Papa, como á los Reyes Católicos, que el Cardenal Judice era un verdadero Romano, lo que no le fue difícil de probar, como él decia, pues la Corte de Versalles, y la de Madrid le tenían conocido por tal, y con pruebas evidentes en mano.

Todo esto hizo tanto ruido en las Cortes de Roma, España y Francia, que no hubo chico, ni grande que no dixese aquel proverbio: Riñen los ladrones, y descubrense los hurtos. Sin embargo de esto, no hay duda en que Judice tenia mucha razon en oponerse á que Aldrobandi fuese á Madrid, y en decir que no era tiempo de dar este paso, porque el fruto no estaba todavía maduro, ni Aldrobandi tenia poder bastante. En efecto, Aldrobandi no tenia mas facultad que la de oír las proposiciones que el Ministro del Rey Católico le hiciese: discurrir con él el modo de convenirlas: y consultar á la Corte Romana, á fin de que allá se aprobasen, ó dexasen de aprobar. Don Joseph Rodrigo, enviado por el Rey Católico, tenia igualmente limitados sus poderes, y con ellos la dilatada instruccion ó escrito que le formé, de lo que habia de proponer, y á lo que se debia ó no estender en cada punto. Ambos habian ya convenido en los mas de los ajustes y articulos, y la Corte Romana puso reparos sobre todos, con el fin de que llegando el caso de concederlos, fuese con corta perdida de la Dataría, que era su principal objeto, y el que hizo detuviese largo tiempo estos ajustes, y que el Cardenal Judice, como Inquisidor General, solicitado de la misma Corte Romana, condenase por su edicto da-

do

do en Marly mi escrito referido , porque como hecho para estos ajustes , se oponia derechamente á quantos artificios ha ido usando la Dataria para despojar á los Obispos de España de le provision de los Beneficios , de la mayor parte de las rentas de ellas , y de todas las Iglesias , y aún de los seculares.

Sin embargo , Aldrobandi vino á lograr que la Corte de Roma le enviase sus últimas instrucciones , con lo que sobre las últimas dudas debia responder desde luego , y con lo que , si fuesen replicadas por la Corte de España , debia en fin acordar : y así lo hizo poniendo su respuesta en diferentes arículos ( que despues se notaron ) lo que puso en manos de Luis XIV.<sup>o</sup> , y en carta del Marques de Terssi , Secretario de Estado , en data de 19 de Agosto de 1714 , se remitió al Marques de Grimaldo , Secretario del Despacho del Rey de España , por quien se respondió por la misma vía en 18 de Octubre del mismo año , con circunstancias tales , que no hallándolas Aldrobandi en su instruccion , hubo de consultarlas á Roma , adonde se encontró tanta dificultad en responderlas , que hasta ahora no lo ha hecho ; y aún por esto en Junio de 1716 propuso el Cardenal Judice , que la esquadra que se destinaba contra el Turco , se enviase á las costas de Italia , para obligar al Papa á acordar á la España quanto esta exigia de su Santidad , lo que se habria executado , si la Reyna no se hubiese opuesto á ello.

Con todo esto que hemos visto , concurría el haber la Corte Romana solicitado con el mayor esfuerzo desde el principio , que se dexase á Aldrobandi ir á Madrid con el carácter de Nuncio , dando por motivo , que con su presencia se allanarian mas brevemente las dificultades , y se concluiría el ajuste. A lo que Felipe V.<sup>o</sup>

no quiso dar jamás oídos, por decir, que antes de pensar en nada de esto, se le había de dar satisfacción á las ofensas que la Corte Romana le había hecho en haber reconocido otro Rey, y solicitado por quantos medios pudo, que los Estados que la Monarquía de España tenia en Italia, se le rebelasen, y se entregasen á los enemigos, como al fin sucedió: en haber solicitado, por medio de multitud de Breves, y de Emisarios, hacer rebelar las Castillas, concitando á este fin todo el Estado eclesiástico, secular y regular, confortando de otro lado á los reynos y provincias rebelados, y premiando con Obispados, Prebendas, Beneficios, y otros mil modos á todos los vasallos que le habian sido traidores; y sobre todo, que no recibiría en sus reynos Nuncio, ni Ministro alguno extrangero, como todo ello se lo tenia escrito al mismo Papa en su carta de 18 de Junio de 1710. Lo que el Rey Católico dixo en orden á esto de recibir Nuncio en aquella Corte, es lo siguiente.

»Es así que con la salida del Nuncio, y demás Ministros cesó su Tribunal; mas quando de la clausura de éste resultasen algunos inconvenientes, que quizás no serán tantos, como los que con dolor, y desedificacion de los zelosos ha producido su clausura, se deberán imputar no á mí, sino á vuestra Santidad que me ha puesto en necesidad de usar de mi derecho; y siendo cierto, por las universales máximas con que la luz natural nos ilumina, que el que obra con él, á nadie injuria, lo es tambien que de este hecho no le resulta á vuestra Beatitud accion alguna para poderse quejar de mi conducta.

»Mas aunque es verdad que no pocos reynos y Republicas christianas se han conservado, y conservan

»sin

»sin Tribunal de Nunciatura , y que España , que se  
 »mantuvo sin él desde el Rey Recaredo hasta su pér-  
 »dida , y en su restauracion y estado desde Don Pela-  
 »yo hasta Carlos V.<sup>o</sup> : como tambien es notorio , que los  
 »procedimientos de su Juzgado desde su creacion en es-  
 »tos reynos , lo han hecho mas digno de suprimirlo  
 »que de continuarlo , como se lo representaron las Cor-  
 »tes de Castilla á mi visabuelo el señor Felipe IV.<sup>o</sup> , y  
 »esta magestad al Papa Urbano VIII.<sup>o</sup> por medio de sus  
 »Embaxadores el Obispo de Cordoba Pimentel , y Don  
 »Juan Chumacero ; no obstante , para que vuestra Santi-  
 »dad experimente quanto distingo en medio de mis agra-  
 »vios , entre la persona de vuestra Beatitud , de quien  
 »proceden , y su tierra impecable y sacrosanta , y lo  
 »que venero su Pontificia potestad , me allanaré al resta-  
 »blecimiento del Tribunal Apostólico , con la circuns-  
 »tancia de que vuestra Santidad haya de delegar las fa-  
 »cultades acostumbradas á uno de los prelados Españo-  
 »les , que fuere de mi real satisfaccion , y yo le pro-  
 »ponga , y lo mismo de los demas subalternos que de-  
 »pendan , y formen este Tribunal , y unos y otros ad-  
 »ministren la justicia y la gracia á las partes tan gra-  
 »ciosamente como Christo mandó á sus Ministros las dis-  
 »pensasen , quando les concedió la facultad de executar  
 »una y otra .

»Esta fue la práctica de los mas florecientes siglos  
 »de la Iglesia , de que aún se conservan los vestigios en  
 »los Obispos , que aún no se han desapropiado del títu-  
 »lo de Legados natos en mis reynos . Esta fue asimismo  
 »la que hizo mi visabuelo al Papa Urbano VIII.<sup>o</sup> , con  
 »el motivo de los gravísimos daños que de la manuten-  
 »cion de un Tribunal tan autorizado , y compuesto de  
 »Ministros extrangeros , debian recelarse en el Estado ;

»y

»y este es hoy el medio único para precáber aquellos, y  
 »dar curso á la expedicion de las causas que penden de  
 »la Nunciatura, y á la dispensacion de las gracias que  
 »se franquean por los Nuncios. Si vuestra Santidad sien-  
 »do como es, mi proposicion tan justificada, y lo que  
 »mas es, conocida en los hechos de san Gregorio el  
 »Grande la aceptase, se ocurrirá por esta via á los ma-  
 »les que vuestra Beatitud considera en la suspension de  
 »este Tribunal; y por el contrario, si la repeliese vuestra  
 »Santidad, quedará descargada mi conciencia, y á cuen-  
 »ta de la de vuestra Beatitud el responder de los da-  
 »ños temporales, y de los espirituales perjuicios que  
 »produxese la clausura de aquél, pues serán efectos de  
 »la expontanea conducta de vuestra Santidad, y total-  
 »mente involuntarias en la mia."

Todas estas y otras menores dificultades que se omi-  
 ten, tuvo que vencer Alberoni, y para que al Nuncio  
 Aldrobandi, se le permitiese ir de Paris á Madrid. Él en  
 fin lo consiguió, y se despachó el expreso, como él dice  
 por instancia de la Reyna, y sin que Júdice supiese que  
 tal orden se daba. Aldrobandi recibió esta orden en fi-  
 nes de Marzo de 1715, y habiendo dado cuenta de  
 ella al Papa, su Santidad le ordenó ir á Madrid, adon-  
 de llegó á principios de Agosto del mismo año. Con su  
 arribo fueron mucho mayores los zelos, y desconfian-  
 zas que tenían el Cardenal Júdice de Alberoni, y éste  
 de aquél. Cada qual pretendia atribuirse la gloria de  
 los ajustes, y ambos (como extrangeros) miraban á sa-  
 crificar al Rey, y á la nacion Española por sus intere-  
 ses, y entre tanto Aldrobandi se estuvo en Madrid lo  
 restante de este año, y hasta mediado del siguiente de  
 1716, sin que se le dexase abrir la Nunciatura, ni se  
 tratase de concluir el ajuste, que antes se habia puesto

en estado de concluirle en París, lo que le dió motivo á quejarse, y á repetir mas de una vez, que si Macanaz no hubiese salido de la Corte, con él se hubiera concluido á satisfaccion de ella, y de la Corte Romana.

Yo me hallaba en este tiempo confinado en las fronteras de Francia (pues aunque habia pasado á aquel reyno con permiso del Rey, desde que Júdice y Alberoni supieron que habia llegado á París, temieron mi residencia en aquella Corte, y arrancaron del Rey una orden, que se me dió en carta del Secretario Durán de 24. de Marzo de 1715.; por la qual se me ordenaba salir de aquella Corte, y pasar sobre las fronteras de España, y mantenerme en ellas, hasta nueva y expresa orden del Rey). Sin embargo de esto, yo no dexaba de estar informado de lo que pasaba sobre los ajustes, y de lo que Aldrobandi decia, y con el motivo de darle gracias de esto á Aldrobandi, le escribí una relacion puntual de quanto habia pasado, desde que se me llamó de Aragon, para ir á tratar con el mismo Aldrobandi estos ajustes, hasta que Alberoni me hizo salir de Madrid, y con este motivo explicaba claramente, como Júdice y Alberoni no trataban mas que de sus intereses, sin atender al Rey, ni á la España, ni aún á los verdaderos intereses de la Corte Romana, quales eran los de concluir el Concordato; pues con él habria de una vez regla segura y cierta, para que ni la Dataria anduviese discurriendo modos de ocultar á los Consejos y Tribunales de España el dinero que se sacaba de los Españoles, ni estos los de descubrir aquellos para impedirlos.

Esta carta la escribí en 4. de Febrero de 1716, y como en ella expresaba, quanto en el secreto de estos



negocios habia pasado, y decia que si Aldrobandi dudase de ello, del Rey mismo podria saberlo, la envió abierta al Marques de Grimaldo, para que viéndola y considerándola el Rey, y no hallando reparo en ella, se la mandase entregar; lo que el Rey executó, pues la estuvo considerando hasta 6. de Abril; en cuyo dia la mandó entregar á Aldrobandi, quien me respondió con estimacion por la misma via, y pasó á comunicarla á Júdice y á Alberoni, por ver si con esto promovia á concluir algun ajuste. Ellos que vieron la carta, y supieron que el Rey la habia visto y considerado, reconociendo que yo les habia ya descubierto sus artificios, y que el Rey no solo no me tenia olvidado, sino que tenia muy presente mi zelo, amor, desinteres, rectitud y literatura: para embarazar el ánimo del Rey, y el de la nacion, y impedir todas mis correspondencias, ambos de acuerdo dispusieron, que el Cardenal Júdice, como Inquisidor General publicase un edicto nuevo, citándome para que me presentase ante él, por decir que estaba acusado de haber incurrido en delito de heregía y apostasía, y hallarme fugitivo por ello; lo que se executó por edicto que hizo publicar el dia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo 29 de Junio del mismo año, sin reparar siquiera en que ellos habian sacado el orden de 24. de Marzo del año antecedente, para que no entrase en España, sin expresa orden del Rey. Tanta fue su ceguedad y pasion.

Esto lo executaron Jüdice, y Alberoni por estar seguros (como el mismo Alberoni dice) de que en España, por la piedad del Rey, y de la nacion, es facil de encubrir toda suerte de impostura, baxo el manto de religion. Oygamos como el mismo Alberoni se explica en orden á esto.

El honor tan acreditado de toda la nacion Española, que Alberoni atropelló en su Ministerio (y que hoy le vuelve á atropellar, y á desacreditar á los ojos de toda la Europa, por servirse de esta injuria para su defensa) pide de justicia que digamos algo para destruir esta calumnia é impostura; pues aunque hasta aquí ha sido despreciada (como inventada por su artificio) de hoy mas podrian engañarse los Católicos, viendo esto en la pluma de un Cardenal, que despues de haber gobernado como primer Ministro de España, por espacio de cinco años, y de haber hecho lo que se sabe contra la Corte Romana, y las demás Cortes de los Soberanos de Europa, hoy día se halla en Roma aplaudido, y felizmente auspiciado; pero dexando esto para otro lugar, vamos á lo que entonces pasó en consecuencia de mi carta;

Publicado que fue el edicto, por el qual se me citaba para que en el término de noventa dias me presentase ante el Cardenal Judice, como Inquisidor General, á estar á derecho en la causa en que estaba acusado de sospechoso de heregía, apostasia y fuga; fui de todo inmediatamente advertido, y con esta jamas vista, oida, ni practicada novedad en España, tomé la pluma, y escribí al Rey demostrándole lo poco ajustado de este edicto, y añadiendo ciertas circunstancias, que hacian claramente irrefragables mis razones, y los intereses del mismo Cardenal Judice: las que expliqué por menor, concluyendo en cada una de ellas, que el Rey mismo sabia que era verdad lo que yo decia, y por si algo se habia olvidado á S. M., le daba señales, y ciertos monumentos de todo ello.

Esta carta así escrita; por via reservada de el Marques de Grimaldo llegó á manos de Alberoni antes que á las del Rey, y supo tan bien servirse de ella para aca-

bar de echar á Júdice del gobierno , que habiendo dado cuenta al Rey , y visto que el Rey la leyó , y convenia en los hechos que yo explicaba á S. M. ; él los esforzó diciendo, que no era justo que fuera gobernador del Príncipe, ni estuviese cerca de las personas reales , un hombre tan sospechoso en la fidelidad ; y tan soberbio, como incapaz de executar cosa alguna que no fuese de su propio interes ; y en suma , acabó de hacerle pasar en el espíritu del Rey, y de la Reyna , por un verdadero enemigo de la España ; con lo qual , á mediado del mes de Julio del mismo año, se le mandó salir de Palacio, adonde tenia su habitacion : se le quitó el gobierno del Príncipe, y se privó entrar adonde hubiese alguna de las personas reales, y de allí á poco se le acabó de despojar de todo , se le echó de España , y se fue á Roma. En este estado discurriendo Alberoni , que era necesario tambien cerrar del todo la puerta de la correspondencia que yo tenia , apartó al Marques de Grimaldo del exercicio de su empleo , no permitiendo que en adelante diese por sí cuenta al Rey de lo que tocaba á su Ministerio, sino que todo lo enviase al Secretario Durán (que era su Confidente, y quien jamas daba cuenta al Rey , mas que de aquello que el mismo Alberoni le decia) ; con lo qual de allí en adelante dexó el Rey de recibir las cartas que yo escribia á S. M. ; pues aunque procuré enderezarlas al confesor , él supo tambien hacer que el confesor las suprimiese : y en fin , cerró todos los pasos , y dispuso las cosas de modo , que como él mismo nos dice, en todo el tiempo de su Ministerio, no permitió que mi causa pudiese sacarse del Tribunal de Inquisicion, ni aun que se me administrase justicia , ni diese de comer , habiéndome ocupado él y Júdice todos mis bienes , y puesto en administracion á cargo del Fisco , lo que

que obligó al gobierno de Francia , que conocía el mérito que yo habia contraído, y mi persecucion , á escribir una carta al Rey Católico.

Yo envié esta carta al Rey , ponderándole el dolor con que veía que el gobierno de Francia atendiese á consolarme en mi afliccion , al mismo tiempo que para ocultar el deshonor , que me proporcionaban semejantes procedimientos , hacia presente á S. M. mi fidelidad , y que los autores de mi situacion eran dos Ministros extrangeros , cuya mira no era otra , que la de alzarse con todo el mundo, y arruinar la Monarquía, por engrandecerse ellos. Nada de esto dexó Alberoni que llegase a manos del Rey. El hizo una respuesta tal , que aún el Secretario Durán le dixo , que no dexaria el público de reconocer que no venia del Rey ; pero dexemos esto y vamos al intento.

En este estado llamó Alberoni á Aldrobandi , y trazó de ponderarle que á él le convenia volver á Roma , para justificarse del todo de las imposturas de que le habia acusado el Cardenal Júdice , para instruir al Papa , que Júdice era enemigo de la Corte Romana , y que no tenia en todo otra mira que la de su interes ; y para persuadirle quanto convenia que á él se le ganase , dándole el Capelo , pues con esto él dexaria á un lado todos los tratados de ajuste , y haria que se abriese la Nunciatura , como lo habia estado antes que el año de 1709. se cerrase , y que del mismo modo corriese la Dataría como antes , y aseguraria la Corte de Roma , tener el gobierno de España en manos de un Italiano su hechura , y quien siempre haria en todo lo que mas fuese del interes de aquella Corte. Aldrobandi vió que no habia otro medio para estos ajustes , que el de hacer lo que Alberoni le decia , y con esto se dispuso á partir para Roma.

Sin embargo, era necesario paliar esto de otro modo para la Corte de España, y así lo hizo Alberoni, ponderando, que siendo su idea la de emprender la recuperación de los estados de Italia, convenia ganar la Corte de Roma, así para que baxo mano ayudase á ello (como engañada lo habia hecho para despojar á la España de á aquellos Estados) como para que con sus gracias abriese puerta á sacar del estado Eclesiástico los principales medios para esta guerra. Que uno y otro medio eran fáciles de conseguir, pues de un lado la Corte Romana se hallaba tan oprimida de los Alemanes, que nada mas deseaba que hallar medio para echarles de Italia: y de otro no habia duda en que concederia al Rey quantas gracias le quisiese pedir sobre el estado Eclesiástico de esta Monarquía, así por ser para tal fin, como porque en esto se le dexaria correr en todo con la España del modo que lo hacia antes de la interrupcion del comercio. A que añadió, que para un negocio de esta naturaleza que tanto secreto pedia, no convenia escribir, ni enviar persona alguna con este encargo, ni aún darlo á entender claramente al Papa, sino solo pretestar la dificultad en los ajustes, y hacer volver á Aldrobandi á Roma, con el motivo de allanar las dudas, que para la conclusion de ellos se encontraban, que él estaba seguro de que Aldrobandi seguiria en todo las instrucciones que él mismo le daria de boca, y lo dispondria de modo, que se lograse todo á satisfaccion del Rey y de la Reyna.

Sus Magestades oyeron á Alberoni con gran gusto, y vinieron en la propuesta, y él por no malograr la ocasion, pidió á la Reyna que dispusiese que al mismo tiempo se le pidiese al Papa que le diese á él el Capelo, pues toda la España no tenia mas que un Cardenal, y hallándose él en el Ministerio, este honor y grado le haria

ria mas respetable para una empresa tal como la que habia premeditado ; y de hecho la Reyna vino en ello , y lo propuso al Rey , y ambos escribieron al Papa sobre esto ; y de que Aldrobandi fue á despedirse para volver á Roma , le dieron las cartas , y se lo encargaron de voz con todo empeño , y con esto partió Aldrobandi para Roma. Este fue en suma el mérito que Alberoni hizo en haber conseguido que Aldrobandi pasase de Paris á Madrid , y todo esto lo que le obligó á decir : Que este paso le habia costado tanta fatiga , tanto cuidado y tantos azares , que no era facil explicarlos.

Dexemos á Aldrobandi en el camino de Roma , y mientras va y viene , y se concluye el ajuste , como Alberoni se habia propuesto , volvamos á dar satisfaccion á la calumnia que imputa á la nacion Española.

El Papa habia dicho , como ya hemos visto , que la prision de Alberoni *importaba muchísimo á la Iglesia , á la santa Sede , al sacro Colegio , á la religion Católica , y á toda la República Christiana.* El mismo Alberoni dice , que llegó á saber que el Papa habia encargado al Arzobispo de Toledo , Inquisidor General , que le hiciese un riguroso proceso sobre sus costumbres. En este estado , bien reconocia , que todo el mundo debia hacer de él uno de dos conceptos , ó que era un hombre terrible y duro , ó el mas inocente. Y aún dice , que conoció que los emulos en acusarle , y su Santidad en darles oídos , le querian hacer pasar á la vista de todo el mundo como un objeto de horror y de aborrecimiento.

En un aprieto tal , se le ofrecieron aquellos medios oportunos y faciles para salir de todo con la mayor gloria. Para esto previno , que sobre su conducta y costumbres se exâminasen quatro Sacerdotes ; uno Capellan de un Regimiento , otro Sacristan de un Convento ; otro Capellan de un Hospital , y el otro de la casa de un

Ministro. Despues de esto aseguró , que en España para perseguir á un inocente como él , no era necesario mas, que formarle una causa de Fé , como lo hizo conmigo, pues por la religion , y piedad de esta nacion , se conseguia perderle , y hacer su nombre de todos abominable.

Para probar mas esto , decia que sus emulos habian engañado al Papa , á la España , y á todo el mundo , á fin de que le tuvieran por delinquente ; así como los suyos consiguieron se tuviese por reo de Fé tantos años al Maestro Fray Froylan Diaz , Confesor que fue del Señor Carlos II.º , y á otros muchos personajes que cita, aunque sin otra referencia, sin otras razones, ni noticias, que aquellas que acomodan mas á su intento : porque aunque son constantes los hechos , hay inmensa distancia entre aquellos sugetos , y este Purpurado. Aquellos fueron verdaderos inocentes : y S. Em. no podia con razon tenerse por tal en lo que le culpaba la cabeza visible de la Iglesia , y toda la Europa. Pero mientras los mismos remordimientos de su conciencia se lo hacen entender así ; para convencerle de que los exemplos de que se vale para justificarse , no pueden conseguirlo , bastará hacer patentes las causas del Maestro Froylan , y de los otros grandes personajes , que nos señala.

Confesamos que el Padrè Froylan Diaz , del Orden de Santo Domingo, y Confesor del señor Carlos II.º , fue por espacio de ocho años perseguido con la capa de religion ; pero por si S. Em. se hace ignorante de lo que todo el mundo sabe , le traeremos á la memoria , que esta persecucion la fomentó , y puso en execucion Don Baltasar de Mendoza por sí solo , habiendo antes asegurado al Rey Carlos II.º , que su Confesor era sospechoso en la Fé , que habia pruebas de ello : y otras cosas á este tenor , que S. Em. sabe , pues las ha practicado en en el tiempo de su Ministerio , y aún ahora nos las indi-

dica. Carlos II.<sup>o</sup> apartó de sí á su Confesor , y eligió otro , enemigo del anterior ; todo ello por inspiracion de la Reyna , igualmente engañada por el mismo. Pocos años despues murió el Rey Carlos II.<sup>o</sup> , en la inteligencia de que Froylan era justamente detenido en la Inquisicion , por haberselo hecho así creer ; sin que despues hubiese quien enterase á aquel justo Rey de la verdad.

El Rey Felipe V.<sup>o</sup> comenzó á descubrir todo esto, desde el segundo año de su reynado, y trató de irse instruyendo de todo, como tambien de su absoluta y despótica autoridad sobre la Inquisicion : y desde luego que lo estuvo , ordenó al Inquisidor General que se fuese á su Obispado , y apartó de su empleo al Fiscal del Consejo de Inquisicion , que se habia empeñado en defender la absoluta independenciam, y soberanía mal fundada del Inquisidor General. Con esto restituyó al Consejo supremo de Inquisicion la autoridad que los Reyes sus antecesores le habian puesto , y de que el Inquisidor General habia pretendido despojarle ; declaró que sus Consejeros lo eran del mismo Rey , y que cada uno de ellos tenia voto igual en todo al del Inquisidor General : hizo restituir al Consejo á los que de él se hallaban jubilados , depuestos , desterrados y perseguidos: privó al Inquisidor General , y á los enemigos de Froylan del conocimiento de su causa ; y la mandó entregar al Consejo, quando ya se hallaba limpio de aquellos enemigos. Con esto hizo dar la libertad á Froylan , y le restituyó no solamente á la plaza del mismo Consejo de Inquisicion que antes gozaba , sino que le mandó dar los mismos honores , gajes y emolumentos de que gozaba siendo Confesor de Carlos II.<sup>o</sup> Reformó multitud de sugetos , y empleos que en el Consejo y Tribunales de Inquisicion habia introducido aquel Inquisidor Ge-  
ne-



neral: premió con Obípados, Presidencias y otras gracias á quantos en esta persecucion habian padecido : y en fin, privó á el tal Inquisidor General de esta dignidad por haber sido autor de tanto daño, y eligió otro de su satisfaccion, que supo con admiracion fecundar tan justas, santas y piadosas resoluciones.

Esto debiera Alberoni habernos dicho una vez, que se valió del exemplo de Froylan, en lugar de pretender persuadir al mundo, que por la piedad de la nacion y del Rey es fácil en España cubrir toda suerte de imposura baxo la capa de religion. Es verdad que su Eminencia nos ha hecho ver en el tiempo de su Ministerio, y nos lo apunta ahora en sus cartas, y en otras partes de sus obras, que él practicó contra mí lo mismo que aquel Inquisidor General practicó contra Froylan, pues que nos dice: »que depuesto, y privado de entrar en España el Cardenal Júdice Inquisidor General, por el edicto que hizo publicar condenando los autores que han escrito en favor de las Regalias de los Soberanos, y el escrito que en defensa de las de la Monarquía de España habia hecho Macanaz, como Procurador General que era de la Monarquía, el mismo Alberoni por sí solo, á despecho de los Reyes Luis XIV.<sup>o</sup> y Felipe V.<sup>o</sup> del poderoso partido de Macanaz, y sin atencion á lo que los Españoles le mormuraron, supo sorprender á la nueva Reyna desde que entró en España, y empeñarla para que hiciese restituir al Cardenal Júdice á España, y al empleo de Inquisidor General, y para que al mismo tiempo hicièse salir de la Corte, y de su empleo á Macanaz; y que despues concurrió á que se formase el nuevo edicto contra el mismo Macanaz, en que se le citaba á comparecer ante el referido Inquisidor General, por estar denunciado de los delitos de heregía, apostasía y fuga; edicto que se hizo publicar, por reconocer que era

era muy fácil el concitar por esa via, el odio de una nacion que profesa tanta religion y piedad, con la impostura que se le atribuyó, por ser fácil cubrirla baxo el manto de religion, por la piedad de la nacion y del Rey, que fue sin duda lo que á su Ein. le movió tambien para no dar lugar á que en todo el tiempo de su Ministerio se sacase de la Inquisicion la causa de Macanaz.

Ya se sabe que su Eminencia miró siempre como á su propio enemigo á Macanaz, y que siendo tanto su poder, como á cada paso nos hace ver en sus obras, no habria necesitado para vengarse de un tal enemigo de tanto artificio, si hubiese conocido que podia hallar otro medio, para que el Rey dexase de manifestar, que se hallaba bien servido de Macanaz, y procurase mantenerle; pero ya que por no hallar otro medio para apartarle del lado del Rey, se valió de tanto artificio, como de engañar á la Reyna, desde que puso los pies en tierras de España, sacar del Rey con engaño aquellos lamentables decretos, apartar el confesor y poner otro, hacer publicar aquellos escandalosos, y jamas vistos decretos, ¿ por qué quiere ahora atribuir á la Inquisicion todo esto, con lo demas que Júdice y él hicieron con el espíritu de venganza baxo la capa de religion? ¿ Por qué quiere que la piedad y religion de la nacion Española y del Rey, hayan de ser la causa de que baxo el precioso velo de religion, se haya de encubrir toda suerte de impostura? ¿ Por qué pretende persuadir que el Papa se dexa llevar de los impostores? ¿ Por qué ha dado orden al Inquisidor General, de que haga un riguroso proceso sobre sus costumbres? ¿ Por qué quiere hacer al Papa autor de la persecucion de su pretendida inocencia, al Rey y á la nacion Española cómplices de esta persecucion, y al santo Tribunal de la fé el instrumento de ella?

Mejor le sería decir que él padecía tan inocentemente como un san Atanasio, san Juan Chrisostomo, san Ambrosio, y otros Padres de la Iglesia. ¿No sabe que antes que hubiese Inquisicion los Arrianos, Nestorianos, Eutiquianos, Pelagianos, Calvinistas, Luteranos y otros tales, supieron con el manto de religion engañar como su Eminencia á los Emperadores y Principes mas religiosos, y aún á los Padres de la Iglesia?

¿Su Eminencia por sí mismo no engañó al Rey y á la España, ó quando hizo volver al Cardenal Júdice á la Presidencia de Inquisicion, ó quando despues le hizo arrojar de ella y de España como un Machiabelista, ó en ambas ocasiones? ¿No hizo lo mismo quando persuadió quanto se executó con capa de religion contra Macanaz? ¿Quando hizo prohibir el Manifiesto que el Duque de Uzeda hizo imprimir en Napoles, en defensa de las Regalías de la corona? ¿Y en fin, en quanto con el pretexto de religion, y por puro obsequio á la Corte Romana nos dice que executó, y que le fue de mérito para que se le diese el Capelo, y en quanto despues de tenerlo executó en contrario, porque no se le dieron las Bulas para el Arzobispado de Sevilla? Hagase cargo de esto, y no culpe la piedad, y religion de la nacion y del Rey, si no pretende que al mismo tiempo que se le conceda que esta nacion y su Rey son mas fáciles de ser engañados baxo el manto de religion, que otra alguna nacion del mundo, por su misma gran piedad y religion, se le haya de acordar, que impos- tores tales como su Eminencia han podido engañar á los Reyes por algun tiempo; pero jamás á la nacion, pues que como él dice desde el principio, ésta le murmuró sus operaciones, y que al fin como artificios tales como el suyo, no pueden durar largo tiempo, una vez descubiertos, se le hubo de arrojar con el oprobio que se tenia merecido.

Que

Que el santo Tribunal de Inquisición es donde todos los impostores acuden para vengarse de sus emulos , imputándoles algo malo sobre la religion, ó las costumbres , esto y lo demas que en orden á esto dice , lo copió su Eminencia de los hereges , sin advertir que el santo Tribunal de la fé es impecable ; que si sus Ministros , como hombres no desnudos de humanas pasiones , caen en algun desacierto , por ser engañados por descuido ó ignorancia , ó por otras de aquellas causas que á infinitos Papas , Príncipes y á quantos Tribunales ha habido , y hay en el mundo , les han hecho caer en tales desaciertos en perjuicio de los inocentes ; ellos mismos son los primeros á publicar su desacierto , y la inocencia de los injustamente acusados , dexándoles al mismo tiempo premiados en recompensa de lo que injustamente han padecido ; que si por pasion ó malicia han intentado atropellar á los inocentes , con el castigo de los que así lo han hecho , se ha puesto remedio , sin que hasta ahora se hayan librado de él , desde los mismos Inquisidores Generales , hasta el menor dependiente de la Inquisicion. Lo que se ha dicho sobre la causa del Padre Froylan , y sobre las dos veces que ha sido depuesto el Cardenal Júdice , nos dan testimonio de ello , y sin estos se hallan otros infinitos exemplares , asi de Inquisidores generales , como de particulares , y otros subalternos que han sido , ó depuestos de sus empleos , ó multados , ó extrañados de los reynos &c. Y si tal vez se ha dexado de hacer con alguno que lo haya merecido , esto viene de que los Reyes han sido engañados por sus Ministros , ó no han sido advertidos de ello. Ni los impostores , delatores y falsos testigos , por de elevada dignidad que hayan sido , se han librado tampoco de las penas correspondientes : como de Macanaz , y de estos

verdaderos hechos , vino que Júdece , y el mismo Alberoni le persiguiesen , cubriendo su prision baxo el manto de religion , y haciendo instrumento de su venganza el santo nombre del Tribunal de la Fé.

Si quisiese acordarnos que Santa Teresa fue presa por la Inquisicion de Toledo , y que un Angel la dixo que acudiese al Rey , y con efecto Felipe II.<sup>o</sup> la hizo poner en libertad : diremos que la malicia humana sospechaba mal de la virtud de la sierva de Dios , y para que se hiciese pública su santidad , y testificasen de ella el mismo Rey , y el santo Tribunal , permitió que los Ministros dudasen , si sus verdaderos milagros eran una ilusion , y si su sólida virtud era una hipocresía. Busque su Eminencia otros exemplares , si los halla , que no hará , y dexese de ultrajar al Papa , porque ordenó que el Inquisidor General le hiciese el proceso á la Inquisicion , que no ha tenido mas parte en sus delitos , que la de llorar sus heridas , que con ellas ha hecho á la religion , y al mismo santo Tribunal , á la nacion Española , y á su Rey , pues que les ha dexado el justo dolor de no haberlo conocido , antes de haberle elevado , con el de ver que en pago de tanto beneficio no hay impostura , que con su gran destreza , como él dice , no les impute. Acuérdesese de aquello que decia , engolfado en el mar de su misma fantasía , de que si sus ideas le saliesen bien , los Españoles le deberian levantar una estatua ; y si le salieran mal , le deberian quemar ; y que con haberle salido del todo mal , los mismos Españoles le han dexado salir sin quemarlo , ni aún sin detenerle los tesoros que les habia robado. Traiga á la memoria sus hechos , y verá como el Papa no persigue á un inocente , ni la nacion Española , ni su Rey por su piedad , se engañan en dexar que el Papa le haga el proceso , y

mien-

mientras considera todo esto , nosotros pasaremos al quinto y principal motivo , que determinó al Papa á darle el Capelo.

El quinto y principal motivo que la santidad de Clemente XI.º tuvo para dar el Capelo á Alberoni , fue el del ajuste de las diferencias entre las dos Cortes de Roma y España , y el haberse en su consecuencia abierto la Nunciatura en Madrid. Oygamos como él mismo lo pondera en su alegacion , presentando á la Congregacion que conoce de su causa.

Que este ajuste fuese ó no á satisfaccion de la Corte de Madrid , no hace al caso para el mérito de Alberoni ; á él le bastó hacerlo á satisfaccion de la Corte de Roma , lo que con efecto executó , como él mismo dice. El vivo deseo que Alberoni tenia de que las Cortes de Roma y de España , volviesen á correr con buena union , le obligó á concluir con Monseñor Aldrobandi el tratado de ajuste y concordia , que ambos signaron en el dia 17. de Junio de 1717. por cuyo medio se acabaron de terminar estas dependencias á satisfaccion de la Corte de Roma , y así se dió parte de ello por un correo despachado en posta al Papa.

Con ningun otro Ministro habia podido Aldrobandi superar las dificultades que se encontraban en este ajuste. Alberoni las venció todas , pues como se ha dicho , él hizo escribir á París , para que Aldrobandi pasase á Madrid , y allí se signó este ajuste. Ves aquí que Alberoni hace que Aldrobandi pase de París á Madrid en diligencia , y allí vence él todas las dificultades que en los otros Ministros habia encontrado Aldrobandi : hacese el ajuste en conformidad de las facultades que tenian , y firman la escritura de él.

Alguno pensará al leer esta cláusula , que llamar á Aldrobandi , llegar éste y firmar el ajuste , fue todo unos

y para que no lo piense, es bueno renovar á la memoria, que en Marzo de 1715. fue llamado Aldrobandi, y éste tardó en consultar al Papa sobre ello, y en llegar á Madrid hasta 6. de Agosto del mismo año. Una vez en Madrid, tuvo Alberoni que vencer otras graves dificultades, antes de tratar de ajuste, como en su lugar se ha dicho, y de que ya las habia vencido, reduxo su tratado á persuadir á Aldrobandi, que sin que él volviese á Roma, y le sacase el Capelo, nada se concluiría, y tras esto necesitó tambien vencer las dificultades que se podian encontrar en el Rey y la Reyna, como tambien se ha dicho en otro lugar, adonde dexamos á Aldrobandi en este viaje de vuelta á Roma. El en fin llegó, y vencidas allá las dificultades que encontró para que se le diese el Capelo á Alberoni, estuvo en una larga conferencia con el Papa el día 24. de Enero de 1717, y el 26. partió para volver á España, y dió de ello aviso á Alberoni; pero diciéndole al mismo tiempo, que aunque estaban vencidas las dificultades, todavia no le traía el Capelo. Alberoni con esta noticia (valiéndose del pretexto de enviar dinero á Italia, y órdenes para que en Genova y otras partes se aprestase lo necesario para la armada) envió una posta con cartas para el Cardenal Aquaviva, Embaxador de España en Roma, y para el Nuncio Aldrobandi en su ruta, por las cuales hizo que el Cardenal dixese al Papa, que Aldrobandi no sería recibido en España, por no traer las cosas dispuestas, como se le habian prevenido desde que partió de Madrid, y á Aldrobandi se le ordenó que no entrase en tierras de España, hasta traer el Capelo á Alberoni, que era el preliminar de toda la obra, y de hecho Aldrobandi se detuvo en Perpiñan largo tiempo, y el Cardenal Aquaviva repitió al Papa desde Marzo hasta el Mayo, lo mismo que antes en diferentes audiencias, y aún se le dió

dió á entender en algunas de ellas, que si no allanaba las dificultades, la flota que se prevenia á ir contra el Turco, tomaria otro rumbo; qual era el que habia aconsejado el Cardenal Júplice de enviarla contra el Papa.

Con esto el Papa dixo, que todo se executaria como Aldrobandi se lo habia propuesto, y Alberoni lo deseaba, y que para ello no tenia mas que dexar ir á la Corte á Aldrobandi, y firmar el ajuste y enviarlo, que en respuesta volveria todo á satisfaccion de Alberoni. Con esta noticia se envió orden á Aldrobandi que prosiguiese su viaje; hizolo así, y todavia se le hizo detener en la Fresneda, por esperar la confirmacion de lo que el Papa ofrecia. Desde la Fresneda se le hizo pasar á Madrid el dia 29 de Junio, habiendo antes firmado en el Escorial él y Alberoni el ajuste, lo que habia executado el dia 17, y despachadole con posta al Papa, como Alberoni nos ha dicho. Este expreso llegó á Roma, y desde luego se puso el Papa en movimiento para enviarle el Capelo á Alberoni; y con efecto el dia 12 de Julio tuvo un Consistorio secreto, y en él le creó Cardenal, en recompensa de este ajuste, pues que él fue la única causa, que el Papa explicó, y dió por mérito para la gracia, y el mismo dia se volvió á despachar la posta con la noticia, que llegó á la Corte el dia 25, y aunque se publicó la gracia, quiso Alberoni esperar el despacho de ella, que se le ofrecia por otro correo. Este llegó en 8 de Agosto, y así que Aldrobandi se lo entregó, el mismo Alberoni le dió las órdenes para que abriese la Nunciatura, la qual se abrió el dia siguiente 9 de Agosto, habiendo estado cerrada desde 7 de Abril de 1709 hasta entonces, y por consiguiente ocho años, quatro meses y dos dias. El Nuncio Zanzodaria habia sido echado de ella, y de la Corte con el corto término de dos dias, porque la Corte de Roma habia reconocido por Rey de



España al Príncipe, que hoy día es Emperador de Alemania, y entonces era conocido con el nombre de Carlos III.º

Es digno de notarse, que en la multitud de correos que Alberoni envió á Génova, y á Roma desde el principio del año, hasta que recibió el Capelo, en todos ellos se hallará, que hizo que el Cardenal Aquaviva asegurase al Papa que se disponia una poderosa esquadra para enviála contra el Turco, y el mismo día 25 de Julio, en que recibió la noticia de su promocion, partió posta para Barcelona con orden de que la armada se hiciese á la vela, lo que se executó el día 31, y esta misma posta, que pasó á Roma con cartas del Rey, dando al Papa las gracias de la promocion de Alberoni, le llevó tambien la declaracion de la guerra contra el Imperio, cuya noticia recibió su Santidad en el día 18 de Agosto, y manifestó un grande sentimiento, diciendo muchas veces que Alberoni le habia engañado. El Emperador no se persuadió fuese cierto el engaño, y así procedió á aquellas resoluciones que en otro lugar se han notado: es verdad, que las tomó despues que vió que sus armas habian derrotado enteramente el ejército de los Turcos junto á Belgrado el día 26 del mismo mes de Agosto; y que de otro lado estaba ya asegurado que la Francia, y la Inglaterra se le unieron para defenderse de la España.

Del mismo modo debe notarse, que en aquella multitud de audiencias que el Papa dió al Cardenal Aquaviva, desde Marzo de 1717 hasta el día 12 de Julio, que le dió el Capelo á Alberoni, en todas ellas le dixo al Papa que en los ajustes entre aquella Corte y la de España, se encontraban cada día mas nuevas dificultades, especialmente en el punto de las pretensiones de la Dataria, y desde el día que el Papa le dió el

Capelo á Alberoni , cesaron estas dudas , y nunca mas se oyó hablar de ellas , ni Alberoni , que á cada paso nos dice que estas dudas eran muy grandes , y que al fin nos asegura que Aldrobandi no pudo concordarlas con los otros Ministros , y que él las allanó todas , no nos las explica , ni aún siquiera nos da una noticia especial del ajuste , ni de lo que en él se concluyó á favor de España ; lo mas que dice , como hemos visto , es que fue muy favorable á la Corte Romana , y tanto , que aún le faltan expresiones para ponderar el gran gozo que tuvo el Papa de ver firmada la escritura de convenio : ved aquí sus palabras.

Despues de la cláusula puesta al número 92 , en que nos dice , como hizo que Aldrobandi hubiese hallado allanamiento en los otros Ministros , y se firmó la escritura de ajuste , exclama : ¡ Oh mutaciones del mundo ! ¡ Qué aplauso no tuvo entonces la vigilancia , el desvelo , y el zelo de Alberoni , y que agradecimiento no le mostró su Santidad ! Si entonces se hubiese podido leer en el corazon del Papa su verdadero reconocimiento , ¡ quién duda que se habria hallado que Alberoni era acreedor de agradecimiento y de beneficio ? En fin , Alberoni repite á cada paso en su Historia , en sus Cartas , en sus Alegaciones , y en su Apología , que Roma no pudo pensar jamas lograr por otra mano que la suya un ajuste tan ventajoso ; pero no se atrevió á poner algunos de sus artículos. Es verdad que hoy dia los vemos en práctica , y así será bien que los notemos ; como tambien los que se habian ya concordado , y que él suspendió el concordato ; á fin de que todo el mundo vea con qué razon dice que este ajuste fue la principal causa que movió al Papa á darle el Capelo.

Lo que Aldrobandi , y Don Joseph Rodrigo acordaron , y de que aquel dió cuenta á la Corte Romana,

y éste á la de Madrid en 19 de Febrero, y 21 de Marzo de 1714, y de lo que de orden de su Santidad propuso en último lugar, y se remitió al Rey Felipe V.º por la mediacion del Rey Luis XIV.º, en carta del Marques de Torsi de 19 de Agosto del mismo año: todo junto se reduce en sustancia á haber convenido de ambas partes en los artículos siguientes:

1.º Que los Beneficios Curados, que por las reservas provee su Santidad, los ha de proveer en uno de los propuestos por los Obispos, y si no lo hiciere, que por el mismo hecho, se entienda proveido en el primer propuesto, y que á estos Beneficios jamas se les cargarán pensiones.

2.º Que las demás Prebendas y Beneficios, que por razon de dichas reservas provee su Santidad, los haya de proveer en adelante en uno de tres que el Rey, habiendo oído á los Obispos, propondrá para cada pieza, y que el Rey se obliga á pagar anualmente 80 escudos de oro de Cámara (en la misma forma que se pagaban los de la Cruzada) por razon de pensiones, annatas, compondenda, derechos de Chancillería, y menudos servicios, de modo que los provistos solo tengan que pagar un escudo para el que escribiese las Bulas.

3.º Que no se admitirá coadjutoria, sino es en caso de suma vejez, ó enfermedad habitual del propietario; esto en aquellos Beneficios que son precisos, y necesarios, como los que tienen Cura de Almas, y que en tal caso no habia de haber otro interes que el de conservar el propietario los frutos ciertos del Beneficio.

4.º Que los que fuesen nombrados á los Obispados, Prelacias y Beneficios, que son de la nominacion del Rey, no necesiten para entrar en posesion de las rentas esperar las Bulas, ni otra circunstancia que la del

del nombramiento que el Rey les hiciere , y despacho que les mandará entregar.

5.º Que en cada Iglesia haya de nombrar el Rey un Ecónomo , que cuide de recoger y administrar las rentas , y efectos de los Expolios y Vacantes , y que de ellas haya de aplicar la tercera parte en beneficio de las Iglesias , y de los pobres ; y que de lo que estos frutos , y rentas ha percibido el Rey durante la interdiccion de comercio , quede como se halláre.

6.º Que en ningun caso se les haya de privar á los Ordinarios de la primera instancia : que no se podrán llevar en apelacion á Roma otras causas que las que sean de grandisima conseqüencia , y que las otras se hayan de determinar del todo sin salir de España.

7.º Que al Auditor de la Nunciatura , le haya el Rey de dar dos adjuntos , y que todos tres hayan de determinar en alguna instancia quantos pliegos fuesen á la Nunciatura.

8.º Que el Nuncio no haya de dar dimisorias para las órdenes en otro caso que en el que está prevenido en el santo Concilio de Trento , y que para evitar pleytos sobre los Beneficios que son de su provision , se haga de ellos una relacion puntual desde ahora , y se esté á ella , aunque en adelante se aumente su valor.

9.º Que á ninguno se le ordene á titulo de Patrimonio , sino es en caso que el Obispo lo necesite para el servicio de alguna Iglesia , y por escusar las donaciones fraudulentas : y que en dexando á cada uno sesenta ducados de renta libres , en lo demás de sus bienes se le graven como si fuesen de seculares.

10.º Que los bienes raizes , no puedan pasar á manos muertas , y si pasasen hayan de pagar por ellos , como si estuviesen en manos seculares.

11.º Que no gozen de sagrado los reos de delitos

y éste á la de Madrid en 19 de Febrero, y 21 de Marzo de 1714, y de lo que de orden de su Santidad propuso en último lugar, y se remitió al Rey Felipe V.º por la mediacion del Rey Luis XIV.º, en carta del Marques de Torsi de 19 de Agosto del mismo año: todo junto se reduce en sustancia á haber convenido de ambas partes en los artículos siguientes:

1.º Que los Beneficios Curados, que por las reservas provee su Santidad, los ha de proveer en uno de los propuestos por los Obispos, y si no lo hiciere, que por el mismo hecho, se entienda proveido en el primer propuesto, y que á estos Beneficios jamas se les cargarán pensiones.

2.º Que las demás Prebendas y Beneficios, que por razon de dichas reservas provee su Santidad, los haya de proveer en adelante en uno de tres que el Rey, habiendo oído á los Obispos, propondrá para cada pieza, y que el Rey se obliga á pagar anualmente 80 escudos de oro de Cámara (en la misma forma que se pagaban los de la Cruzada) por razon de pensiones, annatas, compondenda, derechos de Chancillería, y menudos servicios, de modo que los provistos solo tengan que pagar un escudo para el que escribiese las Bulas.

3.º Que no se admitirá coadjutoria, sino es en caso de suma vejez, ó enfermedad habitual del propietario; esto en aquellos Beneficios que son precisos, y necesarios, como los que tienen Cura de Almas, y que en tal caso no habia de haber otro interes que el de conservar el propietario los frutos ciertos del Beneficio.

4.º Que los que fuesen nombrados á los Obispados, Prelacias y Beneficios, que son de la nominacion del Rey, no necesiten para entrar en posesion de las rentas esperar las Bulas, ni otra circunstancia que la  
del

del nombramiento que el Rey les hiciese , y despacho que les mandará entregar.

5.º Que en cada Iglesia haya de nombrar el Rey un Ecónomo , que cuide de recoger y administrar las rentas , y efectos de los Expolios y Vacantes , y que de ellas haya de aplicar la tercera parte en beneficio de las Iglesias , y de los pobres ; y que de lo que estos frutos , y rentas ha percibido el Rey durante la interdiccion de comercio , quede como se halláre.

6.º Que en ningun caso se les haya de privar á los Ordinarios de la primera instancia : que no se podrán llevar en apelacion á Roma otras causas que las que sean de grandisima conseqüencia , y que las otras se hayan de determinar del todo sin salir de España. -

7.º Que al Auditor de la Nunciatura , le haya el Rey de dar dos adjuntos , y que todos tres hayan de determinar en alguna instancia quantos pliegos fuesen á la Nunciatura.

8.º Que el Nuncio no haya de dar dimisorias para las órdenes en otro caso que en el que está prevenido en el santo Concilio de Trento , y que para evitar pleytos sobre los Beneficios que son de su provision , se haga de ellos una relacion puntual desde ahora , y se esté á ella , aunque en adelante se aumente su valor.

9.º Que á ninguno se le ordene á titulo de Patrimonio , sino es en caso que el Obispo lo necesite para el servicio de alguna Iglesia , y por escusar las donaciones fraudulentas : y que en dexando á cada uno sesenta ducados de renta libres , en lo demás de sus bienes se le graven como si fuesen de seculares.

10.º Que los bienes raizes , no puedan pasar á manos muertas , y si pasasen hayan de pagar por ellos , como si estuviesen en manos seculares.

11.º Que no gozen de sagrado los reos de delitos

próximos á los exceptuados, y á los que se cometen con dolo y proposito, y que el sagrado frio, sea enteramente abolido, como un abuso no conocido de otra nacion que la Española.

12.º Que jamas se use del remedio de las censuras, sin que primero se hayan tentado todos los medios de justicia, y que en fin no haya otro medio humano, que este para sujetar los delinquentes.

13.º Que los Prelados adviertan á sus Ministros el cuidado que deben poner en no usurpar la jurisdiccion Real.

14.º Que para la correccion y enmienda de los Eclesiásticos seculares, ó regulares que se mezclen en delitos atroces, se pondrán en los Reynos algunos Tribunales, baxo las mismas reglas que está en Cataluña el Juzgado que llaman del Breve.

15.º Que para la reforma de las Religiones, el Papa dará sus Breves á los Obispos que el Rey nombrare.

16.º Que todos los Obispados, Prelacias, Prebendas y Beneficios, que durante la guerra se han provisto á presentacion de los enemigos, se reputarán por vacantes, y se darán las Bulas á los que el Rey presentare.

17.º Que los Breves de Cruzada, Subsidio, Escusado, Millones, y demás gracias solitas, se hayan de conceder por dos vidas, la del Rey, y del Principe heredero, sin obligacion de repetirlas de cinco en cinco años, como por lo pasado.

A estos se juntaron otros artículos que miraban á desterrar toda suerte de simonía, arreglar con igualdad los juicios posesorios, y las causas de los esentos, y otros á este tenor; pero ni en ellos, ni en estos, que fueron convencidos, hubo mas duda ni dificultad, que en lo que miró á la Dataria, y Nunciatura, que al fin se

se venció en la forma que se ha notado en los artículos, que á ambos Tribunales miran, en que se omiten el mucho dinero que se lleva por las dispensas matrimoniales, y lo que por él facilitan las de segundo grado á todo genero de personas, contra lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, porque no llegó á convenirse; como ni tampoco el de las dispensas de todas las leyes Canónicas; y todo esto es en substancia lo que contenia el escrito de Don Melchor Macanaz; escrito que Júdice y Alberoni ocultaron á los ojos del mundo, para dorar sus atentados, cubriéndolos con el velo de la religion, de la santa Sede &c. y con su desordenada ambicion, y tiro que hicieron á la corona, al Rey, á la Iglesia, á toda la Monarquía Española, y al santo Tribunal de la fé.

Estos ajustes no duraron mas de dos años, como Alberoni dice; su duracion fue de solo seis meses, pues el primer proyecto le convinieron en 19. de Febrero, y el último en 19. de Agosto del mismo año de 1714.; ni el Rey Luis XIV.º hizo en ellos mas que templar el justo enojo del Rey su nieto, y reducirle, á que enviase á Paris Ministro, que los tratase con el Nuncio Aldrobandi; y así tambien se engañó Alberoni en esto. En lo que no se engañó fue en que hubo muchas dificultades, pues la Dataria hizo un dilatado, y mal fundado papel en orden á justificar lo que saca de los Españoles, el que envió al Rey el Doctor Don Joseph Molines, y se volvió respondido en 15 de Agosto del referido año de 1714; cuya respuesta fue tan conveniente y adecuada, que la Dataria no halló que replicar á ella, como ni á lo que se replicó al escrito, que hizo que se remitiese en carra del Marques de Torsi del referido dia 19 de Agosto; y aún por esto debió de decir Alberoni, que Aldrobandi habia encontrado en los otros  
Mi-



Ministros muchas dificultades en estos ajustes : y que él las allanó todas en un instante, pues aunque realmente él manejó este negociado desde Febrero de 1715 hasta 17 de Junio de 1717, que como él dice, firmó el ajuste; esto no fue mas que para allanar las dudas, que se ofrecieron, no para el ajuste que él hizo, sino para el preliminar de él ; que ambos fueron reducidos á estos cortos artículos.

Por preliminar del ajuste se dió por sentado, que se le habia de dar, y de hecho se le dió á Alberoni el Capelo: y hecho esto, el ajuste se reduxo á los artículos siguientes :

I.º Que al Rey se le acordarian en la forma acostumbrada los Breves de Cruzada, Subsidio, Excusado, Millones, y demás gracias.

II.º Que se le acordaría una decima de todas las rentas Eclesiásticas en Indias, y en los demás de sus dominios.

III.º Que hecho esto se le abriría el comercio con la Dataría, y Corte Romana, y tambien la Nunciatura, y todo correría como antes de la interdiccion del comercio.

Este fue en substancia el ajuste, que hizo Alberoni; este el que le costó inmensa fatiga ; este el que se concluyó, con quantas ventajas pudo para sí desear la Corte Romana, como nos dice el mismo Alberoni ; este ajuste fue el que le valió el Capelo, pues el Papa lo explicó desde que se le dió. Y para venir á un ajuste tal, ya se vé la infinidad de inmensas dificultades, que tuvo que vencer, engañando á la Reyna, y al Rey, burlarse del Rey Luis XIV.º, de la España, sacrificar los Derechos y Regalías de la corona, y los de todas las Iglesias de España, levantar la voz contra el escrito de Macanaz, sin explicar en qué se oponia á la santa Sede, ni qué era lo

lo que contenia ; abusar del santo nombre de la Inquisicion, y cubrir con la capa de religion todo su artificio, para amedrentar á unos, y intimidar á todos, á fin de que le dexasen con el gobierno despótico, y que no le embarazasen seguir sus tiranías, y detestables máximas, para conseguir el Capelo. Sin una resolucion tal como la suya, ni se habrian vencido tantas dificultades ni se habria concluído un ajuste tan sólido y estable, como éste ; el Cardenal Judice no le habria hecho jamás estable, como Alberoni, pues que para obligar al Papa á acordar á la Corte de España quanto esta le pedia por el tratado, que acabamos de leer que Alberoni suprimió, fue de parecer, que se enviase la armada á las costas de Italia ; y así, se vé claro que á Alberoni le estaba reservado hacer estable este ajuste.

Es verdad que no lo fue mas que en orden á conservar el Capelo, que se le dió por él ; pues en lo demás desde luego se rompió ; y si no reparase, que como él dice el dia 17 de Junio fue concluído ; en 19 de Agosto se puso en execucion, y en 19 de Septiembre del mismo año de 1717 el Papa envió orden al Nuncio Aldrobandi, para que suspendiese las gracias de las decimas impuestas sobre las rentas Eclesiásticas, y hubieron de cesar : de allí á poco espiró la gracia de la Cruzada, y el Papa envió Breve á los Obispos para que no continuasen en ella, y aunque Alberoni hizo recogerle, no pudo lograr que se continuase la publicacion de la Buia de la Cruzada, como lo solicitó, ni otra alguna de las gracias acostumbradas : despues de esto el dia 16 de Noviembre del mismo año de 1717 supo hacerse nombrar Obispo de Malaga ; en el mismo dia despachó por las Bulas, sin saber que al mismo tiempo acababa de morir el Cardenal Arias, Arzobispo de Sevilla, cuya

no-

72  
noticia tuvo Alberoni el día 19, y al punto envió posta á Roma para que se le despachasen las Bulas de este Arzobispado; pero habiendo llegado este correo á tiempo que le habian despachado las Bulas para el Obispado de Malaga, y que el Embaxador del Imperio pedia justicia contra él, como autor de la guerra, y aliado del Turco, el Papa tuvo á bien suspender el darle las Bulas del Arzobispado.

Alberoni irritado de esto hizo hacer repetidas pro-  
textas al Papa; el Emperador de otro lado, creyendo al Papa de inteligencia con Alberoni, pasó á sequestrar las rentas Eclesiásticas, á prohibir el comercio con Roma, cerrar la Nunciatura en el Reyno de Napoles, y á lo demás que se ha dicho en su lugar; el Cardenal Aquaviva, instado de Alberoni, estrechaba al Papa vivamente á la expedicion de las Bulas, hasta que en fin en el mes de Mayo de 1718 el Auditor Herrera (hoy Obispo de Sigüenza) fue á la Audiencia del Papa, y le dixo en suma, que si no hacia despachar las Bulas del Arzobispado á Alberoni, el Rey haria con la Nunciatura, y la Dataría lo que sabia, y que la esquadra, que ya estaba en los mares de Italia, tenia orden de hacer aguada, hasta que despachasen las Bulas, en Cibitavechia, y en Ancona; con esto el Papa llamó al Cardenal Aquaviva, y le hizo despachar posta, diciendo á Alberoni que se tomase las rentas del Arzobispado, hasta que en mejor tiempo se despachasen las Bulas: Alberoni sin esto estaba apoderado de las tales rentas, y así dixo que no necesitaba del Papa para ello, y muy en breve no le necesitaría tampoco para las Bulas; y esto lo dixo porque hacia trabajar en examinar como se consagraban, y aprobaban en España los Obispos desde el Católico Rey Recaredo hasta estos últimos tiempos que los Papas se han reservado la aprobacion; y en el interin envió ór-  
de-

denes al Cardenal Aquaviva para que hiciese notificar á todos los Españoles que saliesen de Roma; y de los estados de la Iglesia, y se volviesen á sus casas; cuya orden se les notificó en primero de Junio, y hasta el día 7 del mismo mes pasaron de tres mil Españoles los que salieron de Roma; y en 12 de Junio se le notificó al Nuncio Aldrobandi, que saliese de la Corte, y de los reynos de España, lo que se executó, y se volvió á cerrar la Nunciatura, como lo habia estado desde el año de 1709 hasta el de 1717: y en fin, en 9 de Agosto se les notificó tambien á todos los Religiosos Españoles, sin excluir los Prelados, se saliesen de Roma, y á los que no obedecieron se les trató de extrañar, y ocupar las Temporalidades, como en otro lugar se ha notado; y en esto paró aquel estable ajuste, que en 17 de Junio del año antecedente habia hecho Alberoni.

Sin embargo de esto, si hemos de creer á Alberoni, el haber él hecho volver al Inquisidor General, y haber hecho abrir la Nunciatura, es bien diferente de haber hecho prender, y poner en una obscura carcel á dos Canónigos, que estaban para embarcarse para recurrir al Papa; el haber desunido la Corte de Roma, estando en un rompimiento abierto con la España, ¿no es ciertamente un indicio de que Alberoni tuviese animo de que esta se hiciese inobediente á aquella?

Alberoni quiere que creamos sus palabras, y no sus obras: que creamos que todo lo que hizo contra Roma porque no le dió las Bulas del Arzobispado de Sevilla, no vino de él, sino de los Ministros Españoles: y que quanto hizo para el ajuste entre las dos Cortes, y para abrir la Nunciatura, y volver al Inquisidor General á la Inquisicion, fue obra suya sola. En fin, no dexa de considerar, que haciéndose autor de los primeros ajustes, y de quantas dificultades tuvo que vencer para ello,

es preciso que se le haya de atribuir, que debió de tener alguna parte en haber roto los mismos ajustes: prohibido de nuevo el comercio: hecho salir de Roma á los Españoles sin menazado al Papa: y poner en obscura prision á los Canónigos, que se disponian á recurrir con quejas á su Santidad: con lo demás que se ha dicho, que es una corta parte de lo que dice en sus cartas. Y para salir de todo esto dice en substancia dos cosas: La primera, que lo que hizo para los ajustes fue con animo, y proposito deliberado; y lo que despues de ellos hizo contra Roma, lo ministró sin dolo, y sin dexar de considerar en su animo la memoria de la buena union. Y la segunda, que aún quando se crea, que en ambos casos todo lo obró él de proposito deliberado, pesando el bien que hizo á Roma en terminar los ajustes del modo que lo hizo, con el mal que despues la solicitó en lo que contra ella hizo, esto es nada en comparacion de aquel bien. Y en efecto, él hace el paralelo de aquel bien con este mal, y halla ser justamente despreciable este mal á vista de aquel bien. Y en realidad él tiene razon si atendemos á lo que despues ha sucedido; pues que vemos hoy dia que se conserva íntegro su ajuste, y quanto hizo para dexar á los Obispos, é Iglesias de España sin el exercicio de la jurisdiccion, y con el de Administradores de la Dataria, y Cámara Apostólica, y unos y otros sujetos á estas, y á la Nunciatura del modo que se ve, y que al mismo tiempo que se mantiene esto, y todo lo demás que él hizo en obsequio de estos Tribunales, y ruina de la España, lo único que se ha procurado deshacer es lo que él hizo contra estos Tribunales, y en ruina de lo que en favor de ellos habia hecho en aquel ajuste; pero esto no lo ha hecho él, y así el Papa tuvo razon en haberle dado el Capelo, por aquellos ajustes; y mucho más la tiene

para despojarle de él, por haber él mismo roto intermpestivamente, y con levísima causa los mismos ajustes.

El sexto motivo que el Papa tuvo para darle el Capelo á Alberoni, no fue menor que el de haberse obligado reintegrar á la corona de Inglaterra á su legítimo y Católico Rey, echando de ella á un Príncipe enemigo de la Iglesia, que se la tenia usurpada. El espanto que el Rey Jorge tuvo en Londres, fue proporcionado al peligro que le amenazaba quando supo, que por disposición de Alberoni se habia hecho un desembarco en Escocia; y habria sido mayor si una tempestad no hubiese disipado la armada; que al mismo tiempo debia hacer su desembarco en las cercanías de Londres, en cuya Isla habia muchos que habrian tomado las armas al arribo de los Españoles, á lo que hubiera ayudado infinito la presencia del Rey Jacobo III.º, que á este fin habia hecho Alberoni que pasase desde Roma á España, para conducirle de allí á Inglaterra, porque con su presencia se avivase la empresa.

Un año antes viendo Alberoni, que el Enviado de Inglaterra le hablaba alto, le amenazó con que se burlearia de su Rey antes del año; lo que habiendo sucedido, no lo acababa de admirar aquel Enviado; y los efectos habrian correspondido, si con la pérdida de la armada no se hubiese visto tambien perder la vida el Rey de Suecia.

No fue el zelo de la causa de Dios el que le movia á Alberoni á emprender esta aventura: su fin fue el vengarse del Rey de Inglaterra porque habia hecho liga con el Imperio y Francia, y porque Jorge Bubb, Enviado extraordinario de este Príncipe á la Corte de España, tuvo atrevimiento de hablar alto á Alberoni, y quiso tambien satisfacer en esto á los deseos y instancias del Papa. Una borrasca, y la muerte del formidable

Rey de Suecia quiere Alberoni que fuesen la causa de no haber destrozado al Rey Jorge, y puesto en el trono á Jacobo III.<sup>o</sup> La borrasca bien la pudo evitar, pues que Guetava, Comandante de esta deshecha Flota, le previno, y pretextó, que aquella empresa que se iba á hacer en Marzo para ir desde Cadiz á Inglaterra, era no solo arriesgada, sino que sin milagro no podia dexar de perderse la armada, como sucedió. La muerte del Rey de Suecia no habria sido tan sensible, si no hubiese recibido antes el millon de pesos; pues ya lo sabia Alberoni dos meses antes de partir la Esquadra. El se prometió lograr en una hora lo que el poder formidable del Gran Luis XIV.<sup>o</sup> no habia podido conseguir en tantas tentativas como hizo; y de hecho Alberoni cogió el fruto de su soñada ventura, habiendo con ella abierto la puerta á los Ingleses en Galicia, y á los Franceses en Fuenterrabia, San Sebastian, y las Provincias de Alava, Vizcaya, y Guipuzcoa, para que ocupasen en la España sus plazas, quemasen, echasen á fondo, y apresasen sus naves, y dado lugar con tales extravagancias á que todos se persuadiesen, que él era un Ministro introducido por enemigos de la España, para arruinarla con el pretexto de engrandecerla.

El septimo, y último motivo que Alberoni dice tuvo el Papa para darle el Capelo, fue el haber hecho que el Rey condenase el papel que el Duque de Uceda habia impreso en Napoles. El mismo se lo cuenta al Cardenal Palucci en estas voces.

Un hecho que debia servir en la historia de monumento eterno del nombre siempre glorioso de Clemente XI.<sup>o</sup>, no podia dexar Aberoni de repetirnosle mas de una vez, y así explicándole con todas sus circunstancias dice: »Que Androbandi no se satisfacía de alabar el ardimiento con que el mismo Alberoni se in-

te-

»tereso en la condenacion del libelo infamatorio y inju-  
 »rioso con exceso á la santidad del difunto Pontífice,  
 »que el Duque de Uzeda habia hecho imprimir en Na-  
 »poles. Que él mismo escribió todo el decreto de la con-  
 »denacion de su propia mano : que hizo que el Rey lo  
 »firmase : y que en fin le produjo en términos tan es-  
 »traños , expresivos y gloriosos , que se puede reputar  
 »por un elogio de la santa Sede , y un panéjirico de Cle-  
 »mente XI.<sup>o</sup> Y que por uno de los primeros Ministros  
 »de Madrid , en una larga conferencia que tuvo con él,  
 »se esforzaba en demostrar que el libelo se habia hecho  
 »en defensa de los derechos del Rey , y contra los per-  
 »juicios que reciben de Roma : le replicó Alberoni le-  
 »vantando la voz así : *Basta que sea injurioso al Vicario de*  
 »*Christo , para que el Rey se dé por ofendido , y se haga un*  
 »*punto de honor , y de conciencia el condenarlo.*«

El Duque de Uzeda no injurió al Papa , como quie-  
 re Alberoni ; porque en el papel que hizo imprimir en  
 Napoles , (en defensa de los derechos del Rey Felipe V.<sup>o</sup>,  
 y contra los perjuicios que éstos reciben de la parte de  
 Roma) dixo solo lo que toda la Europa ha visto que hi-  
 zo Clemente XI.<sup>o</sup> contra aquel Rey , y su Monarquía.  
 Y por esto hizo Alberoni quanto nos dice para la con-  
 denacion de este papel. ¿Pero preguntesele si el Duque  
 de Uzeda injurió tanto al Papa en este papel , como el  
 mismo Alberoni en la carta que le escribió , quando su-  
 po que su Beatitud le queria escomulgar por tanta tro-  
 pelia como executó contra el mismo Papa , y la Corte  
 Romana , porque no se le dieron las Bulas del Arzobis-  
 pado de Sevilla? Aquella carta , que él mismo dice , que  
 el Papa la tomó en un sentido herético , y digno de con-  
 servarse en el Tribunal del santo Oficio : aquella carta,  
 que desde que se recibió , se hizo registrar en los actos  
 de Inquisicion : ¿preguntesele si el Duque de Uzeda inju-  
 rió



rió tanto al Papa en referir lo que todas las gazetas de Europa han dicho , como el mismo Alberoni , en hacerle decir por el Auditor Herrera , ( hoy Obispo de Sigüenza ) que si no daba las Bulas para el Arzobispado de Sevilla , hacia con la Dataría y Nunciatura lo que hizo , y enviaria la esquadra á los puertos de Civitavechia , y á Ancona á hacer aguada mientras el Papa le expedía las Bulas? ¿No es el mismo Alberoni el que dice , que el Papa y el sacro Colegio han dado fomento á la irrisión del mundo , por el violento modo con que han precipitado su causa? ¿No es él el que haciéndose cargo de que el Papa habia dicho *que su prision importaba muchísimo á la Iglesia , á la santa Sede , al sacro Colegio , á la religion Católica , y á toda la República Christiana* ; escribió al Cardenal Ministro , para que le dixese al Papa , y al sacro Colegio , *que en este hecho habia su Santidad canonizado las relaciones calumniosas , que contra él se leían en las gazetas?*

En una palabra , no hubo sentimiento así de palabra , como por escrito , y por hechos , que dexase de poner en execucion contra el Papa , y toda la Corte Romana porque no le dieron desde luego las Bulas para el Arzobispado de Sevilla. Arrojar al Nuncio de España : cerrar la Nunciatura , y detener los Breves que se enviaron á los Obispos : poner en obscuras prisiones desde los Canonigos á los menores Beneficiados , que pretendieron ir á quejarse al Papa de sus operaciones : hacer salir de Roma mas de quatro mil Españoles , sin perdonar grandes ni pequeños ; y desde los Prelados de las Religiones , hasta los Legos de ellas : amenazar al Papa , burlarse de él , y del sacro Colegio ; todo esto , y mucho mas lo puso en obra , y lo executó ; y ahora dice , que la Junta lo propuso , que el Fiscal lo pidió , que el Consejo levantó la voz , y que el Rey lo resolvió con consulta de

de su Confesor , sin acordarse de que tenía dicho en la carta que escribió al Cardenal Paulucci , como queda referido ; « que la condenación del escrito del Duque de Uzeda , él la dispuso : él escribió el decreto de su propia mano : él hizo que el Rey lo firmase : y él le produjo en términos tan expresivos , y gloriosos , que vienen á ser un elogio de la santa Sede , y un panegírico del Papa , y que en fin , él levantó la voz , y hizo cerrar la boca á un primer Ministro , que defendía que un papel como aquel , hecho en defensa de los derechos del Rey , no se debía recoger. » De modo , que Alberoni quiere que todo el mundo sepa , que lo que durante su Ministerio se obró contra la España , y contra los Derechos y Regalías de su Corona , contra los Prelados , Iglesias y vasallos , y en beneficio de la Dataría , Nunciatura , y Corte Romana , todo lo hizo por sí solo ; pero que en quanto se executó contra la misma Roma y sus Tribunales porque no le dieron las Bulas del Arzobispado de Sevilla , no tuvo la menor parte , pues lo hicieron otros Ministros. Lo cierto es , que el Rey hizo ver , que Alberoni habia sido el autor de lo segundo ; y que él dice que lo fue de lo primero ; con que mal se comprueba esto con lo que expone en esta parte para justificarse. Despues que S. M. C. le arrojó del Ministerio , y de sus Reynos , declaró no haber sido su ánimo nada de lo que Alberoni habia hecho desde que se le negaron las Bulas ; y en prueba de ello deshizo todo quanto Alberoni executó , y aún el Arzobispado lo dió á otro , como queda explicado.

De todo lo hasta aquí dicho se concluye con evidencia , que si el haber dicho el Papa , que la prisión de Alberoni *importaba muchísimo á la Iglesia , á la santa Sede , al sacro Colegio , á la religion Católica , y á toda la República Christiana* , fue , como dice Alberoni , por imputarle que

que le había sacado con engaño el Capelo: que había atacado con el mismo, y de un modo no oído á la santa Sede; que había separado la España de la obediencia de ella: que había turbado el reposo público de Europa, siendo autor de una injusta guerra: que había violado los Breves Pontificios: que era enemigo implacable de Roma: y que había iniquamente abusado de la firma del Rey; el Papa tuvo justísima razon para decir, que la prision de Alberoni era muy importante, porque realmente había cometido estos excesos, como se ha declarado.

Con la misma evidencia se convence, que aún siendo ciertos los siete motivos, que dice obligaron al Papa á darle el Capelo, él no lo consiguió sino es engañando en todos ellos al Papa; los vicios de obrepcion, y subrepcion: los artificios mas refinados se encuentran á cada paso en los siete motivos con que obligó al Papa á que se le diese el Capelo; y si no reparase en que si envió la esquadra contra el Turco el año de 1716, fue para cubrir el designo que tenia de armarla contra el Emperador, y el Rey de Sicilia, como lo puso por obra el año siguiente de 1617. Que si dió, como él dice, el mayor triunfo á la santa Sede en haber restituido al empleo de Inquisidor General al Cardenal Judice, él no le hizo volver sino para cubrir con aquella Purpura el fuego de apartar del lado del Rey los Españoles, que justamente habían merecido la real confianza; y desde que los hubo apartado, arrojó con la mayor ignominia que la primera vez al mismo Cardenal Judice de todos sus empleos, y de la España; porque de un lado le servia de embarazo para lograr el Capelo, á que aspiraba, y de otro no podia sufrir que la Europa presumiese, que él no era el único que manejaba el timon del gobierno. Que si me apartó del lado del Rey con la impostura, y arti-  
fi-

ficios que se ha visto , no fue sino porque por una parte me opuse á que se le diese la naturaleza en el Reyno, y por otra le embarazó la grande autoridad que yo tenia , y el desinterés y verdad con que aconsejaba á el Rey.

Que si hizo llamar á Madrid al Nuncio Aldrobandi, no fue con otro fin, que con el de autorizarse con él, así para echar de España al Cardenal Júdice, como para que fuese el agente de su pretension del Capelo; y así que hubo logrado uno y otro, le arrojó de España, porque el Papa no le dió las Bulas del Arzobispado de Sevilla. Que si ajustó las diferencias pesadas, que habia entre la Corte de Roma y España, sacrificando á ésta en todo con tanto engaño como se ha visto, no fue sino es porque por preliminar de este ajuste, sacó el deseado Capelo; y luego que le tuvo, volvió á romperle con las mas audaces demostraciones que pudo pensar, solo porque el Papa diffirió darle las referidas Bulas para Sevilla. Que si solicitó reintegrar al Rey Jacobo III.º en la Inglaterra, fue por vengarse de aquella nacion, y para hacer un mérito para con el Papa, y asegurar así el buen éxito de sus deseos y pretensiones. Y en fin, que si hizo condenar el escrito del Duque de Uzeda, fue para que el Papa viese, que aún siendo en defensa de los derechos de la Monarquía de España, su autoridad era tanta, que habia logrado el Decreto que prohibia el dicho escrito, con el fin de hacer un panegirico al Papa para obligarle á que le diese el Capelo.

Ultimamente, él sacrificó todos los intereses de la Monarquía Española por lograr la Eminencia, y por asegurar en el Banco de Genova un tesoro, que le pudiese sacar de un aprieto, tal como el de hallarse atacado del Papa, del sacro Colegio, de toda la Corte Romana, y de todos los Soberanos de Europa, y salir vic-

terioso , quedando con honores , y con tentás para mantenerse con mayor pompa , y menos cuidado que los mismos Soberanos. Es verdad que él mismo confiesa , que todo lo executó del modo que hemos visto , porque nunca se persuadió morir en España ; y que no se ocultó para ello , pues hizo notoria su intencion de haber de ir á acabar sus dias á Roma ; y pondera , que aunque tomó el Arzobispado de Sevilla , no fue con el fin de mantenerlo , ni de vivir en España , sino con el de renunciarle , reservando una pension ; aunque no nos dice de que cantidad. Con estas mismas palabras se explica.

Sin embargo de habernos explicado el sacrificio que hizo de todos los intereses de España , y haber referido muy por menor , que todo lo hizo por obsequio de la Corte Romana ; ahora dice , *que el Capelo le era debido de justicia , y tanto , que el que leyere todo lo que sobre esto él ha escrito , no podrá decir en adelante , que sacó esta gracia , ó la atrajo por fuerza de las manos de su Santidad.* Ignorante y poco práctico de las cosas del mundo se habria sin duda mostrado Alberoni , si en las circunstancias en que él se llegó á ver , y en la altura en que estuvo , no se hubiese persuadido , que la gracia del Capelo le era debida de justicia. Su obrar en quanto á esto , fue tan manifiesto y claro , que despues que él mismo nos lo ha explicado , no podrá en adelante persona alguna del mundo , si le creemos , decir con verdad , que usó de artificio para conseguir esta gracia. Pero referiremos una nueva prueba de su sinceridad.

Don Luis de Belluga y Moncada , Obispo de Murcia , en el principio de la rebellion del reyno de Valencia , viendo que los del reyno de Murcia se prevenian á defenderse ; se puso como otro Gedeon , á la cabeza de los Murcianos , y hizo ver á los Valencianos , que se

com-

componían muy bien entre sí la milicia espiritual y temporal, quando esta mira á un justo fin. Su pluma sobrepasó á su espada, y una y otra las empenó en defender la fé jurada al Rey Felipe V.<sup>o</sup>, que le habia dado el Obispado, y le añadió el nuevo honor de hacerle Virrey, y Capitan General del reyno de Valencia. Todo le pareció poco á su grande espíritu, y eran de su agrado todos aquellos nombres, que manifestaban tenerle, y que le empleaban en el servicio de su verdadero Rey.

Uno de estos comprehendió el Ilustrísimo Belluga que era Alberoni, y así mereció á su pluma repetidos elogios; pero cambió de concepto, y paró en ellos luego que vió ocupado á Alberoni en el empeño de obligar á los Obispos á publicar la Cruzada; y no solo no dió lugar al Ilustrísimo Belluga á hablar á los Reyes, sino que ni él quiso recibirlo ni oírlo. Y como sabia que los Valencianos estaban mal con S. I. por lo que se acaba de decir, expresaba á cada paso: *que el motivo de conciencia que el Obispo decia tener, para demostrarse defensor de la inmunidad, era fundado en el sombrero que Roma le hacia esperar mucho tiempo hacia.* Esto mismo persuadió á los Reyes, y sin dificultad alguna lo hizo creer á todos los Ministros, y con haber sido notorio á todos, hoy vemos que se hace un mérito para con la Corte Romana, y para con el mismo Obispo (hoy Cardenal) en no haberle querido ver en Madrid, pues dice: *que lo hizo porque estando en el Ministerio, le era preciso hablar con el Obispo muy al contrario de lo que él sentia en su corazon.*

En fin, quien lea sus escritos hallará, que nada de quanto hizo contra la Corte Romana y sus dependientes fue culpable, así porque hasta que se le negaron las Bulas del Arzobispado de Sevilla, no habian visto la

Corte de Roma, ni sus dependientes mayor amigo, y defensor que él, como nos lo hace ver á cada paso en sus obras; como porque si desde que se le negaron las Bulas en adelante, se rompió el comercio, y se tuvieron por enemigos al Papa, á su Corte, y á los defensores que en España tenian, y se les trató como tales; esto, dice, que nació de que los Ministros alzaron la voz, viendo ofendidos los derechos de la Regalía en la suspensión de las referidas Bulas; con cuyo motivo, aunque sentia mucho este rompimiento, no pudiendo manifestar ni aún á un Confidente suyo tan digno como el Obispo de Murcia, el dolor que en orden á esto ocultaba en su corazon, ni el empeño con que él era opuesto á todo ello, siéndole preciso explicar lo contrario en voz si recibia al Obispo de visita; tomó el prudente partido de cerrarle la puerta, y no verle ni hablarle. Y para justificarse mas (en su concepto, que en el de los demas lo echaba todo á perder con estas razones) aún por esto dice tambien el mismo Alberoni, que este Obispo no le oyó á él decir, como le dixeron otros: *que la conciencia no le movia á ser defensor de la inmunidad; sino el sombrero que Roma le hacia esperar mucho tiempo habia.* Ya se ve que el Obispo no le pudo oír esto á Alberoni, pues que ni le vió, ni le habló; y se ve tambien, que como Ministro asentia á quanto se hacia contra Roma, *aunque su corazon sentia lo contrario.* De este modo encuentra fácil salida Alberoni á quantos argumentos le hacen, y á quantos quieran hacerle sobre este rompimiento.

Un hombre tan práctico en las cosas del mundo como Alberoni, no podia dexar de considerar, que de él como Ministro del Rey de España, á él mismo como Cardenal habia una grande diferencia; y diferencia tal, que se habria mostrado muy poco práctico en las cosas del mundo, si no hubiese sabido con su destreza, como

Él dice, amenazar al Papa, prohibir el comercio con Roma, hacer salir de ella á los Españoles, echar de España al Nuncio, prender en castillos, y exterminar del reyno á los que pretendian ir á Roma á quejarse de sus operaciones, y aún venir á la delicadeza, y al escrupulo de no recibir la visita del Obispo, en quien el Papa, y toda la Corte Romana tenian toda su confianza; y al mismo tiempo que se veía obligado á hacer todo esto como Ministro, sentia en su corazon estos golpes, y sobre ellos *el no poder siquiera confiar al oído de un Obispo seguro, y amigo suyo, una sola palabra de este oculto sentimiento, ni aún la idea que siempre conservó en su corazon, de haber de ir á Roma á acabar sus dias.* Mas siguiendo sus escritos, dice:

Que si él no dió al Papa, y á la Corte Romana en estos encuentros aquellos exemplares de su amor, respetos y deseos de servirles, que les habia dado venciendo aquella multitud de dificultades, que tuvo que vencer, para acordar la Corte de Roma, con la de España en la entrada de su Ministerio; no fue porque este último rompimiento tuviese causas mas graves que el primero; pues este verifica unicamente haberle denegado las Bulas, y el otro es de naturaleza tan superior, como queda expresado. Pero sea lo que se quisiere, lo cierto es, que si creemos al mismo Alberoni, todo esto se hizo contra su voluntad; pero como de ello no nos da la mejor prueba, en que se vea, que aún en este rompimiento conservó siempre sus mismos buenos deseos del todo favorables al Papa, y su Corte; y por el contrario vemos tantos del todo opuestos; será preciso que mientras desvanece estos con mejores razones, y nos demuestra aquello con algunos actos seguros, digamos con san Pablo: *operibus credite.*

No nos detenemos en otras curiosidades semejantes



á las que quedan referidas, porque parte de ellas ha dado á luz el Marques de N. de Genova, en la respuesta á la Apologia de Alberoni, en 19. de Julio de 1721: ya porque es imposible tener paciencia, para dar á luz tanto artificio, como el de Alberoni: y ya en fin, porque no faltarán curiosos que empleen con gusto las plumas en demostrar lo que la nobilísima nacion Española, y toda Europa vieron en este Ministro, desde el fin del año de 1714., hasta fin del de 1719. que fue arrojado del Ministerio, y de España. El Marques nos dice en su citada respuesta parte de lo que vió el mundo. El lo pone allí en lengua Italiana, y traducido á la nuestra es como se sigue:

»Vieron los Españoles primeramente elevado al grado de supremo Ministro, y hecho árbitro tan despótico, que no tiene exemplar de todo el gobierno, de una vasta Monarquía, á un extranjero á quien pocos antes habian visto sin otro grado, que el de simple abate, que iba entre la familia del Duque de Bandoma, sin que en ella se le tuviese por capellan, porque en España no se supo que era sacerdote, hasta que se le hizo Obispo. Vieron que luego que estuvo en el gobierno, porque ninguno tuviese parte en él, extinguió el Gavinete, suprimió el Consejo de Estado, y en suma, apartó del lado del Rey á quantos Españoles habian merecido la gracia, y la confianza de su Magestad. Hizo reformar Oficiales de Guerra, Ministros, Consejeros y Contadores; como se ha dicho, ¿y qué más? Vió España despreciadas, ó reprendidas por mejor decir, las doctas reflexiones, y justos consejos de sábios, rectos y justificados Ministros; y que se tenía más confianza en el parecer de un solo individuo (que en el tiempo ha demostrado no tener talento para gobernarse á sí mismo) que en el de tan doctos y prudentes

»Magistrados. Vió muchos Grandes y Señores del rey-  
 »no, tales como el Marques de Villena, y el Duque de  
 »Beraguas, en la estrecha prision del castillo de Alican-  
 »te, y el de Naxera en el de Peñíscola, otros amenaza-  
 »dos, y intimidados de que se les confiscarian los bienes,  
 »por el derecho que llaman de lanzas, y á todos apar-  
 »tados del Palacio, porque conocian que el Cardenal  
 »no gustaba de que se acercasen á las personas reales.

»Vió la Corte del Rey y de la Reyna reducidas  
 »á una familia, y á un trato indecoroso, con el pre-  
 »texto de economía; vió intentarse y romper una guerra,  
 »para conquistar Provincias ultramarinas; sin que se con-  
 »sultasen ni midiesen los medios con el intento; vió  
 »partir de sus costas en una numerosa armada, á aque-  
 »llas tropas excelentes y veteranas, en que consistia la  
 »fuerza del reyno, exponiéndolas al riesgo evidente de ser  
 »sacrificadas, si su gran valor, repetidas veces victoriosas,  
 »no hubiese sabido triunfar en el peligro en que le pu-  
 »so una agena temeridad. Vió salir del reyno sus tesoros,  
 »buscados y recogidos con extorsiones de sus propios pue-  
 »blos, y de extrañas Provincias. Vió partir de Cadiz  
 »para el mar frio del Norte, en la estacion mas peligro-  
 »sa del Marzo (contra las representaciones, ó protexas  
 »de su Comandante *Guevara*), una esquadra con un pre-  
 »cioso cuerpo de gente de guerra, que con una desecha  
 »borrasca pareció casi toda. Vió hacerse á la vela, en  
 »débiles embarcaciones de Vizcaya, mil y doscientos  
 »Españoles, con gran número de armas, para inquietar  
 »las costas de Inglaterra, con la sola confianza que tenia  
 »el Ministro que las enviaba, de que al mismo tiempo  
 »llegaria la desgraciada esquadra; y esto con no menos  
 »seguridad, que la que podria tener, si como un otro  
 »Neptuno hubiese tenido el Tridente para mantener ó  
 »mandar las aguas.

«Estas sí, Monseñor, que son aventuras fuera de proposito, y no aquellas que he hecho del General Castañeda. Vió á mas de esto la España, que las armas Francesas tomaban por la fuerza en Vizcaya las plazas sin resistencia, y quemaban los baxeles sin oposicion. Vió á los Ingleses saquear la tierra, y lugares en Galicia. Vió :- pero por decir todo en una palabra, ¿qué no vió de miseria, males y ruina &c?

«No obstante todo esto, preguntándole algunos amigos á Alberoni, ¿si sabia por qué razon habia sido depuesto del Ministerio de España? Respondió con su sinceridad ordinaria: *Me tendria por muy afortunado si no lo supiese, pues me bastaria el saberlo para satisfacerlo con seguridad.* Lo que no ignoraba era el por qué Clemente XI.<sup>o</sup> le persiguió hasta el extremo de persuadirse, que su prision *importaba muchísimo á la Iglesia, á la santa Sede, al sacro Colegio, á la religion Católica, y á toda la república Christiana.* Es verdad, que Alberoni afectó ignorarlo mientras que el Papa Clemente XI.<sup>o</sup> vivió; pero ya muerto no se contentó con decirlo, sino que quiso que quedase esculpido en el marmol, á fin de que los siglos venideros lo conservasen en la memoria. Mientras Clemente XI.<sup>o</sup> vivió, Alberoni fue su panegirista, y buscaba de intento las ocasiones de darle elogios.

«Muerto ya Clemente XI.<sup>o</sup>, mudó Alberoni de lenguaje, y mas desde que se vió en Roma sin los temores de ser encerrado en el Castillo de sant Angelo; pues dando curso á los doblones Españoles, compró un Palacio y jardin á quinientos pasos de los muros de Roma, sobre cuya portada hizo poner la inscripcion siguiente: *Est Deus in Isrrael*, dando claramente á entender, que en el Pontificado de Clemente XI.<sup>o</sup> no le hubo, y aún por eso hizo esta inscripcion tanta armonia á los Cardenales, sobrinos, parientes y amigos del difunto Papa, que

que pidieron satisfacion de este agravio , y al fin despues de grandes altercados , en el mes de Septiembre de este año de 1723 se le obligó á Alberoni á quitar esta inscripcion.


Ved aquí otro caso que acaba de demostrar del todo el juego de Alberoni. Toda Europa vió quanto trabajó para que la Francia se rebelase contra el gobierno del Duque de Orleans. La mina fue del todo descubierta por las cartas que le escribió al Príncipe de Chellemare, Embaxador en Francia , que en Potiers se le quitaron al Abad Portocarrero : y por las que el mismo Alberoni escribió al referido Embaxador , que tambien dieron en manos del gobierno , y todas se vieron impresas. Esto no le desalentó á que no hiciese una tentativa en las cosas de Breñaña ; cuya Provincia vino por esto á experimentar el rigor de las armas , y el de la justicia. La de Languedoc vió correr de todas partes sus Emisarios , y la misma Corte de París se vió turbada , y toda la Francia inquieta con los libelos que de todas partes la introduxo , á fin de consumir la rebelion ; habiendo muchos Oficiales incurrido en sus intentos : por cuya causa el Rey niño Luis XV.º se vió precisado á publicar un manifiesto en el día 20 de Mayo del año de 1719 contra estos artificios del Cardenal Alberoni , explicándolos todos por menor.

En este estado al fin del mismo año de 1719 fue el Cardenal Alberoni depuesto del Ministerio , y mandado de España , y arrojado de ella. Y al pasar por la Francia pretendió que el mismo Duque de Orleans admitiese sus consejos para dirigirle en orden á acabar de un todo con la España. El Duque de Orleans no respondió al Cardenal nada á esta oferta ; y sin embargo él no desconfió , y por esto en la carta segunda , que escribió á Roma al Cardenal Paulucci repite , "que se le acusaba

de todo esto injustamente, y protesta que no puede dexar de justificarse de esta y otras imposturas tales." Pero antes de justificarse de ellas. pasó á Roma, y persuadido de que ya era necesario mudar de language, no solo pasó á justificar su honor como habia ofrecido, sino que en su apología se hace un mérito heroyco de haber despreciado la paz que le ofreció la Francia y de que habia dicho en el citado Manifiesto en que publicó sus artificios: "que la guerra, y todo lo demás se le hacia á él, y no al Rey Felipe V.<sup>o</sup>, ni á la nacioa Española."

En fin, todas sus obras están manifestando los mismos artificios. Las Cortes de Roma, del Emperador, de Francia, España, Saboya, la Inglaterra, la santa Sede, el sacro Colegio, la religion Católica, y toda la Republica Christiana se han manifestado justísimamente ofendidas de las máximas de Alberoni. El sin embargo nos dice, que en el tiempo que él les asestó sus tiros, era indispensable hacerlo; pero calla la razon.

Hoy que se vé sin accion para proseguir en sus vastos negocios y designios, nos dice que hay Dios en Israel. Este mismo Dios le dé á su Em. luz y conocimiento para el arrepentimiento, y para que en lagrimas de penitencia borre de la memoria de los mortales aquello mismo de que él se jacta mas en sus obras; y que le proporcione dar un verdadero triunfo á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana; á cuya correccion y enmienda sujeto con mi persona todo lo contenido en este escrito &c.

  
**NOTICIAS PARTICULARES**  
**PARA LA HISTORIA POLITICA**  
**DE ESPAÑA.**  
**DIALOGO**  
**ENTRE RUTELIO Y CLAUTINO.**

*Casos memorables de sus Reyes ; en que se contradicen las opiniones fútiles de algunos graves Autores ; dándose noticias ciertas de muchos sucesos , que hasta hoy son ignorados en nuestra historia.*

POR DON MELCHOR RAFAEL DE MACANAZ.

*NOTA DEL EDITOR.*

**H**ace tiempo que el Doctor Don Joseph Cevallos , Catedrático que fue de Disciplina Eclesiástica en los Reales Estudios de san Isidro de esta Corte , nos dió la presente obra , que parece copió de otro exemplar que tenia en su famosa librería el Conde del Aguila , que fue natural de la Ciudad de Sevilla. Su mérito está calificado por dos censuras que ha sufrido ; la una por un cuerpo respetable , y la otra por un digno Magistrado. Sin embargo , un sugeto de mucho caracter y literatura puso alguna dificultad en creer que fuese produccion de Don

22  
Melchor Rafael de Macanaz , que es el autor que suena en ella ; segun está en la copia que ha servido para su impresion ; cuya advertencia que se dignó hacernos , dió motivo para que solicitásemos hallar otros trasuntos de ella , por si encontráramos alguno que tuviese otro autor. En todos hallamos el mismo. No salimos por garantas de que Macanaz lo sea ; pero tampoco tenemos ninguna prueba en contrario. Si se hallase con ella alguno de los lectores de nuestro Periódico , le rogamos encarecidamente nos la manifieste en obsequio de la verdad , para trasladarla al público , á fin de que reconozca el recto fin con que procedemos.

### ADVERTENCIA.

**E**sta obra mas es alivio de la ociosidad , que producto del entendimiento. Hallábame sin determinado objeto para escribir , y como en mi es siempre el trabajo diversion , emprendí éste tan repentinamente , que ni aún paré la consideracion en su division , ni partes. Con todo , concluido no me parece ha salido tan informe , que no tenga bastantes noticias que estimar , mayormente siendo las mas de ellas de nuestros Reyes , de sus Ministros , y Privados.

Nuestros autores mas críticos y sábios desde que acordó cada uno escribir la historia de los Reyes de España , se prometieron que habian de gozar de la luz pública. Por esto desde luego empezaron á tirar sus líneas mas bien dictadas por la adulacion en muchos pasages , que por la verdad. Faltaron á ella todos , ó los mas , debiendo lucir en la historia como el sol entre los demás Astros y Planetas.

Y es de advertir , que no delinquieron en un defecto tan sumamente reprehensible solamente aquellos de mediana nota , sino los de mayor nombre , y mérito por su suficiencia. Tales fueron los célebres y famosos Ferreras , y Ceni , que enormemente callaron aquello mismo que sabian , y añadieron lo que inventaron para cumplir de este modo con la adulacion , que desde luego se prometieron , con la qual viciaron la misma historia , y quitaron muchos quilates de estimacion á su fama.

Todo esto lo tengo latamente manifestado en las notas críticas que puse , no siendo de distinta naturaleza las que escribí á la Historia civil de España , que comprehende el reinado del señor Rey D. Felipe V.º , y compuso el Padre Fray Nicolás de Jesus Belando , del Orden de nuestro Padre san Francisco ; cuyas notas fueron , y son muy estimadas de los hombres doctos que las han visto , y ven. En estos tres AA. particularmente hallé muchas noticias dignas de enmienda , porque las suponen como ciertas , y les justifico no haber cosa mas falsa que ellas ; y otras que callaron maliciosamente , que manifiestan los defectos notables en que incurrieron muchos Principes , y deben ponerse presentes á sus sucesores , para que los detesten , y abominen.

Esto , y no apartarme jamás del camino de la verdad , son los principales fines que sigo en todas mis cortas producciones , y espero continuar en quantas forme , pues aunque el seguir , y querer mantener con la debida entereza y teson la misma verdad , ha sido el principal motivo de haberme pasado tantas angustias , que mis enemigos , por serlo de ella , me solicitaron por todos los caminos ; como sé que no

ama



ama á Dios quien á la verdad aborrece ; yo que me precio de ser muy observante en lo primero , no puedo faltar á lo segundo , aunque pierda por ello la vida. Los Martires no tuvieron mas motivo para alcanzar la verdadera gloria de serlo , que defender la verdad de nuestra Católica Religion : dichoso yo si por lo mismo llego á acrecentar el número de aquellos.

En Pau , hoy 26 de Agosto de 1744. = Don Melchor Rafael de Macanaz.



## DIALOGO POLITICO

### ENTRE RUTELIO Y CLAUTINO,

#### CALVINISTAS.

---

Rutelio acaba de llegar á España, y cuenta á Clautino lo que ha notado en su viage, con criticas reflexiones.

*Clautino.* **M**ucho celebro, Rutelio amigo, tu feliz regreso á la amada Patria. He suspirado por tí infinito. Sentia con extremo tu ausencia, y ahora solemnizo con el mayor júbilo tu llegada. Pagame el amor que te profesa mi fina amistad, con decirme individualmente lo que has visto en España; pero de manera, que esto sea suficiente para darme una idea completa para mi instruccion del grado en que se hallan las artes y las ciencias en aquel reyno. Su fertilidad, comercio interior y exterior de sus vastos dominios. Sus Reyes y acciones gloriosas en que resplandecieron. Y en fin, todo aquello que pueda contribuir á satisfacer los deseos que tengo de saber muy fundamentalmente las cosas de la España.

*Rutelio.* Es tanto, Clautino mio, lo que procuras saber, que no me contemplo con suficiencia bastante para satisfacer tu deseo. Es muy ardua la empresa, y muy dé-

débil para emprenderla mi talento.

*Claut.* Solo deseo me digas lo que sepas; y que respondas á las preguntas que te hiciere, desatando las dudas que se me ofrezcan.

*Rutel.* Norabuena; vé preguntando.

*Claut.* Tengo suficiente noticia de la extensión del reyno de España; pero dime, ¿siguen en todos sus dominios y estados unas mismas leyes?

*Rutel.* Nó. El reyno de Navarra, y las Provincias de Vizcaya las tienen particulares. La corona de Aragon sigue en lo criminal las de Castilla, y en lo civil las propias suyas. El resto de España puede entenderse por la corona de Castilla, y todas las Provincias que en ella se comprehenden siguen una misma ley, peso y medida.

*Claut.* ¿Pero qué tales son, ó cómo te parecen las leyes de España?

*Rutel.* Son tan justas, tan sábias y tan claras, que solo se necesita su fiel observancia para hacer al Pueblo feliz. Pero, amigo, tienen los Castellanos dos refranes, que uno dice: *Allá van leyes donde quieren Reyes.* Y otro: *Hecha la ley, hecha la trampa.*

*Claut.* Ya entiendo; pero en eso no se comprenderá el gobierno económico de los pueblos, ni los estatutos para el aumento y seguridad del comercio.

*Rutel.* Al contrario. Estos son los dos puntos más gravosos por la inobservancia de sus primitivas constituciones: y los que gobiernan los pueblos, lexos de solicitar por todos términos el alivio del comun, son los principales que motivan su destruccion, porque de ella pende su manutencion y sustento.

*Claut.* Pues qué, ¿son acaso hombres viles los que gobiernan las ciudades?

*Rutel.* No digo que sean viles ; pero son pobres. Has de saber , que la mayor parte de las plazas , que constituyen el cuerpo político de las principales Ciudades , son de sugetos distinguidos por su nacimiento y caudal ; pero ó por no vivir en sus respectivos pueblos, ó por no querer alternar con otros inferiores á su caracter, substituyen sus officios en sugetos que no tienen mas caudal que el producto del perjuicio , que ocasionan ; y de aquí dimanán gravísimos desórdenes, difíciles de remedio.

*Claut.* Pues siendo el daño tan universal y crecido, ¿ cómo no lo remedian las Cortes ?

*Rut.* Eso de Cortes es una fantasma , que solo tiene nombre. Mira : el gobierno Castellano era Aristocrático por un lado , y Monárquico por otro ; pero con tal equilibrio, que la valanza siempre se inclinaba al beneficio del comun. El Rey era mas absoluto que lo es hoy el de Inglaterra , y los vasallos igualaban á los Ingleses en la libertad.

*Claut.* Vé continuando , pues es asunto que merece alguna atencion.

*Rut.* Los Reyes de Castilla tenían sus haciendas separadas , diezmos , dehesas y ciudades propias, que servían para el gasto de la casa Real. Quando habia alguna guerra , las ciudades juntas en Cortes subministraban los caudales que discurrían necesarios , imponiéndose á sí mismos los tributos competentes.

Además de esto , las Ciudades , y los Grandes, que llamaban Ricos-omes, mantenían á su costa una parte del exercito ; pero ya está todo mudado. Las Cortes solo subsisten en el nombre , y los Diputados de ellas no tienen mas facultad , que la de prorrogar el tiempo para continuar la exacción de los impuestos con que están anualmente gravados los pueblos de la Monarquía: Es-

pañola, y aún esto está hoy tan tergiversado, que unos pueblos corren con los tributos por administracion, y los que deben dar por su encabezamiento otros, segun el repartimiento que se hace á los vecinos, tienen obligacion los Alcaldes de cobrarlos de los primeros contribuyentes, y los mas de estos se lo comen, y siendo así que obraron con el mayor rigor para cobrarlo de aquellos, cuestan mas las costas que el principal para extraerlo de éstos. De modo, que esta es una maldad tan de vulto, que merece el mayor castigo.

*Claut.* Estraño mucho no se hayan tomado unos medios capaces para exterminar tanto daño en una Monarquía, que tanto blasona de observar en su gobierno la mas acendrada política.

*Rut.* Ni le han faltado, ni le faltan medios que causarían admirables consecuencias. La lastima es, que habiendo sido propuestos por Ministros de la patria, zelosos del servicio del Rey, y bien de los vasallos, no tuvieron efecto por la oposicion de otros extrangeros, que pospusieron la felicidad del reyno, que les daba ser, por sus propias conveniencias.

*Claut.* De ese modo ya no me admiro de que se noten algunas faltas en el gobierno de los Españoles. Lo que extraño es, que hayan dexado perder su libertad y privilegios, olvidando sus primitivas constituciones.

*Rut.* Yo no lo extraño, porque de todos los gobiernos el Monárquico es el mas racional. Quantas regiones hay en el mundo, darán por cierto este principio; y yo puedo probar ::-

*Claut.* Detente: que tu dictamen en esa parte es muy contrario al mio. Creo, que qualquiera estado libre ó Republicano le hace conocidas ventajas. Una de las razones en que me fundo es, que jamás se halla opri-

mí-

mido el pueblo por las vejaciones de algun tirano. Otra, que las rentas del Estado están mejor administradas, porque cada contribuyente es un justo Juez de aquel que los dirige: y en fin, allí no hay Privado ó Valido que se alze con los beneficios del Rey, que sepulte el mérito, y conceda al delito lo que se debe por premio á la virtud.

*Rut.* Pudiera concederte, que á verificarse quante expones, desde luego sería el Gobierno Republicano preferido al Monárquico; esto es, en una ciudad, ó en un terreno limitado, y no en una extension grande de país; porque en este caso encontraríamos, que cada Gobernador se erigiría tirano de aquel parage donde tuviera mas influencia. Y aún en un territorio corto, no encuentro yo que sea mas nocivo al Estado el tirano dominic de un Príncipe, que en un Republica la morosa indiferencia de sus ciudadanos. ; Quién te ha dicho que no hay ocasiones en que la administracion de las rentas se halla menos defectuosa en este último gobierno? Es verdad que en él no hay Privados; pero puede haber un partido mas poderoso, que reparta los empleos á sus sequaces, y dexé agraviados á los demás individuos con el peso de las contribuciones. Añadiéndose á esto, que el partido superior se gobierna de suerte, que para que no se le culpe una notoria infraccion de las leyes, las aplicarán maliciosamente á sus fines. No sucede así en una Monarquía, porque mirándose siempre el Príncipe como el primer ciudadano del Estado, es consiguiente que mantenga una justicia equitativa, porque en ella consiste su mayor interés. Además, que la religion Católica, que es la única que se profesa, y permite en España, tiene como á sí anexa la Monarquía. Por otro lado las prerrogativas, que gozaron los Españoles, dieron ocasion algunas veces, á que los

Grandes, y el pueblo se separasen del legítimo gobierno.

Confieso, que muchos Privados ocasionaron bastantes males á la Monarquía Española, y esto no solo en los Príncipes Austriacos, sino en la Augustísima Casa de Borbon, que hoy reyna tan dignamente en España. El Rey Don Felipe II.<sup>o</sup>, sin embargo de haber sido uno de los mas grandes Monarcas, que la christianidad ha conocido, se dexó en algun modo dirigir por algunos Privados, que le originaron bastantes pesadumbres y gravisimos daños á sus reynos y vasallos. Antonio Perez, su Secretario de Estado, fue el mayor de todos. La muerte violenta, que recibió por mandado de éste, y por mano de unos asesinos, el Secretario Juan de Escobedo, que servia al señor Don Juan de Austria, hijo del señor Emperador Carlos V.<sup>o</sup>, fue la causa de que se procediese contra Perez, el que se disculpaba con decir, que el Rey le habia mandado se executase aquella muerte. Rodrigo Bazquez de Arce, Presidente del Consejo de Castilla, y Juez de la causa de Antonio Perez, nombrado por el Rey, obró en ella con toda la justicia, que le dictó su justificada rectitud. Dió tormento á Perez, y conociendo éste (que no se le puede negar su grande entendimiento) que su vida corria inminente peligro, se huyó de la prision con los vestidos de su muger, que á repetidas instancias pudo conseguir del íntegro Juez la permitiese entrar á verlo, y ella quedó en su lugar. Tomó Antonio Perez por sagrado el reyno de Aragon; y no obstante de que supo captar la voluntad á los Aragoneses, se le puso preso en Zaragoza de orden del Rey. Pidióle el Tribunal de la Inquisicion alegando era reo de fé. Opusieronse los Zaragozanos, y de aqui resultó la liberrad de Perez, que se pasó á Francia, y fue admitido afectuosamente de su Rey Enrique

que

que IV.<sup>o</sup> el Grande. El señor Felipe II.<sup>o</sup>, teniendo, como debia, por vituperio el mas notable á su real persona, la injusta libertad que habian dado á Perez los de Zaragoza, envió á élla su ejército, con el pretexto de que lo dirigia á las fronteras de Francia. Opusieronse á su paso los Aragoneses, fiados en sus fueros, y á esto se siguió quedar enteramente sin ellos, Zaragoza hecha el espectáculo mas triste, su Justicia mayor en un cadahalso, muertos en afrenta otros señores, y pregonados por traidores otros de la misma gerarquía. Esto causó un Privado, que abusó de la confianza de un Rey tan grande como aquél; pero aún ha habido otros que han motivado mayores daños á la España, como diré.

El reinado del señor Don Felipe III.<sup>o</sup> no fue menos favorable por causa de su Privado el Duque de Lerma. Sintió la España, y el Nuevo-Mundo tanto el despotismo, que se adquirió en el gobierno, que aún hoy lo lloran: y aún fueron mas sensibles los males, que causaron los privados del Privado, que el Privado mismo. Don Rodrigo Calderon page de éste, y uno de aquellos, despues Marques de siete Iglesias, y todo quanto quiso, fue el mayor de ellos; pero pagó en la plaza de Madrid, todo quanto pudo haber hecho contra la España.

El señor Rey Don Felipe IV.<sup>o</sup> el Grande, tuvo por su único Privado á Don Gaspar de Guzman, Conde-Duque de Olivares, y es preciso dexar en el silencio los males que causó á la España; porque para decirlos todos, era preciso formar un dilatado volumen. Remito-me en esta parte á los manuscritos de Don Francisco de Quevedo y Villegas, con otros que escribieron contra el Conde-Duque, y en ellos se verá justificado lo que aquí apunto, y dexo de decir.

Aunque no tuvo Privado conocido el señor Don Car-



Carlos II.<sup>o</sup>, como por su poca salud lo mandaba todo la Reyna, y era tan estimado de S. M. el Almirante Don Diego Enriquez, á quien emuló por haberle quitado la privanza el Conde de Oropesa; todo este infeliz reinado fue confusion, y lleno de errores lastimosos, como lo siente hoy, y lo sentirá en muchos siglos la España.

Por muerte del señor Don Carlos II.<sup>o</sup>, y por no haber dexado sucesion, ocupó la corona Española, el señor Don Felipe de Borbon, quinto de este nombre, contra el pretendido, aunque no fundado derecho del señor Archi-Duque de Austria, en quien recayó despues el Imperio de Alemania. A apenas estuvo su Magestad Católica desembarazado de las guerras, que su primo Carlos le movió injustamente, y habia empezado la España á respirar con alguna tranquilidad, quando le previnieron enormes sentimientos sin intermision sus Ministros ó Privados.

Lo era tanto de su Magestad Católica Don Melchor Rafael de Macanaz, que habiéndole hecho pasar á su Corte desde la Intendencia de Aragon, que servia, para que ajustase las diferencias ocurridas entre las Cortes de Roma y Madrid, con el nuevo Aldrobandi, que aquella habia nombrado, y se hallaba en París, por haberse conseguido, que depusiese sus justos sentimientos, y entrase en la composicion el Rey de España, por la mediacion y autoridad del gran Luis XIV.<sup>o</sup> su abuelo, debiendo pasar Macanaz á París para tratar, y disponer los ajustes; fue este empeño de los mas importantes, que por entonces ocurrieron, y que habia pocos sujetos que pudiesen desempeñarle como Macanaz; con todo, el Rey no quiso que se separase de su lado, y le ordenó nombrase sugeto de su satisfaccion, para que pasase á aquella Corte á tratar de aquel negocio, como  
en

en efecto lo hizo , y marchó Don Joseph Rodrigo con las instrucciones que el mismo Macanaz formó para ello, sacadas de los documentos que tenía en su poder el Cardenal Júdice , Italiano , Inquisidor General , que corrió mucho tiempo con este negocio , y tenía en él engañados al Rey , y al Papa Clemente XI.<sup>o</sup>, y el Rey le mandó pusiese todos estos documentos en poder de Macanaz ; lo que hizo resultando de ello lo que diré.

Resintióse mucho de Macanaz Júdice , y desde entonces se manifestó su enemigo ; pero habiendo pretendido el Arzobispado de Toledo , y opuestose á ello Macanaz , expresando á los Reyes , que era contrario á las leyes del reyno , que un extranjero tuviera aquel empleo ; por cuya causa S. M. se lo negó para siempre: soltó Júdice todo su odio , y su furor contra Macanaz , no pensando en otra cosa , que en el modo de vengarse de él.

La Princesa de los Ursínos lo gobernaba todo en este tiempo , de quien conseguía algun favor. El Abate Julio Alberoni , tambien Italiano , y mucho peor que Júdice. Murió la primera esposa del señor Don Felipe V.<sup>o</sup>, y entre la Princesa de los Ursínos y Alberoni , dispusieron y consiguieron casar al Rey con la Princesa Isabel Farnesio , hija del Duque de Parma , digna de gobernar al orbe por las excelentes prendas con que la Providencia y la naturaleza la enriquecieron. En efecto pasó Alberoni á tratar las bodas ya de acuerdo con Júdice , para persuadir á la nueva Reyna á la ruina de Macanaz , lo que puso en execucion por medio del Padre Belati , confesor de la Princesa Isabel , y por otra parte Júdice , que salió desterrado de los reynos de España , preocupó de modo á la Reyna viuda de Carlos II.<sup>o</sup>, tia de la Reyna Isabel , que á ésta la hizo quantas advertencias tuvo por convenientes en éste y otros asuntos , y S. M. los fue

fue executando conforme las ocasiones se iban ofreciendo.

Salió á recibir á S. M. á Jadraque la Princesa de los Ursinos , y por inducimiento de Alberoni , tambien hechura suya , apenas se presentó la de los Ursinos , mandó la Reyna prenderla , y que de este modo sin parar la conduxesen á Francia.

Golpe fue este muy sensible para el Rey. Quiso tomar una providencia , que habria sido muy ruidosa en la Europa. Macanaz y el Marques de Grimaldo , Secretario de Estado , lo contuvieron ; y últimamente , habiendo arriado la Reyna Isabel á Madrid , y á los brazos del Rey , todo se tranquilizó ; pero consiguió á poco tiempo volviere Júdice á la Corte , y á sus empleos , y que Macanaz tuviese precision de pasar á Francia , por no poder tolerar las infidelidades que Júdice , Alberoni , el Príncipe Pio , Duque de Populi , y otros Italianos cometian.

Entre todos discurrieron como acabarian con Macanaz : fulminaronle proceso por la Inquisicion. Puso ésta sus edictos , prohibiendo sus obras como escandalosas , y aún hereticas. El Rey usando de su absoluto poder , mandó recoger dichos edictos : escribieron al Papa contra Macanaz ; y últimamente , en todas partes quisieron hacer aborrecido su nombre , lo que no pudieron conseguir ; pero sí tenerlo siempre apartado del lado del Rey , que continuamente estaba suspirando por él.

Volviéron á suscitarse con esto las diferencias entre las Cortes de Roma , y de Madrid. Alberoni que iba por instantes apoderándose del universal mando de la Monarquía , quiso que los ajustes pasasen por su mano , oponiéndose en esto á la voluntad del Cardenal Júdice , que ansiosamente solicitaba lo mismo , de que resultó oponerse los dos , y vencer Alberoni por ser mas podedo-

roso su partido , que el de Júdice : éste salió desterrado nuevamente del reyno , al que no volvió jamas , despojándole de todos sus empleos , y Alberoni se alzó con todo , obró con poca atencion á los intereses de España; y finalmente , consiguió el Capelo. Le fue sumamente opuesto á los fines de su fortuna , aunque muy propenso á los principios de ella , el Padre Guillelmo Daubenton , Jesuita Frances, Confesor del señor Don Felipe V.º, contrario igualmente que Júdice y Alberoni , á Don Melchor de Macanaz. Por último , salió Alberoni de los reynos de España , y estuvo preso en Sestri de orden del Pontífice.

Daubenton aspiraba con ansia al Capelo : fue público que rebeló al Regente de Francia el secreto del señor D. Felipe V.º, quien le reprehendió con la debida severidad ; de lo qual le resultó la muerte.

Macanaz estaba en la Corte de España á este tiempo, y aún tenia muy grangeada la voluntad de la Reyna; pero no le fue favorable el Marques de Scotti, que lograba entonces la confianza de S. M.

Mira , pues , en un solo reynado , que sería de desgracias , sin alguna intermision por Privados , y Ministros extrangeros.

*Clant.* Todo lo que has dicho , me ha parecido muy bien , por ser sumamente instructivo ; pero lo que me admira , y lo que tengo por un error voluntario es oírte , que la Religion Católica tiene como anexá á si la Monarquía; pero aún concediendotelo encontrarías , que el no permitirse mas que una sola Religion , es el motivo de que no goze la España aquellas mismas ventajas , con que la dotó naturaleza. Una de las principales causas de la elevacion de los Romanos , fue el que no se desdeñasen de admitir qualquier culto extrangero. No habia divinidad particular en alguna Provincia , a la que

no se dedicase un templo en Roma. Así con una conformidad de culto, con que al parecer se igualaban los vencedores con los vencidos, grangeaban el amor de las naciones que habían avasallado.

*Rut.* Extraño mucho que me traigas por exemplar una Religion tan grosera, que no pasaba de los sentidos. Yo creo que los Romanos tuvieron poco conocimiento de la inmortalidad, y que el amor de la patria, y la fama postuma, eran los idolos, á quienes triburaban sus sacrificios; pero ya que hablemos como políticos, es menester que hagamos una notable diferencia de situacion á situacion. La República Romana se hallaba en el estado de conquistar. La España y las demas potencias de Europa, están en el de su plenitud. Ninguna puede apoderarse del dominio ageno. Lo que hace ó debe hacer cada una es aprovecharse de sus respectivas producciones; y como la fidelidad, la subordinacion, y el verdadero valor, son las columnas que mantienen todo reyno, y que la Religion Católica fomenta estas virtudes, en igual de la discordia y el fanatismo, que engendran las demas Religiones, le es tan subsecuente á la Monarquía el único exercicio de la suya, que no puede admitir otra alguna, sin causar su decadencia.

*Claut.* Pues qué, ¿nuestra Religion Protestante se opone al gobierno?

*Rut.* Sí, y tanto que le destruye sus mas sólidos cimientos. Y si no, corre el velo á aquellos sucesos mas memorables que han escandalizado al mundo, y hallarás la Francia destrozada por nuestros parciales: un Rey de Inglaterra dexar la cabeza en un cadahalso: y muchas Provincias de Flandes todavia humeando del antiguo incendio, que ocasionó el establecimiento de nuestra Religion. De suerte, que es preciso que un reyno fértil se gobierne por constituciones monárquicas, y que sea

seá un solo sugeto el que domine , é imponga las leyes. Y como los preceptos de la Religion sirven de freno á los Imperios de un dueño absoluto; es consiguiente, que con un dominio semejante gozen los pueblos de una gran paz interior. Así no extrañaré que en nuestros dias veamos reducidos al Catolicismo á todos los Soberanos de Europa , á excepcion de la Inglaterra , porque este reyno tiene una religion muy distinta de la nuestra. Allá aborrecen el Presbiterianismo con tanto exceso , como nosotros aborrecemos el Episcopato : y la Liturgia de la Iglesia Anglicana varía muy poco de las constituciones Católicas ; solo se diferencian en las cabezas que dirige , y en algunos puntos , que aunque muy sustanciales para la salvacion , son indiferentes en lo político.

*Claut.* Mucho nos separamos de nuestro principal asunto. Volvamos á las prerrogativas que gozaban los Españoles , y ya las han perdido. Estabamos en el gobierno de las Ciudades , que decaen por la pobreza , y codicia de muchos de sus capitulares. ¿No habria algun remedio que las librase de este daño?

*Rut.* Bien le hay ; pero es muy difícil. Quando hable de la fertilidad del reyno tocaré este punto.

*Claut.* ¿ Qué tales son las leyes para el comercio ?

*Rut.* Apenas las hay sino en el Tribunal de Contratacion de las Indias ; y aún esas no son leyes formales. En efecto , si hubiera comercio habria leyes , porque consiste la subsistencia de lo primero en la observancia de lo segundo , y aún en el poco comercio que hay , se experimenta una dilacion gravosa , y un exceso de mala fé , de la qual es víctima el que tiene razon.

*Claut.* Segun eso no hay comercio en España.

*Rut.* No.

*Claut.* ¿Pues de dónde dimana esta continuada riqueza con que se inundan todos los reynos del mundo? ¿No produce la España aquellos preciosos metales, que nuestra idea coloca en la mas alta estimacion? ¿No decimos frecuentemente para ponderar una cosa, que vale un Perú? ¿Pues cómo sin comercio puede sacarse tanto oro, y tanta plata de esos dominios?

*Rut.* Todo eso está muy bueno; pero lo que mejor prueba el poco comercio de España es la mucha plata, que sale de sus dominios: y para decirlo de una vez, hace ciento ochenta y quatro años, que aquel reyno se halla agoviado con un comercio conocidamente pasivo; un comercio sumamente perjudicial á sí mismo. De suerte, que de esto dimana mas la miseria que padece, que de la especie de tributos que paga.

*Claut.* La conversacion suscita las especies, y aunque sea armandote de paciencia, me has de decir la causa de esta pobreza que no entiendo.

*Rut.* Así lo haré; y para que conozcas la verdadera causa de la decadencia de este reyno, es indispensable darte primero una idea de quán floreciente se halló en su mayor gloria. Algo pesado seré; pero debes conformarte respecto de que así lo pide la materia.

Debo advertir igualmente, que en un pueblo has de hacer desde ahora tres graduaciones. La primera, considerarle en el estado de su primitiva, y sucesiva graduacion. La segunda, en el colmo de su riqueza y poder. Y la tercera, en el de su decadencia. Para la primera, considera que un pueblo animoso, pero estrechado en un país estéril, la misma necesidad le obliga á buscar su sustento, y de aquí se hace conquistador. Apoderado ya de cierta porcion de terreno, agregado á su estado la mejor parte de él, para exercer con oportunidad

la Agricultura ; la qual se hace mas formidable , porque á la primera invasion podia inutilizarse con qualquier quebranto que le hiciese la nacion acometida ; y ahora aunque lo experimente considerable , como tiene en sí crecidas fuerzäs interiores , repara su pérdida en un instante , y de sus propias desgracias , saca nuevos fomentos con que aumentar su dominio.

La segunda , es quando está en el colmo de su riqueza y poder : entonces lejos de servirle de alivio la conquista , le perjudica considerablemente , porque se destruye el cuerpo principal de la nacion para vigorizar lo acesorio : en esa situacion ha de tener el reyno tres columnas igualmente firmes que le sostengan. La primera y principal es el labrador. La segunda el artesano. Y la tercera el mercader.

La tercera y última graduacion , que es quando el pueblo se halla en su decadencia , entonces verá al labrador llevar todas las cargas del Estado.

Al artesano le faltará el espíritu é industria , porque la pobreza universal de la nacion , que es consiguiente á la del labrador , extingue todos los recursos , y el mercader solo servirá de conducto , para que al comun le falten sus propias conducciones , y padezca aún en medio de la abundancia , los tristes efectos de la escasez. Ten presente lo que expongo para inferir sus consecuencias quando llegue el caso.

*Claut.* Asi lo haré : comienza.

*Rut.* Unido el reyno de Leon al de Castilla , en la persona de Ferdinando III.<sup>o</sup> , que los Carólicos llaman el Santo , comenzó á respirar el estado , y á tomar una gran superioridad sobre los Moros , que dominaban la Andalucía : Provincia la mas fértil , y rica de España. Emprendióse su conquista , y se consiguió felizmente , á excepcion del reyno de Granada , porque su soberano



estaba coligado con el santo Rey Don Fernando, mientras Don Jayme el conquistador, Rey de Aragon, se apoderó de la Isla de Mallorca, y reyno de Valencia.

No puede dexar de admirarse la impericia de algunos historiadores, que se burlan del costo, que tenia en aquel tiempo la fanega de trigo. Dicen como por irrision particularmente unos hombres tan grandes como Zurita, y Ambrosio de Morales, con otros de menos nota, que los siguen inoportunamente, que la carestia la constituyó al precio de doce maravedises; pero esto es sin hacerse cargo de qual era la calidad de estos maravedises, ni la abundancia, ni la escasez de plata que habia en España, y aún en toda Europa.

Falleció el santo Rey en el año de 1252., dexando por heredero á su hijo Don Alonso el X.<sup>o</sup> llamado el *Sábio*, y en quien hizo la fortuna alarde de todas sus mudanzas. Vióse en él un Príncipe exercitado en las armas, esclarecido por sus victorias, y sabio en toda especie de literatura. ; Fenómeno raro quando las virtudes militares eran el único carácter de la nacion! Vióse un Monarca, que sin embargo de su ciencia, no supo gobernar los reynos heredados y adquiridos. Vióse hasta donde pudo llegar la ingratitude de los magnates, y la insolencia de un pueblo; pues se halló á lo postrero de su vida despojado de su mando y riquezas.

Pretenden todos los historiadores, ó los mas, que las desgracias de este Principe tuvieron principio en la alteracion que hizo en las monedas, dando á las que mandó labrar mas valor, que el que fisicamente merecian. No da ninguno otra razon para justificar que fuese ésta, y no otra la causa, que á este Monarca constituyó en un estado tan infeliz. Lo cierto es, que ó estas noticias son falsas, ó lo son los monumentos fidedignos,

nos , que quedaron de aquel tiempo , y que los siglos no han podido alterar. Sobre las mismas monedas , que todavia existen , intento desagruar la memoria de este Príncipe , digno de la mayor conmisericacion.

Hallabase Castilla exáusta de moneda , y la poca que habia , estaba gastada por su antigüedad. Lo que hizo este Rey fue reducir la de vellon á menor peso , echando al cobre cierta porcion de plata ; de modo , que por su intrinseco valor equivaliese al peso antiguo. Y en esto , lejos de gravar á sus pueblos , les facilitaba el transporte , y consiguientemente el comercio.

Hizo todo al contrario de lo que refieren Garibay , Mariana , Zurita , y otros historiadores. Mandó justipreciar , y reducir á su verdadero valor las monedas antiguas , que se hallaban en el comercio , por estar gastadas con el mucho uso , y viciadas en la ley. Tuuieron entre si estas monedas un valor relativo al de la plata y oro ; y este Príncipe tuvo la desgracia de ser culpado en la posteridad , en lo mismo en que dexó beneficiados á sus vasallos.

En este reynado fue quando Garci Gomez , Alcayde de la fortaleza de Xerez , hizo aquella valerosa defensa , que admiró á sus mismos enemigos. Muertos todos los soldados que le acompañaban , no quiso entregar el Fuerte , aunque para que lo hiciera , le ofrecieron partidos muy decentes. Maravillados los Moros de esto , le sacaron del Torreón con un garfio , y con mucha caridad le curaron las heridas. Apenas hay accion guerrera en la Historia de España , en la que no se note la grande accion de este hombre , por un exceso de heroismo.

La demasiada liberalidad del Rey Don Alonso , que dió treinta mil marcos de plata á la Emperatriz de Constantinopla , aumentó la murmuracion de sus va-

sallos. Esta cantidad, que al presente no es de una considerable monta, era entonces sumamente excesiva; y si puede darse por cierto el cálculo, que despues estableceré, equivale lo menos á quarenta y ocho millones de pesos duros.

Murió finalmente el Rey Don Alonso año de 1181. Perdió el reyno que poseía por la corona del Imperio, que no pudo lograr; y su nieto el infante de la Cerda, fue la víctima de la inconstancia de su abuelo, por la ambicion de su tio el Rey Don Sancho, que se levantó con todos los reynos: debiendo notarse, que aunque los adquirió por medios injustos, los supo gobernar con la mas acendrada prudencia.

Por este tiempo fue quando el Rey Don Pedro de Aragon, por sobrenombre *el de los Franceses*, dió aquella celebrada respuesta á los embaxadores del Papa, que querian saber la causa de su arriamiento: *Yo mismo les digo, quemaria mi camisa, si pensase que podia conocer lo que mi pecho encierra.*

El demasiado poder de algunos magnates ocasionó en Castilla muchas inquietudes; pero logró el Rey sosegarlos á unos con la benignidad, y á otros con el rigor.

En el año de 1294 fue quando el cerco de Tarifa dió ocasion á la mayor hazaña que vieron los siglos, y al celebrado dicho de: *Mas pesa el Rey que la sangre.*

Don Alonso Perez de Guzman vió degollar á su hijo con la espada que desde los muros arrojó á sus enemigos, y con su constancia en un acto tan tierno, hizo desconfiar á los Moros de conseguir su empresa, y se retiraron á Africa.

Murió el Rey Don Sancho, dexando por heredero á su hijo Don Fernando el IV.º, y por tutora, duran-

te la menor edad , á la Reyna su muger. Quitó esta Princesa el impuesto de la Sisa sobre los mantenimientos, que estableció el difunto Rey su marido , conciliándose el amor del pueblo por esta accion , y por ella manifestó siempre su constancia y su lealtad.

Mirase la supresion de los impuestos , como el medio mas eficaz para ganar la benevolencia de los subditos. Hallábase el estado baxo la tutela de una muger. Los Grandes aún estaban inquietos , y los Infantes de la Cerda fomentando disensiones , bien que justas , para hacer recibir sus incontestables derechos á la corona; pero la Reyna , ayudada del pueblo agradecido , desvaneció las tramas que se urdian contra sus Estados.

Entró á gobernar el Rey Don Fernando , y sin embargo de la continuada inquietud de los Grandes , consiguió desistiese Don Alonso de la Cerda de la justa pretension al reyno de Castilla , admitiendo por compensacion los estados que los Jueces árbitros le señalaron.

Deseoso este Príncipe de desarraigat la morisma de España , juntó Cortes en Valladolid , y los Procuradores de las ciudades le concedieron quanto dinero pidió. Mucha confianza tenian de que sería justificada la distribucion , pues no repararon en que los tributos se imponen para subvenir á las urgencias de la corona ; pero aunque estas cesen , subsisten aquellos , y proceden otros , con los que se extingue la libertad , se grava el pueblo , y se engendra una pobreza universal.

Quando los Príncipes dexan dominarse de la ira , y no refrenan los ímpetus de la cólera , suelen dar motivo á que los acasos se tengan por disposiciones celestes. Mandó despeñar este Rey á dos hermanos , que fueron los Carbajales ; pero esto sin estar convencidos judicialmente , ni haber confesado el delito de que se les cul-

paba. Viendo cerrados á sus quejas los oídos del Rey, le citaron á que compareciese dentro de treinta dias ante el divino Tribunal. Verificóse su muerte en este término, y esto dió motivo para que entre los Reyes de Castilla se llamase *Don Fernando el Emplazado*. Falleció en la flor de su edad á los veinte y quatro años y nueve meses, dexando por heredero á un niño en la cuna, lo que dió ocasion a nuevas discordias; porque durante la menor edad de los Principes, procuran algunos Grandes aumentar sus estados á expensas del patrimonio Real.

Desde aquí entro en el maravilloso reynado de Don Alonso el XI.º

*Claut.* Todo quanto dices prueba constantemente lo muy instruido que estás en las historias de España; pero para cumplir con mis deseos debias darme una idea de las fuerzas interiores del reyno en cada reynado; no olvidando expresar el valor de las monedas, relativo al que tienen las que hoy corren en España.

*Rut.* Haré lo que pides en la parte que pudieres; pero debes advertir, que el mezclar los asuntos, es todas ó las mas veces causa de confusión, y no se perciban claramente los pensamientos. No se debe tocar de paso sobre los reynados, que sucedan al que debe servir de norma; mas ya que quieres que vaya interpolando unos asuntos con otros, lo executaré; pero la desgracia quiere haya pocos documentos propios y veridicos para darte con individualidad y certeza las noticias que apereces; porque las historias ellas refieren las acciones memorables de sus respectivos tiempos; pero esto sin interiorizarse en los casos ocultos que las motivaron. Si se hubiera escrito la historia politica de cada nacion con la individualidad de los sucesos que ocurrieron en cada reynado, sin omitir en ella las buenas ó malas acciones

ranto de sus respectivos Reyes, como de los vasallos, no estuvieramos sepultados en una especie de ignorancia, que nos imposibilita el conocer con toda claridad la verdadera causa, y el origen de cada Potencia. Por esta tan lastimosa falta entro en una especie de cálculo harto molesta para ambos.

Has de saber, que por una conquista general de una Provincia, en la que los antiguos moradores se ven obligados á ceder su terreno á los conquistadores, resulta en la nacion vencedora una gran pobreza, porque los vencidos se llevan, ó sepultan el oro, plata, y demás efectos preciosos y móbiles, dexando unicamente el terreno descarnado é inculto. Y como por razon de la conquista se aumenta el dominio, sin que se aumenten los metales, que sirven de signo á los frutos; es consiguiente que estos mismos frutos hayan de valer menos.

Quiero explicarme con mas claridad para tu inteligencia. Supongo que la antigua Castilla produxese cien mil fanegas de trigo, y que contuviese mil pesos de moneda. Es consiguiente que el valor del trigo ha de ser relativo á la cantidad de moneda que existe. Llegó el caso de hacerse la conquista de Andalucía. Por la extension del terreno se aumentó la produccion del trigo de otras cinquenta mil fanegas v. g.: y hallándose este país exhausto de metal, por haberse llevado los antiguos moradores, tenemos solo cien mil pesos de moneda, relativos á ciento y cinquenta mil fanegas de trigo.

De resultas de esto debemos suponer, que en la mayor parte del reynado de Don Fernando el Santo, que amplió los límites del Patrimonio, estuvieron los generos mas varatos que antes; subsistiendo así hasta que con la fuerza del cultivo los frutos excedentes al consumo ordinario, ataxeron por via de cambio de las provin-

cias vecinas el dinero necesario para que los nuevos pobladores pudiesen establecer el antiguo comercio sobre sus propias producciones. El tiempo que se pasó desde el Rey Don Alonso el Sábio hasta Don Alonso el XI.º, fue suficiente á llenar no solo el hueco, que causó la conquista, sí tambien á que se aumentasen las especies de plata y oro en todas las Provincias de Castilla, y por eso debemos inferir, y aún creer prudentemente, que en este último reynado habria duplicada moneda que en el anterior, y por consiguiente los frutos valdrian una mitad mas que antes.

De esto se infiere, que el reynado de Castilla en tiempo del Rey Don Alonso poseía una tercera parte mas de riqueza que ahora; no obstante de que se hallaba en una continua guerra con los Moros Andaluces y Africanos: que es decir, que habia mas plata y oro que hoy, y valian mas sus frutos; de tal manera, que lo que hoy vale dos, entonces valia proporcionalmente tres.

Digo proporcionalmente, porque debemos tener presente la extension de los dominios del Rey Don Alonso, (que comprehendia lo que actualmente comprehende la corona de Castilla, á excepcion de lo que hoy se llama reyno de Granada, y las plazas fronterizas situadas sobre el estrecho de Gibraltar; de suerte, que hasta Don Fernando V.º solo tuvo de aumento el reyno las citadas plazas fronterizas á la Ciudad de Antequera) y notar al mismo tiempo la actual, mirando la crecida poblacion del reyno en aquel siglo, y reparando en lo exhausto que se halla en este.

Combinense estos principios, y formese una Aritmetica política algo mas racional, que la del Caballero Petis, y se hallará la certeza de quanto digo. En tiempo de los dos Quintos Fernando y Carlos llegó la España

ña á hacerse formidable con sus descubrimientos y conquistas. Quando hablé de ellas , haré los cálculos prometidos. En la batalla de Tarifa , en que quisieron los Moros asoiar á España , murieron doscientos mil Moros , y se cautivaron infinitos. El ejército del Moro se componia de sesenta mil ginetes , y quatrocientos mil infantes.

Fue tanto el despojo de oro y plata , y demás pre-seas en esta batalla , que se aumentó en España el precio de las mercaderías y frutos , y debes comprehender que es señal grande de la riqueza de un reyno el aumento del valor de los frutos en la abundancia de la cosecha ; porque todos los que sirven á nuestro sustento y necesidades , tienen una relacion fixa con la cantidad de plata , que circula en el reyno. Así á proporcion del aumento del precio en los granos , debe guardarse el nuevo exceso del metal que se reconoce. Por esta razon tan verdadera , si cien mil pesos eran antes relativos á las ciento y cinquenta mil fanegas de granos , por resulta del aumenro de la plata en el despojo , podemos decir con toda propiedad , que quatrocientos mil pesos eran relativos á las ciento y cinquenta mil fanegas.

*Claut.* Parece hace fuerza el que sentado el principio de que los granos subieron á proporcion del metal , hubiese riqueza mucha en este reyno ; porque al labrador le es indiferente vender una fanega de trigo por un peso ó por tres , si hace lo mismo con una cantidad que con otra. La riqueza sería para el labrador , si vendiendo por tres pesos lo que antes valia uno , hiciese con dos pesos lo que anteriormente practicaba con uno ; porque de esta manera le quedaba un peso de ganancia : pero que tres supongan tanto como uno , y que uno suponga lo que tres , es todo uno , y no encuentro ganancia alguna para el labrador.



*Rut.* Ese reparo sería justo en todas sus partes, si el reyno de Castilla tuviese un comercio indiferente. Quiero decir, que importasen tanto los frutos que entraban en sus estados, como los que salian; pero no era así, porque la labranza se inclinaba siempre á su favor. Y para prueba de ello, repara en el reyno de Granada, lleno de gente, que se retiró á el de las demás Provincias de España, y no eran suficientes las producciones de aquel terreno, aunque forzado por el cultivo, para el sustento de sus moradores; por cuya razon era preciso sacasen de las Provincias de Castilla los frutos que necesitaban.

Tampoco producía Navarra lo bastante: lo mismo sucedía á Valencia: de suerte, que anualmente entraban en Castilla crecidas porciones de oro y plata. Habiéndose notado por el feliz suceso de Tarifa aquel aumento de riqueza, y siéndoles tributarios los reynos vecinos por razon del comercio, sin necesitar ella de nadie, porque tenia en su seno quanto habia de menester; se infiere, que los que contribuían antes de la guerra como uno, contribuyeron despues como dos, y así fue graduándose su superioridad y riqueza, hasta los últimos años del reynado de Carlos V.º

*Claut.* Lo que me dices es una mera conjetura: yo solo apetezco hechos positivos, que son los únicos cimientos del discurso.

*Rut.* Tengo por imposible el complacerte, porque todas aquellas cosas mas comunes y sabidas en un siglo, suelen ser las mas veces sumamente ignoradas por la posteridad.

Los Cronistas solo escriben los sucesos mas extraordinarios, omitiendo otros muchos, que tienen por triviales, y nada dignos de ser recomendados á la memoria. Tampoco refieren muchos los usos y costumbres de

sus respectivos tiempos; y esto es causa de que haya demasiada obscuridad en las historias, y que nos parezcan nada regulares algunos casos.

Esto supuesto, para suplir la falta de noticias, se acude precisamente á las conjeturas. Estas son mas ó menos probables, conforme al cuidado con que se indagán, teniendo presente para ello la situacion del reyno en el siglo de que se refieren los sucesos. Quando se encuentran algunos parecidos á los que actualmente vemos, podemos inferir, que nuestros ascendientes hizieron lo mismo que practicamos nosotros en igual ocasion. Los hombres siempre son unos, y la naturaleza se mantiene quasi invariable en todas sus operaciones.

*Claut.* Sin embargo de que tengo por evidentes todas esas faltas de noticias, que se notan en los historiadores de qualesquiera Reyno, República, Provincia ó Ciudad, quisiera me expresáras sucinta y claramente la causa de la despoblacion de España; porque yo creo la tiene hoy muy grande, respecto á la tropa, que puede poner en campaña, y á la que ponía en tiempo del Católico Fernando, y del glorioso Carlos V.º

*Rut.* No admite duda, que estaba mas poblada entonces que ahora España. Procuraré informarte como apeteces de las causas, que motivan esta decadencia.

Segun lo que comprehendo se halla el mundo (á excepcion de la China) muy despoblado, reduciéndose sus moradores á menos de la tercera parte de los que antes contenia. Vemos la antigua Grecia en el siglo de Alejandro llena de populosas Ciudades, y fuertes Repúblicas. La Asia estaba ormigueando hombres, é Italia, mientras Roma en la cuna del Imperio, se hallaba llena de guerreros.

Los Romanos con sus conquistas despoblaron mucho nuestro continente. Su principal máxima fue aniquilar

lar al vencido, para que no pudiese serle contrario. Esto mismo causó la decadencia de su Imperio, porque dexaron las Provincias indefensas; y por consiguiente expuestas á la invasion de los bárbaros.

Llegó Carlo Magno, y formó de la Europa un vasto Imperio; pero la naturaleza del gobierno feudatario de aquel tiempo fue causa de que se viese dividido en pequeños estados ó soberanías; y como cada señor residia en su ciudad ó lugar, y que solo era poderoso á proporcion del número de vasallos que tenia, le era preciso procurase su aumento, pues de la muchedumbre pendia tambien su seguridad.

Debes considerar á este mismo respecto la Castilla, que tenia otros tantos Príncipes, como Grandes tenia; solo con la diferencia de que se reconocian vasallos del Rey. En sus respectivos pueblos eran señores de los impuestos ordinarios; y los Gobernadores, que ponian en las fortalezas, pendian directamente del Grande, á quien hacian homenaje, hasta que el Rey Don Alonso extinguió en la mayor parte esta prerrogativa, haciendo degollar á dos Alcaydes, que no quisieron admitirle en sus Fuertes.

De aquí se infiere habia cuidado muy especial en que se aumentasen los moradores, porque si el mayor señor no era el que tenia mas riquezas, sino el que poseia mas vasallos, era regular aspirasen todos á este beneficio, para ser reconocidos por superiores, fomentando en todo lo posible la propagacion y aumento de sus subditos mas que el de sus bienes y tesoros: ahora falta indagar cuál podria ser entonces el número de vasallos del Rey en Castilla.

Sabemos que los Reyes de Granada ponian en campaña hasta cien mil infantes, y de veinte á treinta mil caballos. Ahora notamos, que toda España apenas pue-

diera poner un ejército igual , y que sería sin duda admirable si lo pusiese. Pues ¿ en qué consiste un exceso tan notable ? Bien reconozco podrán decir , que aquel excesivo número de los Moros , no puede servir de norma para la poblacion de Castilla , porque entonces era el reyno de Granada el asilo de toda la Morisma. De este reparo saldré sin fatigarme mucho , pues aunque engrosasen el ejército de los Granadinos Moros otros que venian de Africa , debemos mirar atentamente la superioridad , que sobre ellos tenia Castilla , á quien los de Granada eran tributarios , y pagaban anualmente la cantidad convenida , y es indubitable debe darse por mas poderoso al que domina , que al dominado. Luego si á cien mil infantes , y de veinte á treinta mil caballos , que ponía Granada entre patricios y Africanos , excedía Castilla , como señora á quien por su superioridad tributaban los Granadinos , ¿ cuánto mas excesivo sería el número de infantes y caballos , que podría poner , y ponía en campaña ? Por un prudente cálculo , serían sin duda de ciento y cinquenta mil infantes , y sesenta á setenta mil caballos lo menos.

Pero todavía quiero exâminar mas á fondo esta razon. Es conrante , que los Príncipes no pueden poner en campaña , sin destruirse enteramente , mas soldados que al respecto de los subditos que tienen. Segun un político cálculo , á cada cien vasallos corresponde un soldado. Pues ahora á los ciento y veinte mil hombres del reyno de Granada , correspondian doce millones de moradores , y siendo superior el reyno de Castilla , tendria por consequiente muchos millones mas de vasallos.

*Claut.* Ese cálculo es puramente imaginario , siendo la poderosa razon que lo comprueba , que en los siglos anteriores casi todos los moradores de Castilla se exercitaban en las armas , y entonces solo se regulaba el número

ro de soldados , por la décima parte del total , de que se componia aquella nacion.

Tampoco hemos visto , que la España haya jamas producido algunos enjambres de pueblos , ó gentes como las que salieron de a Germania , y otros rincones del Norte , que invadieron , y asolaron el Imperio Romano. Al contrario la España ha sido infinitas veces conquistada por las demas naciones , y esto solo prueba , que nunca ha tenido bastante número de moradores , ni la suficiente fuerza interior para con ellos , y con ella libertase de un yugo extraño.

*Rut.* Por lo mismo que de España no ha salido jamas enjambre de gentes , encontramos la grande fertilidad , y cultivo suyo con mas extension , y por eso pudo suministrar lo suficiente para el sustento de una infinita multitud ; pues ningun pueblo abandona , y se aleja del terreno de su nacimiento , sino fozado de la necesidad.

Por otra parte es constante , que la España fue el reyno mas codiciado de las naciones cultas que dominaron al mundo ; y así á cada conquista se verificaba el exterminio de los antiguos moradores , y sucesivamente se poblaba su extension.

Atraídos los Fenicios de lo feraz del suelo , y riqueza de las minas , se establecieron en la costas maritimas , fundaron Colonias , y esclavizaron una parte de la nacion Española. Vinieron los Griegos , que con destruicion de esta Provincia , querian aumentar su opulencia. A estas dos naciones sucedieron los Cartaginenses , que estendieron sus conquistas en lo interior del reyno , y destruyeron con semblante de amigos , siendo solamente su codicia , quien los movia , quantos distritos y Provincias no quisieron reconocerlos por Soberanos. Las únicas minas abundantes , que entonces se reconocian en

Europa , eran las de España ; y Anibal , General de los Cartaginenses , y emulo glorioso por sus hazañas del Romano Scipion , las hizo beneficiar con tanto acierto y cuidado , que producian diariamente á Carrago , rebajados los gastos , y sueldos del ejército que en España mantenía , tres mil libras de plata ; y lo asegura Garibay en su historia general de España , que no se permitió imprimir , porque dice la verdad pura , sin mendigar adulaciones , que caractericen de buenos á los malos , y cuyo precioso manuscrito tuve mucho tiempo en mi poder , y refuta con toda propiedad , y verdad muchos casos , que varios autores ó dan por ciertos siendo falsos , ó los visten de modo , que se representan muy distintos de como ellos fueron , y iré notando algunos , como verás , llevando por único norte á este autor , que es en esta su obra el mas seguro y fidedigno.

Dice , pues , que se sacaban al año un millon , y novecientas mil libras de oro . Y porque no se repare en que conuinado uno , y otro metal , segun el valor relativo , que hoy tienen entre sí , era mas abundante el oro que la plata : dice , que siguiendo la proporcion establecida hoy en las Provincias de Europa , se halla que una libra de oro equivalia á diez y seis poco mas ó menos de plata , y que la que habia entonces entre las dos especies , era de uno á quatro . Y la razon que da es , que la Grecia , la Asia , y parte de la Africa , producian mucho oro , y el trabajo de sacar la plata de las minas , solo importaba la quarta parte del gasto , que tenia el oro ; con que era preciso , que entre los dos metales hubiese la misma relacion de valor .

Conquistada enteramente España , lisonjebase Anibal con esta gran ventaja de la España que poseía , y fuerzas exórbitantes , que con ella añadió á su patria , de destruir el Imperio Romano ; ribal tan anti-

guo como irreconciliable de élla ; pero el gran senado Romano conoció este intento de Anibal , y reflexionando con la madurez, que acostumbraba sobre un asunto tan sumamente importante , discurrió que el único modo de aniquilar á Cartago , era extinguir radicalmente el jugo con que se nutria , y vigorizaba , que pendia únicamente de la posesion que tenia de España. Para conseguir esto , determinó pasase á este reyno con un ejército , sino grande por su número , superior por la notable disciplina de los soldados , que le componian el joven Scipion , con las órdenes correspondientes á tan robusta empresa.

Puso en execucion este encargo el joven General ; y habiendo llegado á España , solo pensó en impedir , que Cartago recibiese los tributos con que mantenía su opulencia , y á correspondencia de esto , fue haciéndose señor de mucha parte de los Españoles , que ya sentian la servidumbre de los Cartaginenses.

Para fomentar mas altamente las grandes ideas que discurría , y esperaba oportunidad para ponerlas en execucion , formó con poderosos medios de que usó , una guerra civil entre Españoles y Cartaginenses , y al paso que conseguia aniquilar á el reyno con una peste tan furiosa , como la que introduxo la guerra entre sí , iba despoblando á España ; y por consiguiente quitando á Anibal las fuerzas , ó la facilidad de poder subsistir en su soberanía poco afianzada.

Separó en efecto á los Cartaginenses de España , y sujeta á los precepto de Roma , ésta fue continuando en destruirla , haciendo conocer á los Españoles , que no dexaban de ser esclavos , por haber mudado de señor. Y en fin , la conquista de los Romanos no tenia otro fundamento , que la insaciable codicia de los Generales , que enviaban á hacerla.

Después de varias guerras de Roma con los Españoles, en las que acreditaron estos su valor y su constancia, y que hicieron conocer al mundo, que juntos no podían ser vencidos; se apareció Viriato, (que por catorce años seguidos contrastó el Romano poder, y á no haber perecido á las infames manos de un traidor, habria libertado á su patria, de aquel cruel y extraño dominio), que mereció con sus gloriosas empresas, el alto nombre de defensor de la patria.

Numancia, vencedora varias veces de Roma, pereció sepultada en las mismas llamas, que encendió su enojo para hacerse inmortal en el templo de la fama. Quedó por esto destruido su término; pero no aniquilado el nombre de su valor. Erigióse en sus ruinas un padron, que conservó á la posteridad la ignominiosa memoria del nombre Romano, y su infiel observancia de los tratados.

Vencida la faccion de Mario, se retiró Sertorio á España. Agregóse á varios pueblos descontentos. Venció muchos Generales Romanos, y á no quitarle la vida el traidor Perpenna, acaso hubiera hecho temblar á Roma con sus Españoles.

En las guerras civiles que acabaron con la República Romana, llevó este reyno repetidos golpes. Acabó de destronicarlo el mandato de los Emperadores de abandonar las Ciudades sitiadas en lo fragoso de los montes, y que en su lugar se erigiesen otras en las llanuras, como en efecto se hizo; pero las dexaron indefensas, para que de este modo se evitase por los Españoles qualquiera especie de sublevacion contra sus tiranos dueños.

¿No podemos inferir de las razones expresadas, que la continuada destruccion de los pueblos de España, durante mas de mil años, ha sido principalísima causa de  
que



que no se excediese notablemente el número de moradores , y que él mismo terreno no pudiese contenerlos?

Es constante , que el Norte arrojó de su seno aquella muchedumbre de naciones , que inundaron el Imperio Romano , y de aquí infiere , y con razon Garibay en su obra manuscrita citada , que aquel continenti es mas propenso á la generacion.

El Norte por su pobreza , y lo riguroso del clima , era poco objeto (siguiendo al mismo autor ) para despertar la codicia , ó la atencion cuidadosa de los Romanos , ó de los Príncipes poderosos que le confinaban. Hizóse el asilo de las naciones de Oriente , y Medio-dia , y no quisieron sujetarse al antojo de los Consules ó Emperadores. Encerrados en aquellas selvas , siendo el pasto de los ganados , y la tarea de la agricultura su único exercicio , era muy regular su grande propagacion , y luego que el terreno no tuvo facultades para sustentar aquella muchedumbre , se hizo indispensable la expulsion.

Siguióse á esto la sensible poderosa entrada de los Moros en España : cuyas causas que atribuyen los mas clásicos autores de España á la Caba , hija del Conde Don Julian , por haberla violentamente quitado su honor el Rey Don Rodrigo , último de los Godos , hasta el tiempo en que los Moros empezaron á dominar la España , es una fantasma , que engendró la fábula , y fue tomando cuerpo de la ignorancia , y de la torpe credulidad. Lo cierto es , que el Conde Don Julian se hallaba en África , á negocios importantes á la corona de España ; que estaba muy quejoso del Rey Don Rodrigo , porque ademas de no atender á sus servicios , le miraba con desagrado : y obrando la mayor infamia , y la maldad mas inaudita , vendió á su religion , y á su patria por satisfacerse de su Rey. Este es el hecho verdadero,

y no el que suponen á Florinda su hija supuesta, pues no tuvo más que á Inicia, y esa estaba casada, á quien comunmente llaman la Caba.

Es constante, que en esta parte pudiera darte unas razones oportunas, y indisputables para acreditar la que acabas de oír; pero las he visto en las notas, que puso á la historia de Cenni Don Melchor de Macanaz, y te remito á ellas para no hacer tan prolija esta relacion.

En efecto, el tal Conde Don Julian dispuso su horrosa traicion en tales términos, que hizo desembarcarse en España un diluvio de Moros. La batalla de Guadaite, en la que murió la mayor parte de la nobleza Goda, decidió la infeliz suerte de la España. Destruyeron los Moros casi de raiz á los vencidos, á excepcion de algunos Españoles, que se retiraron á las asperezas de Asturias, mas por librar sus vidas de las violencias de los Moros, que por esperar mejor ocasion para resistirlos; pues eran sus fuerzas tan reducidas, que no podian sin temeridad aguardar lo que no podian emprender, á no ser sobrenatural y milagrosamente, como despues se observó.

Para hacer mas clara, y perceptible esta historia política de España, haré precisamente la graduacion que le corresponde, exponiendo á tu inteligencia las ventajas, que consiguieron los Españoles en el grado de conquistadores; y conforme vayan ganando terreno, que es á lo que llamo sucesiva eleccion, deduciré los efectos que produjo la agricultura, y la fuerza interior, que saca una potencia de este ramo tan importante. Despues entrará como consequencia infalible, la cuenta de la propagacion; y finalmente, te iré exponiendo cada punto con la mayor claridad, y te daré al mismo tiempo aquellas

agra-

agradables, y veraces noticias que omiten, ó vician con falsedades los autores Españoles.

*Claut.* Como ha de servir para mi instruccion, recibiré la mayor complacencia, y satisfaccion en ello.

*Rut.* Pues oye, y pregunta lo que dudáres.

Recogidas, como digo, en Asturias las reliquias de los Godos, comenzó á restablecerse en ellas la disciplina militar; punto principal con el que pudieran asegurar una resistencia feliz: y sí puede darse por cierta la influencia del clima, sentaré que lo aspero del sitio, la pobreza del terreno, y lo escaso de las producciones, fueron causa lo primero, de la general robustez de sus moradores: lo segundo, de su propension á la libertad: y lo tercero, de su industria general para la subsistencia.

De la robustez nace indispensablemente el valor, y la destreza. El valor solo es un verdadero conocimiento del alcance de sus fuerzas, y la destreza, una economica distribucion de ellas.

De las ganas de la libertad, nace aquel ánimo generoso, que hace emprender las mas gloriosas acciones, porque el hombre nace libre, y criado sin las preocupaciones, ó temor servil, que generalmente engendra el despotismo; eleva su corazon, y solo reconoce por superior á aquella potencia, que él mismo erigió para reprimir la injusticia.

De la industria resulta la facilidad de cada uno en sustentarse, y con esto aspiran gustosamente, ó se entregan con afabilidad al trabajo, porque conocen que en él labran lo que ha de producir para su sustento.

Adornados, pues, de estas circunstancias aquellos pocos, aunque gloriosos Españoles, rebatieron muchas veces el poder de los Mahometanos, baxo la conducta

sábía, y gobierno recomendable de su Rey Don Pelayo: y no tanto sintieron algunas veces las fuerzas de los Moros, como las de los mismos Españoles sujetos á ellos, que se las doblaban.

Estos Españoles sujetos á los Moros, fueron los que voluntariamente prometieron, y juraron fidelidad á *Muza* su Rey y Capitan desde su entrada en España. Hizieron pacto de pagarle cierto tributo, y que por esto los conservaría en paz, gozando de su libertad, haciendas y religion christiana, y quedaron con estas condiciones entre los Moros, y baxo de su dominio, amando mas el regalo y posesion de los Moros, que la pobre compañía, y descomodidad de los verdaderamente valerosos y esforzados Españoles, que vivian en las montañas; los que unidos con la fé, y favorecidos con la fortaleza del sitió, se defendian, y aún ganaban gloriosas victorias á los Moros, y á estos christianos que estaban baxo de su dominio.

Estos concibieron tal odio y enemistad contra los christianos de las montañas, que sentian como la muerte sus progresos admirables; y aquellos reciprocamente abjuraban aún del nombre de éstos; porque posponiendo la religion á sus intereses, vivian con la servidumbre Mahomerana contentos, y á ellos los perseguian como á enemigos declarados. Llamaban los de las montañas á estos *Miotos* ó *Metis*, como hombres, que honrándose con el nombre de christianos, toda su fé, lealtad y afición era á los Moros.

Creció tanto esta enemistad entre los christianos del Rey Don Pelayo, y los que estaban sujetos á los Moros, que se hacian muy crueles guerras los unos á los otros. Los de los Moros decian, que el Rey Don Pelayo era sedicioso, y los que le seguian rebeldes, como perturbadores del sosiego público, y por contrave-

air al concierto y condición de la paz pública, que entre los Moros y Christianos habia sido jurada y prometida por la mayor parte de ellos mismos.

Decian asimismo contra D. Pelayo, que no habia tomado las armas, ni hecho liga con los buenos christianos, sino por su propio interés, y deseo de reynar, porque la conservacion de la Religion no consistia en que reynase sobre ellos un infiel, sino en saber mantenerla constantemente.

Los del Rey Don Pelayo defendian, y con justísima razon, que este no solo era error, sino heregia; pues habiendo podido seguir á ellos, y no estar sujeto á los Moros, era prueba evidente de su infidelidad. Que solamente pudieran no merecer este nombre, quando no hubietan tenido arbitrio para no haberse sujetado á los Moros; pero que habiéndole tenido y despreciado, no debian llamarse sino infieles como ellos.

Era tambien entre los *Metis* la barbarie tan grande, que los principales señores de ellos, y algunos Obispos, (siendo entre estos el mas vil, indigno y traydor Don Opas, Arzobispo de Sevilla, que contra el de Toledo pretendia ser el Primado de las Españas) defendian ser injustos Don Pelayo, y los que se llamaban vasallos suyos; pero Don Opas, vencido de una floxedad, y baxeza vil de ánimo, teniendo por muy grandes las fuerzas de los Moros, andaba de una á otra parte persuadiendo á los Christianos que se rindiesen, y quedasen en paz y sosiego baxo el nuevo Rey Moro.

Volviendo, pues, á mi principal intento, digo que el valeroso Rey D. Pelayo recuperó el réyno de Leon; al qual su yerno D. Alonso el Católico agregó la mayor parte de Galicia; y se hubiera quedado con toda la Castilla la vieja, si hubiera tenido bastante genté con que poblarla. Desmanteló las Ciudades que no pudo poblar: liber-

tó á muchos Christianos de la esclavitud; repartió el terreno que les bastaba para sustentarse, y en los diez y nueve años que reynó, dexó bien ordenado el gobierno Español.

Treinta y nueve años se pasaron desde la invasion de los Moros hasta la muerte del Rey Don Alonso el Católico; y treinta y quatro fueron los en que se mantuvieron los Españoles en estado de conquistadores, sacando de sus enemigos lo necesario para sustentarse.

Apoderados ya de cierta extension de término, entra el estado de Agricultor.

Segun el cálculo mas exácto que he visto, infiero, »que un labrador ocupado todo el año en el cultivo de »un terreno, que le pertenezca en propiedad, produ- »cirá en Castilla (donde aunque la tierra no es tan fuer- »te, tiene las cosechas mas regulares) lo bastante para el »sustento de diez personas.»

Llamo sustento físico á aquello que basta para desterrar la nezesidad, y aumentar la robustez. Con que es consiguiente que estos hombres naturalmente laboriosos tuviesen en breve un excedente de frutos, que son la verdadera riqueza del Estado. De esta excedencia resultaba el amor al cultivo; y tenemos ya un principio cierto para la propagacion.

Este principio era permanente, porque como siempre habia terreno sobrante, á cada individuo que estaba en edad varonil se le señalaba, ó él mismo se adjudicaba aquel que podia cultivar. Asi cada labrador aumentaba proporcionalmente la riqueza del Estado desde uno á diez; siguiendo del mismo modo la poblacion y riqueza desde el reynado de Don Alonso el Casto; á quien ya algunos Moros le pagaban feudo, como lo asegura Gariba y en su Historia de España manuscrita, (que es la mas evidente) contra otros autores críticos,

que por ignorancia ó malicia lo omiten.

He visto algunos Historiadores de España, que se lamentan de que la pérdida de una batalla ocasionó la de todo el reyno; y que despues otras muchas no bastaron á restaurarlo. Daré á esto la razon que me parece mas natural, tanto para corroborar mi argumento, como para rebatir las poco fundadas de los mismos Historiadores.

En la entrada de los Moros, la batalla de Guadalete les aseguró la superioridad. Aunque su ejército era tan numeroso, precisamente se hubiera aniquilado, á no haber venido otra tan grande ó mayor porcion de gentes á poblar la conquista. No eran los soldados los que poblaban, sino otros individuos de su nacion, que como enxambres se derramaban en las Provincias conquistadas. Al contrario los Españoles: soldados, agricultores y conquistadores, eran los que debian poblar la situacion. Solo quando se verificaba un exceso de moradores, que ya el terreno no podia contener, resultaba la construccion de un nuevo pueblo; y los Reyes de Asturias y Leon tuvieron gran cuidado de no estender sus conquistas mas allá de los límites precisos que podian conservar sus fuerzas.

Es cierto, que hicieron muchas correrías sobre los enemigos; pero era con el fin de talarles las mieses, y saquearles las riquezas, retirándose despues á su domicilio. Bien pudo el Rey Don Ramiro despues de la batalla de Clavijo, correr victorioso toda la España; pero hubiera dexado indefensos sus dominios, para apoderarse de los agenos, y como no tenia gente bastante para una general poblacion, debiera él mismo abandonar lo que hubiese ganado, si minorase su ejército.

En estos tiempos no se asalariaban los soldados; tomaban generalmente las armas, y se mantenian á su

costa ; porque cada uno tenía que defender su hacienda, y adquirir lo necesario. Estendido el dominio , empezó á instituirse la paga ; teniendo principio esta disposicion en el Conde Fernan Gonzalez ; como consta por su Ordenamiento que cita Garibay , en el que se nombra *Instituidor* ; y prueba este autor con documentos irrefragables en su citada historia manuscrita la paga del soldado ; cuya circunstancia no llegaron á saber muchos historiadores nuestros , y por lo mismo no la publicaron en sus obras.

La misma extension del dominio ocasionaba esta disposicion ; porque mientras estuvo cerrado el pueblo en ciertos limites , era igualmente general el peligro. A medida que se adelantaban las fronteras , se minoraba el riesgo de los que estaban mas distantes , y se les aumentaba el gasto de transportarse , y mantenerse en el ejército. Para precaver las consecuencias que pudieran resultar de esta práctica , se dispuso , que todos devengasen un sueldo , lo que ocasionó la elevacion de muchos individuos , que se dedicaron á la milicia , abrazándola como una profesion particular ; y haciéndose en ella diestrisimos , fuertes y esforzados , consiguieron al fin dar lustre á sus casas , y hacer eternos sus nombres.

Ahora corresponde aqui formar un computo prudencial , apoyado de algunos fundamentos sobre la poblacion que tenia Castilla en el tiempo que el santo Rey Don Fernando emprendió la conquista de Andalucía.

Quiero que no hubiese en todo el distrito que recuperó el Infante Don Pelayo mas que quarenta mil hombres , que supongo casados , conquistadores y agricultores. A estos regió una vida de quarenta años ; y calculando sobre una regular fecundidad , quiero suponer que un matrimonio con otro procrease tres hijos , que



viviesen , y se estableciesen ; cuyo número es bien reducido si se contempla la natural robustéz de ambos sexôs en aquel siglo , originada de un continuo exercicio y libre ( no como ahora ) del *virus venereo* , que tanto corrompe , y destruye la vida . Sea por una disposicion de la naturaleza , ó por otra causa , parece que entonces cada individuo producía otros diez ; y haciendo la cuenta de todas las especies irracionales que comprehende el mundo , se encuentra , que calculando la vida de unos con otros , viene á salir la de cada uno por diez años . Al hombre por la nobleza de su sér se le puede dar mas ampliacion ; pero con todo eso si se quisiese averiguar el tiempo que viven quantos nacen , se hallaría que unos con otros apenas llegan á quince años .

Tenemos por principio quarenta mil hombres , que componian otros tantos matrimonios , los que al cabo de otros veinte años han producido ciento veinte mil personas , que componen otros sesenta mil matrimonios ; los quales al cabo de otros veinte años dan ciento treinta y cinco mil ; y así progresivamente se aumentaba la poblacion de modo , que si al cabo de cien años se verificaban tres procreaciones de las propuestas , se hallaría que los quarenta mil matrimonios producirian los ciento treinta y cinco referidos : y si cada cien años se siguiera la misma proporcion , se encontraría que al tiempo de emprenderse la conquista de Andalucía tenia el reyno de Castilla por diez y siete millones ciento quarenta mil matrimonios .

No quiero dar tanta extension á mi cálculo . Voy á rebaxarle aquellas partes que evidencien que procuró separarme de lo ingenioso , y atender solo á lo fisico ; circunstancias que observaron pocos de nuestros mas clásicos autores .

Convengo en que de los quarenta mil matrimonios  
de

debe rebaxarse el diezmo , ó por esteriles , ó porque las guerras pudo extinguirlos sin sucesion. Ya tenemos que disminuir de la totalidad anteriormente expresada un millon cinquenta y quatro mil y seiscientos matrimonios.

De las ciento veinte mil personas del segundo cálculo , rebaxemos seis mil dedicadas al culto divino ; y encontraremos que hacen sobre la totalidad setenta y siete mil y trescientos. De los noventa mil matrimonios rebaxemos otras nueve mil personas mas dedicadas al culto divino , é inhábiles para la generacion , y así sucesivamente en cada generacion un cinco por ciento , que en los últimos años asciende á lo infinito , y se encontrará reducida la poblacion de Castilla en el tiempo que se emprendió la conquista de Andalucía desde diez y seis á diez y siete millones de personas. Todo esto resultaba del feliz estado de agricultor , y de la sábia distribucion del terreno á cada individuo.

Sigase ó no se siga la cuenta de la propagacion expuesta , confundanse enhorabuena los historiadores de la relacion del poder que alcanzó el Rey Don Alonso el VIII.º en la batalla de las Navas: atribuyan si quieren á una general despoblacion del reyno el numeroso ejército que levantó para contrarrestar el poder Africano; que yo creo firmemente , que para semejante esfuerzo no necesitó acudir al armamento de toda la nacion.

Del excesivo número de agricultores , de modo que haya terreno suficiente para que se verifique el producto de diez por uno , proviene la aplicacion de los hombres á estos exercicios , como una excelencia de su especie ; pero el terreno no pudiera contener tantos hombres , si muchos no se aplicasen á otros ramos , que son contrarios á la propagacion.

*Clant.* ¿ Cómo contrarios ? No lo entiendo yo así ;

antes bien estoy persuadido á que el comercio, las artes y la navegacion pueblan los reynos; y lo tengo por tan seguro, como que vemos hoy que quanto mas mercantil es una nacion, tanto mas llena se halla de moradores.

*Rut.* Es verdad; pero esa poblacion es pasagera, porque no está arraygada sobre las producciones del terreno; y si no advierte quan en breve decaería la Holanda de su excesivo número de habitantes, si todos los pueblos de Europa acordasen expender por si mismos los frutos sobrantes, y traerse los necesarios. Cincuenta años sobrarian para reducir aquella República á la gente que pudiese fisicamente sustentar su terreno; y así respectivamente cada estado. Pero esto queda para despues, que no quiero ni anticipar, ni posponer los casos.

La conquista y poblacion de Andalucía dió un gran desagüe de moradores á Castilla, y ocasionó en esta Provincia una mutacion considerable; y aunque son muchas las reflexiones que se presentan á la imaginacion; solo expondré las mas importantes.

Si la esterilidad de un terreno ocasionó la libertad; y si de la poca industria y riqueza de otro dimana naturalmente la pereza y servidumbre; no daré mas razon de esta influencia, que el conocimiento de que las Provincias mas fértiles del orbe, se hallan agoviadas por el despotismo; y las regiones esteriles ó montuosas permanecen siempre baxo aquel yugo suave, que la misma naturaleza exige para la conservacion; y aunque pareciera regular que en la extension del terreno siguiera la propagacion aquellas reglas establecidas, no lo contemplo así, antes bien discurro se necesitaban doscientos años para un aumento igual al que antes se verificaba en los cien años. La razon consiste en que la Andalu-

lucía es uno de los terrenos mas fértiles que se conocen. En su conquista se hizo el matrimonio de algunos particulares; su riqueza aumentó el fausto de muchos poseedores, y el mismo tiempo originó la precision de perfeccionar las artes, que les sirven de fomento.

Pero como las artes se aumentaban sobre las producciones del terreno, siempre eran ventajosos al cuerpo de la nacion, aunque no tanto como la agricultura. Y respecto de que en el reynado de Don Alonso el XI.<sup>o</sup> habia ciudad que ponía en campaña dos, tres y quatro mil hombres, y que ahora esta misma ciudad apenas tiene otros tantos moradores; puede creerse sin duda era muy superior la poblacion entonces á la que en el dia se reconoce.

*Claut.* Ya veo, que insensiblemente me conduces á la combinacion de un soldado sobre cien moradores. Quiero concederte sea así por lo que toca al reyno de Granada; pero no puedo persuadirme á que sería lo mismo en Castilla. Y aunque condescendí en que la distancia desde el reynado del Rey Don Alonso el Sábio, hasta el presente, pudo llenar en Andalucia el hueco del metal, y producir la bastante gente para el cultivo; no puedo creer fuese esta tan excedente, que se igualase á la que habia empleada en Granada en las fábricas y comercio.

*Rut.* Yo quiero concederte que sea así por lo tocante á Andalucia; pero no lo haré en lo perteneciente á Castilla; y porque esta provincia estaba llena de fábricas (prueba de su crecida poblacion) subministraba á la Francia, Inglaterra é Italia la ropa de lana que necesitaban. Lo mismo sucedía á las demás provincias de España, que no estaban baxo su dominio.

El peso de las contribuciones recaía principalmente sobre Segovia, Burgos, Tordesillas, Arevalo y Medina

del Campo ; pueblos tan populosos y florecientes por el comercio , que no hay actualmente alguno que pueda igualarlos. Y si el valor de estos mismos tributos puede servir de prueba (que servirá) á su crecida poblacion, hallarémos contribuían mas que todos los dominios que posee ahora el Rey de España.

*Claut.* Como pruebas eso , desde luego te concederé tu proposicion.

*Rut.* Quando llegue el caso lo probaré. Tambien debo prevenirte , que la Andalucia se hallaba poblada de dos especies de gentes ; la una de agricultura , y la otra militar. Esta última se mantenía con los impuestos de Castilla.

Y habiendo conseguido el Rey Don Alonso que las ciudades de Andalucia contribuyesen á los gastos de la guerra , porque eran tan ricas y pobladas como las de Castilla , puede inferirse tendrian algun excedente de moradores ; pero para no abultar objetos , quiero suponer que el todo de los vasallos no pasaria de los doce millones , que se contenian en el reyno de Granada ; y esta cantidad no corresponde á las riquezas interiores del reyno de Castilla.

*Claut.* Dime , ¿en qué consisten las riquezas?

*Rut.* Las riquezas consisten en bienes raices , ó en efectos movibles. Así lo dice un célebre autor moderno. Los bienes raices de cada país se hallaban ordinariamente poseidos por sus moradores : los movibles , que se reducen al dinero , letras de cambio &c. pertenecen al mundo entero ; el que relativo á este punto compone un solo estado , del qual son miembros todos los reynos. El pueblo que posee mas efectos movibles es el mas rico. Algunos estados los adquirieron cada qual por su ramo diferente ; unos por el exceso de sus frutos : otros por su industria : y otros por la navegacion ; pues puede suce-

der

der que un pueblo se halle en tal situación, que no solo no se aproveche de las producciones estrañas, sino que tambien se halle privado de las de su propio terreno. En este caso los propietarios son unos meros administradores de lo que produce; y semejante reyno se hallará escaso de todo, y nada podrá adquirir.

*Claut.* Pues qué, ¿el comercio no lo exônerará de lo excedente, y le subministrará lo necesario?

*Rut.* Nó. En las circunstancias en que yo lo concibo, eso mismo causará su pobreza.

*Claut.* No nos desviemos del principal asunto. Prosi-gue con la historia.

*Rut.* Aunque la batalla de Tarifa fue decisiva, la guerra se iba adelantando. La conquista de Algeciras era el blanco á que se dirigian los voros de la nacion; pero estaba tan agotado el tesoro Real, que faltaban los medios para los gastos mas precisos. Para subvenir á las urgencias, se inventó un nuevo tributo, que nombraron *Alcavala*, exigiendo cinco por ciento sobre la renta de las mercaderías.

*Claut.* Incurres en una grande implicacion. Por un lado ponderas las riquezas del reyno, y por otro veo exhausto al erario; y si no fuera por contradecirte mas, añadiera, *que el reyno estaba muy gastado por los tributos y pechos ordinarios.*

*Rut.* Es cierto que lo estaba; pero no incurro en la contradiccion que piensas, antes bien esta escaséz de dinero en el Monarca, es una consequéncia de la abundancia del metal.

*Claut.* No comprehendo lo que dices.

*Rut.* Tu falta de comprehension no es culpa mia, ni en ella puedes fundar esa implicacion, que de mis voces has notado. Oye, y quedarás satisfecho. Hemos visto, que las consequéncias de una batalla aumentaron

en el reyno el oro y la plata. Tambien hemos visto , que los frutos tuvieron un excesivo valor. Este mismo valor disminuyó de golpe el importe de las rentas Reales; pues aunque el Rey percibia fisicamente la misma cantidad del tributo impuesto , no bastaba á llenar el objeto premeditado al tiempo de la imposicion. Vaya un exemplo material. El Rey se hallaba con mil pesos ; con ellos podia comprar para su ejército antes de la batalla mil fanegas de trigo : encontramos que despues , por razon del despojo , necesitaba de dos mil pesos. Ya es regular que le faltase la mitad de lo necesario.

Las provincias de Castilla no pudieron participar tan presto del beneficio de la victoria , especialmente el labrador , que es la principal y mas firme columna del Estado. Necesitabase algun tiempo para que se comunicase al cuerpo de la nacion ; lo que solo se consigue por una circulacion insensible. Los mercaderes fueron los que al punto tuvieron parte en la produccion de la victoria , porque vendieron los frutos y efectos con el aumento del precio , y por eso se les gravó con el nuevo impuesto , para que concurriesen como los demás individuos á sostener el honor de la corona.

Hallarás en lo sucesivo, que estas riquezas intempestivas son una de las principales causas de la pobreza de España , porque los Monarcas no cuidaron de que se distribuyese instantaneamente en todos los miembros de ella.

Murió finalmente el XI.º Alfonso en la flor de su edad , despues de haber ensanchado sus dominios, abatido el orgullo Mahometano , reducido los Grandes á la legitima subordinacion , y dado varias leyes para el gobierno de sus vasallos.

Aunque segun las historias de España , el Reynado del cruel Don Pedro solo ofrezca á la imaginacion los

tristes efectos de un genio iracundo, vengativo y codicioso, puede ser que nos hallemos engañados en mucha parte de lo que á este Príncipe se le atribuyese.

No pretendo ser Apologista de sus acciones: hay muchas sumamente culpables; pero siempre que un soberano se halle privado de su trono, y que el partido opuesto le supere, y mande durante algunas generaciones, puede pensarse que se acriminan no solo las acciones indiferentes, sino tambien aquellas que á trocarse la suerte le adquirieran el nombre, y timbre de prudente y justiciero. Es necesario imponerse muy profundamente de los motivos que en un Rey concurren para imponer castigos grandes, y tal vez se llamarian justos, y no crueles. Quando un Monarca llega á exâminar que sus mayores privados, sus mas íntimos favorecidos le dexan y se separan de su lado, negándole la obediencia, y esto solo por favorecer la causa de su contrario; no puede quedar confiado de nadie. Los que mires á su lado, serán los que se ofrezcan á su cólera. Con poquísima causa creará en ellos igual delito que en los otros: dudará la fidelidad de todos, y tal vez qualesquiera casualidad la tendrá por un principio de otra traicion, y con esta creencia, dimanada de la pasada deslealtad, determina el castigo con prontitud, sin dar lugar á la justificacion del hecho, por no volver á experimentar con su tolerancia, lo que vió con evidencia.

¿De qué no culparian las historias á Don Enrique, si hubiera quedado vencido en los campos de Montiel? Dirian, «que cabeza de una abominable caterva de foragidos, y mal contentos, que la atrocidad de sus delitos habia desterrado de su patria, queria echar del trono á su legítimo Monarca, fomentando una especie de alboroto tan infame, que de sus principios podia esperarse solamente la ruina de muchos individuos del

»Es-



»Estado. Que su genio reboltoso , llevado únicamente  
 »de sus injusticias , y tirana ambicion , estuvo por dos  
 »veces para arrancarle el cetro de la mano á su herma-  
 »no , á su Rey , y natural señor ; pero que al fin , cas-  
 »tigó Dios su locura con exterminio de quantos sedicio-  
 »sos le seguian.»

En efecto , ganó Don Enrique la batalla , y fue para él entonces , y para su nombre en la posteridad , todo gloria , lo que si hubiera quedado vencido , y muerto sería infamia y vituperio. Empezó á reynar sin haber nacido Rey ; y haciendo quantiasas mercedes , de lo que no era suyo , adquirió la fama de generoso.

No siempre la misma posteridad paga al mérito el debido feudo ; antes suele sacrificar á menudo en las aras del vencedor , la fama de los Príncipes oprimidos y desgraciados.

En la muerte del Rey Don Pedro comenzó Castilla á respirar de sus quebrantos ; porque no hay reyno que los padezca mayores , que aquel que divididos sus individuos en dos vandos , no tiene soberano cierto , por querer cada uno lo sea aquel á quien sigue. Entró Don Enrique en el gobierno , y despues de haber con prudencia allanado , y pacificado los pueblos , buscaba solícito los medios mas utiles para hacerlos felices , y florecientes ; máxima sin duda digna de mucho aplauso en un Príncipe ; pues desvelarse en discurrir felicidades á sus vasallos , es propriamente estimarlos con amor de padre.

Su pretension aunque tan recomendable , fue bastante difícil , porque las guerras civiles habian igualmente destruido las dos facciones ; añadiéndose á este mal la excesiva cantidad que debia á los soldados extrangeros , y la precision del pagarles los sueldos y gratificaciones.

Para remediar este daño, mandó labrar una porcion de moneda de plata y vellon falta en el peso, y en la ley, con la qual satisfico el débito ; pero aumentó la pobreza, y miseria del Estado.

*Claut.* Advierte, que dixiste que la batalla de Tarifa habia duplicado los metales, y si sigues la proporcion del uno al setenta y dos, padeces una equivocacion muy notable, porque debes calcular de uno á treinta y seis.

*Rut.* Dices bien; pero valiendo el marco de plata doscientos maravedis, tenia cada uno de valor físico por veinte y siete de los actuales, y estableciéndolos de uno á treinta y seis, por el descubrimiento de la América, resulta el valor de cada maravedí del Reynado de Don Enrique el II.º á veinte y ocho reales, y veinte siete maravedis y un quinto.

En la moneda de vellon se siguió proporcionalmente el mismo defecto; de suerte, que todas ellas solo tenían la tercera parte de su valor representativo, y por esta parte podemos reducir los veinte y siete maravedis á la tercera parte, que es nueve reales, y veinte maravedis.

A este metal se debe añadir la carestía de los frutos, como fatal resulta de las discordias civiles, debiendo advertir, que así como el favorable aumento de los granos en la abundancia de las cosechas, y en lo escaso de ellas, es otro tanto perjudicial al mismo aumento, mayormente si dimana de la falta de cultivo, y siendo constante, que la carestía tenia su principio en las discordias civiles; luego podemos decir, que el maravedí era relativo á tres reales, y seis maravedis: quiero decir, que por las escaseces de frutos, y menoscabos de monedas, lo que antes de las guerras civiles valía veinte y ocho

rea-

reales, y veinte y siete maravedis de vellon, llegó después á valer doscientos cinquenta y nueve reales y seis maravedis; de suerte, que no hay que admirarse, digan los historiadores Españoles, que dudará la posteridad del excesivo precio que tomaron todas las cosas.

El valor del maravedí de plata de los doscientos al marco, era relativo á veinte y ocho reales, y veinte y siete maravedis, considerando por un lado el valor intrínseco de la plata, y por otro el exceso del metal, que hay actualmente por el descubrimiento de la América. Añádese, que por haberse labrado las monedas con un valor imaginario, muy excedente al físico; quedó reducido el reyno á la tercera parte del valor que anteriormente tenía; y por esto digo, que del valor del maravedí debe rebajarse á nueve reales, y veinte maravedis.

Como los pueblos estaban generalmente gastados por las discordias civiles, y por la escasez que nació de la falta del cultivo, se habia triplicado el precio de los frutos, el maravedí quedaba reducido á tres reales, y seis maravedis; y es lo mismo que una cantidad de plata, que anteriormente valía veinte y ocho reales, y veinte y siete maravedis, quede abatida á tres reales, y seis maravedis, que el que cueste doscientos cinquenta y nueve reales y seis maravedis, lo que antes costaba los mismos veinte y ocho reales, y veinte y siete maravedis; porque entre los dos extremos, tres reales y seis maravedis, y doscientos cinquenta y nueve, y seis maravedis, el medio proporcional es veinte y ocho reales, y veinte y siete maravedis; de lo que infiere, que no ponderaron los historiadores mucho la subida de los mantenimientos, ni los que escribieron los tristes efectos de la moneda imaginaria.

*Claut.* Aunque hubiese éste ofrecido aumento en los frutos, siempre quedaba el reyno utilizado, porque pagando con una moneda que representaba tres, y solo valia uno, reducía sus deudas á la tercera parte, y de este beneficio participaba el reyno, porque se extraía no mas que la tercera parte de lo que debía salir.

*Rut.* Parece que incurres en el desatino de los arbitristas, que han querido pagar las deudas del Estado con caudales ficticios; y sin conseguir el fin propuesto, han aumentado la pobreza de la nacion.

*Claut.* Creo que es muy regular mi opinion, porque el Príncipe puede dar á los metales el valor que se le antoje, y así vemos lo hacen cada dia; con que siempre que el Monarca sea el deudor, si aumenta el numerario de la especie, paga la deuda con mucho menos.

*Rut.* Yo pienso al contrario, y tal vez probaré, que los imaginarios son tan perjudiciales en un reyno, como las mas crueles guerras civiles: y de paso (si te convengo) dexaré convencidos muchos autores Españoles, que han seguido tu opinion, apoyándola con discursos inverosímiles. Atiende.

La plata tiene dos valores, el uno como mercadería, y el otro, como signo de la misma mercadería. Considerada como signo, puede el Príncipe fixar su valor; esto se llama ideario, y sirve para las pagas, que se hacen entre los subditos. Como mercadería, sirve para los extraños, que solo advierten al valor fisico, que perciben.

Debía el Rey Don Enrique una crecida cantidad á los soldados extrangeros, que le ayudaron á conquistar la corona de Castilla. Fue preciso pagarles físicamente en plata relativa á su valor intrinseco: esto es, que si

les debía seiscientos maravedis, no les daba moneda nueva, que solo tenía un marco de plata, si les pagaba con tres marcos de plata, que correspondia físicamente á los seiscientos maravedis. Lo que este Príncipe hizo para esto, fue sacar de sus vasallos la cantidad que debía, bien que les ocasionó los siguientes perjuicios.

El primero, favoreció á los deudores que habia en el Estado, y los acreedores quedaron perjudicados en las tres partes de lo que debian percibir.

El segundo, como la Castilla se hallaba en la situacion de proveer á sus confinantes de muchos frutos necesarios, resultó que solo cobraba la tercera parte del valor de lo que vendia, hasta que el aumento del precio arregló los frutos á las monedas.

El tercero, faltó la circulacion, que es el mas poderoso nervio del Estado, porque le engendró una desconfianza universal.

El quarto, con la desigualdad del valor relativo entre las monedas, se originó la introduccion furtiva de muchísima falsa, y la extraccion de la buena.

El quinto, que el Rey solo logró por via de emprestito lo que necesitaba para pagar sus deudas, y como por los impuestos volvía á parar aquella misma moneda en las arcas reales sucedió, que reduxo sus rentas á la tercera parte de lo que antes producian.

Si se encuentran estos perjuicios quando el reynado de Castilla hacia un comercio activo: ¿quánto mayores serian despues de haber perdido la superioridad del comercio? Hallarás en algunos reynados unas mutaciones tan notables, y unos valores imaginados tan excedentes, que sola la riqueza interior adquirida por muchos siglos, ha podido sostener este Estado, y evitar el que se extinguiese hasta la memoria de su existencia.

*Claut.* Segun eso, ¿quedarían reducidas á poco producto, ó á mucho menos valor las rentas del Rey Don Enrique el II.º?

*Rut.* Es verdad que lo quedaron, comparándolas con las de los Reyes antecedentes y posteriores. Los que refieren los hechos de este Príncipe dicen, que por los muchos gastos y mercedes, reduxo su renta á treinta cuentos de maravedis; y entre ellos Garcilaso de la Vega, al principio del segundo tomó de sus Comentarios Reales, siendo de los mas juiciosos, y veraces de quantos en su tiempo escribieron, yerra en lo que habla en este asunto.

Celebra allí primero la opulencia que ha ocasionado á la Europa el descubrimiento del Perú. Pondera el crecido número de las rentas Reales, y para probarlo cita las Cronicas manuscritas de este Principe, y del Rey D. Juan el I.º, que dicen que sus rentas no pasaban de treinta cuentos, y despues dice, que otro tanto tenia de renta el Rey Don Enrique II.º Qualesquiera que oiga treinta cuentos de maravedis, y no reflexione la cantidad de estos, dirá que el autor tiene razon; pero no será otra cosa, que seguir y dar asenso á un engaño. El año de 1603., que era quando escribia sus Comentarios, estaba valuado el marco de plata á 22 10. maravedis, por las fundiciones de mala moneda, que se hicieron el año de 1599. y 1602. Con el fin de remediar las urgencias de la corona, se dió á la nuevamente labrada un valor imaginario muy excesivo; de modo, que el marco de plata equivalia entonces á 170680. maravedis: treinta cuentos de maravedis á doscientos el marco, hace 150000000 marcos de plata en pasta. Estos ciento setenta reales vellon al valor de cada uno de ellos, importan veinte y quatro millones de reales vellon, multiplicados por el valor imaginario de la moneda en el año de 1603, hacen ciento

noventa y dos millones, que reducidos á la tercera parte por la de Don Enrique II.<sup>o</sup>, corresponde la renta de éste á sesenta y quatro millones de reales, con que se evidencia la equivocacion de Vega, quando la reduxo á 80 ducados.

Sigo mi cálculo. Los treinta cuentos de maravedis, y dos quintos de los de ahora, hacen noventa y seis millones de reales: treinta cuentos de maravedis, hacen veinte y quatro millones en plata física, que reducido á la tercera parte por razon de la mala moneda, importan ocho millones. Multiplicados estos por ocho, exceso del metal por el descubrimiento de la América, hacen doscientos ochenta y ocho millones de reales; los que tambien reducidos á la tercera parte, por la escasez de frutos dimanada de la falta del cultivo, componen los noventa y seis millones de reales, y esto tenia de renta Don Enrique II.<sup>o</sup> en los primeros años de su reynado.

Pero luego que la quietud volvió á fomentar, y fertilizar los campos, y que el cultivo tomó aquel sosiego que origina su vigor, aumentó el Rey insensiblemente el erario, y poniéndose los frutos sobre el antiguo pie, subirian las rentas ordinarias de la corona á los doscientos ochenta y ocho millones.

*Claut.* De lo que dices se infiere, que si el Rey no hubiera ascendido la moneda al valor imaginario, y no hubiese padecido la escasez de frutos por la falta del cultivo, subieran las rentas de Castilla á ochocientos setenta y quatro millones de reales de vellon, ó bien á quarenta y tres millones, y doscientos pesos fuertes de los actuales.

*Rut.* No des tanta extension al pensamiento. Solo te pido que consideres, que *las mercedes enriqueñas*, fueron el origen de la mayor parte de los poderosos mayorazgos que hay en Castilla, y toda España. Todos estos son

bienes separados del Patrimonio real; lo mismo sucede con la mayor parte de los que los Eclesiásticos poseen; y juntando á estos el maravilloso efecto de la poblacion y cultivo, se verá claramente quán grandes eran las rentas ordinarias de la corona.

*Claut.* Todavía no puedo comprehender que la fuerza del cultivo, y número de habitantes, produxese tanto aumento.

*Rut.* Yo no hallo dificultad: y un hecho posterior á este reinado, da bastante luz al asunto. Dos casas de las principales de España, las de Medina-Sidonia y Arcos, tuvieron sus diferencias, y pusieron en campaña de veinte á treinta mil hombres. Propongamos la manutencion diaria de veinte mil, á razon de tres reales de vellon, y hallaremos que cada una necesitaba al año lo correspondiente á veinte y un millones, y novecientos mil reales. Estas casas poseen en el dia los mismos estados, y sus rentas no pasan de millon y medio de reales; si proporcionalmente se sigue el mismo exceso en todos los ramos del Estado, casi puede darse por cierto que tenemos hoy reducido el reyno de trece á uno; quiero decir, que lo que antes redituaba trece, hoy solo rinde uno.

*Claut.* Para que eso se verificára, era precisa la misma proporcion de moradores.

*Rut.* No se necesitan tantos, ni aún si me apuras los que actualmente existen. La poblacion sigue una progresion geométrica, triple ascendiente; quiero decir, uno vale tres, dos nueve, y tres veinte y siete. Hay otra razon aún mas fuerte, y es la cantidad de moradores útiles de aquel siglo, comparada con la de éste.

En aquellos tiempos todos tenian en que ocuparse. Hombres, mugeres y niños se exercitaban en continuas



tareas , y grangeaban lo suficiente para su manutención. Hoy tenemos al mayor número de la nacion , que saca su sustento de la menor parte. Las mugeres , los niños , y muchedumbre de los mayorazgos , el cuerpo Militar, el estado Eclesiástico , todos los Ministros así de justicia, como de rentas , gente de librea , los olgazes , y los pobres de solemnidad ; de modo , que todos recaen sobre la parte útil del Estado , que es el labrador , la que infelizmente compone la menor , con que no es extraño el que se padezca un grave menoscabo de las rentas. Si como esta parte útil es la menor , fuera la mas considerable , y que se le agregase la mitad mas de gente útil , encontraríamos en breve un aumento de contribucion , que llegase á formar la cantidad que ahora tienes por tan excesiva.

*Claut.* En qualquiera estado , el número de moradores útiles , ó inútiles forma el objeto principal del tributo ; y supuesto que esto se exige sobre los comestibles , es preciso que los individuos dexen de alimentarse , ó contribuyan á proporcion de lo que consumen ; y mientras haya una misma cantidad de personas en el reyno , saquen de la parte que quisieren su manutencion , siempre serán iguales las rentas del Monarca.

*Rut.* Mucho te equivocas , pues admites un principio destructivo , que progresivamente causa la decadencia del Estado. V. gr. un lugar que tiene cien hombres , y produce por el cultivo de la agricultura para el sustento de mil personas , ¿ no será mas rico este lugar , si solo debiese proveer á la manutencion de quinientos , y se reservase el sobrante ? Y si á los ciento útiles se agregan los quinientos , ¿ no podrán todas juntas contribuir para el sustento de tres mil con duplicada facilidad , que antes lo practicaban los ciento para los mil ? sepárame ahora de las mil personas las quinientas ; une las ciento : sean

sean todas ellas útiles , y encontrarás por la misma proporción , que las seiscientas subministrarán el equivalente de tres mil , sobrándole otros tantos frutos ( principio constante de la propagacion y riqueza ); y antes las ciento útiles solo descarnándose y pereciendo , podian sustentar las mil referidas.

Murió Enrique II.º , y los avisos que dió á su hijo , sirven de freno á los facciosos noveleros , que les hacen conocer que sus personas son odiosas á los mismos que solicitan sus servicios.

Las considerables mercedes de este Monarca , invirtieron el orden regular establecido. Transmutó su pueblo de militar y bullicioso , en pacifico ciudadano. Tambien fueron causa de que se introduxese el abuso mas pernicioso en algunas cosas excelentes por su institutos; y el no conocerse durante mucho tiempo esta causa , y mudanza honerosa , debe atribuirse á la robusta constitucion del Estado ; pues reyno muy abundante de todo lo que necesita , aún quando un nuevo establecimiento debilite en mucha parte su abundancia , se tarda bastante en experimentar , y conocer á fondo su decadencia.

Fue aquel reynado feliz; pero el modo del Monarca lo hizo decaer en su riqueza , aunque subir muchos quilates en su estimacion. Quedó pobre , y esto fue como una costumbre insensiblemente introducida , que se ha ido connaturalizando , con todos los miembros del reyno , y se ha apoderado de ellos ; de modo , que no bastará ninguna ley para desarraigarla. Necesitase otra nueva costumbre , que tambien insensiblemente destruya la antigua.

Son tan crasos los errores nacionales , que se ha tenido siempre por un exceso del despotismo , y por efecto de la mayor tirania pretender , que todo un pueblo se

separe de todas aquellas preocupaciones que se infunden en la cuna.

Por esto padeció, y ha padecido España muchas veces insultos inauditos hasta entonces, y tragedias lamentables. Quisiera traerte exemplos, que al paso que te instruyeran de la verdad de mis proposiciones, te declarára muchos memorables sucesos; pero lo omito, porque faltan otros asuntos mas graves que tocar, y los monumentos que tenemos para esto, son sumamente reducidos. Quiero instruirte en los reynados que faltan, hasta los Reyes Católicos; cuyas noticias me persuado te serán muy agradables, debiendo advertir no me paro de intento á hacer referencia por menor de todas las acciones experimentadas en sus respectivos reynados, sino las mas particulares, y que algunas de ellas omiten ó adulteran los autores Españoles que las escribieron, ya fuese por la falta de noticias, ó por malicia sobrada.

*Claut.* Con todo júbilo prevengo mi atencion á tus palabras.

*Rut.* La corona de Portugal, herencia de Don Juan el I.<sup>o</sup> Rey de Castilla, se tergiversó por la oposicion del Maestre de Abis, que la colocó en sus sienas, y la batalla de Aljubarrota la dexó del todo fixada en sus sucesores.

Por hallarse agotado el real erario, se acudió al templo de Guadalupe, del que se sacaron quatro mil marcos de plata, que equivalen á veinte y tres millones, y quarenta mil reales. Pero este socorro ademas de no ser en sí de toda aquella consideracion, que requerian las urgencias notabilísimas del reyno, hizo desmayar el ánimo del pueblo, que pronosticaba sería infeliz el suceso de esta guerra, por haberse valido de los tesoros sagrados para fomentarla.

Sin embargo de la escasez de caudales, que padecia el señor Don Juan el primero, no dexó de equipar una armada bastante poderosa, que corrió las costas de Inglaterra, y anduvo en el Tamesis frente de Londres, con mengua grande de los Ingleses, que veían talar sus campos sin atreverse á remediarlo.

*Claut.* No corresponde esa tala á la superioridad que siempre ha tenido la Inglaterra en la navegacion; y por esta razon dudo mucho de la certeza de este hecho.

*Rut.* No lo dudes, ni tampoco que la armada Castellana derrotó á la Inglaterra y Portuguesa unidas. La Historia de España subministra otros mayores exemplares. En fin, la Inglaterra no conoció la superioridad de sus fuerzas navales hasta el reynado de Isabela, hija de Enrique VIII.º

*Claut.* Toquemos de paso en el origen de la superioridad actual, y en el motivo porque la España tenia en aquel tiempo tanta fuerza.

*Rut.* Está bien: procuraré satisfacerte: preguntas porque aunque á la verdad las historias impresas de uno y otro reyno no franquean las preciosas noticias para ello: las manuscritas de algunos autores tanto Españoles, como Ingleses, que tengo, y he visto, todos de la mayor nota, las administran sobradamente. Oye:

La Inglaterra se hallaba á los principios del reynado de Enrique VIII.º quasi en la misma situacion en que hoy está España, que es gravada la parte principal de la nacion con las cargas del Estado. Los Eclesiásticos poseían todas las riquezas, causa bastante para que la industria se separe de los demás miembros del reyno. Encontró el Rey Don Enrique en el Clero una justa oposicion á sus antojadizos errores, y á los ímpetus de su desatada luxuria. Quiso vengarse de lo excelente del instituto que resistia su desenfreno, y para conseguirlo

se valió del especioso pretexto de remediar los abusos introducidos. El pueblo Ingles , siempre libre y disoluto, miraba gozoso esta mudanza , que le minoraba sus cargas , porque el despojo se refundia en alivio comun.

Quitados por incidencia aquellos abusos perjudiciales , fue preciso que parte de la nacion abrazase una profesion útil á los demás moradores ; y de aquí dimanó un exceso de gente suficiente no solo para las fábricas, si tambien para un comercio marítimo; principio verdadero de las fuerzas navales de qualesquiera reyno.

Hemos inferido en algunos casos con mucha probabilidad , y justificado en otros con autores clásicos, la ocupacion útil de la mayor parte de la nacion Española; aunque ya insensiblemente comenzada á viciar su constitucion *por las mercedes Enriqueñas.*

Tambien hemos sacado por resultas de la agricultura, que cien hombres pueden proveer destruyéndose para el sustento de mil útiles ; porque separándola á los ciento de modo, que todos compongan la clase útil, subministrarian abundantemente para la subsistencia de tres mil personas, con conocido aumento de su riqueza, de la que redundan la propagacion de nuestra especie, y de esta es consecuencia llenar quanto pueda contener el territorio relativo de uno á diez, ocupado el distrito con los habitantes correspondientes á sus producciones.

Del exceso de aquellos resulta al instante la aplicacion á las artes , que comienza por el abrigo mas necesario al hombre ; el que á medida que aumenta su riqueza , apetece lo superfluo. De la superfluidad se sigue la perfeccion de las mismas artes , que diariamente subministran á la naturaleza nuevas comodidades ó apetitos ; con lo que desapropiándose cada individuo útil de aquel exceso de frutos que saca de la contribucion de

sus estados, circúla entre todos la abundancia.

Llegado á este punto, se halla cualesquier reyno muy inmediato á su elevacion, si al paso que hasta allí han caminado, procura el Soberano caminen con su auxilio las fabricas, y los artesanos; porque luego que falte la proteccion, se concluye la viveza en el esmero de las obras, y mucho mas si falta tambien el premio.

Apenas se encuentra establecida una perfecta circulacion entre las artes, y las producciones del territorio, que las fomenta, quando de su union se forma un tercer cuerpo, que se aplica así á la extraccion de los frutos, en que excede el distrito, como á la introduccion de aquellos de que carece el Estado, y que la nueva necesidad, hija de lo superfluo, anhela para el fausto, ó para las hasta entonces ignoradas comodidades de la naturaleza.

Solo llegando este cuerpo á su perfecta madurez de suerte, que en él se noten proporcionalmente los mismos excesos, que en lo demás, pueden formarse las armadas navales, que en el día son la señal verdadera de la fuerza interior de qualquiera nacion.

Siempre han mirado los hombres al dinero como medio poderoso para la feliz consequencia de quantas empresas se ofrecen á la mente; pero aunque se le atribuya la propiedad de allanar los imposibles, puede decirse ciertamente, que no basta él solo para formar una poderosa armada. Pende esta de la combinacion de una multiplicidad de puntos, tan necesarios todos, tan esenciales, que la falta de uno inutiliza el proyecto. El marinero es una profesion particular, que requiere un continuado exercicio desde la niñez. No se hace con las órdenes del Monarca; solo el comercio maritimo le cria.

Lo mismo sucede con los ramos políticos, y precisos

para la construcción; y se verificará, que en qualquiera dominio, que carezca del comercio marítimo activo, aunque produzca todos los materiales necesarios, será mucho mas costosa la construcción y armamento de un navio, que en otros parages donde florezca en grado superior la marina mercantil. Y por mas que el terreno escasee las cosas necesarias que se requieren, llegará el caso en que se expondrán inutilmente quantos tesoros pudieron grangearse con una sábia economía, y todo se reducirá á unos forzados y tenues armamientos, como los que permite la debilidad del agricultor y artesano.

Tomaba Castilla por su numeroso pueblo agricultor, y por el exceso de artesanos, un principio poderoso para el comercio marítimo. La pesca, que ahora se halla tan abatida, era uno de los principales objetos lucrativos de la nacion. Las Almadrabas de la Andalucía proveían copiosamente de Atun á lo interior del reyno, y á los demás pueblos de Europa. Apenas se conocia el Bacalao, y su uso no estaba introducido: solo se arrimaba al gran Banco de Terranova tal qual embarcacion Vizcaína, y las naciones, que sacaron tantas riquezas de este importante ramo, debian proveerse del que necesitaban en las costas Españolas del Poniente al Mediodia.

Mucho perdió Castilla con la decadencia de su pesca. Importa en este reyno el consumo del Bacalao, por mas de dos millones de pesos al año, y esta cantidad se extrae precisamente en metal.

En su anterior situacion las demás provincias le contribuían, ahora debe quanto consume. ; Notable diferencia, y mucho mas gravosa quando el producto de la pesca es un mero efecto de la industria, sin que se le agregue fruto alguno del terreno! No se estrañe, pues, el

el que las naciones comerciantes de la Europa procuren fomentarla , conociendo las felices conseqüencias que produce.

Ya vemos que las fuerzas navales se commentan en una numerosa marina mercantil. Esta dimana de la multiplicacion de artesanos , que exercitan su industria en las producciones del terreno que ocupan , y los mismos artesanos tienen un principio constante é invariable en la riqueza del labrador ; de suerte , que por qualquier grado que se mire , siempre la agricultura es el manantial fecundo de todo lo que coloca á un imperio en la graduacion de poderoso y floreciente.

Tan cierto es este principio , que las fábricas , asunto grave por su importancia , no pueden tener subsistencia , si no derivan del labrador. Era regular propusiese este punto antes que el de la marina ; pero no observo mas método que el colocar los pensamientos conforme se presentan.

En los parages donde la agricultura se halla desatendida , solo podrán establecerse con solidéz aquellas fábricas correspondientes á la pobreza del labrador ; y si el Monarca erige otras para el fausto ó consumo de la parte inútil de la nacion , se experimentarán diariamente perdidas , pues solo subsistirán mientras que del Real erario se suplan aquellos caudales , que reemplacen el continuo menoscabo , aún en la elaboracion de los simples , que el mismo terreno produzca.

En este caso , debemos mirar las fábricas baxo dos objetos ; el primero , como perjudiciales al individuo útil : y el segundo , como provechosa á todo el cuerpo de la nacion. El perjuicio al individuo útil lo es en una parte libre , aunque sobre él recae toda la pérdida que dá de sí el establecimiento. Lo provechoso á toda la nacion , en la que tambien la parte útil se comprehende , consis-



re en que quanto importa lo que se labra, otro tanto dexa de perder el Estado, porque se evita la extraccion. Procuraré explicarme.

Las fábricas Reales establecidas en España labran por un millon de pesos sus generos. Para que estas fábricas permanezcan, debe suplir el Monarca cada año doscientos mil pesos. Es consecuencia indubitable, que el contribuyente útil se halla gravado en esta cantidad.

Siendo estas fábricas causa de que los Españoles consuman sus generos, que costaron un millon de pesos, como para pacificarlos en el precio de los estrangeros, deben darse por ochocientos mil pesos; es constante que esta última cantidad se quede siempre en el reyno, é invirtiéndose en él, dexa de perder la totalidad de la nacion los mismos ochocientos mil pesos.

La ereccion de las fábricas en el estado actual de España, debe mirarse como una minoracion de las pérdidas subseqüentes de su constitucion; pero en las provincias donde se encuentre la dichosa combinacion entre los moradores que enriquecen el reyno, las fábricas, qua correspondan al consumo interior, se establecerán por sí mismas, y de ellas resultará un exceso de generos para exportarlos, y aumentar la actividad del comercio. El valor de estos últimos generos deberá entonces graduarse por un exceso del beneficio.

Lograba Castilla en la feliz concordancia de sus miembros una circulacion interior de quanto producía, y una exportacion del excedente de sus labores, que atraían el metal. Siguiéndose á esto una superioridad en el comercio marítimo, que le facilitaba qualquiera empresa, parece no deben maravillar los efectos, quando las causas son tan activas.

La moneda, que mandó labrar el Rey Don Juan el primero, tuvo el mismo defecto que la de Don Enrique

que su padre, y ocasionó iguales perjuicios, por cuya causa abatió el valor en sumo grado.

*Claut.* Pero dime, ¿cómo pudo ser tanto el perjuicio que experimentó el reyno de Castilla con haber librado esa nueva moneda el Rey Don Juan el primero, si la experiencia de la que labró su padre, enseñó habia de suceder así? ¿y dime, si este atraso consistió en mal uso de la misma moneda, é en otra causa que se agregase á ella misma? Todo espero me lo expliques con claridad para ilustracion mia, aunque emplees algun tiempo en su explicacion, porque ella puede servirme de mucha instruccion para poderme explicar despues con perfeccion y pureza.

*Rut.* Quiero complacerte. Oye quanto llego á comprehender sobre lo que preguntas.

Bien te acordarás, que previne habia una relacion fixa entre las monedas, que circulan, y los frutos que qualquiera reyno produce. Ahora voy á dar mas extension á la idea, tomando la cosa desde los principios.

En las provincias que posean un comercio activo, la porcion de granos que el reyno produce, es relativo á la cantidad de moneda que circula. En el reyno que se halla agoviado por el comercio pasivo, solo los granos precisos para el consumo de los moradores son relativos al metal. Me explicaré.

Haya un reyno (sea éste la España en la actividad de su comercio) que contenga ocho millones de pesos en moneda. Produzca toda la extension del reyno ó terreno ocho millones de fanegas de grano (baxo de este nombre se comprehenden todos los frutos); hallamos por relacion fixa un peso por fanega. Aumentese la cantidad de la especie, y proporcionalmente subirá el trigo, porque este renglon es absolutamente necesario, y el otro solo es una señal efectiva de lo preciso.

En

En el estado pasivō, no mas propiō al consumo de los moradores, corresponde la porcion de fanegas á la porcion de plata, que puede circular en aquel reyno.

Pero dexemos siempre subsistir ocho millones de fanegas de granos, y que sean estas correspondientes al consumo de granos ordinario de la nacion.

En este caso la relacion se encuentra entre el peso y la fanega. Escasee la cosecha, y sean seis millones de fanegas de granos, y si la cosecha baxa hasta dos millones de fanegas, quatro pesos equivalen á la misma fanega; y así proporcionalmente se encuentra, que lo subido del precio no proviene de lo abundante del metal, sí de las escaseces de los frutos.

Paso al exceso de la cosecha. Si por la fertilidad del año produce el reyno doce millones de fanegas de grano, y corresponden estas á los ocho millones de pesos que circulan, tenemos fanega y media por un peso. Por igual cantidad tendrēmos dos fanegas, si lo abundante llega á diez y seis mil millones, y si llega el exceso de la cosecha á treinta y dos mil millones de fanegas, quatro de ellas son relativas á un peso. Sigue proporcionalmente el aumento, y hallarás la relacion fija con la cantidad del metal.

Es muy ordinario en España pasar de un exceso de escasez á un exceso de abundancia. Siempre que esto sucede, que es muy á menudo, se halla el labrador en una nueva pobreza, dimanada de la misma abundancia de la cosecha.

En la escaséz dos fanegas de trigo corresponden á ocho pesos. Tocale á cada una quatro. En la abundancia treinta y dos fanegas son relativas á ocho pesos, y por cada peso dan quatro fanegas de granos; con que solo lo que el terreno excede de diez y seis de cosecha por uno de sembradura, sirve para compensar el trabajo ma-

rial del cultivo , y coleccion de granos.

No pretendo multiplicar quebrantos ; pero me atengo á la experiencia. El año de 1734. se vendió en Castilla una fanega de trigo por setenta y dos reales de vellon , y el año de 1735. , que fue muy abundante la cosecha , no habia quien la pagase á siete ú ocho reales. Gradua ahora quanto da en la mayor abundancia una fanega de trigo de sembradura. Rebaxa del producto diezmos y principales con otras cargas forzosas , y encontrarás con corta diferencia , que la cosecha corresponde al primitivo costo del grano , que se requiere para la siembra ; y en esta tan perjudicial abundancia , le será tan difícil al Rey la cobranza de los impuestos , como quando se padecian los tristes efectos de la escasez.

Pero si el Soberano y el Agricultor padecen estos quebrantos en lo abundante de la cosecha , una parte de la nacion , que posee todas las riquezas , se halla con un aumento de caudal , que exige insensiblemente de los demas miembros del reyno ; porque como una porcion crecida de sus rentas consiste en granos , y los reserva para quando la escasez les dé un valor subido ; resulta , que al recoger los frutos percibe quatro fanegas relativas á un peso ; pero lo suspende hasta que se halla establecida la relacion de dos pesos por fanega , con lo que recoge en si quanto puede circular por este objeto.

Ceso por ahora y en esta parte , en hacer referencia de las reflexiones que me ocurren , porque reconozco que pueden ser odiosas á los espíritus nimiamente preocupados. Tal vez las declararé todas con mas expresion en otra obra destinada únicamente á este asunto.

En la misma situacion se halla la España en el comercio , que hace con sus ricos dominios de la América. El metal es fruto de aquella Region , y puede regular-

se una segura cosecha , á proporcion de la cantidad de operarios , que se dedican á su cultivo. La ropa que embarca para el uso del continente de España , no ha de ser relativa á la abundancia de las minas ; pero sí al crecido consumo del pueblo , y si hay otros ocho millones relativos al comercio , y que el consumo sea (supongamos) de mil piezas de qualesquiera género en cada un año , si se aumenta la porcion de las piezas hasta dos mil , siempre vienen los ocho millones ; y si quinientas piezas , ocho millones &c. Finalmente , en la actual constitucion de España en Europa , reciben los frutos la ley del metal , y en la América los géneros , quando debia ser al contrario.

Constituido el reyno de Castilla en la actividad de su comercio por la nueva moneda , que mandó labrar el Rey Don Juan el primero , aumentó el valor de los frutos de modo , que si habia cien mil pesos , los frutos tenian de valor al doble ; y por esa razon colocó el valor del maravedi á tres reales y veinte y dos maravedis (de los actuales) , y reduxo el exceso de plata por el descubrimiento de la América , á la proporcion de uno á diez y ocho.

*Claut.* Segun eso , aunque la moneda tuviese un valor relativo al marco de plata , siempre se seguiria precisamente el mismo perjuicio.

*Rut.* Es cierto.

*Claut.* Pues ahora bien ; ¿ no me dixiste en la definicion de las riquezas , que se distinguen de dos modos , el uno en bienes raices poseidos regularmente por los que habitan el terreno , y el otro en bienes muebles , que se reducen á plata , oro , letras de cambio &c. , y que relativo á este punto , el mundo entero compone un solo dominio , y que el pueblo que tuviese mas bienes muebles , debe regularse por mas rico ? Si por otro lado sien-

sientas que la verdadera riqueza son los frutos, y que los metales solo sirven de signo universal á esta fisica opulencia; ¿cómo me has de unir y conbinar estas contradicciones, quando el exceso del metal abate su valor; y consiguientemente recae el Rey en una pobreza, que minora de golpe sus rentas, como sucedió por la batalla de Tarifa, baxo el reynado de Alonso el XI.º?

*Rut.* Te paras verdaderamente en unas dudas despreciables, y tan sin mérito, que la misma razon las desaprueba, y dicta la satisfaccion de la misma duda. Si te pararás á distinguir las dos propiedades que tiene en sí el metal, quedarás tranquilo, porque varias desvanecida tu objecion.

Estas propiedades son, la una como mercadería, ó como fruto del terreno: y la otra como signo universal de las producciones de cada Provincia.

En calidad de fruto ó mercadería, hace la riqueza del Estado, que posea la mayor porcion, porque el metal tiene un consumo como todas las demas cosas que la naturaleza produce, y quanta mayor porcion exista de qualquiera especie, propia al consumo universal, tanto mas poderoso se hallará el distrito que lo posea, con que la riqueza del pueblo relativo al mundo entero, será por la abundancia del metal mirado como fruto.

Como moneda, solo tiene curso en el parage en que el sello del Monarca ó del Legislador, le da como una esencia equivalente a otra qualquiera cosa, porque si los moradores de una Provincia se conviniesen á un poco de papel que tuviesen cierta circunstancia de igualarle á una fanega de trigo, es regular que si el terreno producía cien fanegas se necesitaria de otros cien papeles para comprarlas; y si los papeles se aumentasen hasta doscientos, siempre serian equivalentes á las cien fanegas,

gas, pues aunque quisiesen hacer venir las cien fanegas restantes de las Provincias comarcanas, los habitantes de estas solo darian aquella porcion que fuera relativa al uso que pudieran hacer entre sí del papel que recibian.

Aquí entra la precision de que el papel haya de conservarse en la misma Provincia que le dió la valuacion, para que sirva de relacion á los frutos que da de sí; con que la abundancia de moneda como tal, perjudica en qualquier estado, porque abate su estimacion, y en los reynos vecinos pierde toda la calidad de signo teniendo solo curso como mercadería.

Justo es hacer aquí una nueva distincion del aumento de moneda. En un Estado que no necesita los frutos extraños, era subir los del país, á correspondencia de la abundancia del signo, y al mismo tiempo destruiria una parte del metal relativo al consumo, y en el reyno que debe proveerse del extranjero, hará dos efectos contrarios al bien de la nacion; el primero, un exceso en el costo de sus propios signos simples; y el segundo aumentará el debito á favor de las Provincias vecinas, que la subministra lo necesario.

Los metales son frutos del dominio Español; pero la constitucion de esta Monarquía, los coloca al instante en la clase de signo para sí, y en la mercadería para los demas reynos. Como fruto deberia la nacion hacer se consumiese solo en ellos, como en su centro, aniquilándolos allí á medida del gasto relativo á las demas producciones, así les daria la correspondiente estimacion para con los extraños.

De esta estimacion, resultaria que los metales serian signo forzoso para los otros reynos; y consiguientemente la España les daria la ley, y se alzaría con el comercio.

*Claut.* Repetiré á mi modo tus proposiciones , para ver si las comprehendo.

Dices, segun me parece, que la España debiera aniquilar por sí misma, todas las riquezas que se sacan del Nuevo-mundo, á excepcion de aquellas que conceptuase precisas para la adquisicion de los frutos extraños que absolutamente necesita.

*Rut.* Así es.

*Claut.* Y que llegando á este punto, que sin duda contemplas por feliz, no solo remediaría lo pasivo de su comercio, si tambien adquiriria en él la gran superioridad, que su misma riqueza le ha hecho perder.

*Rut.* Tambien es cierto.

*Claut.* Verificado todo esto, parece que se seguiria por conseqüencia infalible la destruccion de todas las demas Provincias y potencias comerciantes, que actualmente se conocen, y consiguientemente les haría la España una guerra mas cruel que quantas pueden haber experimentado despues de las inundaciones de los bárbaros en la decadencia del Imperio Romano.

*Rut.* Pues yo lo tengo por imposible. No hay en el dia nacion alguna que no conozca visiblemente, que saca todas sus fuerzas del comercio. Su cultivo se ha hecho el estudio general de las potencias mas cultas. Todos los Principes de la Europa procuraban fomentarlo, y los mas sábios Monarcas sacrifican sus intereses presentes, para atender á un beneficio futuro: con que si llegaran á penetrar, que el gobierno Español enderezaba sus líneas á este objeto, ¿no se unirian todos, y dexarian agoviada la España en el peso de sus fuerzas, precisándola á seguir el método distributivo en que se hallan dos siglos hace?

*Rut.*



*Rut.* Para hacerme más fuerza, pudiera añadir lo que decía un político Ingles. „Si llegara el caso de que „la España quisiera valerse, y emplear por si sola sus „riquezas, nosotros deberíamos de contenerla en el es- „tado de dependiente, en que la tenemos muchos años „hace. La superioridad de nuestras fuerzas maritimas, „nos asegura el suceso, y en el caso de no ser bastantes, „el interes universal sería causa de que se nos uniesen „todos los soberanos para mantener la valanza del co- „mercio, que es mucho mas identica que la del poder.”

Así piensan de España muchas ó todas las naciones; pero yo tambien puedo pensar lo contrario. La España cria abundantemente (á excepcion del lino) quantos frutos pueden consumir sus vastos dominios. Si se estableciera un comercio interior entre sus varias producciones, sería un comercio de naturaleza. La mayor parte del que hacen las potencias de Europa es de industria. Comparame ahora el uno con el otro.

Este mismo comercio Español, privaria invenciblemente la extraccion de quanto la América produce precioso; y consiguientemente se introduciria una pobreza conocida en los demas reynos.

Dirás que el comercio es la causa primitiva de cada Estado; porque si á las potencias les falta este principio, no tendrian con que apoyar sus pretensiones. Lo cierto es, que la Inglaterra se quedaria con su ideario fondo del caudal, y credito nacional. La Holanda volveria á su primera situacion. Solo la Francia permaneceria mas tiempo, porque la España no puede tan breve contrarrestar sus producciones.

*Claut.* Jamas pensé que te alucináras con tanta brillantez á favor de los Españoles, y sin duda que la razon se opone á quanto profieres.

*Rut.* Puede ser que me ciegue algun exceso de amor propio, aunque he procurado exâminar desapasionadamente las causas por sus principios ; y sirva por ahora de noticia , que se sacan anualmente de la América Española en oro , plata y efectos , de treinta á quarenta millones de pesos ; con que si estos se aniquilasen en España , no sé yo que harian las demas potencias.

*Claut.* Todo esto es bueno ; pero la dificultad consiste en el cómo se ha de hacer esta aniquilacion.

*Rut.* Ese es otro punto, y discurso puede practicarse en la mayor parte, sin que alguna potencia de Europa lo penetre en los principios , y quando lo conozcan y quieran remediar , no podrán conseguirlo. En otra parte me estenderé bastante sobre este particular, dando quantas reglas puede establecer perfectamente una idea tan exquisita , sin que concurra el menor defecto de que no produzca su práctica quanto puede desearse , y desde ahora me prometo , que si llegas á verla , ha de merecer en el todo tu aprobacion.

*Claut.* Apruebola sin saberla ; pero creo efectivamente te equivocas , mayormente si sigues la errada opinion de algunos autores Españoles, que dicen perecerian las demas naciones si no fuera por la España.

Dime, ¿ no es el cultivo de las Colonias de América, el principal objeto del comercio Ingles ? ¿ No tiene el de Portugal, que le es tan ventajoso ? El de Italia y Turquía ¿ no le produce infinitas riquezas ? ¿ No les reditan crecidas riquezas y caudales las Provincias Católicas por el Bacalao que estas consumen ? ¿ No trae su compañía Oriental con abundancia los frutos de aquel continente ? Unamos, pues, estos conceptos á las celebradas fábricas que florecen en aquel reyno (hablo en este mismo sentido de todas las potencias mercantiles), y encontraremos , que la España compone el objeto mas débil,

bil , y que la carencia de su comercio poco puede influir en la riqueza , ó pobreza de las demas naciones.

*Rut.* Si al comercio que hacen las naciones , y potencias extranjeras en España , diera yo la estension que supones , pudieran ser justos en parte tus reparos. No le califico como el mas poderoso , sí como el principio del que en el dia hacen las naciones de Europa : atiende á mis fundamentos.

El comercio no es otra cosa , que un mutuo cambio de los frutos sobrantes que cada terreno produce , con aquellos que precisamente necesita.

Para facilitar el cambio de estos frutos , dió el unanime concurso de los hombres , una estimacion á el oro , y á la plata , con lo que les servia de equivalente á signo universal.

Este es el primitivo estado , y el fin del comercio ; de modo , que si á medida de un distrito , se nota un exceso de producciones , puede graduarse la ventaja en los cambios.

Ya se infiere que el comercio , que pueden naturalmente hacer entre si todas las naciones , se reduce á una mera expulsion de lo superfluo para adquirir lo necesario.

Ninguna potencia se halla en una situacion tan feliz como la España , porque á la abundancia de las cosas que aumenta el verdadero comercio , agrega la posesion del signo universal de los frutos , y comparándola con cada una de las que hoy están en la mayor opulencia , no hay quien iguale á lo rico de sus producciones.

Ya que la Inglaterra es el estado que logra en tu estimacion una superioridad sobre las demas potencias en el comercio , quiero exáminar un poco el magestuoso aparato con que se adorna.

Supongamos que carezca por algun tiempo del dí-

recto ó indirecto de España. Llamo directo al que hace en derecho en los puertos de este reyno; é indirecto al activo que pueda tener con qualquiera otra Potencia; de suerte, que esta haya de pagarla en dinero aquellos frutos ó generos Ingleses, que no pueda compensar con sus producciones. Siendo la plata fruto de España, si se cierra su salida, cesa la actividad precisamente del Inglés; porque el estado pasivo no puede subministrarle el resto al equivalente en metal. A este llamo ahora comercio indirecto.

No pretendo que la Inglaterra saque en derecho de España los metales que necesita. Tambien puede extraxios de otras provincias, y éstas de otras; pero sea como fuere, las últimas han de acudir precisamente al origen.

Privada la Inglaterra del preciso fruto de España, veamos la influencia que este suceso ocasionaria en su comercio.

El de las Colonias de la América, segun confiesan los mismos Ingleses, mas provee á la Europa que lo que saca de ella. Ya se hace precisa la paga del excedente con el metal. Si el pagamento se imposibilita, se reduce al instante á la clase de fruto á fruto, y se minorá de un modo insensible la multitud de navios, que se emplean en este objeto.

Aunque el de Portugal subsistiese, sería minorándose mucho las ventajas que ahora consigue. El pagamento se hace en oro, y este metal recibe, y ha recibido siempre la ley de la plata, de modo, que la abundancia de ésta eleva ó abate la estimacion de aquél. Cerrados los desagües de España, era preciso que el oro baxase la mitad del valor, que actualmente tiene en Europa, ó á lo menos que se reduxese á la graduacion que tenia antes del descubrimiento de la América, que

era de uno á diez (ahora está con poca diferencia de uno á diez y seis), y resultaría, que si hoy percibe la Inglaterra ciento y sesenta, solo recibiría entonces ciento.

El comercio del Levante, que le produce un considerable beneficio, se reduciría á menos de la mitad por la plata que se requiere para seguirlo con lucro. El del Norte se mantendría con mas vigor, por ser tal vez el único de naturaleza que tengan los Ingleses; pero el de las Indias Orientales caería tan de golpe, que se haría indispensable su total abandono, porque solo la plata física sirve para este ramo, y en la conduccion de ella al Oriente hacen ventaja los Españoles por mas de ochenta por ciento; y lo que extraxese por el Bacalao se compensaría con los vinos y aguardientes.

La plata, que continuamente sale de estos reynos, circula en todas las regiones Europeas, fomentando el mutuo cambio de los frutos; y despues por un curso insensible é inalterable pasa al Oriente, donde los hombres la sepultan en los senos de la tierra; efecto sin duda de la divina Providencia, para que la abundancia no dañe á lo precioso de la materia.

Ahora bien, ¿qué motivo puede haber para que siendo precisa la aniquilacion de la especie, no haya ésta de verificarse por mano de sus legítimos dueños? Acaso ¿ha de servir el mismo fruto para ofensa de aquel que la cultiva? ¿No son las minas de la América el único manantial de la plata, que circula en el Orbe? Consumase muy enhorabuena, si del consumo se sacan tantas ventajas; pero hagase por los propietarios dueños y legítimos poseedores.

Ya conozco, me repetirás, que la dificultad consiste en que pueda hacerse; pero omitiendo otras tantas poderosas é irrefragables razones que tengo para ello, y

daría gustosísimo, si el que lo puede hacer me lo mandase, digo solamente, que qualquiera duda se desvanece, haciéndonos cargo de la situacion del gobierno Español. El Poniente cria las riquezas, el Levante las consume. La España posee en este último continente los bastantes estados para practicarlos. Los mares inmensos que separan los dos emisferios, le pertenecen: si la naturaleza la tiene franqueando el camino, ¿quién podrá estorvar que se haga señora del comercio universal; que sus habitantes naden en la opulencia; que sus armadas pueblen los golfos, y que sea la única potencia temible que se reconozca en el mundo?

*Claut.* Ribetea ahora tu rapto con: *Lo que es pronostico hoy, mañana será evidencia.* Abate el vuelo al pensamiento, y no me incienses con ideas tan abstractas. Todo quanto dices se parece á aquellos planes tan atrevidos, que lo ayroso del dibujo ocultaban la imposibilidad de la práctica. La variedad de los colores siempre se hicieron agradables á la vista, como la Retórica al oído, aunque sean sofisticas las razones que se tomen para adorno del argumento; mas apenas se comienza la obra, siguiendo las reglas del diseño, quando por la poca solidez, hasta entonces no advertida, se ha de abandonar la empresa, perdiendo el costo de los materiales copiados.

*Rut.* Esa critica será justa, quando se evidencie la imposibilidad de la práctica de los medios, que discurro conducentes para el logro. ¿Pero á qué viene ahora, si ignoras, y no pienso en descubrir el pensamiento?

*Claut.* Pues quando lo descubras lo veremos. Prosigue con tu historia.

*Rut.* El exceso de la moneda, y su valor ideario, inutilizaron de tal suerte las rentas de Don Juan el primero, que la gente de guerra por falta de pagamentos

talaba los campos , y destruía los pueblos con tanta crueldad como si fueran enemigos. Procuróse pagar lo devengado , y el ejército se reduxo á quatro mil hombres de armas , mil y quinientos ginetes y mil archeros. La infantería que tenia sueldo , tenia fixada su mansion en las plazas fronteras ; sin embargo de la reforma quedó un cuerpo de caballería superior á la que ahora tiene el Rey de España , y de que no hacen mencion los autores de este reyno , ó por ignorancia ó por malicia.

*Claut.* ¿Pues cómo puede ser mayor á vista de lo que acabas de decir?

*Rut.* De este modo. Cada hombre de armas tenia indispensablemente su page de lanza , ó escudero á caballo , que entraba en el combate. Ya son ocho mil hombres á caballo. A estos eran precisos dos mil palafreneros , que componian mil y quinientos soldados de á caballo muy lucidos.

Los trámites de estas tropas para sus ascensos eran ordinariamente de escudero á hombre de armas , y de palafrenero á ginete.

Considera el distrito que entonces componia todo el dominio de Castilla , con el que ahora posee , con tanta diferencia de estados , reynos y señorios , y verás , que la misma desigualdad que hay en los estados , esa misma le lleva de diferencia aquella caballería á la presente.

*Claut.* Pero por esa misma razon no encuentro que se necesitase entonces tanta caballería , porque la actividad de un ejército consiste en la infantería. Además de que por un cálculo prudente , el reyno de Castilla no tenia entonces sino una parte de las tres que ahora contiene la España , y esta gente era demasiada para la custodia de tan poca frontera.

*Rut.* Parece que tu razon hace fuerza á primera vista; pero no tiene alguna reflexionada como se debe.

Es verdad que la infantería compone actualmente la parte activa de un ejército; pero es por la mudanza introducida en el arte militar, á causa del invento de la polvora, y de la moderna fortificacion de las plazas. Antes sucedia lo contrario. En quanto á que las fortalezas de Castilla las tenia proporcionadamente mayores que ahora, es razon Geométrica; esto es, á medida que un reyno estiende su dominio, se va minorando considerablemente su frontera.

*Claut.* Dime el cómo, porque sino no me hace fuerza.

*Rut.* Pues supon que un Estado es un círculo qualquiera con siete de diametro, el qual tendrá veinte y dos de circunferencia (no vienen ahora cálculos mas exáctos). Si duplicamos diametro y circunferencia para un nuevo círculo, hallarémos catorce y cinquenta y quatro; pero el primero solo compone la quarta parte del segundo.

Esto demuestra, que la extencion de un Estado hace la consabida minoracion proporcional de la frontera, y aunque contenga dobiado terreno, no necesita duplicada gente para custodiaria.

*Claut.* Ya lo entiendo, y veo que la duplicacion de la area, no requiere duplicada circunferencia. Prosigue.

*Rut.* En las revueltas interiores del reyno, se habian alzado los Caballeros, Grandes, Infanzones é Hijosdalgo con las rentas Eclesiásticas. Ponian en las Iglesias Clerigos mercenarios que sirviesen los Beneficios; dabanles lo preciso para su subsistencia, quedándose con la mayor parte de lo que producian.

Bien



Bien se hizo presente este mal ; pero el demasiado poder de los usurpadores fue causa de que no se aplicase la correspondiente medicina.

A cada estado le señaló sus límites el Legislador Supremo. Vemos la Tribu de Leví repartida en las otras sin terreno alguno que cultivar ; pero todo Israel se hallaba constituido en la obligación de subministrarle el sustento. El culto divino era su único cuidado ; y para evitar qualesquiera distraccion , se le libertó de los recelos que origina la posesion de las riquezas , ú el dominio de algun territorio.

Si el producto de los diezmos y primicias debe servir para la manutencion de las personas dedicadas para el culto divino , parece que al mismo tiempo se prohíbe al Sacerdocio la adquisicion de los bienes temporales ; pero este es un asunto que me ha costado el haberlo tratado con pureza , y muy por menor , los mayores sentimientos ; siendo la razon , que aquellos Eclesiasticos ambiciosos , mas bien nacidos para pervertir las costumbres , anegados en los vicios del mundo , que para estar fuera de ellos ; viendo la justificacion de mis escritos en este asunto (\*), y que eran irrebatibles sus proposiciones , dexaron de acometer á ellos , y asestaron á mi fama , á mi honor , y á mi vida , que la han puesto en los lastimosos términos que toda la Europa sabe.

*Claut.* Es cierto , Rutelio ; yo te compadezco. Tus enemigos triunfaron , porque te opusiste á sus máximas ; te llamaron herege , y te persiguieron ; pero tambien es cierto , que á todo el mundo consta tu justicia , y la maldad de tus contrarios ; que es en parte un alivio considerable para tus justos sentimientos. Prosigue pues.

*Ru-*

(\*) En estas expresiones se retrata á sí mismo Macanaz.

*Rutel.* Aunque la totalidad de los diezmos sea un objeto por sí bastante considerable, jamás perjudicará su contribucion al reyno, porque este gravamen es pasagero, y como tal fomenta las artes y ciencias.

Privados los Eclesiásticos de poder adquirir hacienda alguna, ni fundar nuevas rentas, será forzoso que quanto excedan éstas al consumo ordinario de su estado, se invierta á favor del resto de la nacion.

Así podrán valancearse las respectivas producciones. Cada individuo gozará quantas ventajas pueda sacar de su constitucion. Evitaránse los perjuicios, que mutuamente padecen los Eclesiásticos y Seculares. Los primeros, á excepcion del millon, contribuyen con los impuestos ordinarios. Tambien se hallan gravados con el particular que llaman *Subsidio* y *Excusado*, y por la naturaleza de su instituto, debieran estar libres.

Los Seculares, que deben contribuir para las cargas de la corona, se hallan agobiados con la parte que corresponde á las haciendas que poseen los Eclesiásticos; de suerte, que al parecer cada estado procura usurpar los caudales del otro, y el no conocerse entre ellos aquella subordinacion que se requiere, es causa de que diariamente se multipliquen los abusos.

Encaminóse el Rey en efecto á Alcalá de Henares con animo de pasar á la Andalucía para calmar con su vista los alborotos, que se habian suscitado en aquellas Provincias. Los Grandes eran árbitros de todo. Las leyes (asi se explica el Padre Mariana) tenian poca fuerza, y menos los Jueces para hacer observarlas. El favor, el dinero, y la fuerza prevalecian contra la razon y la verdad.

Estas desgracias se originan regularmente del demasiado poder de los subditos, y de una mal entendida libertad, que las mas veces degenera en querer igualarse,

ó quizá exceder á la cabeza los pies ; esto es, al señor el vasallo , y en llegando á observarse esto en un reyno , no necesita de extraños enemigos para su total ruina.

Hallándose el Rey en Alcalá , quiso hacer alarde de su destreza en el manejo de un caballo. Apretóle las espuelas tan furiosamente , que encendido el animal de furia le despidió de sí con toda la que pudo , y la caída fue tan atroz , que acabó con la vida del Monarca el año de 1390 á los 33 años de su edad.

Sucedióle su hijo Don Enrique III.<sup>o</sup> , por sobrenombre el Enfermo , de edad de once años. Jamás hubo tutela mas turbulenta. El testamento del Rey se transformó en aquella parte , que fue mas del agrado de las principales facciones. Las rentas de la corona se enagenaron por saciar la codicia de los magnates. El Conde de Trastámara se hizo adjudicar setenta mil maravedises de renta en cada año por la dignidad de Condestable que pretendia ; y en el año de 1392 al Duque de Benavente , y al Conde de Gijon se les señalaron un cuento de maravedises de renta al año , sacado uno de ellos durante su vida por haberse separado del gobierno durante la menor edad del Rey.

Apenas tomó Don Enrique III.<sup>o</sup> el gobierno de sus reynos , que fue el año de 1393 á los catorce de su edad , halló agotado su erario , é invertidas las rentas de la corona sin justa causa. En las Cortes se procuraron disminuir los gages que sacaban los Grandes ; pero no bastaban estos ahorros para los gastos precisos. Una escasez increíble , que padecia el Rey , fue causa de que volviendo una noche de caza se resolviese á tomar aquella celebrada determinacion , con la que reunió á la corona todos los pueblos usurpados , y las rentas enagenadas , quedando al mismo tiempo castigados los delin-

qüen-

qüentes , y la Magestad autorizada y temida. En lo sucesivo tuvo este Monarca la mas discreta economía en la distribucion de su erario. No se le notó ningun gasto excesivo , ni estableció nuevos impuestos , que al paso que engruesan los tesoros , aniquilan el amor de los vasallos del Príncipe. Los antiguos bastaron para los pagamentos ordinarios , y tambien para dexar al sucesor acopiado un crecido tesoro.

Mucho se abatió durante este reynado el orgulloso poder de los Grandes, que no contentos con lo quantioso de sus estados , procuraban sacar una renta liquidada de la corona , con el pretexto de ayuda de costa , para sustento de la gente del reyno ; y lejos de verificarse el fin de la distribucion , servian estos caudales para hacerse temibles del Soberano ; especie de tirania tan poco practicable , que aquellos mismos que adquirian estas cantidades del trono como gracia , las convertian contra el mismo Príncipe como traidores ; negándole en la realidad el vasallage , sin permitirle mas que la apariencia de Monarca , pues se le reconocia Rey solo en el nombre.

He reparado en que regularmente todos estos Grandes procuraban no aumentar sus estados , añadiéndoles mas posesiones , sino juntar riquezas físicas en especie , y discurriendo qual pudiera ser su principal motivo , pues el dinero atesorado no puede producir cosa alguna ; dí con la razon que tenian para hacerlo , y era sin duda acumular estos terros , para sustentarse quando se deseredaban de su patria , y pasaban á connaturalizarse al reyno extraño ; cosa tan comun y corriente en aquellos tiempos , que por un pequeño motivo se hacia frecuentemente : lo que claramente acredita lo poco radicado que estaba en España el amor del Príncipe , y de la patria , ni la lealtad que á ésta , y á aquél tenian.

Nunca se alabará bastantemente el justo freno que comenzó á poner el Rey Enrique III.<sup>o</sup> á este poder excesivo de los Grandes ; el que continuó con eficacia el Rey Don Fernando el V.<sup>o</sup> ; y últimamente , se ha ido despues aumentando el mismo freno en tales términos, que en nuestros dias los descendientes de aquellos magnates reboltosos , se hallan contenidos en los límites de la razon ; y tan sujetos á las leyes del reyno , como que al fin se distinguen como vasallos , aunque del primer órden , y no como Soberanos ; y con esto no solo se advierte la diferencia que hay entre el Príncipe , y el subdito , sino que ellos mismos están libres de las reciprocas pasiones con que se destruían , ó de las asechanzas de un Privado malicioso y avariento , que solia enriquecerse con sus freqüentes despojos.

Preocupado Don Martin Yañez de Barbuda , Maestro de Alcantara , y Portugues de nacion , de un fanatico zelo , con trescientos soldados de acaballo , y como cinco mil infantes , hizo el ánimo de destruir la morisma. El deseo era bueno ; pero las fuerzas muy limitadas. Procuraron en vano muchos sugetos apartarle de esta empresa , porque en llegando á confundirse el entendimiento , se niega todo á la razon. Juntaron los Moros de Granada un ejército de cinco mil caballos , y ciento veinte mil infantes ; número excesivo , dice el Padre Mariana ; pero que se hace probable por causa , de que el Moro so graves penas mandó que todos los de edad se alistasen.

Yo no puedo asentar á esta opinion , á menos que el mismo autor no aminore en los capitulos siguientes de su historia , los numerosos ejércitos que dice pusieron en campaña los años sucesivos. Suelen los hombres mas expertos incurrir en algunas inconsequencias ocasionadas de no reflexionarse la situacion de cada parte del

rey-

reyno. En los años que refieren los sucesos, tienen presente lo actual, y quando encuentran alguna cosa superior á la que puede executarse en el tiempo en que escriben, suponen unos recursos extraordinarios para que parezcan verosimiles los hechos menos ciertos.

En efecto, murió en esta mal meditada empresa el Maestre de Alcantara, con casi todos los que la acompañaban. No se le puede quitar el alto mérito de su valor, y la constancia de su espíritu con lo religioso del objeto que le movió á esta expedicion, pues no fue otro, que el de acabar con los enemigos de la Religion Católica; pero todo esto no basta si los medios no corresponden á lo que se intenta. Es temeridad de buen deseo querer aspirar á conseguir sin fuerzas lo que aún con ellas tal vez no se alcance. Aseguran, que el epitafio que pusieron en el sepulcro del Maestre de Alcantara estaba concebido en estos términos: *Aquí yace aquí, en cuyo gran corazón nunca pavor tuvo entrada.* Lo qual hizo proferir al Emperador Carlos V.º quando lo supo: *Ese fidalgo jamas debió apagar alguna candela con sus dedos.*

Desde el principio del Reynado de Don Enrique III.º, se minoró el valor ideario de las monedas, y por eso se verá, que los frutos no subieron á proporcion del metal, como se observará por los sucesos siguientes:

Atento el Monarca al aumento de la corona, procuró fomentar la cria de los caballos; (produccion excelente del dominio Castellano) promulgó una ley mandando, que ninguno pudiese tener mula de silla, sino mantenía al mismo tiempo un caballo de casta. Muchos eran los objetos á que se dirigia el mandato. Es constante, que la cria de las mulas es diametralmente opuesta á la de los caballos. Tambien es cierto, que una y otra convienen al reyno; pero la de los caballos excede á la otra, aunque no sea mas que considerar, que las mulas componen

una especie infecunda por naturaleza, y al paso que es incapaz de aumentar por sí misma, ocupa una gran parte de la especie productiva; y como en aquellos tiempos la caballería componía la parte activa del ejército, debían procurar los Soberanos la multiplicación de caballos, y con mas razón en Castilla, por ser muy superiores á los mas superiores de la Europa.

*Claut.* También encuentro un beneficio considerable para los criadores ó ganaderos; y es la venta de las crias con mas estimación. Hacíase preciso que los que tenían mula de silla, la bendiesen ó aplicasen á la labor, ó bien que comprasen caballos, con los que les harían tomar un valor crecido.

*Rut.* Yo creo que á un mismo tiempo favoreció á los criadores, compradores, y vendedores, y discurro: *que quanto mas se aumenta el consumo de una especie, tanto mas vale la especie que se consume.* La proposición al parecer tiene viso de paradoxa; y es un claro y evidente teorema. Esta es la razón: el consumo es causa de la abundancia (y no como piensan algunos, que la abundancia lo es del consumo). De la abundancia resulta la minoración del valor; pero la decadencia del precio, no perjudica en este caso al ganadero, porque al exceso del consumo, le duplica el beneficio con el aumento de la cría. Me explicaré. Un pastor puede cuidar de cierta porción de yeguas (ó qualquiera otro ganado): supongo sean ciento: si no tiene á su cargo mas que veinte y cinco, tanto importará el gasto de la cantidad grande, como de la pequeña; y hallándose con la seguridad de vender la cría de las ciento, aunque la dé por la mitad del precio de lo que pudiera sacar de las veinte y cinco, es regular que la primera le dé una duplicada ganancia. No quiero tampoco que este beneficio sea absoluto, porque hay casos en que el aumento del consumo encarece la

especie; pero esto sucede solo quando la producción del terreno formado por el cultivo, no basta para el gasto ordinario.

Tadavia no se ha visto en España escasez alguna, porque no sea naturalmente bastante productivo el territorio. Al contrario se experimentará siempre que las órdenes que se dirijan al consumo de todas las especies, que cria ó puede criar el reyno, se miren como emanadas de un perfecto conocimiento de lo que conviene á la totalidad de la nacion.

Ultimamente, el Rey Don Enrique el III.<sup>o</sup>, empezó á gobernar por sí á los catorce años de su edad, siendo muy particular quantos medios puso para cumplir con todas las obligaciones de un buen Rey. Para esto dirigió sus embaxadas á todas partes, y esto dió motivo á que recibiese reciprocamente los mismos Embaxadores, y con particular por ser nueva en España la embaxada del Tamerlan. Las guerras que Castilla esperaba con Portugal, las determinó felizmente con unas paces honrosas á ambos reynos; cuyo motivo lo dió para que muchas familias illustres Portuguesas se pasasen á Castilla, donde hoy son de la primera magnitud sus sucesores. Murió el año de 1406. á los 27. de su edad. Fue su esposa la Reyna Doña Catalina de Alencaster. Dexó por sucesor á su hijo el Rey Don Juan el II.<sup>o</sup>

Por muerte de Don Enrique III.<sup>o</sup> quedó por sucesor como acabamos de decir, su hijo Don Juan, que por no tener mas que veinte y dos meses, quedó baxo la tutela de su madre, y de su tíó Don Fernando. Admiróse la singular fidelidad, y leal proceder de éste, pues despreció la corona, que con tantas instancia le ofrecian los Grandes; efecto todo de su desinterés, religion y amor á su sobrino. Magnanimidad y justificación admirable,  
pues



pues se la conservó con esplendor , y aún se le aumentó á su legítimo dueño con su prudencia y constancia. Hizóle digno de la de Aragon su rectitud , para la que fue llamado, hallándose en la guerra contra los Moros.

El Rey D. Juan el II.<sup>o</sup> fue el primero que aclamado Rey, le juraron sus vasallos la obediencia con la mano sobre los Evangelios , enarbolando los estandartes en su nombre, y diciendo en público *Castilla, Castilla por el Rey Don Juan el II.<sup>o</sup>*, como hasta el dia se executa en semejantes casos.

Si las tutelas antecedentes se hicieron notables por las revoluciones que acontecieron , ésta fue señalada por la conquista de Antequera, y su comarca , quebrantando el orgullo Mahometano. Así procedió el glorioso tutor. ¡O si todos así procedieran!

Amenazados los Moros por los preparativos de Castilla, pusieron en campaña éxércitos numerosos. Fueron sobre Jaen ochenta mil infantes , y siete mil caballos, ademas de la guarnicion de las fronteras. El año de 1408. sitiaron á Alcaudete con 12000 infantes, y siete mil caballos , y tampoco le pudieron rendir. Sentaronse treguas por ocho meses, y apenas espiraron , quando se comenzó la guerra por Febrero de 1410. Se encaminó el infante Don Fernando ázia Antequera , y cercó la ciudad. Acudieron los Moros al socorro con ochenta mil hombres , y cinquenta mil caballos ; pero fueron destrozados con la pérdida de quince mil hombres.

Si el éxército de los Moros fuera resulta de un armamento general de toda su nacion , no hay duda que el primer quebranto lo desuniria. La batalla que ganó el Infante Don Fernando , era bastante para que se le allanase todo el reyno de Granada , porque fue decisiva en aquella parte ; pero las treguas que se concertaron , ren-  
di-

dida Antequera, y prolongadas despues , prueban con evidencia que les queba todavia á los Moros otra fuerza dificil de superar.

Aunque diga el Padre Mariana que el Infante Don Fernando fue al sitio de Antequera con solo diez mil peones, debe entenderse eran de socorro para el ejército Castellano.

El año de 1420. tuvieron principio los famosos viages de los Portugueses por el descubrimiento de la Isla de la Madera. El Infante Don Enrique , hijo del Rey de Portugal, muy aficionado á la Astronomia , discurió podia existir un mundo no conocido. Correspondió el suceso al pensamiento. Plantificó para aquella corona un Imperio maritimo , á la verdad no de mucha duracion ; pero bastante para invertir el curso al comercio. Exâminemos sus transmigraciones.

Los Fenices y Tyro su Capital, son los que primero arrebaran nuestra atencion. Increible sería su magnificencia á no asegurarla la sagrada Escritura en la metafora de una soberbia nave , construida con la precisa madera de los pinos del Sanir , siendo de marfil el vando de los remeros , las velas de lino finísimo bordado de Egipto, y el pabellon de Purpura. Y dexando el Profeta el estilo figurado , dice que Tyro era el centro de todas las naciones del mundo , y sus comerciantes los hombres mas ilustres de la tierra. Esta ciudad fue la que durante trece años resistió á Nabucodonosor ; y aunque quedó destruida , no perdió las fuerzas maritimas ni las riquezas. Sus moradores erigieron otra ciudad nueva , que excedió en magnificencia á la antigua ; pero tambien quedó despues asclada por Alexandro el Magno , y transferido su comercio á Alexandria.

Mientras que las dos Tyros experimentaban estas vicisitudes , Cartago , Colonia Fenicia , se hacia poderosa por

por el comercio. Sus embarcaciones poblaban los mares. Cansada del estado pacífico de comerciante, aspiró al de conquistador, y luego á ser la mas tenáz competidora de la potencia Romana; pero quedó finalmente, por haberse separado de los bienes que le franqueaba su comercio, destruida totalmente. En esto paran todos los reynos que se apartan de su primitiva constitucion.

Floreció Alexandria baxo el gobierno de los Ptolomeos, y despues de unida al Imperio Romano, y aún baxo el yugo de los soldados, lo feliz de su situacion, y la ignorancia de la Nautica, la mantuvieron sobre un pie respetable.

Los Veretos, pueblos confinantes al golfo Adriatico, que temerosos de las crueldades de Marco, Rey de los Godos, y Atila de los Hunnos, se habian retirado á unas isletas separadas con algunos brazuelos de mar, fueron los primeros Europeos que freqüentaron el Egipto. Hicieronse poderosos, fundaron la República de Venecia, y aumentaron su potencia; hasta hacerse árbitros de Italia. Imitaronles los paisanos Florentines y Genoveses de modo, que el año de 1420. Alexandria era el deposito de las riquezas del Oriente, y la Italia las distribuía al resto de la Europa.

Todo el comercio que hacian las ciudades y provincias mas celebradas de la antigüedad, como el que actualmente hacen algunas potencias de Europa, era ó el efecto de la industria, ó la consecuencia de un señalado patrocinio de los Soberanos, ó bien el todo junto. Este comercio no se cimentaba sobre los frutos de sus respectivos territorios, sino en el transporte de los simples de una Provincia á otra de los que cada una carecia, en cambio de aquellos que le sobraban. Por eso despues de la decadencia ó ruina de aquellos pueblos, jamas pudieron

ron relevarse de su abatimiento. El poder que una nacion saca del comercio industrioso, no puede ser muy duradero, pues aunque lo adquiriera con lentitud, luego que se presenta con un pie brillante, cada Soberano procura recuperar de la potencia mercantil aquel principio de fuerza que se dexó usurpar inadvertidamente.

El descubrimiento y conquistas de los Portugueses, mudaron en lo sucesivo el comercio industrioso de la parte del Este de Europa á la del Sudeste. Puede decirse, que por espacio de sesenta años estuvo en la mayor opulencia, y que debió al descubrimiento de la América por los Castellanos su maravillosa extension y consistencia, porque la abundancia del metal facilitaba los cambios. Yo creo, que á no haberse fortalecido con este nuevo socorro, se hubiera arruinado Portugal, porque lo extendido de las costas Orientales, y el poder de los Soberanos, que dominaban aquellos vastos países, imposibilitaba el que los Portugueses atraxesen á sí por via de tributo aquellas preciosas producciones. Tampoco tenían frutos equivalentes para compensar los cambios; y así era preciso que este comercio cayese naturalmente, ó que el reyno de Portugal se despoblase para sostenerlo; y aún en esta constitucion dispuso la divina Providencia, que se encontrase un equivalente abundante, que ocasionó la conservacion y tranquilidad de todos los pueblos.

Parece que la union de Castilla y Portugal, baxo el Reynado de Felipe II.<sup>o</sup>, colmaba de felicidad á esta corona. Ya tenia la España en sí el principio, medio, y fin del comercio. La riqueza de tantos Estados y Colonias en la América y Asia: la facilidad de comunicarse, y consumirse sus producciones: y la navegacion que podia hacerse por las aguas de esta potencia, la consti-

tuyeron en un grado temible; pero una multiplicidad de causas encontradas, que expondré á su tiempo, devoraron este agigantado artificio, y trasplantaron el comercio á el Norte, donde actualmente existe, aunque con algunos visos de decadente.

He tocado por cima las revoluciones del comercio, porque así lo exigian los principios de la nacion Portuguesa, que mudaron su curso. Vuelvo á lo interior del reyno.

El gobierno de Toledo se formaba de dos á dos años de seis personas, las tres de las mas notables del comun; y las otras tres del cuerpo de la nobleza; y las seis, con los dos Alcaldes que tenian á su cargo la justicia y acompañados del Alguacil mayor, disponian de todo lo económico del lugar.

Para evitar el desorden que se verificaba en las elecciones, mandó el Rey en el año de 1421, que se pudiesen diez y seis Regidores por mitad del pueblo y la nobleza, y que sus cargos fuesen vitalicios, segun lo acordó anteriormente en Burgos el Rey Don Alonso el XI.º Reservóse el Soberano la facultad de proveer las plazas de aquellos que falleciesen.

En aquel tiempo pudo ser muy acertada esta disposicion, ya para que las ciudades se mantuviesen fieles; porque los que la gobernaban pendian inmediatamente del Monarca; ó ya porque á lo crecido de la poblacion no bastaban seis personas, segun los muchos casos que ocurrían; y tambien porque sería mas difícil conciliar á un solo objeto el animo de diez y seis, no teniendo los agraviados mas tribunal superior adonde acudir con su queja, sino es al Consejo Real, que no tenia residencia fixa, y regularmente seguia la Corte.

Para evitar semejantes desordenes estableció despues el Rey Don Fernando el Católico varias Audiencias

cias y Chancillerías , prescribiendo sabiamente á cada Juzgado el término hasta donde pudiera operar.

Quando el gobierno se halla viciado , sucede que á los establecimientos mas juiciosos se siguen los abusos mas nocivos. De vitalicio que era el oficio de Regidor en su primitivo instituto, se ha sido vinculando á las familias , y al paso que lo decadente de la poblacion exigia se extinguiese una parte de ellos, se ha verificado nuevo aumento. De aquí dimana arrendarse los oficios , y el daño se ha hecho tan grave , que en algunas ciudades , que no tienen adjudicado salario , contribuyen los comisionados con cierta cantidad al propietario, y además se sustentan con los gages justos ó injustos que se apropian.

Quando Toledo se hallaba en su mayor auge , diez y seis capitulares bastaban para gobernarla ; y ahora que su poblacion se halla reducida á la quarta parte lo mas , hay treinta y seis Regidores, y cinquenta y quatro Jurados , justicia suficiente para gobernar el dilatado Imperio de la China ; pero daré una idea ligera del perjuicio que ocasiona este exceso.

Supongo que hubiese en Toledo ocho mil personas: hago el computo que cada una de las diez y seis del gobierno sacase de su oficio anualmente mil reales , por cuya razon correspondia á cada contribuyente dos reales en el año. Supongo que hay hoy la quarta parte de moradores , y son los capitulares noventa , que á los mismos mil reales tocan á cada contribuyente quarenta y cinco reales , por cuya razon se halla la Ciudad con un exceso de gravámenes desde uno á veinte y dos y medio.

Todavía tiene otro perjuicio; que consiste en que la contribucion fuera proporcionalmente de uno á veinty dos , en el caso de que la menor cantidad de mora-

dores que hoy existe , tuviése tantas riquezas como los antiguos ; pero siendo la pobreza y miseria la causa principal de su minoracion , puede inferirse cuánto se aumenta el quebranto . Estos gastos , al parecer de poca monta , influyen demasiado en la pobreza del comun para que se desprecien ; además de que mantienen á un hombre inútil , que empleado en qualesquiera ocupacion , daría cierto beneficio al Estado .

La natural inquietud de los Infantes de Aragon , la ambicion de D. Alvaro de Luna , y el poco talento del Rey , fueron causa de las mas lastimosas resoluciones . Movióse la guerra contra los Aragoneses , y además de dos mil caballos , que estaban en la frontera , marchó el Rey de Castilla con un hermoso ejército de diez mil ginetes , y cinquenta mil infantes . Temerosos los Aragoneses mandaron acudiesen á la defensa de diez uno de quantos pudiesen manejar las armas ; resolucion extremada , que solo debe tomarse en el mayor aprieto . Finalmente , esta guerra se acabó sin ventaja considerable , y se concertaron treguas por cinco años .

Lució el esfuerzo y destreza de Don Alvaro de Luna en la rendicion de Truxillo , que se tenia por el Infante de Aragon Don Enrique . Aprisionó primero cautelosamente á un Bachiller , que exórtaba contra la entrega , y poco despues se rindió la guarnicion .

Sentadas las treguas de Aragon , volvió el Rey Don Juan sus armas contra los Moros . Confiado el Granadino en su potencia , y en las inquietudes de Castilla , reusaba pagar el antiguo tributo ; y con varias correrías talaba los campos Andaluces . Juntóse el ejército Castellano mas lucido , compuesto de ochenta mil hombres , y el mes de Junio de 1431 se dió la famosa baralla de la *Higuera* , en la que perecieron diez mil Moros sin quebranto de los Christianos .

A no tener otro exemplar mayor del poder de Castilla, bastaba el referido para decidir, que no habia potencia alguna en la Europa que la igualase. La calidad de la gente, y lo subido del sueldo, equivalia á lo menos á doscientos quarenta mil hombres de los actuales. No encontramos que en Castilla se haya acudido jamás al armamento general de toda la nacion, como entonces, dudándose de que lo fuese en tiempo del Rey Don Alonso el ejército que le acompañó á la batalla de las Navas, aunque se diga no podia numerar la infantería. En la batalla de la *Higuera* tenian los Moros doscientos mil infantes, y cinco mil caballos. Quiero suponer que se valiesen del recurso de los Aragoneses, mandando que de diez uno acudiesen á la defensa. Sobre este fundamento establezco la fundacion y poblacion del reyno de Gralada.

Doscientos mil infantes desde diez y ocho hasta los cinquenta años que pueden servir en el ejército á razon de diez á uno, resulta componen.....

20000.

Los cinco mil caballos, que, por la costumbre de aquel siglo, se sacaban de la parte principal de la España, y de la nacion, hacen.....

500000.

Las mugeres de edad de diez y ocho años hasta cinquenta, las calculó por las tres quartas partes de los hombres que vivian, y ascienden.....

1. 5370500.

Los individuos de ambos sexos, que que viviesen de cinquenta años adelante, deben regularse por la decima parte de los que existen desde diez y ocho á cinquenta, y componen.....

3580750.

Siguiendo la misma regla, y los de

---

 fec- 3. 9460250.



fectos de la naturaleza, se hallará que es mas de la tercera parte los que nacen, á los de la edad de los diez y ocho años hasta los cinquenta; y así debe regularse, que los niños de ambos sexos que habria existentes al tiempo del armamento de los Moros; serian triplicados de los que se hallasen en edad de tomar las armas.....

10. 762@500.

Segun mi cálculo, la totalidad 14. 708@750. y número de los moradores ascendia en Granada á catorce millones, setecientos ocho mil, setecientos y cinquenta; con que por qualquiera lado que se mire, me aproximó á la verdad. -

Tampoco fue excesivo el número de personas que discurri podia existir en Castilla al tiempo de la conquista de Andalucía, pues el año de 1219 á instancia del Arzobispo Don Rodrigo, se cruzaron contra los Moros doscientos mil hombres; é infiriendo por esta cantidad que voluntariamente tomó las armas, se alcanza una extension de moradores quasi increíble; y sirva de noticia, que en aquel siglo habia pueblo que contenia ocho mil personas, y ahora apenas pueden encontrar; se á lo mas mil y quinientos.

*Claut.* Está bien; pero atiende á lo que dice un autor Francés moderno. Sienta por principio, que la Providencia divina, que lo crió todo con número y medida, valanceó desde el estado primitivo de las cosas y producciones del terreno, para que mezclada la buena cosecha con la mala, los hombres que pueblan un distrito, tengan con igualdad lo suficiente para el consumo. Prosigue diciendo: Siendo claro que una extension determinada de terreno debe suministrar lo conducente pa-

ra el sustento del hombre, es constante que qualquiera terreno no puede mantener sino una determinada cantidad de personas. Despues hace el resumen de la extension de cada dominio, y supone, que generalmente se dedica la tercera parte del terreno para la sementera de granos, y que esta tercera parte se subdivide en la forma siguiente:

Una parte para el trigo, otra para cebada, y otra queda de descanso. Hecho esto, supone el consumo diario de pan para cada individuo, al respecto de treinta y seis onzas Francesas; y baxo este supuesto halla, que la Francia solo produce trigo para la manutencion de doce á trece millones de almas; la Inglaterra, Escocia é Irlanda para cinco millones, quatrocientas y cinco mil; y la Alemania con la Prusia y Ungria para diez y ocho millones. La Italia, separada de Sicilia, para dos millones, ochocientas y diez y ocho mil. La España, comprehendido Portugal, para catorce millones, ciento seis mil doscientas y cinquenta.

Y siendo cierto lo que este autor refiere, parece imposible que sustentase el terreno de toda España la gente que discurre existia en las siglos anteriores.

*Rut.* El autor Francés muy bien pudo acertar, por lo que pertenece á su reyno; pero no por lo que mira á España. Expondré mis razones.

Calcula que en Francia una fanega de trigo de sembradura produce ocho en lo mas abundante de la cosecha, seis en la mediana, y en la escasa quatro, por lo que supone regularmente seis, y sobre ellas hace la cuenta.

Aún concediéndole que no se haya equivocado en la extension que dá á España (que puedo hacer ver clara y distintamente su considerable yerro) hallo, que ha in-

incurrido en otros errores tan exórbitanes , que ahora mismo piden de justicia los llegue á revelar.

El primero : que supone llama toda la superficie , y baxo este concepto establece la dimension. Debiera advertir , que la desigualdad del terreno aumenta la area, para que una vase de cien fanegas de sembradura , contenga por su eleccion ciento y cinquenta.

El segundo : que siendo la tierra mucho mas fertil en España , debiera formar generalmente lo mediano de la cosecha para este reyno á diez de producto sobre una de semilla.

El tercero : que solo supone la duodecima parte del terreno en actual cultivo , negando que puede darle mas amplitud.

Baxo el supuesto de la duodecima parte que se halla en continua cultura , y el producto de seis por uno , lo discurre capaz de mantener catorce millones , ciento seis mil doscientas y cinquenta personas. Si llegára á verificarse la labranza de la sexta parte , no hay duda que el producto ascenderia para veinte y ocho millones , veinte mil ochocientas treinta y tres. La desigualdad del terreno merece alguna atencion. Quiero que sea la diferencia sobre todo el terreno no mas de ciento por ciento ; con que desuniendo esto del todo lo referido , se encuentra , que llegado el caso de cultivarse en trigo la sexta parte del terreno de toda la España , es suficiente una mediana cosecha para el sustento de cinquenta millones de personas á razon de treinta y seis onzas de pan diarias.

*Claust.* Quanto dices se reduce unicamente á un juicio ; pero la dificultad consiste en probar con evidencia , que la naturaleza del terreno permite semejante cultivo.

*Rut.* No dudes pueda demostrarlo con la mayor claridad y pureza ; añadiendo , que para que se verifique el aumento de cosecha , bastará sacar al comun agricultor de la infeliz situacion en que se halla ; y tengo por tan fácil esta última parte , que en el medio que para ella propondré , no haré mencion de mudanza alguna de los tributos , ni la menor variacion en el órden establecido para su cobro ; porque me parece que qualquiera mutacion intempestiva ó repentina , aunque tenga visos de remedio , es causa á veces de que se perpetue el daño. Ademas que los tributos, sean de la naturaleza que fueren , jamas son dañosos , si el pueblo puede satisfacerlos con desahogo. Lo que hay que hacer es proporcionar al contribuyente los medios para el pago, ó ayudarle con disposiciones , que desde lugo lleven recomendado por precioso el acierto ; y en este caso se desvanecerán precisamente los abusos introducidos en el modo de la cobranza.

Vuelvo á mi historia para llegar quanto antes al reinado de Felipe IV.<sup>o</sup> (se siguen nuestras platicas), que allí tendremos un espacioso campo para todo género de reflexiones.

Las treguas concedidas antes con los Aragoneses , se convirtieron en paces el año de 1436. Prosiguióse la guerra contra los Moros ya favorable , ya adversa ; y se hubieran puesto los medios conducentes para humillarlos, á no estorbarlo las reiteradas acciones de los Grandes, que se unieron el año de 1439. para derribar de su valimento á Don Alvaro de Luna, para lo qual fue preciso abandonar las empresas de afuera , para acudir á los males interiores. Las inquietudes que se subscitaron en este reinado empañan la gloria de Castilla. Fue aprisionado por sus vasallos el Monarca. Don Alvaro de Luna desamparó la Corte , aunque volvió á ella para

dexar algunos años después la cabeza en un cadalso. Sobrevivió poco el Rey, que murió en Valladolid á 20 de Julio de 1454.

Sucedióle Don Enrique IV.<sup>o</sup>, en quien se notaron los mayores defectos. Descuidaba de los negocios, segun el antojo de sus criados. Era pródigo de lo suyo, y codicioso de lo ageno. Distribuía tan inadvertidamente las mercedes, que lejos de conciliarse el amor de los premiados, aumentaba en ellos nuevos enemigos.

Continuóse la guerra con los Moros. Taló la vega de Granada un ejército de catorce mil caballos, y cinquenta mil infantes. Concertaronse treguas el año de 1457. mediante un tributo de doce mil ducados, y la libertad de seiscientos cautivos christianos. Tambien se concertó que la tregua quedase abierta por la frontera de Jaen.

Para castigar el desacato de los Grandes, que desagradaban al Rey, éste juntó en Avila un ejército de ochenta mil infantes, y catorce mil caballos. Este es el mayor esfuerzo que puede discurrirse, atendiendo á las circunstancias.

En una guerra civil hay siempre partidos. Los dos principales son los que están en disputa, y el tercero el que se mantiene pacífico ó imparcial, aguardando el fin del suceso. Es regular que el partido inferior, quede oprimido por el mas poderoso. Aquí vemos que el Rey no pudo sujetar á los Grandes; luego debe inferirse que estos tenian fuerzas equivalentes para contrastar á las del Soberano; y si se agrega la parte que se mantenía indiferente, yo no sé en que grado debe colocarse el reyno de Castilla, para una sucinta idea de su potencia; pues vemos que sin los sufragios considerables que hoy le producen las Indias, era antes mas brillante su carácter, mas respectables sus armas, y sin comparacion mayor

por el número de su gente , y mas copiosa su abundancia.

Este es asunto que para inspeccionarlo con la perfeccion correspondiente , necesitaba formalizar muchos cálculos , demostrando en ellos la diferencia que verás de los presentes á aquellos tiempos ; de cuyo cotejo resultaria precisamente tan considerable variedad á favor de los pasados , que causaria admiracion sin duda. Lo cierto es , que entonces con mucho menos dinero se hacian progresos mucho mas recomendables , de que tenemos en la historia preciosos monumentos que lo acreditan ; y esta razon ha de comprehender suficientemente la decadencia de la naturaleza en todas las especies , pues como efecto del mayor vicio que hoy posee , son todas sus producciones de menos vigor , nervio y poder que las pasadas.

Todo te lo haré ver , siguiendo el mismo órden cronologico , ó série de los Reyes de Castilla , como hasta aquí , si el tiempo me permite que pueda tener contigo otro Diálogo , que será como segunda parte del presente. Basta decir por ahora , que por muerte de Enrique IV.º (último Rey de quien hemos hablado) , que sucedió el dia 14. de Diciembre de 1474. ; sin embargo de que dexó nombrada por heredera á su hija Doña Juana , llamada vulgarmente la *Beltraneja* ; el Cielo dispuso que los Católicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel diesen nuevo lustre á Castilla , y que su gobierno admirase la posteridad.

Desde estos Católicos Reyes te instruiré á fondo , y no como lo hacen algunos historiadores en el nombre , y no en la realidad , segun sus falsas noticias en unas partes , y descuido é ignorancia en descubrir la verdad con pruebas , y documentos que la canonicen ; y en otras refiriéndote los reynados de los que les sucedieron , y los

particulares sucesos que acontecieron en cada uno de ellos; pero esto será en otro segundo Diálogo; donde ataré todos los cabos que quedan pendientes en éste; concluyéndole con la tabla ó serie de los Reyes de España, desde Fernando el Católico, que es la siguiente:

Por muerte de Don Fernando el Católico, que fue año de 1506. le sucedió Felipe I.<sup>o</sup> y Doña Juana.

A estos, Carlos Emperador de Alemania, quinto de este nombre, y primero de Castilla, que murió año de 1621.

Sucedió á éste su hijo Don Felipe II.<sup>o</sup> que murió año de 1596.

Por muerte de éste heredó sus reynos su hijo Felipe III.<sup>o</sup>, que murió año de 1621.

Sucedió á éste su hijo Felipe IV.<sup>o</sup> *el Grande*, que murió año de 1665.

A éste siguió su hijo Carlos II.<sup>o</sup>, que murió año de 1700. sin sucesion; por cuya causa, y la de haber dexado por su heredero al Duque de Anjou, entró la dominacion de la corona Española en la gloriosa casa de Borbon, legítima de Francia, uniéndose para nuestro bien los *Leones* con las *Lises* en el señor Don Felipe V.<sup>o</sup>, que murió el año de 1746.; y sin embargo de que el de 1724, renunció sus reynos en su hijo Luis I.<sup>o</sup>, que fue Principe tan esclarecido como poco durable, pues murió antes de cumplir el año de su reynado; esto dió motivo para que el gran Felipe V.<sup>o</sup> volviese á tomar las riendas del gobierno, las que tuvo hasta su muerte, que sucedió el referido año de 1746.

Sucedióle con universal y nunca visto mayor aplauso, su hijo y nuestro señor Don Fernando el VI.<sup>o</sup>, que hoy feliz y gloriosamente reyna.

Mas no obstante que esta es la serie de los Reyes de España desde la muerte de Enrique IV.<sup>o</sup>, como éste dexó  
por

por su heredera (segun está ya explicado) á su hija Doña Juana la Beltraneja, y á ésta se opusieron los Católicos Reyes, se causaron graves disturbios en el reyno. Para afirmarse en él; tenia muchos parciales Doña Juana, que aunque sumamente inferiores á los de los Católicos Reyes, dieron bastante que hacer para reducirlos á la razon.

Ve aquí una copia de la carta circular, que remitió Doña Juana á todas las ciudades, con la que concluiremos este nuestro primer Diálogo.

»Doña Juana por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de Leon, é de Portugal, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, de Algarve, de Gibraltar, é Señora de Vizcaya, è de Molina &c. Al Consejo, Alcaldes, Alguaciles, Veinte y quatro, Caballeros, Escuderos, Oficiales, é Homesebuenos de la muy noble é leal ciudad de Xerez de la Frontera, salud é gracia. Bien sabedes, é á todos es público en estos mis reynos é señoríos, como siendo el Rey Don Enrique mi señor é padre, que haya santa gloria, casado publicamente en faz de la santa Madre la Iglesia, con la Reyna Doña Juana mi muy cara, é muy amada señora é madre; y estando é morando los dos en uno como marido é muger, yo por la gracia de Dios nací é fuí procreada de ellos; é por cada uno de ellos tenida publicamente por su hija legitima é natural, nacida de su matrimonio legitimo, é aprobado é confirmado por dispensacion é Bulas de la santa Sede Apostólica de su propio motu é cierta ciencia, é sobre ello dadas é otorgadas. Y estando por entonces estos dichos mis reynos en toda paz é sosiego, é tranquilidad, fuí luego jurada en concordia é sin contradicion alguna, é intitulada é recebida, é obedecida, é tenida por Princesa, é primogenita heredera, é sucesora de estos

»di-



«dichos mis reynos é señoríos , para despues de los dias  
 «del dicho Rey mi señor é padre, así por su señoría,  
 «é por su consentimiento é autoridad por los Pre-  
 «lados é Grandes de estos dichos mis reynos é seño-  
 «ríos , para despues de los dias del dicho Rey mi señor,  
 «como por los Procuradores de las ciudades é villas de  
 «ellos en Cortes, faciéndome sobre ello, segun que me  
 «hicieron la obediencia é juramento, é homenaje de fi-  
 «delidad , que las leyes de estos mis reynos en tal caso  
 «disponen ; lo qual ansímismo fue despues acordado é  
 «jurado particularmente por esa dicha Ciudad , é por  
 «todas las otras dichas Ciudades , é villas en sus  
 «Consistorios , é por los Alcaydes de las fortalezas  
 «de ellas, pública é solemnemente. E como quier que  
 «despues el dicho mi señor, Rey é padre, por ata-  
 «jar, é pacificar las turbaciones é movimientos de guer-  
 «ra , que se habian comenzado en estos dichos mis rey-  
 «nos, é por aplacar é quitar de ellos toda materia de  
 «division é escandalo , acordó é prometió que el Infan-  
 «te Don Alonso, su hermano é mi tio que Dios haya,  
 «hubiera de casar conmigo; é que por tanto fuese jura-  
 «do , é intitulado por Principe de estos dichos mis rey-  
 «nos; pero le plugo á nuestro Señor , que despues el  
 «dicho mi tio falleció , y entonces la Infanta Doña Isa-  
 «bel, su hermana, Reyna de Sicilia, que ahora es , con  
 «grande atrevimiento , é en grande ofensa é menospre-  
 «cio de la persona é dignidad real del dicho Rey mi  
 «señor é padre, se quiso de fecho intitular por Reyna  
 «de aquestos dichos mis reynos: de lo que se esperaba  
 «seguir en ellos mayores bullicios , é escandalos, é mo-  
 «vientos de guerra , é males , é despeños , é daños que  
 «los pasados; é por atajar é evitar aquellos, é por miti-  
 «gar , é amansar la osadía de la dicha Reyna de Sicilia,  
 «é porque se reduxese al servicio é obediencia del dicho

„Rey mi señor é padre , é le prometiese é jurase , como  
 „le prometió é juró de estar siempre muy conforme con  
 „él para obedecerle, acatar, é servir, é seguir como á su  
 „Rey é señor, é de estar en su Corte, é no se apartar  
 „de él, hasta que fuese casada, é de se dexar, é apartar de  
 „todos otros caminos é cosas de que su señoría pudiese  
 „recibir deservicio é enojo, é de casar con quien él acor-  
 „dase, é determinase con acuerdo é consejo de ciertos  
 „Prelados, é otros que con él estaban, é non con otra  
 „persona alguna. De todo lo qual fizo juramento é vo-  
 „to solemne, é otorgó é dió de ello su escritura firmada  
 „de su nombre é sellada con su sello. El dicho Rey mi  
 „señor é padre costreñido con pura necesidad é justo te-  
 „mor del perdimiento é desolacion de sus reynos, é por  
 „dar paz é sosiego en ellos, como siempre su señoría lo  
 „procuró, humillando é abaxando algunas veces por  
 „nello su persona é estado, mas de quanto á su real dig-  
 „nidad pertenecia, é protextando primeramente que lo  
 „hacia por la dicha necesidad é temor, mandó que la  
 „dicha Reyná de Sicilia fuese jurada é intitulada por  
 „Princesa é heredera de estos dichos mis reynos, segun  
 „diz que lo fue por algunos Prelados é Grandes, é ciu-  
 „dades é villas de ellos, aunque no en concordia, ni  
 „por los Procuradores en Cortes, ni en la forma que  
 „debía; é porque los dichos juramentos á ella fechos, no  
 „valieron ni pudieron valer en derecho, ni debian, ni  
 „deben ser guardados, ni cumplidos, por ser como fue-  
 „ron en daño é perjuicio de mi derecho é primogenitu-  
 „ra, é contra los dichos juramentos de fidelidad á mí  
 „primeramente fechos, é acordados en paz é concordia  
 „como dicho es, é por mi parte fue de ello reclamado,  
 „é suplicado para la santa Sede Apostólica; ante la  
 „qual fue contradicho, y repugnado muchas é diver-  
 „sas veces, lo qual fue publicado é notificado así, de  
 „la

»la dicha Reyna de Sicilia en la Corte de dicho Rey  
 »mi señor é Padre; é porque la dicha Reyna de Si-  
 »cilia non guardó ni cumplió las cosas susodichas, que  
 »ansi prometió é juró á el dicho Rey mi señor é pa-  
 »dre, é á los dichos Prelados, é Caballeros antes en  
 »grande deservicio, é daño, é menos precio suyo, y en  
 »quebranto de la dicha su fé é juramento; lo desobede-  
 »ció, é separó de él, é de su Corte. E sabiendo bien que  
 »el Rey de Sicilia era Rey extraño, non conferado ni  
 »aliado con el dicho Rey mi señor é padre, ni amigo  
 »suyo, antes muy odioso é sospechoso á su persona, é  
 »real estado, é á muchos Grandes, é otras personas de  
 »estos dichos mis reynos, contra voluntad é manda-  
 »miento del dicho Rey mi señor é padre, lo fizo lla-  
 »mar y escondidamente entrar en los mis reynos, é con-  
 »tra la ordenacion de las leyes de ellos, que disponen  
 »que las doncellas virgenes menores de edad de veinte y  
 »cinco años, non se casen sin consentimiento de sus  
 »padres é hermanos mayores, é si lo ficieren, que por  
 »el mismo fecho sean desheredadas de los bienes, y he-  
 »rencia que les pertenece, é pueda pertenecer; se casó  
 »é celebró matrimonio con el dicho Rey de Sicilia,  
 »siendo pariente en grado prohibido, sin tener dispen-  
 »sacion Apostólica para ello; por todo lo qual mereció  
 »perder é perdió por derecho é sentencia, é declaracion  
 »sobre ello debidamente fecha, qualquiera accion é de-  
 »manda que pretendiese hacer á la dicha herencia é  
 »sucesion, por virtud del dicho juramento á ella fecho,  
 »ó en otra qualquiera manera; é demas de esto, los  
 »dichos Rey é Reyna de Sicilia, contra el dicho su ju-  
 »ramento tomaron, é ocuparon, é hicieron rebelar con-  
 »tra el dicho Rey mi señor é padre algunas ciudades é  
 »villas, é tierras de estos dichos mis reynos, é contra-  
 »taron diversas veces con los Prelados é Grandes, é

„otros caballeros de ellos para los facer mover contra su  
„Señoría.

„Otrosí, defendieron, é dieron favor é ayuda para  
„que non le obedeciesen, é le registrasen, é ocupasen  
„sus rentas en grande escándalo é turbacion de estos di-  
„chos mis reynos; segun fue, y es público é notorio  
„en ellos; lo qual todo visto é considerado por el di-  
„cho Rey mi señor é padre, envió á mandar á la dñ-  
„cha Reyna mi señora, é á mí, que por entonces es-  
„tabamos en Buitrago só la salvaguardia de Don Diego  
„Furtado de Mendoza, Marques de Santillana, que  
„nos viniesemos para él á su Corte; é venidos al Valle  
„de Lozolla, donde su señoría estaba, luego ende al  
„tiempo que yo me desposé con el Duque de Aquita-  
„nia, hermano del Rey de Francia, mi muy amado tio,  
„é aliado del Rey mi señor é padre, con acuerdo é  
„consejo de muchos Prelados, é Grandes, é Procura-  
„dores de estos dichos mis reynos, que estaban jun-  
„tos en Cortes, é de otras personas, é Letrados del  
„su Consejo, é principalmente del M. R. en Christo  
„Padre Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Cardenal de  
„España, é del dicho Marques de Santillana, é de los  
„otros sus hermanos que defendian por entonces la  
„causa de mi filiacion, é progenitura, é subcesion,  
„por ser justa, legitima é verdadera, como lo es; el  
„dicho Rey mi señor é padre descansó de su real con-  
„ciencia en presencia del Cardenal de Alvi, é de los  
„otros Embaxadores de los dichos Rey de Francia, é  
„Duque su hermano, é de su propio motu é ciencia  
„cierta pronunció, é declaró, que los dichos juramen-  
„tos é homenages fechos á la dicha Reyna de Sicilia,  
„eran injustos, é los anuló, é revocó en quanto de fe-  
„cho pasaron; mandando é declarando, que no debian  
„ser, ni fuesen cumplidos, ni guardados por los dichos

»Prelados , ni Caballeros , ni Ciudades , ni Villas , ni  
 »otras personas que los habian fecho , ni por otros al-  
 »gunos subditos é naturales ; é mandó aprobar é ratificar  
 »los dichos juramentos é homenages á mi primeramente  
 »fechos é otorgados. E á mayor abundamiento , de nue-  
 »vo me recibió é intituló , juró , é me mandó recibir , é  
 »intitular , é jurar por su fija primogenita , heredera é  
 »subcesora de estos dichos mis reynos é señoríos , é por  
 »Reyna é señora de ellos para despues de sus dias. E  
 »luego á mi presencia los dichos Cardenal é Marques  
 »de Santillana , el Duque de Valencia , é el Conde de  
 »Miranda , é el Conde de Saldaña , é el Conde de Ten-  
 »dilla , é el Conde de Coruña , é Don Juan de Mendoza  
 »é sus hermanos ; el Conde de Rivadeo , é el Conde de  
 »santa Marta , é el Mayordomo Andres de Cabrera , é  
 »el Adelantado de Galicia , é el Maestre de Santiago , é  
 »el Arzobispo de Sevilla , é el Doctor Pedro Gomez de  
 »Avila , ya difuntos , é otros algunos Caballeros que  
 »presentes estaban , é los dichos Procuradores de las di-  
 »chas Ciudades é Villas de su propia é libre , é libera-  
 »da voluntad aprobaron é ratificaron los dichos prime-  
 »ros juramentos é homenages de fidelidad , que me  
 »habian fecho , é los hicieron é otorgaron de nuevo en  
 »la forma susodicha , é declararon pública é solemne-  
 »mente , é prometieron é juraron , que dende en ade-  
 »lante nunca mas intitularian , ni tendrian á la dicha  
 »Reyna de Sicilia por Princesa ni por Reyna é señora  
 »de ellos en ningun tiempo , ni por ninguna manera ,  
 »lo qual todo fue ansi notificado é publicado por car-  
 »tas patentes del dicho Rey mi señor é padre , firma-  
 »das de su nombre , é selladas con su sello , é firmadas  
 »con los nombres de los dichos Prelados é Grandes , por  
 »todas las Ciudades é Villas de dichos mis reynos , é  
 »despues en ausencia mia fue ansimismo por ellas , par-  
 »ti

particularmente en sus Consistorios, é por esa dicha Ciudad, é por el Condestable de Castilla, Conde de Haro, é Duque de Alva, é Marques de Cadiz, é Marques de Astorga, é Conde de Castañeda, é Conde de Osorono, é Conde de Lemos, é Conde de Salinas, é Conde de Cabra, é Don Alonso de Aguilar é Alfor de Arellano, é otros muchos Prelados é Caballeros, todo asi aprobado, é ratificado, é jurado, é otorgado de nuevo, pública y solemnemente. E dexando agora de contar particularmente las otras cosas pasadas, é las otras ofensas é injurias que los dichos Rey é Reyna de Sicilia tentaron é hicieron, é cometieron contra el dicho Rey mi señor é padre, en derogacion é abaxamiento de su persona é preeminencia Real, é gran turbacion de la paz é sosiego de estos dichos mis reynos, por la qual causa se causaron é cometieron en ellos grandes bullicios é escandalos, é robos, é quimeras, é muertes, é tiranías, é otros imponderables daños, en mayor número, é de mayor gravedad, que en los tiempos pasados fue visto en ellos, el dicho Rey mi señor é padre hubo por ello necesariamente para su conservacion é defension de enagenar, é dar, é distribuir de sus rentas é vasallos mas de treinta cuentos de maravedises de renta en cada un año. Mas aún despues de todo esto pasado, los dichos Rey é Reyna de Sicilia, por tener mas suprimido é acabado al dicho Rey mi señor é padre, só color de que querian tratar paz é concordia con él, é estar mucho á su servicio é observancia; e faciéndolo asi creer al Mayor-domo Andres de Cabrera, porque les diese lugar para ello; en el mes de Enero del año que pasó de 1474 años, una noche escondidamente é sin sabiduria ni voluntad, ni consentimiento del dicho Rey mi señor é padre, se entraron en la noble é leal Ciudad de Se-

»govia, donde por entonces su señoría estaba con su  
 »Corte, y tenía su asiento é casa principal é sus tesoros:  
 »de cuyo fecho non pequeñas turbaciones é nuevos mo-  
 »vimientos se causaron en estos dichos mis reynos:  
 »é ansi venidos é entrados allí, requirieron, é ficie-  
 »ron requerir muchas é diversas veces al dicho Rey  
 »mi señor é padre, para que oyese al dicho Rey  
 »de Sicilia; mas non queriendolo facer, ni condes-  
 »cender á ello, intentaron é trataron de se apoderar  
 »de su Real persona; é de fecho lo hicieron, salvo que  
 »el dicho Mayordomo lo contradixo, é no dió lugar  
 »á ello, é lo que peor, é mas grave, é de mayor dolor  
 »es para mí de oír, ni de escribir que yo he sido é soy  
 »muy informada é certificada, que desde los dichos  
 »Rey é Reyna de Sicilia no pudieron por aquellas vias  
 »atraer al dicho Rey mi señor é padre á ello, hicieron  
 »otros atentados, que vosotros podeis bien considerar  
 »é conocer.

»Otro sí, vosotros sabedes bien, como allende de to-  
 »do lo susodicho en estos dichos mis reynos, es públi-  
 »é notorio, como el dicho Rey mi señor é padre por  
 »sanear é satisfacer á las dudas, que maliciosamente  
 »se divulgaron, é opusieron contra mi progenitura,  
 »siempre en su vida dixo, é publicó, é juro en público,  
 »é en secreto á todos los Prelados é Grandes de sus rey-  
 »nos, que con él sobre ello practicaron, é á otras mu-  
 »chas personas muy afectas é fiables á él; *que él sabía é*  
*reconocía como yo verdaderamente era su fija.* É despues  
 »el Domingo en la noche 11 dias del mes de Diciembre  
 »del año que pasó de 1474 años, quando plugo á nues-  
 »tro Señor llevarlo de esta vida presente, temiéndose  
 »ya la muerte, é confesado, ansi lo afirmó é certificó  
 »publicamente, é me dexó, é estableció, é instituyó  
 »por su fija única, legítima, natural é universal here-  
 »de-

»dera é subcesora de estos dichos mis reynos de Casti-  
 »lla é de Leon, é diputó, é dexó por tutores, é cura-  
 »dores, é guardadores de mi persona é bienes, á los di-  
 »chos Cardenal de España, é Duque de Arevalo, é al  
 »Marques de Villena, é Condestable de Castilla, é al  
 »Conde de Benavente; é aún cerca de la hora de la  
 »muerte, reconciliándose postrimera vez con el Prior  
 »Fr. Juan de Belmonte, Religioso de la Orden de San  
 »Gerónimo, é varon de gran prudencia é vida é fama,  
 »é seyerdo certificado por él, que antes de dos horas  
 »habia de finar, requiriéndole é exórtándole, que por  
 »el sosiego de aquestos reynos, é por los dexar quita-  
 »dos de toda duda, en remision de sus pecados, dixese  
 »é declarase sobre este caso la verdad de lo que sabia é  
 »entendia. E respondió é dixo, *que por el paso en que es-  
 »taba, ansi su anima hubiese reposo, que era yo verdadera-  
 »mente su fija, é que á mí pertenecian estos sus reynos.* Por  
 »todo lo qual, todos vosotros podedes ver, é conocer,  
 »que segun derecho divino é humano, é la disposicion  
 »de las leyes de aquestos dichos mis reynos, la heren-  
 »cia é sucesion de ellos es debida ó pertenescia á mi justa  
 »é notoriamente, é que los naturales de ellos non pode-  
 »des, ni debedes obedecer, ni seguir por Reyna é seño-  
 »ra de ellos á la Reyna de Sicilia, ni á otra persona al-  
 »guna, salvo á mi, sin caer por ello en mal caso. E  
 »como quier, que alguno de los dichos mis tutores en-  
 »viaron á requerir con Rodrigo de Ulloa é Garcia Fran-  
 »co á la dicha Reyna de Sicilia, que non se intitulase,  
 »ni llamase Reyna de estos mis reynos, hasta que la  
 »justicia fuese vista, é por los Prelados, é Grandes, é  
 »Procuradores de ellos fuese acordado lo que se debie-  
 »re facer, para el bien, é paz, é sosiego de ellos; todo  
 »esto non embargante, la dicha Reyna de Sicilia luego  
 »como supo el fallecimiento del dicho Rey mi señor é



»padre , arrebatadamente , é sin ningun acuerdo , ni  
 »consejo de los dichos Prelados , é Grandes , é Procura-  
 »dores de estos dichos mis reynos, dió principio á alboro-  
 »tarlos , diciendo , que ella estaba jurada Princesa de  
 »ellos , é que el dicho Rey mi señor é padre habia fa-  
 »llecido sin dexar fijo ni fija legitimos , non haciendo  
 »mencion alguna de mí , ni de como yo habia sido pri-  
 »meramente jurada é obedecida por Princesa de ellos,  
 »ni de la dicha institucion á mí fecha por el dicho Rey  
 »mi señor é padre , ni de la revocacion de los dichos  
 »juramentos é homenages á ella fechos , é de la ratifica-  
 »cion de los dichos primeros juramentos , é homenages  
 »de fidelidad á mí otorgados, debiéndose creer, que ella es-  
 »taba de ellos bien informada de fecho, é que contra dere-  
 »cho se fizo intitular é intituló por Reyna de estos dichos  
 »mis reynos de Castilla é de Leon ; é el dicho Rey de  
 »Sicilia su marido , é ella se ficieron jurar , é obedecer  
 »por algunos Prelados , é Grandes , é Ciudades , é  
 »Villas , é otras personas con favores é ficciones desor-  
 »denadas , é por otras con inducimientos é engaños ; é  
 »por algunos otros con justos temores ; usurpando , é  
 »tomando de fecho el título , é nombre de Reyes de  
 »estos dichos mis reynos , con intencion é propósito de  
 »me desheredar , é me quitar , é tomar la dicha mi he-  
 »rencia , é sucesion de ellos ; é los ocupar , é se apode-  
 »rar de ellos tiranamente. E de quantos tesoros de oro  
 »é plata , é joyas , é brocados , é paños dexó el dicho  
 »Rey mi señor é padre , nunca dieron , ni consintieron  
 »dar para las honras de su enterramiento é sepultura,  
 »nlo que para qualquier pobre Caballero de sus reynos  
 »se diera. E aún de esto no contenta la dicha Reyna de  
 »Sicilia , trabajó , é procuró por dichas é diversas ma-  
 »neras de me hacer llevar á su poder , por me tener  
 »presa , é amancillada perpetuamente , ó por ventura  
 »por

»por me facer matar , ofreciendo muy grandes dádivas  
 »é partidos porque yo le fuese entregada ; é nunca de  
 »otra manera quiso venir , ni condescender á la concor-  
 »dia ni paz de estos dichos mis reynos , puesto que por  
 »excusar las guerras , é divisiones , é escandalos de ellos,  
 »le fue muchas veces ofrecido é requerido. Por donde  
 »puede bien conoscerse , qué tal haya sido siempre la  
 »intencion de la dicha Reyna de Sicilia contra el dicho  
 »Rey mi señor é padre , é contra mí.

»Otrosi , por las cosas relatadas de suso , é por la  
 »forma é manera en que han pasado é sucedido , po-  
 »dedes entender é conoscer , como la dicha intitucion,  
 »juramento , é homenaje , é otros qualesquier actos de  
 »obediencia fechos é otorgados á los dichos Rey é Rey-  
 »na de Sicilia , no ligan , ni pueden , ni deben ser guar-  
 »dados de derecho , por ser como fueron , é son surrec-  
 »ticios , é fundados sobre causas notoriamente falsas ,  
 »é contra los primeros juramentos , é homenages de fi-  
 »delidad , é obediencia á mí fechos é otorgados.

»Como quier que los dichos Rey é Reyna de Sicilia  
 »con mala é siniestra intencion quieran negarse , é nieguen  
 »ser yo fija del dicho Rey mi señor , la fuerza é reverencia  
 »del matrimonio es tanta , que segun todo derecho ca-  
 »nónico é civil , se prueba lo contrario , é se funda mí  
 »intencion contra ellos ; mayormente estando , como  
 »está manifestamente conocido , é averiguado por es-  
 »crituras é testigos , é por personas sábias , é dignas de  
 »fé , que el dicho Rey mi señor é padre non tenia im-  
 »pedimento para el matrimonio ; é segun lo que en su  
 »postrimera voluntad afirmó é juró , non se puede , ni  
 »debe creer , ni presumir , ni aún pensar , que en aquel  
 »articulo contra la salud de su ánima asegurára ser  
 »yo verdadera fija suya , é puesto que en ello alguna  
 »duda tuviera , non lo afirmaría como lo afirmó.

»Mi-

»Mirad vosotros por qual derecho, ó por que ley,  
 »ó por qual exemplo, ó por cuyo poderio los Prela-  
 »dos, é Grandes, é Ciudades, é Villas, é Alcaydes de  
 »aquestos mis reynos, que primeramente me tenian fe-  
 »chos, é otorgados los dichos juramentos, é homena-  
 »ges de fidelidad é obediencia, pudieron por su propia  
 »autoridad venir á pasar contra ellos en perjuicio mio,  
 »é perturbacion de mi primogenitura, sin primeramen-  
 »te ser averiguado é probado, siendo yo llamada, é  
 »vida, é venida sobre ello. E si contra esto se diese li-  
 »cencia, ó lugar de disputar, é contender, considerad  
 »bien de aquí adelante quáles fijos, qué primogenitura,  
 »quál reyno ó principado, é señorío, ó qual herencia  
 »é sucesion, no podia padecer disputa é contienda, ca-  
 »nda é quando que algunos por su sola voluntad, movi-  
 »dos por ventura con mal zelo, é por sus intereses par-  
 »ticulares, los quisiesen difamar, é contradecir, é ope-  
 »nerse contra ellos; lo qual sería muy mal fecho, é  
 »contrario de toda justicia, é non menos escandaloso é  
 »repugnante á toda razon natural, é derecho divino é  
 »humano.

»E sobre todo aquesto, los naturales de estos dichos  
 »mis reynos de todos estados, deben mucho recordar  
 »quién fue el dicho Rey mi señor, é con quánta igual-  
 »dad é magnificencia trató, é honró los Grandes, é  
 »engrandeció sus casas é estados; é non solamente de  
 »los que siempre le sirvieron, mas de los que en su  
 »tiempo estuvieron apartados de él; con quánta libera-  
 »lidad fizo muchas mercedes á los otros fijos-Dalgo, é  
 »Dueñas, é doncellas, á otras personas de mediano é  
 »pequeño estado; con quánta franqueza gastó, é des-  
 »tribuyó sus tesoros é rentas, dando de comer uni-  
 »versalmente á todos los fijos-Dalgo, é escuderos, é  
 »otra gente del reyno; con quánta clemencia é piedad

»per.

»perdonó, é remitió sus injurias, é los otros yerros á  
 »sus pueblos, é subditos, é naturales; con cuánto  
 »amor é humanidad trató á sus criados é servidores; é  
 »con cuánta caridad é devoción edificó, é dotó Igle-  
 »sias é Monasterios, é fizo grandes é continuas limos-  
 »nas á pobres.

»E haciendo memoria de aquestas cosas como buenos  
 »é leales vasallos, segun la disposicion de las leyes de  
 »aquestos dichos mis reynos, é especialmente los cria-  
 »dos é fechoras del dicho Rey mi señor, vos debedes  
 »mucho condoler de su muerte; é sentir, é lloralla; te-  
 »niendo especial cargo de rogar á Dios por su anima,  
 »que por su infinita piedad la lleve á su santa gloria; é  
 »despues por vuestra lealtad é bondad, é fama, é por-  
 »que sea exemplo, é memoria, é fazaña de los nobles  
 »é naturales de España, vos debedes todos levantar, é  
 »juntar conmigo, é me servir, é seguir, é dar favor é  
 »ayuda, para que este tan feo, é abominable, é de-  
 »testable caso sea muy gravemente punido, é escarmen-  
 »tado, porque tal enemigo como éste, sea desarraigado  
 »de la tierra, é del todo amatado, é de ello non quede  
 »flama ni centella; é para adelante pueda existir la bue-  
 »na fama, é nobleza de la casa Real de Castilla.

»Otrosí, por las razones susodichas podedes bien  
 »considerar con buena conciencia, ó por qualquier ra-  
 »zon é justicia, porque lealtad é fidelidad, é buena ho-  
 »nrridad podreis consentir ni tolerar, que los enemi-  
 »gos capitales de dichos mis reynos lo hayan de here-  
 »dar ni hereden, ni succedan en ellos, mayormente sien-  
 »do como son justa y debidamente probados por incapa-  
 »ces de ellos; y mucho menos hayan de poseer, é po-  
 »sean los bienes, que el Rey mi señor é padre dexó en  
 »su muerte, siendo míos propios; pues ninguna ley di-

»vina ni humana da lugar á ello, antes lo viedan é de-  
»fienden expresamente.

»Lo qual todo visto y considerado, con los dichos  
»Duques de Arebalo, é Marques de Villena, como mis  
»tutores é guardadores, usando de la lealtad é fidelidad  
»que me deben, é acatando al muy alto é muy pode-  
»roso Príncipe Don Alonso, por la gracia de Dios Rey  
»de Portugal, é Rey de Castilla, é de Leon, que ago-  
»ra es, mi señor é Príncipe muy Católico, é de loable  
»fama è exemplo, è de gran virtud, è prudencia para  
»mantener, è gobernar estos dichos mis reynos en jus-  
»ticia è verdad, como cumple al servicio de Dios, è mio,  
»è al buen regimiento, è reparo, è restauracion de ellos  
»para en adelante, conformándose con la voluntad del  
»dicho Rey mi señor è padre, que en su vida, con  
»acuerdo de muchos Prelados è Grandes, diversas veces  
»lo trabajó ó procuró, acordaron è asentaron con el  
»que casare è celebrare matrimonio conmigo, é para  
»ello viniese è entrase en estos mis reynos por Rey è  
»señor de ellos, como mi legítimo esposo è marido; è  
»estando yo en la ciudad de Truxillo só la salvaguardia  
»del dicho Marques de Villena, el dicho Rey mi señor  
»envió su Embaxador, è Procuradores con su poder  
»bastante para se desposar, è desposó conmigo en la le-  
»gítima è debida forma: è despues estando yo en la ciu-  
»dad de Plasencia á los 21. dias del mes de Mayo de la  
»data de esta mi carta, el dicho Rey mi señor llegó á  
»la dicha Ciudad, è por su persona se desposó è dió las  
»manos conmigo pública é solemnemente, é juró è fizo  
»voto solemne de nunca me sacar fuera de estos dichos  
»mis reynos, ni su señoría salir fuera de ellos, fas-  
»ta mediante la gracia de Dios allanarlos è pacifi-  
»carlos.

»E así fechos é celebrados los dichos desposorios,  
 »luego los dichos Duques de Arebalo, é Marques de  
 »Villena, el Conde de Ureña por sí, y con poder bas-  
 »tante del Maestre de Calatraba su hermano, é Don  
 »Juan de Zuñiga, Maestre de Alcantara, el Conde de  
 »Miranda, é Don Pedro Portocarrero, y el Obispo de  
 »Plasencia, el Prior de san Marcos, é Diego Lopez de  
 »Zuñiga, é Fernando de Monroy, cuya es Belbis,  
 »é Fernando de Monroy é Silva, del mi Conse-  
 »jo, el Licenciado Ciudad-Rodrigo, mi Contador  
 »Mayor, el Canciller Enrique de Figueredo, é Alfon-  
 »so de Herrera, e Juan de Oviedo, y el Protonotario  
 »Don Juan de Salcedo, criados del dicho Rey mi señor  
 »é padre, de su Consejo, reconociendo todos ellos é ca-  
 »da uno de ellos la fidelidad é lealtad que estos dichos  
 »mis reynos de Castilla é de Leon, y ellos como natu-  
 »rales de ellos, deben al dicho Rey mi señor como á mí  
 »legítimo esposo é marido, é á mí como fija única, é  
 »legítima é universal heredera é sucesora del dicho Rey  
 »mi señor é padre, é señora é propietaria de estos di-  
 »chos mis reynos, por sí é á nombre de ellos, é de los  
 »otres estados de ellos, por la gracia de Dios, nos reci-  
 »bieron é intitularon por su Rey é Reyna de estos di-  
 »chos mis reynos, é señoríos de Castilla é de Leon, é nos  
 »obedecieron, é hicieron juramento, é homenaje de fi-  
 »delidad, como á su Rey é Reyna, é señores naturales  
 »de ellos, alzando públicamente pendones ellos por  
 »nosotros; con la reverencia é solemnidad, é otras cir-  
 »cunstancias acostumbradas, segun que las dichas leyes  
 »de estos dichos mis reynos lo disponen é mandan.

»Y el dicho Rey mi señor, é yo ansímismo prometí-  
 »mos é juramos luego ende guardar todas sus leyes é  
 »fueros é derechos á estos dichos mis reynos, é á las  
 »Iglesias, é Prelados, é Ciudades, é Villas, Hijos dal-

„go, é todas sus cosas en tal caso ordenadas por las di-  
 „chas leyes; lo qual todo acordé de vos notificar é es-  
 „cribir así largamente, porque según la calidad de fe-  
 „chos, es razón que lo sepais, é seais bien informa-  
 „dos de todo como ha pasado; por lo qual vos man-  
 „do á todos, y á cada uno de vos, que haciendo con-  
 „sideracion de las cosas antes dichas, é acatando la an-  
 „tigua lealtad, é fidelidad que esa dicha Ciudad, é los  
 „naturales de ella siempre guardaron á los Reyes de  
 „gloriosa memoria, mis progenitores, é al dicho Rey  
 „mi señor é padre que haya santa gloria, é que conti-  
 „nuára aquella misma conmigo que se debe al que jus-  
 „ta é verdaderamente en su lugar sucede: luego que  
 „ésta mi carta vos fuere mostrada, vos juntedes todos  
 „por pregon, é alcedes pendones por el dicho Rey Don  
 „Alfonso mi señor, como mi legitimo esposo é marido,  
 „é por mi, reconociéndome por vuestra Reyna é señora  
 „natural, é propietaria de estos dichos mis reynos, é  
 „faciendonos sobre ello juramento, é homenaje de obe-  
 „diencia é fidelidad, é todas las otras solemnidades acos-  
 „tumbradas, que las dichas leyes de estos mis reynos,  
 „en tal caso disponen é mandan: é que dentro del tér-  
 „mino de ellas contenido, nos enviades vuestros Procu-  
 „radores con vuestro poder bastante, para que en nom-  
 „bre de esa dicha Ciudad, é de la Justicia, é Regido-  
 „res, é vecinos, é moradores de ella, é de su tierra, en  
 „nuestra presencia ratifiquen, é fagan el dicho juramen-  
 „to é homenaje. E el dicho Rey mi señor, é yo fare-  
 „mos el juramento, é seguridad que debemos á los vuestros  
 „Procuradores, que enviaredes en vuestro nombre,  
 „de vos guardar los privilegios é buenos usos, é costum-  
 „bres de esa dicha Ciudad, y el bien é pro comun de  
 „ella. Lo qual todo vos mando que así fagais, e cum-  
 „plais, so pena de caer por ello en mal caso, y en las

„otras

otras penas contenidas en las dichas leyes, non embar-  
 gantes qualquier juramento é homenaje, é otro qual-  
 quier acto de obediencia é fidelidad, que tengades  
 hechos á los dichos Rey é Reyna de Sicilia, pues son  
 ningunos, é de ningun valor ni efecto; é non vos li-  
 garon ni ligarán, ni pueden ni deben ser guardados de  
 derecho por las causas de suso declaradas, que son  
 públicas, é notorias en fecho é en derecho. E porque  
 yo soy informada que por parte de los dichos Reyes  
 é Reyna de Sicilia se han divulgado é sembrado mu-  
 chas hazañas por los pueblos, é gente común de los  
 mis reynos, diciendo que los Portugueses tienen ene-  
 midad é contrariedad con ellos, á fin de los alterar, y  
 enemistar conmigo, es bien que sepais que el dicho  
 Rey mi señor y esposo, es como natural de estos mis  
 reynos, y de la casa Real de Castilla, pues descende  
 del Rey D. Enrique el II.<sup>o</sup>, de gloriosa memoria: è que  
 el Rey Don Juan su fijo, visabuelo, è tatarabuelo del  
 dicho Rey mi señor, è Padre que Dios haya, è de la  
 Reyna de Galicia, è tambien lo fueron del dicho Rey  
 mi señor y Esposo, y ni él, ni el Rey su padre, nun-  
 ca prendieron á los Reyes de Castilla, ni pelearon con-  
 tra ellos, ni contra sus naturales, como lo fizo el Rey  
 Don Juan de Aragon, padre del dicho Rey de Sicilia,  
 contra el señor Don Juan mi abuelo, de gloriosa me-  
 moria; que siendo subdito suyo, è á él obligado por  
 juramento de fidelidad, lo prendió é peleó en batalla  
 contra él; por lo qual el dicho Rey de Aragon, è to-  
 dos sus descendientes, fueron è son perfectamente  
 privados è inhabiles por derecho, è por sentencia è  
 declaracion sobre ello fecha para poder suceder ni rey-  
 nar en estos dichos mis reynos, á los quales el dicho Rey  
 mi señor y esposo, è de los naturales, è tan aficiona-  
 do, como á los suyos propios de Portugal: è con este



»amor è afición se casó la señora Reyna Doña Isabel  
 »con el dicho Rey Don Juan mi abuelo, y la dicha  
 »Reyna mi señora è madre, con el dicho Rey mi señor  
 »è padre, y demas de esto el dicho Rey mi señor, es  
 »por la gracia de Dios tan esforzado, y administrador  
 »de justicia, è de tan gran gobernacion, que la gente  
 »de los Portugueses que consigo trae, le aman y te-  
 »men mucho, y los farà venir y andar en estos dichos  
 »mis reynos el tiempo que en ellos obieren de estar tan  
 »humilde è mansamente, como los mismos naturales de  
 »ellos. E mucho mas, especialmentè debeis considerar,  
 »que para la conservacion è ayuda, è defension de mi  
 »real persona è estado, non solamente de los Portu-  
 »gueses que son Christianos è Católicos me puedo è debo  
 »ayudar, mas aún segun derecho, è textion de la san-  
 »ta Escritura, lo podria facer de los infieles por ma-  
 »yor justificacion, è descanso mio para ante Dios nues-  
 »tro señor, è para ante las gentes, è para mas bien  
 »universal de estos dichos mis reynos, è por escusar los  
 »rigores è daños que parece están aparejados en ellos,  
 »condoliéndome mucho de ello por la naturaleza, è  
 »grande amor que con ellos tengo.

»Yo queria è habria gran placer è consolacion que  
 »este debate tocante á la dicha sucesion, se viese è de-  
 »terminase por via de paz è justicia, è que cesen todas  
 »las otras vias de guerras è roturas; è para esto si los  
 »dichos Reyes è Reyna de Sicilia por su parte quisie-  
 »ren, que los juramentos è homenages de fidelidad è obe-  
 »diencia á ellos fechos por los Prelados, è Grandes, è  
 »Ciudades, è Villas, è fortalezas que por ellos en es-  
 »tos dichos mis reynos se han mostrado en quanto de  
 »fecho pasaren, se les suelten, è alcen, è quiten, yo por  
 »la parte del dicho Rey mi señor è mia, faré aquello  
 »mismo: por manera, que todos queden en aquel estado

«é liberrad que estaban al tiempo que el dicho Rey  
 «mi señor é padre, que santa gloria haya, falleció.

«E que esto ansí fecho, luego por los tres estados de  
 «estos dichos mis reynos, é por personas escogidas de  
 «ellos de buena fama é conciencia, que sean sin sospe-  
 «ncha, se vea libre, é determine por justicia á quien de  
 «derecho estos mis reynos pertenecen, porque se escu-  
 «sen é cesen en ellos todos los rigores é rompimientos de  
 «guerra.

«Por ende hoy vos ruego é requiero, que por la  
 «naturaleza que en estos dichos mis reynos teneis, é por  
 «mia lealtad que me debeis, lo envieis luego á notificar  
 «á los dichos Rey é Reyna de Sicilia, é de mi parte é  
 «de la vuestra muy afincadamente los estorbeis é requere-  
 «rais con Dios, que lo quiere así facer é poner en obra,  
 «protexándoies que en otra manera todas las muerres,  
 «quimeras, tiranias, robos, males, é daños, que ende  
 «adelante se siguieren, sean de su cargo, é de aque-  
 «llos que indebidamente los siguieren, é ayudaren  
 «para ello; é no del dicho Rey mi señor, ni mio; é yo  
 «confío é espero en la infinita misericordia de Dios, por  
 «el qual los Reyes reynan, en cuya mano é virtud es-  
 «tá la victoria, que como por su infinito poder, sin  
 «voluntad ni obra de hombres milagrosamente me ha  
 «querido guardar, é sostener fasta aquí, é no ha dado  
 «lugar á que mi justicia padezca, é á puesto mis fe-  
 «chos en el estado en que estan, é para ello me ha  
 «dado un tan justo é derecho protector é defensor,  
 «qual por su clemencia, é piedad los guiará de aquí  
 «adelante, é demostrará mas mi justicia é verdad; dán-  
 «dome contra los dichos Rey é Reyna de Sicilia, é con-  
 «tra sus valedores, é ayudadores enteramente victoria,  
 «como cumple al bien é honor, é conservacion de la  
 per-

»persona é real estado de dicho mi señor Rey, é mio,  
»é al bien, é pro comun, é restauracion de estos di-  
»chos mis reynos y señoríos.»

Dada en la ciudad de Palencia á treinta dias del mes  
de Mayo, año del Nacimiento de nuestro señor Jesu-  
Christo de mil quatrocientos quarenta y cinco años =  
Yo la Reyna = Yo Juan de Oviedo, Secretario de la  
Reyna nuestra señora y del Consejo, le fice escribir por  
su mandado.



## REGLAS Y DOCUMENTOS

### DADOS

## AL SR. REY FERNANDO EL VI.

*para la conservacion y aumento de su grandeza y soberanía, con utilidad de su real erario, y beneficio de sus vasallos.*

P O R

*EL DOCTOR DON LORENZO SAGARZAZU.*

S. R. C. M.

**S**iempre ha desvelado al fiel vasallo el amor á su Rey, la honra de su nacion, y la solidéz de su lealtad. La divina providencia para gloria de nuestra nacion, colocó en el trono Español á V. M., Rey de dos mundos; felicidad que recibe España de la mano de Dios: en edad tan perfecta como la de treinta y tres años, seguro contexto del sucesivo lustre del obrar, escuecia la mas lucida, pues la experiencia es madre del acierto; con luz de haber visto tantos daños, para premeditar los remedios, y haber estudiado en las soberanas ideas del animoso padre de V. M. (que en gloria descansa) virtudes, ciencia y valor. Con tanto conocimiento Dios colocó á V. M. en el trono, para introducir en sus reynos las felicidades que produce la paz. Protexa V. M. armas y letras, que son propias del esplendor del Monarca, y

gloria de la nobleza. De las letras debe servirse V. M. para saber reynar, que es la primera obligacion: de las armas nace el respeto, la atencion y temor así de vasallos, como de reynos confinantes. Fomente, ampare y premie V. M. armas y letras, porque ha de haber en una Monarquia feliz literatos y soldados, hombres sábios que aconsejen, soldados valerosos que defiendan; sin que el Monarca sea demasiadamente parcial de estas dos distintas profesiones, sino mirarlas con igualdad, y premiarlas segun el mérito de los que profesan unas y otras.

Cerca de dos siglos estuvo España sin Capitanes valerosos: dependió del poco aprecio y premio que les dio Carlos V.<sup>o</sup>; lo qual produjo tal decadencia, que en tiempo de Felipe II.<sup>o</sup> sacudieron el yugo suave de España las seis Provincias de Holanda, que tiembla la lengua, y la pluma en caracterizarlas con el alto renombre de *Alti Potencias*, faltando al juramento y fidelidad á nuestro Rey, y á Dios. Prosiguió el infeliz sistema en el Reynado de Felipe IV.<sup>o</sup>; y perdióse Portugal, perdiendo España esta parte por falta de tropas y de Capitanes esforzados. A tanto llega la osadia de los reynos, quando ven en ocio, y sin tropas al Monarca. Esta desventura experimentó el señor Don Felipe V.<sup>o</sup> muy amado padre de V. M.; porque entró á reynar sin ejército y sin fortalezas, y tenia la mayor parte de la Europa armada contra si; pero como Dios le tenia criado con un magnanimo pecho, con un corazon animoso, y que habia de ser el restaurador de la nacion Española; en premio de su Real justicia y religion venció á todos sus enemigos, y al año catorce de su Reynado poseyó pacificamente a España: el diez y siete preparó un armamento, que puso en consternacion á los Austriacos, Ingleses y Holandeses. El veinte puso terror a los Maho-

me-

metanos ; cobró ánimo y brio la nación Española , y los que pocos años antes nos miraban con desprecio , respetaron la nación ; y de las ruinas de España sacó el animoso Felipe tanta valentía y fortaleza en tan pocos años ; para que se vea lo que hace un Monarca fomentando armas y letras. Esto ha estudiado V. M. en la vida de su glorioso padre ( que en gloria descansa ) : y esto debe ser su principal objeto para que España sea feliz en la guerra , y en la paz. No entre el ocio en los dominios de V. M. , porque de éste al vicio hay pocos pasos , y el vicio y ocio son la perdición de las Monarquías.

Siempre España ha de llevar por máxima sentada , aún en la mayor paz , el mantener dentro de la península quarenta mil infantes , y diez mil caballos. Estas tropas deben estar regladas y fortalecidas , y abastecidos los Castillos , haciendo el debido aprecio á sus Capitanes , para que se estimule la nación al servicio militar ; y con ella , estando dividida en los reynos , se quita la raiz á qualquiera sedicion ó alboroto de los pueblos ; se asegura el solio del Monarca ; y se concilia el respeto de los reynos confinantes.

El tener esta tropa efectiva y veterana , trae las utilidades dichas ; y la mayor , la que puede acontecer ; porque á qualquier acaso , incorporando en la infantería veterana diez ó veinte mil soldados nuevos , segun la urgencia lo pidiere ; el inexperto ó visosno con el experto en breve se hace soldado , como la experiencia lo acredita. Lo mismo digo de la caballería , porque es tan necesaria esta tropa , quanto son las contingencias de los reynos y reynados. Tengo notado en mis muchos años lo que ha pasado en la Europa , y no hallo reyno que de diez en diez años no haya experimentado el rigor de la guerra , y el que menos prevenido se ha hallado , ha padecido mas fuerte la ruina. En lo que he leído de

historias de todos los imperios y reynados, vengo á hablar casi lo mismo; porque unos reynos se arman contra otros, ó por falta de sucesion en las Coronas, por mal tratamiento de Ministros, no guardando las etiquetas debidas á los Soberanos; por llevarse mal los confinantes, y porque algunas Naciones lo quieren todo avasallar, insaciables de gloria mundana y codicias. Esto es lo que en las causas segundas acontece, para esto es la provision y prevision para el acierto.

Los regimientos que queden en pie así de infantería como de caballería, sean de á mil hombres cada uno, porque en caso de urgencia, de un regimiento se hacen dos, separando quinientos hombres veteranos con sus Tenientes, como experimentados, para ascenderlos á Capitanes; é incorporando á estos doscientos ó trescientos visoños, se halla formado de un regimiento dos, con la ventaja de poder beneficiar los demas empleos á beneficio de la urgencia; y en tiempo de paz, siendo los regimientos de á mil hombres, con cinquenta regimientos, quarenta de infantería, y diez de caballería, y dragones, se excusa el Real erario de pagar tanto sueldo de Oficiales, y se halla V. M. con un pie de tropa, que no es gravosa, y será formidable.

Mantenida dicha tropa, no tiene España que temer á todas las potencias en su peninsula, aunque todos se armen contra ella. Lo primero, porque España tiene los frutos precisos, y un año no se puede mantener exercito enemigo de cien mil hombres fuera de su país. Lo segundo, porque el ingreso de exercito enemigo no es fácil, por tener fortalezas en las rayas, y lo mismo en la marina del Oceano y Mediterraneo, que con bien fortalecidos, y abastecidos Castillos, y con el brio de nuestra nacion, les ha de costar mucho trabajo el ingreso. Lo tercero, porque vencida la gran dificultad del

ingreso, vé la consideración de los Generales por que partes viene el enemigo, para observarle los movimientos, y cortándole siempre los viveres con la caballería ligera, quanto mas vaya entrando el ejército enemigo dentro de la península, vá mas perdido, porque no tiene donde guarecerse, y queda cansado de la molestia de nuestra caballería, y en este estado con poca gente serémos vencedores de ejércitos formidables.

Yo me admiro de como en España no ha habido mas cuidado de criar caballos, que todos los nobles los debían tener, pues es el nervio de la fortaleza de nuestra nación, pues con ella, y la justicia, se hace incontrastable la corona de V. M.

No servirán estas tropas á los reynos de V. M. de gravamen, sino de mucha utilidad, porque aquarteladas en Ciudades y Castillos, dexarán el dinero que contribuyan los vasallos, y circulando de tres en tres años por la península, se hallarán favorecidos todos los pueblos, porque volverá el dinero donde salió. Esta tropa, aún en la paz, puede adelantar mucho, exercitándola con marchas y contramarchas, y algunas veces, como pareciere á la soberana consideracion de V. M., para que se conserve mas diestra, hacer algunos acampamentos, que esto divertirá a V. M., y esto se llama mantener tropa veterana con gran ventaja del Rey, y de la nación.

Para la subsistencia de esta tropa, en órden al prest, ó sueldo, solo con las puertas, efectos, sisas y rentillas de la Villa de Madrid, en lo que producen cada un año, sobra caudal, como dixé a V. M. en el plan del fondo de extincion, redimiendo, y haciéndose cargo V. M. de todos estos efectos; ventaja, que no la tiene ningun Rey, que con solo lo que produce su Corte, bien administrado, puede mantener un ejército formidable,

sin



sin gravar á ningun vasallo. Solo Madrid puede producir este tesoro , porque aqui es donde paran todas las rentas de señores y particulares. Redima V. M. , y hágase cargo de todas las rentas de Madrid , que á mas de traer las utilidades que dixé á V. M. , redundará á beneficio comun de toda la Monarquía. Este era asunto, que necesitaba de pliegos ; pero la soberana inteligencia de V. M. lo habrá ya penetrado con esta leve insinuacion.

El vestuario de esta tropa, y mas que hubiere, con camisas, corbatines, medias, zapatos, y todo lo necesario, de tres en tres años se les podrá dar nuevo; teniendo presente V. M. la representacion de juntar las rentas de la casa de Hospicio, con la de la casa de los Desamparados, como dixé en el plan de las compañías de comercio, y trasladarlos á la Ciudad de San Fernando; que entre las dos casas componen el número de mil y ciento entre hombres, mugeres, niños y niñas; y todos ganarán el pan, haciendo se apliquen; y poniéndoles maestros de las artes mecánicas, á poco desembolso de la Real Hacienda, tiene V. M. con este proyecto equipada la tropa; y será obra tan heroyca, que será muy del agrado de Dios, y se hará tanto bien, que se evitarán muchos pecados. Allí, en sala á parte, se recogerán las mugercillas, que sirven de escándalo en la Corte, é infestan la mocedad; tanto pobre que vá de puerta en puerta, á todos se les puede aplicar. La receta direccion todo lo compone; haya gobierno, que con esto se quitará V. M. de tantos asentistas, y los pobres quedarán instruidos, y con remedio; y en breves años verá V. M. como la gente mas inútil de la República sirve de grande útil y provecho.

Sentado el pie de la tropa de lo mejor que pareciere á V. M., ha de ser el cuidado fomentar la marinería,

ver las compañías de comercio, que navios pueden construir cada una, para que el comercio sea fuera de la península, porque ya dixé á V. M. diez razones de ser de-  
trimentales las compañías para comerciar dentro de este recinto, y que nunca se les permita á estas compañías el comprar la lana, lino, cañamo y seda, sino los generos de estas especies, y solo las compañías tengan la facultad de poner fábricas de lo que no se trabaja en España, para que nuestra nacion no mendigue cosa alguna extranjera, y no se extraiga el dinero de los dominios de V. M. Compren las compañías de los gremios lo que estos trabajen, que estos son los fabricantes, y de este modo se conserva una principal parte de la República, que son los artesanos; porque de otro modo se llenará España de miseria, porque para engordar á cien mil, se empobrecerá á cien mil.

Visto el caudal de cada una de las compañías, y que navios pueden construir, y cargar para el comercio, se les destinará puertos por donde han de partir, y adonde han de ir a vender sus generos, para quitar la confusión, que puede causar el comercio, y que unas compañías á otras no se damnifiquen, y si estas compañías no tuvieren caudales suficientes para construir navios, V. M. les dará la mano; concediéndoles navios, pagando las compañías el flete, que esto redundara en beneficio de la Real Hacienda.

El Ministerio de Marina ha de velar en que se construyan navios en los Astilleros señalados; que se crie gente experta; que sean premiados para que se estimen; y que se pongan tres almacenes ácia el Oceano, y dos ácia el Mediterraneo, donde haya toda manobra de cañamo y veiería, maromas, cuerdas, maderas cortadas a proporcion, toneles, y todo pertrecho de bala y boca. Donde estos almacenes estuviéren se pondrá

todo á cubierto con la dirección debida. Estos se han de erigir y fundar en los lugares fuertes junto á la mar, para que todo esté pronto, y á la mano, y para que los enemigos no se puedan aprovechar de ellos, ni incendiarlos; y en Indias se deberá hacer lo mismo, para que los navios se reparen de qualquier ruina que pueda acontecer.

En estas casas, que destine V. M. para almacenes, rotulando cada quarto para saber lo que en él se contiene, se pueden trabajar los aprestos. Si es en Galicia, todo genero de cuerdas y maromas, porque abunda de caña mo, y de hierro para hacer todo genero de clavos; si es en Vizcaya, se pueden trabajar velas, balas y cañones. De un almacen á otro se pueden abastecer; y la vigilancia de los Ministros ha de ser el tener pronto todo lo necesario para le conservacion de los navios, porque la prevencion es madre del acierto.

La escuela de la Matemática, que se fomente, será para que se crien diestros Pilotos, grandes Ingenieros, y animosos Artilleros, porque el ingenio Español es para todo si se aplica, y si halla el fruto de sus trabajos. Las contingencias de los reynos son muchas, y esta prevencion le ha faltado á España, porque en la mayor ocasion se ha hallado sin tropas, sin navios, y sin Generales. Por esto es preciso criarlos para tenerlos. Nunca Inglaterra hubiera soñado, quanto mas discurrido, el retener á Gibraltar y Puerto Mahon, si España desde el año de catorce se hubiera recogido en su peninsula á trabajar armamentos y aprestos maritimos, formando esquadras; pues ninguna nacion lo puede hacer como la nuestra, tan á poca costa, y en breve tiempo; y la recuperacion de Italia, teniendo España buenas esquadras, la hubiera conseguido en breve tiempo; por cuya falta han hecho estudio particular todas las naciones de tenernos en

una continua guerra, de destruir nuestros navios, y de que no florezca nuestro comercio; con lo qual han hecho ellos su negocio, quitando el niervo de la fuerza á nuestra nacion, y sacando ellos grandes ventajas para el comercio, que es el alma de los reynos. Treinta y quatro años hace, señor, que nos tienen en este embeluso: ya es tiempo de abrir los ojos, que no es tarde. Todas las naciones nos necesitan por los frutos que tiene España, y por la viña fecunda de las Indias. Mire la alta consideracion de V. M. que los intereses de España, no son intereses de otros Reyes; solo son de V. M. que Dios los ha puesto en sus manos. Cada Rey mira por sus vasallos, por la estrecha obligacion que tiene á ello.

Siempre España se ha de considerar independiente de otra Monarquía, porque ningun Rey, Emperador ó República, aumentará las glorias, é intereses de España. Todos tiran á extender sus dominios, segun los sistemas que se les ofrece. El Príncipe de poco poder, envidia al poderoso, y todo es maquinar ligas, porque le parece que la subordinacion es una carga insoportable; y así que se ofrece ocasion, juegan la pieza para disminuir el poder. El Príncipe de igual poder no quiere sufrir que otro le iguale, porque le considera como competidor, y así acecha para sobrepujarle. Estas son máximas de los Ministerios de este género de Principes; pero como V. M. (bendita sea la divina Providencia) es poderosísimo Rey de dos mundos, no tiene que envidiar á ningun Monarca ni que temer. La soberanía que Dios ha dado á V. M. no depende de ningun Emperador, ni Rey terreno. Tan independiente ha de ser V. M. que en los tratados, convenciones, y paces, mire primero por la justicia; por su honra, y por sus vasallos. Este es el preliminar para el acierto.

Primero ha de mirar V. M. por su Monarquía, que por la agena. Conviene el mantener una buena inteligencia, y correspondencia con los confinantes; pero dice el proverbio Español: *Cierra tu puerta, y alaba á tu vecino.* No injuria V. M. á ninguno porque repare, y fortalezca las fronteras de sus reynos, antes es vigilancia digna de alabanza; pues de este modo á qualquier acontecimiento se hallan los reynos fortalecidos. Si V. M. hiciere poner un poco de cuidado en el gobierno económico, dentro de diez años sería España el terror de todas las naciones, así por tierra como por mar. Acuerdo-me en tiempo que era Secretario Don Joseph Patiño, de la proposicion que hicieron algunos sugetos para construir navios, y propusieron á S. M. por medio de este Ministro; que un navio de setenta cañones, lo darían puesto en el agua, por setenta mil pesos; de ochenta por ochenta mil, y de cien por cien mil. Aunque España construyera, ó comprara quatro navios cada año, era corto desembolso para el caudal, y rentas de V. M. No faltarán hombres en España é Indias, que se empeñasen en este asunto para ver humillada la altivez Inglesa.

España ha vivido sin cuenta en su erario. Dios á sus Reyes les dió muchos reynos en premio de la Religion Católica; y el mal gobierno ha tenido oprimidos á los Reyes, y á los vasallos, estando sin un gran depósito para las urgencias; con lo qual se olvidaría aquel refran con que los extrangeros nos satirizan; y es: *vienen tarde como el socorro de España.* ¿La Monarquía mas poderosa puede tolerar esta nota de indigencia? El mal gobierno, aunque el Monarca sea el mas recto, quita la gloria á su Soberano; porque faltándole á la mano el poder, faltó el heroicismo. Para reparar este daño, tenga presente V. M. el plan del fondo de extincion, que le

le presenté, y verá la alta consideracion de V. M. lo que conviene el tener deposito. Todo en España está sin lucimiento, sin progresos de nuestra nacion, y eclipsadas las glorias y proezas que nuestros Reyes pueden dar á la posteridad. Reparemos, señor, como se gobiernan otras naciones en su erario; como tienen deposito para las urgencias; con qué instrucciones se gobiernan, cómo miran por su nacion, y por la gloria de su Soberano.

V. M. bien puede divertirse, y tener sus deliciosos, y justos recreos para dilatar el animo; que oprimido del gravísimo peso de la corona, acostumbra á rendir las fuerzas, y con el divertimento de música, caza, juego y paseo, toma el corazon mas aliento, y éstas son diversiones propias de un Monarca. El trabajo *formal*, lo ha de tener siempre V. M. para saber, inquirir, y cecilar, porque no se llegue a faltar por omision en qualquier asunto monarquico, informandose, no solo de sus Ministros, sino de otros fuera del Ministerio. El trabajo *material*, que lo tengan los Ministros, que trabajen, y se sacrifiquen por el bien de la monarquia, que en esto no haran mas, que cumplir con su obligacion. En los Ministerios se han de colocar los sugetos que desempeñen los empleos, y aunque la eleccion yerre alguna vez, V. M. no se afliga, que el yerro conocido trae el acierto, y hay tiempo de enmendarlo.

Nunca se diga, que los Ministros dan los empleos. Quien los ha de dar es V. M., en cuyas reales manos ha puesto Dios el premio y el castigo, que con esto se concilia fuertemente el amor del vasallo con el Rey, y no duda el vasallo sacrificarse quando ve que el Rey es justo. El corazon del Rey es regido por la mano de Dios; no debe dar una cosa tan santa, como la administracion de la justicia, sino por méritos de los sugetos.

No á trueque de privanzas , ni por precio de dineros , ni en gratificacion de parentescos , ni en descuento , y descargo de amistad permita V. M. se den estos empleos ; sino por justo premio de los servicios , pues como cosa tan necesaria al bien comun , no deben ser dados á trueque de lo temporal. Los reynos de V. M. tienen grandes hombres en todas las profesiones ; pero están desanimados por falta de premio. El que se ha desvelado siguiendo la carrera de las letras ó de las armas es el benemérito. Por la relacion de méritos se conoce el sugeto ; por los informes su modo de vivir , y portarse ; por sus escritos , la grande luz que Dios le ha comunicado ; y por las grandes ideas que manifiesta , los altos pensamientos , y grandeza de espíritu de que está dotado. No se detenga V. M. quando halle sugeto de estas calidades en ascenderle y premiarle , sea quien fuere ; porque como decia el señor Rey Don Alonso : *Nobles son llamados en dos maneras ; ó por linage , ó por bondad ; y como quiera que el linage es grande cosa , la bondad pesa y vence mas.* La soberanía que Dios ha dado á V. M. , es para hacer de chicos grandes ; participacion del divino poder , que elige humildes buenos , para confundir á poderosos y sobervios.

El Ministerio de España ha adolecido de la enfermedad de apropiarse muchos escritos , que fieles vasallos han presentado á sus Reyes , disuadiendo y apartando la mente , y sana intencion del Monarca , á que no les dé asenso ni credito , diciéndole que no conviene aquel proyecto ; que no es tiempo , que es inquietar su conciencia , que es perder su sosiego , que habrá muchos quejosos , y que traería malas consequencias. Estos Ministros dentro de dos ó tres años proponen al Monarca , como de concepto suyo el asunto , y como ellos no lo concibieron , porque Dios á ellos no les dió esas

lucos , paren un desacierto. Al pobre que trabajó con altas luces , le desprecian. Esta falta de premio , y atencion ha hecho ser omisos á los ingenios Españoles en manifestar las altas ideas á sus Soberanos. En los casos, señor , de llegar á los pies de V. M. con sus escritos, alguno de estos hábiles vasallos ; V. M. se informe del concepto que hacen sus Ministros , y no solo debe informarse de estos , sino de otros sugetos fuera del Ministerio ; porque puede figurarsele á alguno de él , que aquel sugeto que aparece de tan grandes luces , y recto obrar , ha de eclipsar sus glorias y privanza ; y por eso disuaden , y no celebran el proyecto. El de fuera obra en su dictámen sin pasion , dice la cosa como la siente , y como es en si. Esto es ser el Príncipe avisado y no desconfiado.

Quando los Ministros saben , que el Monarca se informa de otros de fuera , no se toman la absoluta , y con gran circunspeccion proponen al Soberano los sugetos hábiles para los empleos ; y en los asuntos monárquicos miran á la honra de su Rey , y á los intereses de la nacion ; porque temen la justa indignacion del Príncipe , que á muchos Ministros ha muerto solo el mirar con algo de zeño ; alta soberania que Dios ha participado á los Reyes. Tan indiferente ha de ser el Ministro , que solo mire á la justicia , como á único objeto , sin tener aceptacion de personas.

En todos los sugetos hábiles de los reynos de V. M. se han de repartir los empleos , sin que haya Provincia donde no llegue la real beneficencia.

No ha de elegir V. M. para los Ministerios , ni hombres poderosos , ni necesitados ; todos juzgaron que los medianos fueron siempre mas a proposito para el bien público , y particularmente para gobernar los pueblos ; porque no se puede temer de ellos ni tirania por poder,



der, ni que por la pobreza teman á otros.

Huya V. M. de los pretendientes codiciosos, que no están contentos con el sueldo que les produce su empleo, sino que están suspirando por sobre sueldo. Estos son de tal condicion, que si V. M. honra á algun sugeto con algo mas de sueldo, ó porque lo merece, ó porque es del real agrado, empeñan al Ministerio, y no dexan piedra por mover hasta conseguir su intento. Estos son sanguijuelas insaciables, que no estiman á V. M. sino al dinero. Lleve V. M. presente lo que Dios, Rey y señor de la viña hizo con los que llamó á trabajar. El precio justo del trabajo era una peseta por dia: unos cumplieron con el jornal, otros trabajaron medio dia, y otros dos, ó tres horas. Dió á todos igualmente la peseta, los primeros se quejaron, porque no se les daba mas premio. Respondió el señor de la viña: »Yo os he dado lo que es justo sin defraudaros; si es mi voluntad dar lo mismo á los que trabajaron pocas horas, esta no es cuenta vuestra.» Esta es la regla que da Dios, no porque V. M. haga un exemplar, está obligado á hacerlo con todos.

Que los sueldos de los Ministros se paguen puntualmente, es credito de justicia; pero que trabajen para ganar el sueldo, lo es de su obligacion. Ascienda V. M. á los que sobresalgan en servicios: á los sábios: á los justificados y rectos. De esta manera procurarán todos servir para merecer. Sepan que V. M. ama la virtud, y aborrece las injusticias. Elevese al que siga á aquella, y no se perdonen de ningun modo á los que practiquen ésta, sean los que fueren.

Huya V. M. de toda accion intempestiva; premeditense las conseqüencias, que si se hubieran premeditado los inconvenientes que traia el quitar los fueros á la corona de Aragon, quando se veia España amenazada de

roda la liga Austriaca , no se hubiera hecho , ni se hubieran seguido tantas muertes y desgracias. Que los Fueros se hubieran quitado en un reynado pacifico, porque producian muchos vicios , era cosa muy justa, y del servicio de Dios; pero por no haber sido á tiempo, irritó los ánimos. Estos asuntos monárquicos, como son de tan gravissimo peso, se deben mirar con mucha madurez. Trabaje el Ministerio en que todos los reynos de V. M. sean de un corazon, y de una alma; porque aunque España no hubiera tenido guerra, la desunion de los ánimos la hubiera destruido.

El no observar las leyes fundamentales de los reynos , y la poca observancia de los santos Concilios, y sagrados Cánones, ha introducido algunos desórdenes, y abusos en el estado Eclesiástico, secular y regular, en perjuicio de la Real Hacienda de V. M. , y de sus vasallos. Haced , señor, lo que hicieron los Florentines: pidieron al Papa Leon X.<sup>o</sup> que pusiese remedio en la mucha cantidad de bienes, que Iglesias y Monasterios iban adquiriendo en daño de aquella República, y su Santidad fue servido de proveer lo conveniente, y muy á satisfacción de los Florentines. Esto sin ruido está hecho con una represencion de V. M. al padre universal, que no somos nosotros de peor condicion que aquellos.

El estado Eclesiástico ha de lucir como la antorcha sobre el candelero. La lastima es, que el estado secular censura los abusos de algunos Conventos, que indecorosamente mantienen tahona, figon, taberna y botica. No queda que hacer mas al hombre mas infimo de la República. Esto lo causa la inobservancia del *Capítulo 3 de Reformatione*, del santo Concilio de Trento, que si los Religiosos no recibieran mas de los que pueden mantener bien con sus rentas, ó con las limosnas que acostumbran dar los fieles, no buscarian para ello arbitrios impropios de su

es-

estado; porque como previene el mismo Concilio en el *Capitulo I de Reformatione*, „si no observan sus institutos, „necesario es que degeneren la perfeccion.“ No tiene duda que es Monarca feliz, donde hay muchas personas consagradas á Dios; pero han de ser traídas del Espíritu Santo, las quales deseándose dar á Dios de todo corazón, consideran que no lo pueden conseguir en el siglo, y se retiran á la soledad del claustro. Si de este género fueran todos los Religiosos, gran dicha y felicidad sería.

Estos puntos que he tocado en general, y por encima los hago presentes á la soberana consideracion de V. M. Ya veo que todo el mal humor no se puede sacar del cuerpo monárquico; pero la real sana intencion, recto proceder y obrar de V. M. remediará muchos males, extirpará muchos vicios, y plantará en sus reynos muchas virtudes. Perdone V. M. si como buen vasallo me he excedido; todo es amor á vuestra real persona, y á vuestros vasallos. Dios prospere á V. M. con las felicidades que desco. Madrid y Julio 14. de 1748.



# DISCURSO

## DEL ORIGEN Y EXCELENCIAS

### DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

#### EN DEFENSA DE SUS PRERROGATIVAS,

*y sobre que no deben ser preferidos en funciones Reales los varones Romanos, que gozan de ellas, y de las del solio del Papa en las Pontificias.*

**Y**a lleva dicho el título, que hemos de discurrir de precedencias entre grandeza Real y solio Pontificio; y siendo esta cuestión de graduacion, y su fin el de dar lo que le toca á cada una de estas calidades en número, peso y medida, que á imitacion del orden con que salió de la suprema sabiduría la universal obra de su creacion; piden lo político y económico: parece se debe entrar á discurrir por el sér formal y material de ellas, é inferir de allí, como de causa eficiente, el efecto de la prerrogativa, y lugar que por sus graduaciones compera á cada una de por sí.

Y antes de entrar al particular de entrambas qualidades supongo, que esta materia de precedencias siempre ha sido difícil, así por la comprehension que pide del intrínseco grado, que por sí corresponde á la variedad de causas en que las fundan las partes, y del extrínseco con que el favor de los Soberanos las ha califi-

cado, como porque muchas veces nacen de representaciones, que no corren unas mismas en el orden del Universo; y es necesario acogerse al exámen y naturaleza del concurso, donde se disputa la graduacion de lugar, para darla segun la representacion con que alli se concurre.

Y aunque no es del asunto, ni de la brevedad de este discurso el exámen particular de todas las causas, que pueden influir alientos al corazon humano, para pretender adelantarse á otros de su especie, ni en otras dilatado se tuviera por posible, segun la variedad de religiones, ritos y ceremonias con que unas naciones desestiman lo que otras ensalzan; sin embargo, para entre nosotros los católicos, y el caso de esta disputa, se pueden reducir todos los Grandes de precedencia á dos lineas principalisimas: una, por donde corre la gerarquía de nuestra religion ácia Christo nuestro bien, y su cabeça por los grados del Sacerdocio: y otra, por donde corre lo monárquico ácia nuestro Rey y señor por los de sus vasallos en el orden político y económico de las dignidades seculares.

Y para correr en esta última linea, que es la de nuestro caso, con los supuestos necesarios, se debe tener muy á los ojos quán antiguas y comunes han sido, y son en todas las naciones, que viven políticamente la exáltacion de algunas familias, é individuos de ellas, á diferentes grados de honor, á fin de que los hagan ventajosos á los demás de su especie, y de qué unos y otros se alienten con tales premios al mayor servicio de sus Reyes ó Republicas, y haya en ellos aquella menos impropia semejanza con que los hombres pueden emular la de la Corte celestial, y diferencia de grados de la naturaleza Angélica.

Y en esta razon política no ha sido menos provída  
la

la nacion Española que las demás , pues en el gobierno y señorío de los Godos tuvieron Duques y Condes , y otros grandes personados , á quienes antes de la inundacion de los Mahometanos , dieron renombre de magnates y Privados , y despues de ella , y en la conquista llamó Ricos-hombres la sencillez de los conquistadores: título , que en aquellos siglos tuvo notables preeminencias , siendo la mayor el serlo de pendon y caldera , permitida solo á los grandes Ricos-hombres.

Y corriendo los tiempos ácia nuestras edades , volvieron á condecorarse las grandes familias con los renombres de Condes por merced particular ; con la que los señores Reyes las iban exáltando , siendo el primer exemplar que de esto se halla en Castilla , del tiempo del señor Rey Don Alonso el V.º ; y por los años de mil trescientos veinte y ocho ; y también con los Duques y Marqueses ; aunque no dexaron por ellos las familias de primera graduacion los de Ricos , altos y grandes homes , en virtud de que las dexó despues mas especialmente preferidas á las otras , y declaradas expresamente por de Grandes el señor Emperador Carlos V.º

Esta Grandeza , que despues de la Real que la dá sér y vivifica , es la primera de nuestras dignidades seculares , y baxa , como hemos visto , de las mayores de los Godos , tomando siempre nuevos lustres hasta arribar al en que hoy se halla , como á grado mas alto , y último término del á que puede aspirar el vasallo , aunque venga de la misma sangre de los Reyes , está sumamente favorecida de honorificas prerrogativas , como lo son las de cubrirse los que la poseen delante de tan grandes Magestades , como las de los señores Reyes de España ; sentarse en su presencia en la Real Capilla , y en algunos otros puestos donde concurren ; llevar su inmediato

lugar en los bautismos de los Príncipes é Infantes recién nacidos , y en las procesiones , y acompañamientos públicos : hacer el duelo junto á los cadaveres de sus señores Reyes , cubiertos , sentados , y llevando al difunto en sus hombros mismos hasta el lugar donde se le haya de dar sepultura : ser parientes adoptivos de la Magestad , y tratados de primos , y quando son Virreyes, de ilustres primos , y serles participados los casos arduos, y permitida la excelencia al tratamiento de sus personas, y la corona Ducal al uso de las armas : ser admitidos en las Pasquas y otras festividades á besar la mano de sus Reyes, prefiriéndose á los demás : no poder ser presos sin comision firmada de la mano Real , y deber ser llevados á la prision á la derecha del que executa la comision , si el delito no fuere de lesa magestad ; y si es en Aragon, no poder ser condenados á pena capital : tener entrada libre en el Real Palacio hasta donde el Rey está enfermo , y en otros casos hasta la galeria de los retratos , y darles allí la audiencia particular : tener casa de aposento de primera graduacion en la Corte , y en la guerra quinientos escudos de sueldo , si se inclinan á servir en ella con una pica : tomar tutores en su menor edad por consulta Real , y entrar y salir de la Corte con especial permiso de sus Reyes : sentarse en los Tribunales de Justicia , y otras muchas partes ; que todo prueba quán llena de excelencias se halla la grandeza , y manifiesta bien ser la calidad mas inmediata á la soberanía de los Reyes de España , primer lustre de su Corte , y tan su favorecida , que puede decirse no les queda mas que la dar ; pues como ya llevamos dicho, la tienen exáltada con tantas excelencias al primer lugar de las dignidades seculares ; que salen de la fuente de la Magestad.

Y por ser la de los señores Reyes de España una de las

las mayores del mundo, y engrandecida con tantos in-  
 mensos vasallos y reynos como posee, y haber resplan-  
 decido siempre esta qualidad de Grande como mas ve-  
 cina á su soberanía, aún en los siglos en que por los tí-  
 tulos de que usaron Godos y Conquistadores, caminaba  
 á la mayor altura en que hoy se halla, se ve ser sin du-  
 da la mas eminente que puede caber en graduacion de  
 vasallo, pues no se reconoce en el Orbe mayor Rey de  
 quien pueda salir otra mas ventajosamente favorecida;  
 y así, por ser este su grado tan alto, han pretendido y  
 pretenden los Grandes de España igualarse en tratamien-  
 tos y preeminencias á los Potentados de Italia, y á otros  
 que poseen feudos del Imperio; cuya soberanía es en  
 todo independiente del Monarca superior; y con efecto  
 han practicado en ellos la igualdad en muchos casos,  
 como fue en la coronacion del señor Emperador Car-  
 los V.<sup>o</sup> por Clemente VII.<sup>o</sup> en Bolonia: en la entrada  
 que el mismo Emperador hizo años despues en Roma:  
 en los asientos de la Capilla, en concurso de saraos, co-  
 medias, y otras muchas funciones; con que podemos  
 decir, que fuera del Emperador, del Rey de Francia, y  
 de otras soberanías de esta clase, no les queda á los  
 Grandes á quien ceder en dignidad, pues no habiendo  
 vasallos mas inmediatos á su Soberano, ni quien lo sea  
 mas que su Rey, tampoco puede haber quien les haga  
 ventaja, ni deba preceder.

Discurrida, y examinada por sí, y por sus prerro-  
 gativas la qualidad de la grandeza, resta exâminar qual  
 sea *la del solio*, con que el señor Condestable de Napo-  
 les, siendo Grande de España, pretende anteponerse á los  
 demás, que siendo tambien Grandes, no tienen solio,  
 para que el careo de entrambas convenza á todas luces  
 ser cierto, que en las funciones Reales no debe preferir-



se el Grande del solio al que no lo es.  
 Es, pues, el solio una prerrogativa, que por expresa voluntad y tácito permiso de los Sumos Pontifices tienen algunos personados de poder asistir en pie y fuera del dosel de su Santidad en aquella parte de suelo, que sobre unas gradas sirve de asiento á su silla Pontificia en las funciones públicas, que por este aparato llaman de *solio*.

Y si el Papa sale en la cavalgata, van en ella los del *solio* dentro de sus guardias, y muy inmediatos á su persona, y pretenden que en qualquier caso pueden ir á caballo en el cuerpo de dichas guardias; y el señor Condestable Colona, que es uno de los del *solio*, añade á esto, que aún quando se dan las guardias á la disposicion de los señores Embaxadores de España, para mayor lustre de la Real representacion en las cavalgatas de obediencia, y en las de Acanea, en que es llamado su Excelencia como Grande, ha de ir como del solio, montado dentro de las guardias, yendo los demás Grandes fuera de ellas.

Y para que la claridad y distincion ayuden á hallar la verdad, y convencer el asunto en que discurrimos, es aqui de notar, que esta prerrogativa de *solio* no es Eclesiástica, ni del orden de gerarquía, que diximos arriba, sino secular, y de orden político y económico, pues no requiere estado clerical para gozarla, ni la conocen los sagrados Cánones, antes bien la poseen como por derecho hereditario las Casas de los Colonas y Ursinos: y siendo de orden y graduacion política y económica, se vé llano, que no la puede tener mayor, ni aún igual á la grandeza de que hablamos, ni la puede hacer competencia, aunque la concediesemos ser la primera de que gozan los vasallos del Papa, pues toman

mando estas dignidades su mayor lustre de la Magestad, que las dá ser , y de las prerrogativas con qué se hallan ilustradas , como ya llevamos fundado , siempre es preciso que la del solio ceda á la grandeza , pues el Papa como señor temporal , es muy inferior al Rey de España , y los de solio no se cubren , ni sientan en público como tales ante su persona , ni tienen con ella tratamiento de parentesco , ni otras de las muchas y altas preeminencias , que hemos mostrado tener los Grandes con su Rey.

Demás , que aunque dieseamos sin concederlo , que el solio es de igual grado á la Grandeza , y la superior qualidad de vasallo del Papa , aún en estos términos (en que es tanto lo que se dá de gracia á la otra parte ) cesará por razon clara el motivo de preferirse el solio á la Grandeza , pues suponiéndose ambas qualidades iguales en dignidad , y de la primera graduacion de uno y otro vasallage , no hay causa para que la uná ceda á la otra , sino para que sean colocadas conforme á lo que practicó la gran politica de nuestro Emperador Carlos V.º en su coronacion y entradas de Roma , y Francfort entre los Electores del Imperio , Grandes de España , y otros Potentados , reconociendo la razon que vamos fundando de que entre los primeros vasallos de dos coronas , que no tienen superior en lo temporal , no la habia para ceder unos á otros , dándoles como á tales una misma graduacion de lugares.

Y lo que mas es , que en el caso de que hablamos , aún quando no se pusiera igualdad entre el solio y la Grandeza , y se diera por cierto , que esta es de inferior graduacion , contra todas las reglas y razones en que hemos fundado solidamente lo contrario , le faltará fundamento al señor Condestable Colona para preferirse por del

del solio á los que por Grandes deben igualarle á pues como diximos al principio de este discurso, la graduacion de lugares debe darse, segun buena razon de derecho, conforme á la naturaleza del concurso, y á la de la qualidad con que van á él los que lo forman; y lo vemos practicado así en todos los casos en que concurren diferentes graduaciones en un mismo sugeto, pues si el Presidente de algun Consejo, y Consejero de Estado precede como Presidente en su Consejo á qualquier otro Consejero, y en el de Estado se le iguala, y si es Obispo, y Consejero de Estado, se sienta con el Grande en el Consejo, y es precedido de él en las funciones de Capilla, á que no concurre como Consejero de Estado, y si es Grande, y de Habito concurre en las funciones de su Orden conforme á la graduacion de ella, y no como á la de Grande, y si este tiene los estados de su Grandeza fuera de Castilla, y concurre en ella con los demás Grandes á dar el pleyto homenaje á su Rey, lo dá solo conforme á la graduacion de los que poseen en dicho reyno. Y aún la misma persona del Rey nuestro señor no se digna de usar variedad de representaciones, pues vemos, que quando concurre con los Caballeros del Toyson, y aún con los de Santiago, como su perpetuo administrador, los permite cubrir y sentar no permitiéndolo en otra representacion sino á los Grandes; y tambien hay exemplar de esto en el mismo Condestable de Napoles, el qual quando vá al solio usa de alternativa con el Duque de Brachano, que tambien es Grande, por no ajustarse entrambos en el lugar que deben tomar; lo que no tuviera que disputar si allí concurrieran como Grandes: y si prevalece el de solio por razon de la funcion, ¿por qué en las del Embaxador no ha de prevalecer la Grandeza?

Demás, que fuera inconsequeñcia, que viniendo el señor Condestable á esta Corte, hubiera de sentarse con igualdad, y hacer cuerpo con los Grandes, y que en la de Roma fuese preferido á los mismos, y desincorporado de ellos; y pues no puede dudarse, que en Roma vá convidado de los señores Embaxadores de España como Grande á las cavalgatas de san Pedro, y extraordinarias de obediencia; tampoco parece podrá dudarse, que tambien debe llevar en ellas el lugar de los otros Grandes, de la misma manera que si concurriera en Madrid con ellos; porque lo demás fuera confundir la representacion de la misma Grandeza, y la del solio, contra lo permitido por la ley, y practicado por todos los que tienen diferentes representaciones; y variar las suposiciones de entrambas qualidades en perjuicio del grado debido á la de Grande, que es el de que unicamente puede usar en aquel caso.

Ni es argumento á favor del señor Condestable para el uso de la qualidad del solio en semejantes funciones como las de que vamos hablando, el de ir en ellas las guardias de su Santidad, gobernadas de su Nepote y Capitan, por quanto esta circunstancia es accidental, y no las muda de naturaleza, ni influye qualidad alguna Eclesiástica, si solo la de obsequiar al Papa con aquel cortejo, al mayor lucimiento del Embaxador, y de la Real funcion, que vá á executar á su palacio en nombre de tan soberano Principe como el Rey de España; lo qual se hace manifesto por el hecho mismo de ser Capitan General en las tales guardias, y Nepote del Papa, que desnudándose del caracter de Nepote, toma entonces la mano izquierda del Embaxador, considerándose solo como Capitan General, y cediendo como tal, y con aquella representacion lo que en funciones de su Principe no cede con la de Nepote.

Demás que aunque dichas funciones se consideráran como mixtas, y por de los dos Principes Papa y Rey, no pudiera considerarse el señor Condestable Colona en ellas como vasallo ó Ministro del Papa, yendo, como vá, llamado de los señores Embaxadores como Grande; pues demás de ser impracticable, como llevo dicho, que quien supone diferentes dignidades, use de otra que de aquella en virtud de que es llamado; se convence por otros medios, que su Excelencia no puede concurrir allí por la que tiene de vasallo del Papa y Príncipe del solio.

Y son el que no vá enviado de aquella soberanía como van las guardias y su Capitan, ni es su Oficial, ni parte de su militar formacion, como se vé por los casos en que pasan á Roma el Virrey de Napoles, ó el Gran Duque de Toscana, á quienes van dichas guardias sin acompañamiento de Príncipe del solio; y aún en los de que hablamos, jamás han concurrido á ellos los del solio, sino en quanto llamados como Grandes por el señor Embaxador, como lo vemos en el Príncipe Brachano: y siendo del solio, como lo es el señor Condestable Colona, no concurre, porque no corre como vasallo de España. Y lo que mas es, que aún quando corria como vasallo, y era llamado como Grande, llevaba el lugar fuera de las guardias, y en confuso con los demás Grandes, de que hay exemplar del tiempo de Clemente VII.º, con que se convencen las dos partes de este discurso.

Alienta esta razon la de que aún las mismas guardias y su Capitan se consideran en aquella funcion de parte de lo Real; á cuya disposicion van aquel dia solemnizando la entrega de la Acanea, dexando de parte de lo Pontificio solo lo que pertence á la autoridad con que el Papa la recibe; y de la manera que todos los

Cardenales, Embaxadores, y demás señores, que concurren al recibimiento con su Santidad, y van llamados de sus Cursores, y Ministros, son allí de parte de su autoridad, y se gobiernan por la graduacion de los ceremoniales Pontificios; así tambien parece que los llamados por el señor Embaxador; y demás que vienen cortejándole, deben considerarse de parte suya, y gobernarse por graduacion Real.

Manifiestase esto mas con lo que pasa entre los Prelados, pues si van á la funcion como asistentes de Capilla, ocupan lugar diferente al de la demás Prelaturas; y si van cortejando al señor Embaxador, la toman conforme á la graduacion de la misma Prelatura.

Fuera de que, aunque carecieramos de exemplares, y tuviera eleccion el señor Condestable entre el ir como Grande, ó como del solio, no parece fuera accion con-digna á su grandeza la de posponer la del solio por tomar diferente lugar que los demás Grandes en funcion Real, donde por práctica y estilo de España, y por particulares decretos de S. M. debe ser comun el de todos los Grandes de unas y otras clases, sin que de ello se dedignen ni aún las familias que vienen de sangre Real.

En otra manera, subsistiendo lo que el señor Condestable de Napoles pretende, resultaria el inconveniente de que la preferencia ó diferencia del lugar, que no se gana entre los Grandes de España por la de clases, como llevamos dicho, se ganase por el solio, y el de que hubiesen de ceder á este los de todas ellas, aunque fuesen de la superior, y en ella de los que tienen titulo de ilustres, pues ni por esta particularidad, ni por otras prerrogativas de sus casas, no salen del comun lugar de los otros Grandes.

A que se llega el inconveniente de que siendo el Embaxador de Roma la mas viva representacion de

S. M. como quien la hace por todos sus reynos y Republicas, y teniendo por ella las especiales prerrogativas de no dar á los Grandes puerta ni silla, se viese, que en las funciones de sus cavalgatas ordinarias y extraordinarias daba lugar á que entre su persona, y la de los demás Grandes mediase la del señor Condestable de Napoles, quando es cierto, que entre la viva imagen de la Magestad y sus Grandes no media, ni puede mediar otra que la del primogenito, y que á este exemplo deben correr los que la representan.

Lo qual no solo se pondera por disonante respecto de los Grandes, sino tambien por lo que toca á los vasallos Romanos de primera suposicion, á quienes es comun el perjuicio de que cedan los que son Grandes á los del solio, á quienes no ceden los demás de aquel primer grado de varonia en la mas pequeña circunstancia de las visitas, ni otros tratamientos; executándolo así por voluntad de su Santidad, que quiere tambien igualdad entre sus primeros vasallos originarios de casas Pontificias, permitiendo, y aprobándoles que no cedan unos á otros, como se vió en el suceso de la fiesta de san Marcelino de este año de 71, y cotidianamente en otros muchos con que cada dia sustentan esta competencia dentro de Roma, y á su vista.

Y parece ser precisa razon de Estado de qualquier soberanía la de no permitir, que entre ella, y el grado mayor de sus vasallos, medie el de otra qualidad, que por la exáltacion del lugar que se le permite, parezca compite la Magestad, ó que no se digna del mas alto grado de su vasallage. Y así lo entendió en el año de 1668 el Duque de Saboya contra el Marques Vila, excluyéndole de cierta preterision, que tenia de aventajarse por sus particulares prerrogativas á los Caballeros de la santísima Anunciata, por ser esta caballeria la del pri-

mer grado de sus vasallos; y tambien parece lo han entendido así los señores Reyes de España, decretando la igualdad entre los Grandes; y en los demas exemplares que llevo referidos; dando con estos acuerdos punto fijo al ascenso del vasallo, y proveido por tan eficaz medio, que la magestad no quedase expuesta á grado de menos ventajoso respeto; y todo el órden politico á una confusion de competencias, ni la desigualdad por madre de tan precisas y continuas discordias, como acostumbra producir, no solo entre los que se compiten la calidad, sino aún entre los que no la pueden competir.

Y en estos casos de funciones públicas del señor Embaxador de Roma (de que vamos hablando) es particular inconveniente de mas de los ponderados, que un Grande que no toma en su Palacio mano, puerta, ni silla, como llevamos dicho, le toma en ellas el lado como pretende poderlo hacer el señor Condestable Colona, desemejándose del Nepote del Papa, que lo toma aquel dia inferior al Embaxador, y de los demas Grandes, que van en confuso, y esto con pretesto de que le toca por graduacion de otra soberania, quando por la calidad de la misma funcion, y por la que concurre, parece no puede tener otro lugar, que el que fuere de la real voluntad, expresada por la representacion del señor Embaxador, que es á quien toca graduarlas de los que le acompañan, como vasallos de su Rey, sin dexarse competir tan propia preeminencia, ni dar lugar á posponer por éste, ni otro medio la Grandeza, á que han aspirado, y aspiran por último premio tan grandes vasallos, y á que debe procurar aspiren otros, sin la mala incoñsequencia de que en funcion suya se vean los Grandes de su Rey, á quienes da Excelencia, pos-

pues.



puestos á los del solio, á quienes si fueren solo Embaxadores de Duques (que tambien son de solio) no da el mismo Embaxador sino Ilustrisima, pues aprovechando en estos tratamientos la ventaja que hace la Grandeza al solio, venia á desaprovecharla en la diferencia de lugares de la cavalgata.

Demas, que por lo que toca á los Grandes, se debe tambien considerar, que siendo el honor alma de ésta, y de las demas dignidades reales, como inventadas de las costumbres, ó de los Reyes para dar mas subido punto al de las familias á quienes honran con ella, qualquier competencia que toca á aquel sagrado, hace indispensable la defensa, y les obliga á mantener el grado en que los puso la magestad: y á que siendo el de la Grandeza el mas preeminente, no la pospongan á otros en perjuicio del comun de ella, de las personas que la gozan, ni de la magestad de donde los viene.

Y se debe tambien notar sobre lo que ya llevamos dicho, que el señor Condestable Colona de ninguna manera tiene lugar entre las guardias del Papa por prerrogativa del solio, quando no va con ellas su Santidad, que solo quando va es caso de solio, y que aún entonces llevan aquel lugar los que son de él por la asistencia personal, que deben hacer junto á su Santidad, y su misma persona colocada en medio de ellas: con que cesando la causa de llevar aquel lugar, precisamente ha de cesar el efecto; pues como tambien diximos, no es Capitan, Oficial, ni parte de las Guardias, ni se le sabe otra causa porque deba concurrir en ellas; y tiene contra sí su mismo hecho en el que se ha referido de las visitas con los Embaxadores Ducales.

Con que parece que se ha desempeñado el asunto

y que quedan declaradas bastantemente las calidades del origen, y prerrogativas de la Grandeza, y las del solio, y convencida la inferioridad del grado de estas segundas, respecto de las primeras; y consiguientemente que el Grande del solio, en ningun caso de concurso debe aventajarse á otros Grandes que no sean de él, ni usar en funciones de la embaxada, de qualidad agena de la de Grande, ni confundir esta representacion, sino antes igualarse con ella al lugar, y graduacion que dieren los señores Embaxadores á los otros Grandes, estimando la Grandeza por el *non plus ultra*, de quantas qualidades pueden caber en el vasallage.

BREVE Y SUMADA RELACION

*del origen que tuvo en la Corte de Roma el uso del solio en las casas del Condestable Colona, y Duque de Brachano Ursino.*

CON EXPLICACION

*de lo que significa la palabra Solio, y de su ser y prerrogativas, y del estado que hasta hoy han tenido las diferencias de los Condestables de Napoles, con los demas varones Romanos, y Grandes de España que gozan de esta prerrogativa.*

**P**rimeraamente se dice, que *Solio* se llama en lengua Italiana lo mismo que por la palabra *solium* significa la latina; y en quanto al punto de que aquí se habla, está entendido por aquella parte de suelo que tiene el tablado donde su Santidad pone los pies quando está en su trono; el qual tablado se compone de gradas hasta la llanura de su circunferencia donde está dicho trono; cuyas gradas en la parte mas vecina al puesto de la circunferencia de la silla, servian antiguamente de asiento á los varones Romanos, hasta que creciendo demasiado el número de ellos, declaró la santidad de Clemente VIII.<sup>o</sup> que por varones Romanos solo se entendiesen compi hendidos en quanto á aquella prerrogativa, los que venian de casas, que hubiesen tenido Pontífice, como Conti, Sabeli, Ursino, Cayetano y Colona, y los que despues fuese habiendo, dándoles preferencia conforme á la mayor edad de cada uno.

En

En la parte superior del dosel de su Santidad , asistian en pie el Gobernador de Roma , los Embaxadores del Emperador , y de las demas coronas , los de Venecia, Saboya , Ciudad de Bolonia , y los Nepotes , que ocupan el puesto de Generales de la santa Iglesia , y otros Generales que proveen los Pontifices , y algunos personados forasteros , á quien los Papas gustaban honrar con este puesto , por haber sido Generales del Emperador , ó de los Reyes , ó por la qualidad de sus familias , como se halla haberlo hecho una vez con el Duque de Trayeto , y otra con el Príncipe de Esquilache.

Este aparato era el del solio en su materia y forma , hasta que el Papa Sixto V.º ajustó el casamiento de dos viznietas suyas , hermanas del Cardenal Montalto el antiguo , con el Condestable Colona , y Duque de Brachano Ursino , y por haber entrado á los desposados en la prerrogativa de su parentesco por afinidad , los subió de las gradas al puesto de los Nepotes consanguineos , y Generales de la Iglesia , y esta novedad retiró desde entonces de la asistencia de dicho solio á todos los demas varones Romanos de casas Pontificias , y los Pontifices dieron aquel puesto á los Prelados asistentes , y Auditores de Rota , que son los que despues ocupaban aquella parte del solio , á que accedian dichos varones Romanos.

Sobrevivió á Sixto V.º el dicho Cardenal Montalto , y con una faccion muy grande de Cardenales que le seguian , exáltó á quatro Papas en dos años , que fueron Urbano VII.º , Gregorio XIV.º , Inocencio IX.º y Clemente VIII.º los quales mantuvieron á las dos casas referidas la asistencia de dicho solio. Y aunque es así , que antes de lo dicho , tuvieron en el solio algunos descendientes de la dicha casa de Colona , como fueron Próspero y Fabricio , y por Generales del Emperador , y Rey

de Francia; y de Marcos Antonio por General de la liga de Lepanto, no pasó de sus personas, pues Antonio Colona, hijo de Fabricio, y Fabricio Colona, hijo de Marcos Antonio, no tuvieron solio por haberles faltado aquella qualidad de Generales; con que resulta claro, que dicha qualidad del solio empezó á introducirse en la casa Colona por derecho hereditario, desde el casamiento de las viznietas de Sixto V.<sup>o</sup>

Del derecho referido á la asistencia del solio, resulta en los que gozan de él ir en las Cavalgatas del Papa acompañando su persona, quando va á hacer capilla y solio á alguna Iglesia, muy inmediatos á su persona, llevando delante á los Conservadores de la Ciudad de Roma, y otros Tribunales y Ministros, y detras de sus personas, y la de su Santidad á los Cardenales, Prelados y recámara de los que asisten á la capilla.

No es mas antiguo el principio de que tomó motivo la casa Colona, para la pretension de tomar la mano al Embaxador de España, pues esto se originó de que el Duque de Sesa empezó á los principios de la Embaxada á darla generalmente á los del solio en tiempo de Clemente VIII.<sup>o</sup>; y si bien despues mejor informado se la quitó al Condestable Colona, y la dió solo á los Embaxadores de Corona, y sobrinos del Papa reynante, que gozaban de solio; el Condestable dexó de ir á visitarle por dicha causa, y el mismo estilo de no dar la mano observaron el Marques de Villena, el de Aytona, y el Conde de Castro, con el qual tuvo algunas diferencias el Condestable Don Felipe Colona, por las quales fue llamado á Napoles por el Conde de Lemos: si bien faltando despues del gobierno de Napoles dicho Conde de Lemos, y de la Embaxada el de Castro: vino á España el dicho Condestable Felipe Colona, y con el favor de la Duquesa de Rioseco Doña Victoria Colona su tia,

oñuvo órden para que se le volviese á dar la mano derecha; y habiéndolo empezado á executar el Duque de Alburquerque, dexaron de ir los demas Grandes á su Palacio por no verse tratados con diferencia, hasta que la magestad del señor Rey Don Felipe IV.<sup>o</sup> (que santa gloria haya) ordenó, que no se diese dicha mano derecha á ningun Grande, con que dexaron de ir los Condestables, y empezaron los demas á acudir, hasta que Don Luis Ponce introduxo otra diferencia entrando al Condestable por puerta secreta, y recibéndole en la cama, y por este nuevo tratamiento volvieron á retirarse los demas, hasta que la magestad de la Reyna nuestra señora (que Dios guarde) fue servida mandar que se volviese á observar la omnimoda igualdad, y el Ministro de V. M. en aquella Corte de Roma avisó de ello, y de haberse ajustado el Condestable al nuevo órden real, por papel que escribió á cada uno de los demas Grandes, en la forma siguiente.

*EXCELENTISIMO SEÑOR.*

Señor mio: habiendo entendido el Condestable de Napoles, que es voluntad de la Reyna nuestra señora, que su Embaxador en esta Corte, por mayor autoridad de su representacion, no dé la mano, silla, ni puerta á los varones Romanos, que gozan de las prerrogativas de Grandes de España, siguiendo los estilos antiguos, y que sean tratados sin diferencia en este real Palacio, y en los actos públicos de la corona, continuando los blasones de su casa, y su fineza al real servicio, está dispuesto á cumplir todo lo que fuere del gusto de S. M., y ha venido á verme, de que doy la noticia á V. E. para que teniéndola de lo que es del agrado de S. M., y de

que han cesado los reparos de la desigualdad , cumpla tambien lo que le toca , , como lo espero de su zelo y obligacion. Guarde Dios á V. E. Roma á 25 de Junio de 1668.

Con el referido aviso acudieron todos los Grandes al Palacio del señor Embaxador , dexándose tomar la mano y la silla ; y despues á la funcion de los fuegos, que se executó la vispera de san Pedro : si bien llegando el caso de la Cavalgata de la Acanea , que se hace el dia de dicho Santo , se vió que el Condestable no estaba llano á acudir á ella , llevando igualdad de lugar con los demas, sino que antes bien pretendia debia montar entre las guardias , como lo hace en las Cavalgatas del Papa. Y como esta pretension volvia á descuadernar la igualdad prometida por el papel del señor Embaxador en todas las funciones Reales , se vió obligado su Excelencia á tomar por medio el de llamarlos á todos , y decir despues á los que concurrieron , *que habia escusado al Condestable por la ocupacion , que al mismo tiempo se le ofrecia de asistir en el solio.* Y aunque este medio término era todo del favor del Condestable , pues le relevaba de concurrir en confuso con los demas , y se le daba lugar para ir á servir á otro Príncipe al mismo tiempo , que el Ministro de S. M. le convidaba como á Grande en funcion suya , se allanaron sin embargo los otros Grandes al acuerdo del señor Embaxador , concurriendo todos en la funcion , menos el Condestable , y continuaron los mismos en las funciones siguientes de los dos años de 69 y 70.

Y respecto de que en este año de 71 volvió el Condestable á insistir en que habia de montar entre las guardias , y al lado del señor Embaxador en la embajada de obediencia , que executó el señor Don Pedro de Aragon , recurrieron los demas Grandes á los pies de

S. M. y al señor Embaxador representando el favor que se le hacia al Condestable con el medio término de excusarlo, y quán indecoroso era á la Grandeza el posponerla á la qualidad del solio, que nació de otra soberanía, y no habia mas medio, que el de continuar lo practicado en los tres años antecedentes.

Y aunque S. M. (que Dios guarde) fue servida de resolver, que no se inovase en esta funcion de lo practicado en la de los tres años antecedentes, y asimismo se representó al señor Embaxador, que dicho Condestable no tenia el mayor fundamento para ir entre las guardias en la funcion de la obediencia, que en las ordinarias de san Pedro, pues demás de ser el solio en todas prerrogativas para con solo el Papa, y de ser tambien la órden Real, comunicada por el papel de 25 de Junio, absoluta, y comprehensiva de todas las funciones Reales, ni hallarse aún en lo antiguo que hubiese ido el Condestable en semejantes funciones entre las guardias, antes bien constar de los diarios lo contrario en las embaxadas, que de esta misma calidad dieron el Conde de Lemos á Clemente VIII.<sup>o</sup>, siendo Embaxador Ordinario el Duque de Sesa: el Duque de Feria á Paulo V.<sup>o</sup>, siendo Embaxador Ordinario el Marques de Ayrona: el Conde de Monte Rey á Gregorio XV.<sup>o</sup>, siendo Embaxador Ordinario el Duque de Alburquerque, y lo que mas es, ni aún en la que dió el Almirante de Castilla á Inocencio X.<sup>o</sup>, hallándose hospedado en la misma casa del Condestable por parte suya, y saliendo la cavalgata de ella por no haber entonces Embaxador Ordinario, de cuyo palacio pudiese salir.

Es verdad, que siendo Embaxador el Duque de Pastrana á Urbano VIII.<sup>o</sup> en el año de 1624, y tratando el Papa de casar con Don Tadeo su Nepote á Doña



Ana Colona hija del Condestable, procuró agasajarle, suplicando á dicho señor Embaxador permitiese que dicho Condestable fuese sirviéndole en la cavalgata al lado de Don Tadeo ; pero tambien lo es , que habiendo venido en su peticion el Duque , lo sintieron tanto los demás Grandes , que salieron de la cavalgata , viendo tomar al Condestable el lugar de las guardias , y lado del Nepote Don Tadeo. Y si bien fueron llamados á Nápoles , aún despues de restituidos á Roma , dexaron de acudir á lá casa del señor Embaxador , y el Condestable procurando llevar adelante su intento. Y hallándose ya suegro de Don Tadeo , en la Embaxada que hizo el Duque de Alcalá tres años despues , procuró ingerirse tambien en ella en el lugar de las guardias , donde no solo fue el Nepote Don Tadeo General de ellas , sino tambien Don Antonio y Don Carlos.

Y como estos exemplares en su mayor parte eran contra lo nuevamente pretendido por el Condestable , y les dos últimos de los Duques de Pastrana , y Alcalá no favorecian tampoco su nueva pretension , por no haber sido en concurso , ni con tolerancia de los demás Grandes , y haber tenido la circunstancia de haberse executado á devocion del Papa Urbano , y concurriendo entonces á las funciones el Condestable como parte de su Nepotismo , y demás de esto estar de por medio las nuevas órdenes del año de 1623 , y la práctica subseguida ; quedaron dichos Duques de España de sus representaciones con gran confianza de que así por orden de S. M. , como por acuerdo del señor Embaxador , se les mantendria en la igualdad , y temperamento con que se habia practicado en los tres años antecedentes , y que podrian servir como deseaban á S. M. en la nueva funcion ; pero no sucedió así , pues habiendo de executarse la primera

255

cavalgata en el dia primero de Enero , en el 17 del mismo recibieron papel del señor Embaxador Ordinario; en que decia :

*EXCELENTISIMO SEÑOR.*

**S**eñor mio : Bien conocido tiene V. E. que el Real ánimo de la Reyna nuestra señora ( que Dios guarde ) es de mantener á V. E. en los honores de Grandes de España , tanto por decoro de la dignidad , como por los relevantes servicios y merecimientos de la casa y persona de V. E. , de que fue evidente prueba el haber declarado S. M. la igualdad que hoy se practica en este Real palacio entre V. E. y los demás varones Romanos, que gozan de la Grandeza : y tambien debe tener entendido V. E. , que no es su Real intencion disminuir á ninguno de lo que ha declarado , ó pueda declarar sobre las pretensiones de V. E. , ni menos que esto sea motivo de quitarles las preeminencias y prerrogativas, que en qualquiera manera tiene de otros Principes , supuesto lo qual , y que hoy se ofrecen las funciones de la embaxada de obediencia , que ha de dar á su Santidad en el Real nombre de S. M. el señor Don Pedro de Aragon mi primo , Virrey de Napoles , sin haber llegado el orden decisivo que aguardo , no duda S. M. que asistirá V. E. al señor Virrey en ellas de suerte , que no falte á su lucimiento el resplandor de tan grandes vasallos , de que puedo asegurar á V. E. se dará por muy servida y obligada ; y que lo contrario le ocasionará gran reparo , por ser el acto mayor de la corona , y executarle hoy un tan gran Ministro , y adornado de tantos caracteres , con que ~~crece~~ la obligacion en V. E. de mostrarse mas

fi-

finos y mas puntuales. Concluyo este papel con decir á V. E. que si despues de visto se le ofreciere alguna representacion sobre las hechas; la participe al señor Cardenal Portocarrero, á quien mi primo y yo hemos suplicado oyga á V. E., si bien tengo por demás esta prevencion en el singular zelo de V. E., y en lo que estimará la ocasion de executarla, sin reparar por ahora en las competencias pasadas; pues no hace mucho el que no cede algo, mayormente no perjudicándose V. E., sino antes mereciendo, para que sea mas á su favor la final determinacion que S. M. tomáre en la materia. Guarde Dios á V. E. muchos años como deseo. Roma á 10 de Enero de 1671.

Con el aviso de este papel, fueron los Grandes al señor Cardenal Portocarrero, y le representaron la incompatibilidad que tenia la conservacion de las prerrogativas de la Grandeza, que se aseguraba ser de la voluntad de S. M. con la práctica de posponerla á la qualidad del solio, conforme á lo que insinuaba el mismo papel, y que suponiéndose que en él S. M. queria mantener la igualdad, y que en el particular de la funcion no habia llegado la resolucion que se esperaba, fiaban se continuaria el temperamento de los años precedentes, pues no habia otro medio de conservar ilesa á la Grandeza en el concurso de la nueva funcion. Respondió dicho señor Cardenal, que los señores Embaxadores desearian hallar modo para que todos fuesen con satisfaccion, y que les representaria sus razones.

Con esto aguardaron los señores Grandes la última resolucion, que se les hizo saber en el dia 20 de dicho mes de Enero á las ocho de la noche, mediante el Secretario del señor Embaxador Ordinario. Convidólos á la cavalgata del señor Virrey de Cambray, que se ha-

había de hacer el día siguiente, repitiendo para ello lo del papel copiado arriba, y expresando con toda claridad, que el Condestable iría en las guardias, y que sin embargo de ello esperaba no repararían en concurrir fuera de ellas; y que quando en eso tuviesen algun reparo, no podían tenerlo en la segunda cavalgata, que se executó á 27 del mismo mes de Enero por la mañana, en la qual habia resuelto el Condestable hacer una gran fineza, absteniéndose de ir en ella, y yéndose á la ocupacion del solio.

Mas como los Grandes no pudiesen venir en esta órden, suponiendo que S. M. (que Dios guarde) los queria conservar en la igualdad; y viendo que demás de esto se atribuía á fineza del Condestable el irse al solio en la segunda cavalgata, quando esto se habia permitido por favor en las de los años precedentes, y solo podia llamarse fineza el concurrir con los demás en confuso como Grande, sin anteponer qualidad de otro Principe á la Grandeza, que es la mayor y mas excelente de quantas pueden caber en vasallo de S. M.; se vieron obligados á responder, que el Condestable no hacia fineza alguna en ambas funciones, no yendo todos en ellas en confuso, ó absteniéndose de concurrir; y que si se le admitia por favor el irse á la ocupacion del solio, al mismo tiempo que habia funcion Real de cavalgata, venia á ser sin comparacion mayor el favor que se le hacia, admitiéndole la misma excusa quando no habia solio á que acudir: pues en este segundo caso se le relevaba sin causa de la obligacion comun de la Grandeza, y á que debería concurrir segun la Real órden de 68 con igualdad con los demás.

Pero sin embargo de lo dicho, prevalecia el dictamen de que el Condestable fuese en las guardias en la

primera funcion, y el dia 21 por fuera de Roma al lado del señor Embaxador Ordinario, y desde la puerta que llaman del Populo, al lado del sobrino del Papa; y que en la segunda se fuese á servir al solio, sin que concurriese en una ni otra mas que el Príncipe Seveli; el que aunque tiene el tratamiento de Grande, fue á ella por amigo del Condestable, como vá tambien á las Pontificias, de que los demás varones Romanos de primera suposicion se excusan con tolerancia de los Papas, aunque no sean Grandes de España, por no ocupar diferente lugar del que llevan los que tienen solio.



# COPIA

## DE LOS PAPELES,

QUE EL SEÑOR MARQUES DE ASTORGA

ESCRIBIO EN 22 Y 26 DE JUNIO

A LOS SEÑORES PRINCIPES DE BURGUESIO  
Y PALESTINA,

*Declarándoles las Reales órdenes que tenia , para que concarriesen como Grandes de España á la funcion de S. Pedro de este año de 1671 , y del que le respondieron los dichos señores en 25 de Junio del mismo año.*

PRIMER PAPEL DEL SEÑOR EMBAXADOR.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Señor mio: Luego que recibí los papeles de la Reyna nuestra señora ( Dios la guarde ) de 25 de Marzo, y 24 de Mayo pasados, busqué á V. E. en Frascati para participarle ( como lo hice ) la resolucion que en el primero se ha servido tomar S. M. en orden á las disputas, que se han ofrecido entre V. E. y los demás varones Romanos, que son Grandes de España, con el señor Condestable Colona, sobre la concurrencia en las calvagatas, y lo contenido en la representacion de éste. Y por lo que deseo sea cabal la inteligencia de entram-

bos para su mas puntual observancia, me ha parecido repetirlo aquí con las formales palabras de S. M., que son las siguientes :

»He resuelto , que en los actos de la Corona, en que  
 »su Santidad tuviese solio, asista el Condestable en ellos  
 »en la forma que lo ha hecho en las ocasiones pasadas;  
 »pues observándose esto , podrán concurrir los varo-  
 »nes Grandes de España , sin que les perjudique la des-  
 »igualdad : y que en las funciones en que concurre el  
 »Condestable , no yendo en confuso como los demás,  
 »no es mi ánimo obligar á los varones Grandes de Es-  
 »paña á que asistan con desigualdad , sino que concur-  
 »ran sin diferencia alguna.”

Esto es en quanto al uno de los dos Reales despachos ; y en quanto al otro , se sirve S. M. de darme noticia de la nueva instancia , que en nombre de V. E. , y de los varones Romanos , que son Grandes , se le habia hecho , previniendo que la formalidad puede impedirlos la concurrencia en los actos públicos de la corona ; pues sin la omnimoda igualdad , que en aquella Corte practican todos los Grandes , y que S. M. tiene mandado se observe en ésta , no podían cumplir con esta obligacion sin manifiesto perjuicio del caracter de la Grandeza , porque no cediendo , como no ceden por varones Romanos , vendrian á ceder como Grandes , suplicando á S. M. , que respecto de hallarse tan próxima la cavalcata de la vispera de san Pedro , mandase dar nuevas órdenes sobre la omnimoda igualdad en todo y por todo , así por lo que toca á esta funcion , como en las demás ordinarias y extraordinarias , pues el darlas con diferencia de una á otra , ocasionaría el mismo reparo , habiendo de concurrir á ellas. Y despues prosigue S. M. con estas mismas razones :

»Y enterada de todo muy particularmente , he  
 »que-

„querido advertiros de ello , para que lo tengais en-  
 „tendido , y que lo que se solicitó , y propuso en nom-  
 „bre de los varones , fue mandase que en las funciones  
 „de la corona , en que concurriese el Condestable con  
 „los que son Grandes , se siguiese la igualdad , y en es-  
 „ta controversia tuve por bien determinar lo que que-  
 „da dicho , y se os ordenó en el despacho citado , y  
 „con esta inteligencia dispondreis que en la próxima  
 „funcion de la Acañea se observe lo que se ha practicá-  
 „do en las mismas funciones los años antecedentes , que  
 „como sabeis fue ir el Condestable al solio , y los varo-  
 „nes en las cavalgatas , diciéndoles que me sería des-  
 „agradable si se excusasen de ella.”

Suplico á V. E. que con esta tan individual inteli-  
 gencia de todo , se servirá darme respuesta categórica,  
 para que se la pueda pasar á S. M. con la anticipacion  
 que debo , y para que á V. E. no se dilaten las gracias,  
 que puede esperar dignamente de la Grandeza de S. M.  
 por el mérito de su obediencia , mayormente persua-  
 diendo á ella , demás de las grandes obligaciones , y sin-  
 gular zelo de V. E. la particularidad con que ha sido  
 atendido de S. M. , en todo lo que contienen los dos  
 Reales despachos , de que en este papel hago mencion.  
 Guarde Dios á V. E. muchos años. Roma 22 de Ju-  
 nio de 1671. = Excelentísimo señor Príncipe de Bur-  
 guesio.



RESPUESTA  
DE LOS SEÑORES PRINCIPES.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Es mi máxima heredera de mi casa, y siempre impresa en mi corazón, el hacer gloria, y reputar á gran fortuna el consagrar mi persona y hacienda solo al gusto de S. M. la Reyna nuestra señora, reservando solamente el honor propio, de que no puede disponer quien le profesa. Y caminando con este sentimiento, debo significar á V. E. en respuesta de su papel de 22 del corriente, que no solamente estoy pronto á servir á V. E. en la próxima cavalgata de la solemnidad de san Pedro, pero que lo deseo grandemente, con tal que haya modo de hacerlo, quedando cubierta mi reputacion: para lo qual represento á V. E. haber con debida atencion observado las palabras, que en su papel ha rayado, que son las siguientes:

„He resuelto, que en los actos de la corona, en que  
„su Santidad tuviere solio, asista el Condestable en él,  
„en la forma que lo ha hecho en las ocasiones pasadas,  
„pues observando esto, podrán concurrir los varones  
„Grandes de España, sin que les perjudique la des-  
„igualdad. Y que en las funciones en que concurre  
„el Condestable, no yendo en confuso como los demás,  
„no es mi ánimo obligar á los varones Grandes de Es-  
„paña á que asistan con desigualdad, sino que corran  
„sin diferencia alguna.”

Estas palabras me parece que tienen en sí dos partes. La primera contiene, que en los actos de la corona,

en los que su Santidad tuviere solio, asista el señor Condestable en él. La segunda parte, segun mi inteligencia, contiene, que quando no haya solio, el señor Condestable pueda concurrir en las funciones, y que yo haya de abstenerme de ellas, mientras no quiera concurrir con desigualdad. Si su significacion es esta, bien vé V. E. que no se dá nunca caso en que el señor Condestable se halle en confuso con los demás, y asi la igualdad establecida en el Real ánimo de S. M. se destruye con el hecho, y consiguientemente no me queda campo de poder concurrir en la próxima cavalgata, salvo el honor mio, y este le pondré humildemente á L. P. de S. M. rogando á V. E. se sirva acompañarlo con las expresiones mas proporcionadas á mi profundo obsequio; pero si yo hubiese errado en la dicha inteligencia, y que la significacion de las sobredichas palabras fuese, *que quando no haya solio, el señor Condestable haya de concurrir con los demás Grandes en confuso*; ruego á V. E., como á quien tiene la regia representacion, me lo explique con carta suya, que con sumo gusto mio iré á servirle en la cavalgata. Y porque V. E. vea que yo busco todos los modos de satisfacer á la ambicion que tengo de concurrir en la dicha cavalgata, le digo á mas de esto, que aún quando V. E. no tenga por bien de hacerme la sobredicha explicacion, si con su carta se contentare decirme, que sin buscar otra cosa concorra por esta sola vez, y que vendrá nueva declaracion para la efectiva igualdad, y que quando no venga antes de la cavalgata de san Pedro del año que viene, no seré apremiado á concurrir, pareciéndome que en esta forma vengo en algun modo á cubrir mi reputacion; estaré pronto á servir en la persona de V. E. á la Magestad de la Reyna nuestra señora, sin embargo de los grandes reparos que acompañan á esta mi resignacion.

Dexo aparte lo que toca á las otras palabras rayadas en el papel de V. E. ; pues solo son en confirmacion de las primeras, y así pasando á reiterar á V. E. los actos de mi verdadera obediencia; quedo besando á V. E. las manos. N. 25 de Junio de 1671.

## SEGUNDO PAPEL

DEL SEÑOR EMBAXADOR,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Señor mio: He recibido el papel de V. E. de 25 del presente en respuesta del mio de 22, y reduciéndose el contenido de el de V. E. á dos puntos, que miran á lo que tengo participado por otros dos Reales despachos de la Reyna nuestra señora ( Dios la guarde ): uno de 25 de Marzo, y otro de 24 de Mayo pasados; puedo decir á V. E., que en quanto al primero, quedo advertido de lo que me refiere, para representarlo á S. M. Y acudiendo á lo que V. E. desea saber sobre el segundo, debo entender, que la Real mente de sus Magestades es, que V. E. asista esta vez á la cavalgata de la funcion de la Acanea de este año, creyendo yo que para los de adelante se servirá de dar regla tal, con la resolucion que mandará tomar sobre la nueva instancia de V. E., y de los demás varones Romanos, Grandes de España, que totalmente cesen las controversias, y V. E. experimente de su Real Grandeza las atenciones que hasta aquí, en correspondencia del singular zelo de V. E., y del mérito que hace ahora con su puntual obediencia. Estoy á la de V. E., y siempre deseoso de empleos de su servicio, y de que guarde Dios á V. E. muchos años. Roma 26 de Junio de 1671. = Excmo. señor Príncipe de Burguesio.

RA-

## RAZONES

*que asisten á los vasallos Romanos ; que son Grandes de España , para no ser precedidos de otro en las funciones , que como Grandes hicieren , y sobre que como entre sí no pueden tener precedencia por razon de preeminencia particular , aunque la tuviesen por el Rey , tanto menos pueden tenerla quando se pretende por otro dominio , Príncipe ó vasallage.*

**H**ase de sentar por hecho firme , que entre el Rey , y los Grandes es el medio solo , el Príncipe heredero , como lo declaró el Rey Don Felipe IV.<sup>o</sup> en cierta pretension de la ciudad de Barcelona sobre incorporarse con ellos , respecto de cubrirse entonces el Conseller in cap; adonde declaró el Rey , que los Infantes eran Grandes nativos de Castilla , y que así no se incorporaban entre los Grandes , como extraños por su mayor dignidad , sino como Grandes. El segundo presupuesto es , que teniendo la dignidad Imperial el señor Emperador Carlos V.<sup>o</sup> , en las concurrencias de los Electores , que parecia funcion extraña de los Grandes , así en llevar las insignias de las coronaciones , como en lugar de los acompañamientos , y como tambien en el orden de recibir los collares de Toyson , los incorporó promiscuamente , y sin precedencia diciendo , que entre dos coronas no reconocientes superior en lo temporal , los primeros de cada una no habian de ceder á los de la otra. La práctica de estos actos se hallará en la historia del Emperador en las coronaciones , en la entrada en Ro-

ma , en Francfor , y en los capítulos que tuvo de la orden del Toyson en Barcelona , y en los Estados Baxos.

El tercer presupuesto es, que en las concurrencias de los Potentados , ó que no sean públicas , ni habiendo Grandes , que se les trate como á tales á los parientes hasta el tercer grado , ó á los que por razon de sus estados tienen dignidad de su Grandeza. Y aunque el Principe Filiverto de Saboya se hallaba nieto de Felipe II.º , como hijo de la Infanta Doña Catalina , y los hijos de Madama de Parma , eran nietos del Emperador Carlos V.º , fueron siempre al banco de los Grandes , sentándose en el lugar que hallaban , porque estuvieron de asiento en España : y esto es en la memoria de los vivos , y en la historia de Felipe II.º y III.º lo que se practicaba en los actos de solemnidad en la capilla.

El quarto presupuesto es , que los Cardenales y Embaxadores de los Principes que tienen capilla , van detras del Rey por no poderse incorporar con los Grandes : y lo mismo sucede con los Oficiales mayores de la casa Real sino lo son , y en siéndolo pasan á ir entre los Grandes por mejor lugar. Esto es notorio , y se ve en todas las salidas de la capilla , y acompañamientos públicos.

El quinto presupuesto es, que porque no se desagradasen en las concurrencias el Duque de Umena , y el de Pastrana , pidió el Rey de Francia Luis XIII.º al Rey Don Felipe III.º hiciese Grande al Duque de Umena , para que se pudiese sentar , y cubrir delante de él , como se habia de sentar , y cubrir el de Pastrana en Francia , y este es el punto del Tratado de los casamientos.

El sexto presupuesto es , que en Ferrara , en las bodas

das de Felipe III.<sup>o</sup>, que fue á hacer el Papa á aquella Ciudad, no solo el Grande que llevaba los poderes, sino el Condestable de Castilla, y los demas que se hallaron en la Capilla del Papa, tuvieron el mismo asiento y lugar inmediato, que tienen en la del Rey. Conque hemos visto los Grandes con su Rey, con el Emperador, con el de Francia, con los Electores, con los Potentados, con los Cardenales, con los Embaxadores de capilla, y con el Papa sin ser precedidos de nadie en sus funciones propias, aunque haya sido en Cortes de otros Príncipes, y concurriendo con algunos que acerca de ellos tenían muy singulares preeminencias.

El Embaxador de España lo es en Roma con la mas propia representacion, porque no asiste con negocios pertenecientes á la familia Real, ni á solo algun reyno de los que componen aquesta Monarquía, sino á la del Rey nuestro señor en toda ella, y por esta causa es su casa Palacio, y los que le asisten correjan la representacion del Rey, sin limitacion de que sea por un reyno ó por otro, sino universal.

La funcion de la obediencia, no es obediencia que da el Embaxador, sino el Rey: y así el acompañarle, es como ir asistiendo á la persona Real; y los que vienen en este acompañamiento, son los vasallos, y personas llegadas á esta Monarquía, no por cumplimiento, sino por obligacion, y muy particularmente el Condestable de Napoles, el qual no puede ser considerado como huésped donde es vasallo, ni como voluntario, quando cumple con la obligacion forzosa que tiene, ni como varon de solio, quando no tiene lugar en este acompañamiento, sino es como vasallo del Rey, y entre los vasallos como Grande; y viniendo como tal, así como no puede preferir á los otros Grandes yendo incorpo-

rado con ellos ; tampoco puede preferirlos en lugar yendo á parte , porque entre el Embaxador y los Grandes corre la pariedad de entre los Grandes y el Rey , y á los varones de solio , ni les da lugar , ni los manda cubrir. Bien se ve que su Embaxador no podrá dar tampoco tal preeminencia á quien por la representacion de varon de solio , no tiene lugar entre los Grandes.

Y decir el Condestable , que en las funciones Pontificias tiene lugar en las guardias del Papa , hiciera al caso si probára que esta funcion era Pontificia , siendo así que para serlo era menester que fuese el Papa personalmente á ella , ó tan vivamente representando en sus guardias , como lo va el Rey en su Embaxador ; pero siendo cierto que la funcion Pontificia de este dia es recibir la obediencia , y la Real el darla ; quien aguarda con el Papa , asiste á la funcion Pontificia : y quien acompaña al Embaxador , asiste á la funcion Real , y las guardias que el Papa envia , asisten á ella como parte de aquel cortejo , y recibimiento , y no como cosa distinta de él. Así que todo el acompañamiento es funcion Real , á que asiste al Embaxador , y él por la representacion del Rey hace un mismo cuerpo con los Grandes.

Y causa admiracion ; que el Condestable en ausencia del Papa , tenga por preeminencia el ir incorporado con las guardias , que tienen su Capitan , y pueden ir adonde el Papa quisiere enviarlas , y que no juzgue que es mayor preeminencia ir como Grande entre los guardias , que como tales solo concurren con el Rey , ó con el Embaxador de Roma , quando le representa tan vivamente.

Añádese á esto , que la obligacion no es cortesía arbitrable. Hase de cumplir como se tiene , y el Condestable

ble quando viene porque es vasallo del Rey y Grande, no ha de venir porque es varón de solio; pues como tal ni es Grande, ni vasallo del Rey.

Esto es lo que ha parecido prevenir, concluyendo con que sería cosa ridicula, que los Grandes en concurrencia de todos los Principes arriba referidos, no sean preferidos de ninguno en sus funciones propias, y que en ausencia de su Rey, y en acompañamiento de su Embaxador, lo sean de los varones de solio, que delante del Rey no tienen lugar alguno, ni por el solio los trata como á Grandes, sino lo son: con que se vee, que no los iguala con ellos, y que menos deberá mandar que les prefieran.



el mundo viene porque es vasallo del Rey y Obispo

obispos, etc. **CENSURA**

DE DON PEDRO PONCE DE LEON,

SOBRE

*los anales é historias de Cayo Cornelio Tácito , para consultar si convendria imprimir su traduccion en Español.*

**C**ursando en Salamanca mi primer año, los caballeros antiguos en la Universidad, con mucha risa solemnizaban cierto lugar de Cornelio Tácito: preguntándoles yo el pensamiento me dieron de mano diciendo: señor, señor, no es esto para todos (con la misma ponderacion y secreto habla de este autor el mas prudente, y el que mejor lo entiende). Esto fue causa para que yo comenzase en Salamanca, y despues á ratos perdidos en la ociosidad de Roma, acabase de traducir, y limar por tres veces los anales y historias, con los ritos y costumbres de la Germania, y vida de Julio Agricola, Gobernador de Inglaterra, y yerno del mismo Cornelio Tácito. Mi intento fue divertir la imaginacion de los disgustos que traen las pretensiones; pero por mas secreto que guardé en este trabajo, ó fuese diversion, no dexó de entenderla algun amigo, á quien francamente la confié; y luego se divulgó que yo habia traducido á Cornelio Tácito en Español, corriendo voz próspera y adversa, como sucede en todas las acciones humanas. Los amigos desearon ver impresa esta traduccion, y yo alguna vez

vez les prometí hacerlo; pero mudé después de resolución; porque aunque este autor es bien celebrado de los mejores ingenios, y Plinio lo alaba diciendo: *que tuvo don del Cielo para escribir cosas dignas de ser leídas*; y Tomás Sentino afirma: *que ningun historiador llegó á Tácito, por la similitud de su historia con la de nuestros tiempos, y experiencia de Corte, y costumbre de Principes*, y Andres Aiciato dice: *que todos los otros escritores cansan, y que éste inflama*; y justo Lipsio le llama: *Gustoso Seminario de preceptos*, encargando a los Principes y Consejeros, que sigan á este Capitan, como a modelo de prudencia y sabiduria, y yo sea de parecer, que todos los que hablaron de él se pudieran alargar mucho mas, por ser maravilloso no solo en lo que cuenta, sino tambien en el modo con que escribe; con todo, midiendo el propio afecto con la utilidad comun; conformándome con la opinion mas sana del Cardenal Cesar Baronio, del Padre Pedro de Ribadeneira, del Padre Antonio Rossevino, de la Compañía de Jesus, juntamente con Tertuliano, y el Doctor Pedro Carneherio, que lo reprueban por impio y mentiroso, diciendo que no le debe seguir ningun Christiano, alabándole solamente de obscuro y sucinto, y que lo mejor que tiene es, que lo alcancen pocos; no hallo razon para pensar que convenga imprimirlo en Español; siendo mi parecer, que quanto puede ser provechoso para aquellos pocos, que con direccion lo entienden en su original, tanto podrá ser dañoso corriendo en nuestro vulgar por manos de ambros sexós, de todas edades y estados.

Perseverando; pues, en este acuerdo, y no dudando que en España habrá habido otros ingenios que habrán trabajado, y no menos intentado la misma traduccion, y que no habrán tratado de la impresion por los mismos respetos que yo, he entendido, que se acaba de

remitir la censura de cierta traducción de este autor, al Padre Juan Luis de la Cerda, de la Compañía de Jesús, para que determine si será bien que se imprima en Castellano su historia. Y aunque en tan sagrada y grande Religión, la sinceridad y juventud Española no tiene que temer corrupcion alguna, no puedo dexar de decir (aunque sea con nota de simplicidad), que no me han maravillado tanto las monstruosidades que he leído en este libro, por haber sucedido en aquellos tiempos de tinieblas, como me ha causado estupor saber que en estos de luz, y en España, propia casa del sol, sea menester acordar si conviene ó no imprimir á Cornelio Tácito en nuestro vulgar.

Pero como yo me podia engañar, me pareció regular recoger algunos motivos para consultarlo mejor, hallándome en alguna manera obligado á hacerlo así, principalmente en esta ocasion, por el tiempo que he gastado en retratar este autor; el qual, aunque Lipsio asienta que escribió con prudencia y agudeza (cuyas dos propiedades creo yo debe tener quien le hubiere de leer); á mí me parece, que careciendo comunmente de ellas el vulgo, por cuyas manos ha de correr, contentándose mas los hombres prudentes de leerlo en su original, podria ser que resultase en daño universal. Y tomando el agua algo de lejos, muy al contrario de muchos; me persuade lo que he podido colegir de este autor, que si bien habló con impiedad en muchas cosas, hubiera hecho mejor en sepultar en el silencio las torpezas de que trata, ó á lo menos pudiera dexar de escribir tan por menudo las circunstancias de ellas; pero yo lo quiero excusar en parte, con decir que no lo representó sino para que nos guardemos; no para nuestro daño, sino para nuestra conservacion, como diestro medico, que con un veneno cura otro veneno: y da-

dado que no tuviese tal intento el autor , no hay duda sino que ha menester presuponerlo el lector , sabiendo diferenciar los tiempos , y conocer las causas , para no errar en juzgarlas , y en concordar los efectos.

Pero dexando aparte , que Cornelio Tácito , enemigo mortal del nombre Christiano , habló de Christo nuestro Redentor como vil idólatra , y que mintió contra algunas verdades de la Sagrada Escritura , porque todo esto se podría evitar con no imprimirlo ; no se puede negar , que procuró descubrir las costumbres y conciencias de los Príncipes con odio y malicia particular , mostrando que las mas veces en sus pasiones suelen ser peores que plebeyos , tanto por ser así verdad entre infieles , como porque el amor que siempre le tira de la libertad de la patria , le mueve a hacer odioso el Imperio de uno solo , y mucho mas el nombre Real ; y aunque mas se justifique al principio de sus obras , afirmando que él escribe libre de odio y de aficion ; no hay duda en que se apasionó en su historia , como se echa de ver en muchas cosas , y particularmente en el modo con que habló de las virtudes de Germánico , comparándolo con Alexandro , solo porque tenía inclinado el ánimo á la libertad. Engrandece con notable artificio la prudencia , las fuerzas , y el valor de los Romanos , con menosprecio de todas las naciones del mundo. Enseña cómo se ha de vivir en tiempos calamitosos , quando la servidumbre tiene la cerviz rendida al fiero golpe del tirano. Alaba los rostros de libertad , que permanecieron en el ánimo de algunos varones ilustres , como en gloriosos sepulcros de la primera Republica , estimando en mas la paciencia y prudencia de aquellos , que con disimulacion y constancia sufrieron la tirania de los Príncipes , de la manera que un mal temporal ó un año de peste , ó de hambre : exórtando á que pues gozamos de los frutos de

los Príncipes buenos, padezcamos varonilmente los defectos de los malos, recompensando la esterilidad de los unos, con la fertilidad de los otros. Honra con la memoria de sus nombres á aquellos, que con prudencia y sagacidad escaparon de las manos de los tiranos, quedando libres de odio, de envidia y de infamia en la posteridad. Condena gravemente á los que por medio de la sangre de sus compatriotas, abreviaron camino á su grandeza y ambicion, mostrando que estos por la mayor parte son los peores, y que mas facilmente al principio se cubren por adulacion de los vicios de los Príncipes, y que despues por costumbre, conservando las torpezas de los predecesores, se resisten de otras nuevas de los sucesores. Tiene gracia particular en ponderar los vicios, porque entonces no cuenta las circunstancias que los pueden excusar ó disminuir, sino aquellas que mas los han de agraciar; muy al contrario de como él hace en las que juzga por verdaderas virtudes, que entonces solamente refiere todo aquello que ha de llenar el ánimo de alegría, y la boca de alabanzas.

Lo que yo estimo grandemente de este autor es, que despues de haber escrito los vicios y torpezas del uno, ó las traiciones y maldades del otro, al cabo no veo que las dexa sin castigo, mostrando que el Príncipe se sirve de los ingenios de los traidores y facinerosos, como de Ministros de su tiranía; pero que despues los viene á aborrecer, porque con su presencia le dan una triste memoria de sus torpezas, y que por esto luego los escupe de sí, ó les quita la vida por borrar de todo punto el rastro de su crueldad, ó los guarda en algun secreto destierro, para otros secretos ministerios de su tiranía, no permitiendo Dios que escapen sin castigo, con venganza de los agraviados: y así, con la relacion de los desastrados fines de aquellos, que por la

violencia, y por sus vicios aspiraron, y llegaron á la potencia y grandeza, como al contrario, con las alabanzas y gloria de los otros, que por amor á las virtudes apetecieron la muerte honrosa, antes que la vida infame; viene á persuadir maravillosamente á los varones de maduro consejo, el amor de la virtud, y el odio á todo aquello que no es licito, ni honesto. Celebra á aquellos que en los tiempos de las mayores desdichas dieron con su valor exemplos generosos á la posteridad; mugeres, que cortándose las venas de los brazos, hicieron amorosa compañía á sus maridos en la muerte; madres, que varonilmente siguieron á sus hijos hasta el destierro; matronas ilustres, que cargadas de cuidados de varones, despojaron de los vicios femeniles infinitos cuidados, que previnieron el cuchillo al verdugo con sus manos, ó como dixo Marcial, *que se mataron por no morir.*

Aconseja á los Príncipes con los mismos exemplos, infinitos documentos poco buenos, y la mayor parte perniciosos, »como que muestren aversion á qualquiera acción cruel en su exterior, aunque sean de ella autores: y que no intenten la prohibicion de aquellos daños, cuyo remedio fuere desigual á sus fuerzas, por no descubrir despues flaqueza del poder en remediarlos. Y que un Príncipe ha de procurar la noticia de todas las cosas en general; pero que no ha de querer escudriñar todo en particular, procediendo de manera, »que la benignidad no le disminuya la autoridad, ni la »severidad el amor de los subditos, consultando en las »empresas con su fortuna y fuerzas, mas que con su »propia voluntad: y que el Príncipe que se quiere »eternizar, ha de procurar seguir el instituto de sus mayores, apoyando sobre todo el futuro dominio con la »sucesion, por ganar mas crédito y veneracion en los »vasallos, siendo el número de los hijos fundamentos

»mas firmes para sustentar el imperio, que los mismos  
 »ejércitos: sucediendo con el tiempo, que los amigos  
 »faltan, y que la fortuna se trueque; pero que la sangre  
 »jamás sufre division, principalmente cerca de los Prín-  
 »cipes; de cuya prosperidad gozan tambien los extra-  
 »ños; pero que de la adversidad solo participan los mas  
 »cercanos.»

Entre estas pocas rosas de aquellos siglos, esteriles de verdaderas virtudes, descubre tanta inmensidad de abrojos y espinas, que será dificultoso al lector dexar de enzarzarse en ellas. Pinta maravillosamente al vivo un retrato de la miseria humana sin Dios ni ley: descubre los engaños y enredos de la Corte: misterios políticos: secretos de Príncipes: atrocidades nunca oidas, y las mismas trazas, que observaron los autores; modos extraños de envenenar, y diferencias de venenos; uno rápido, otro lento, que asimile á muerte natural; ambicion de Príncipes con violencia de todo derecho divino y humano: discordias entre los mismos ciudadanos: vicios de mugeres ilustres, y sus pasiones desfogadas á fuerza de hierro y de veneno: acusaciones falsas, raros sucesos de hombres malvados, y de esclavos premiados con injuria de los buenos y de sus amos: odios largo tiempo disimulados, y en la ocasion con la venganza descubiertos: quatro Príncipes muertos á cuchillo: muchas conjuraciones y motines: la afliccion de Italia, y el incendio de Roma: los christianos injustamente condenados: la tierra llena de adulterios: el mar cubierto de Cosarios, los escollos en sangre teñidos, las ciudades saqueadas por los mismos ciudadanos, los templos profanados, la nobleza, las riquezas, las honras y virtudes castigadas, los vicios y delitos premiados, los falsarios honrados, y las espías y acusadores vueltos á la crueldad de los Príncipes. Escribe de muchos, que por no haber tenido ene-  
 mi-

migos, de los mismos amigos fueron engañados y acusados: persuade en general, que la industria humana por sí sola es bastante á conseguir prospero fin en qualquiera empresa: finalmente, quien leyere este libro, y no fuere prevenido, no sé con que violencia secreta, inclinando tambien la misma naturaleza, le esforzará á que pierda el horror á la crueldad, y el miedo al vicio, corriendo mas peligro qualquiera ingenio combatido de estas perturbaciones: de manera, que si una vez se dexáre llevar de la admiracion y suspension de estos suavísimos simulacros de la gentilidad, en mil maneras corrompidos, vendria á estimar lo pasado, y á despreciar lo presente, confundiendo con tanto extremo su imaginacion, que despues con dificultad alcanzaria el desengaño y el remedio.

Propone al principio de sus obras, como por deschado y espejo de qualquiera Príncipe, al pérfido Tiberio, impío y cruelísimo Tirano; cuya natural y artificiosa monstruosidad de vida, segun le pinta este autor, ponderando sus acciones, y recibiendo grata complacencia de su modo de gobierno, le hace pasar por bueno, siendo un borracho, como escribe Suetonio; á mi parecer, por no desautorizarlo; pues fue un bosque tan cerrado, que no habrá pincel ni lengua que acierte á describirlo, porque su condicion era negar lo que él propio deseaba por ser rogado, y parecer benigno, mostrando que si condescendia, mas lo hacia por importunidad del Senado, que por gusto propio. En la disimulacion era tal, que procuraba parecer airado quando no lo estaba, muy al contrario de quando se indignaba, que entonces descubria un ánimo pacífico. Con los que castigaba hacia ostension de piadoso, y con aquellos á quien perdonaba, en el exterior usaba de aspereza. A sus mayores enemigos miraba con semblante afable, y con sus amigos ha-



cia del enojado. De lo que él mas se preciaba era del fingimiento y secreto ; por cuya causa hacia precipitar de una torre ó despeñadero á muchos Astrologos , despues de haberles descubierto , y consultado sus designios , porque no los pudiesen revelar. Era en el hablar confuso ; y por descubrir los ánimos de los ciudadanos , hacia crimen de las palabras y semblantes , castigándoles despues como delitos graves , encubriendo sus maldades con capa de virtudes.

Estas son en suma las propiedades y dotes tan celebrados de aquel gran Tiberio , exemplo de la crueldad. Este es á quien siguen los políticos obstinados en sus iniquidades , las cuales cubren con la engañosa capa de virtudes.

A lo gentil quieren es s políticos modernos , seguidores de este autor , que se gobiernen todos los Monarcas y Príncipes del mundo. ; Hay tal barbaridad ! Sin hacer distincion de tiempos , ni de Reyes tiranos ó legitimos , christianos ó gentiles. ; Hay mayor ignorancia !

De la vida y acciones de este tirano , pasa nuestro autor á referir los tiempos de extrema crueldad , ambicion y torpeza debaxo del imperio de Claudio Neron , y los demás sucesores hasta Domiciano , gran perseguidor de los christianos , enseñando en el discurso de su historia una doctrina muy contraria de la que profesa por la misericordia de Dios España , y nuestros Príncipes y Reyes ; de quienes dixo maravillosamente el muy R. P. Pedro de Ribadencira , *que teniendo tan felices predecesores á quien imitar , no necesitaban para dechado de gobierno á un tirano tan vicioso como Tiberio* : el qual luego que subió al imperio , fue la desastrada muerte de Agrippa Posthumo , nieto de Cesar Augusto , á quien Tiberio sucedió en el Principado por engaños y traiciones de su

madre Libia, de donde los políticos y Machiabelo principalmente, sacan esta proposicion pestilencial, *que qualquier Príncipe nuevo en el mando y poder, ante todas cosas ha de procurar quitarse de delante los amigos y parientes de su predecesor, de quien se puede temer y recelar*: como tambien lo hizo Neron quando dió veneno á Británico, hijo de su predecesor Claudio, y quando mató a su misma madre Agripina, porque le amenazaba con Británico, y como la misma Agripina habia hecho antes al principio del imperio de su hijo, pues recelándose de que el hermano de Lucio no quisiera vengar la muerte de éste, que ella misma habia trazado, se la dispuso igualmente; y así como Othon mató á Galba; y Vitelio, no se tuvo por seguro hasta que entendió, que Othon se habia dado de puñaladas; ni Vespasiano se pudo quietar hasta que fue muerto Vitelio y su hijo pequeño, por desarraigar de todo punto qualquiera semilla de guerra.

Enseña, que un Príncipe nuevo en mando y poder, ha de castigar con rigor y crueldad las culpas leves, por prevenir el temor de los delitos graves, como hizo Tiberio con Labeon, con Cremucio, Codro, y un tal Falonio: al uno porque habia consultado á los Astrólogos, sobre si algun dia llegaría á tener tanto dinero, que pudiese cubrir con el todo el camino desde Roma á Brindis por la Apia, siendo de mas de cien leguas; al otro porque en un libro que habia impreso, despues de haber alabado á Lasio, dixo que Bruto habia sido el último de los Romanos; y á Falonio, porque juntamente con un jardin, habia vendido la estatua de Augusto.

Escribe las circunstancias que previno Neron quando dió veneno á Británico, hijo de Claudio, su predecesor; y cuenta, que impaciente Neron porque no le habia hecho operacion cierto tósigo, que antes le habia

180  
dado á Británico por ser lento , le dió otro tan eficaz y violento (habiendo hecho antes la prueba) , que en un instante le hizo perder la voz y el espíritu , usando de esta traza. Comia Británico á una mesa aparte del Emperador con otros mancebos nobles de su edad ; y era costumbre hacerle la salva en lo que comia y bebia , pues por no dar alguna nota haciendo novedad , ó porque el copero no cayese tambien muerto , y se descubriese el engaño , concertó Nerón , que quando Británico pidiese de beber se le truxese el vino á posta tan caliente , que no lo quisiese , y que con este que no tenia veneno se le hiciese la salva ; pero que luego al punto que lo reusase , se lo refrescasen con agua fria , donde ya estaba preparado el veneno.

Enseña como el veneno rápido de la manera que es inevitable á quien le toma , así es peligroso á quien le dá , y que por evitar el peligro y la sospecha de tirano , con fin de apoderarse del Imperio , dió á Drusio , único hijo de Aiberio , un tósigo , que fue obrando poco á poco , porque pareciese natural su muerte.

Muestra , que las resoluciones prestas , son saludables á los que en sus conciencias son inocentes ; pero que en las maldades , y traiciones el único remedio es el atrevimiento , como aconsejaba otro cruel á la adúltera Mesalina , persuadiéndola que matase al Emperador su marido , porque no llegase á saber el adulterio , siendo ya público : segun hizo Agripina quando mató á su mismo marido Claudio , que temiendo no la castigase por la deshonesta amistad que tenia , como el mismo Claudio habia hecho antes con Mesalina) le preparó un veneno de tal propiedad , que fuese obrando poco á poco ; pero que desde luego le privase del entendimiento , porque sintiéndose Claudio envenenado , no se vengase y revocase el testamento en que dexaba á Nerón el Imperio , y nombrase á su hijo Bri-

tanico por heredero ; y de la manera que Cayo Cesar, hombre atrevido y resolute , mandó á los de la Cámara de Tiberio, quando estaba enfermo, que entrasen dentro , y echasen sobre aquel viejo tanta ropa , que lo ahogasen, corriendo voz de que Tiberio habia cobrado el habla , y que pedia de comer, creyendo todos, por un desmayo que le sobrevino, que era muerto : y siendo Cayo Cesar aclamado Emperador , y estando temeroso de caer del mas alto grado en un profundo desheñadero ; dice, que él mismo con ánimo de apoderarse del Imperio , le pareció empezar por Druso , único heredero de Tiberio. Y que juzgando que la muger que una vez pierde la honestidad , está dispuesta á cometer qualquiera maldad , se valió de Libia , muger del mismo Druso , y haciendo de ella el enamorado, despues que hubo alcanzado el adulterio , previniendo antes el divorcio de su muger , por quitar toda sospecha de zelos á la adultera , de quien sabia todos los secretos del marido , juzgó que no era conveniente la dilacion , y así dió veneno á Druso , prometiendo á Libia el matrimonio , el qual aceptó, posponiendo de buena gana la nobleza de sus pasados, el parentesco de Augusto , el ser nuera de Tiberio , y sus mismos hijos , á un presente gusto : y á un vil adulterio, y á unas esperanzas ciertas , otras dudosas é infames.

Cuenta , que siendo la ocasion , y el tiempo los mejores maestros de qualesquier empresas , Narciso se valió de la ausencia de Claudio para avisarle por medio de sus concubinas, los adulterios y deshonestidad de Mesalina su muger, con fin de que el Emperador la matase, temiendo Narciso que no pasasen adelante los amores con Silio, y que ella matase á su marido, y él perdiese la privanza de Claudio : el qual por estar enamorado de la muger, no era buena ocasion para ponerle mal con

ella quando estaban en Roma; y así se valió del tiempo en que Claudio se hallaba ausente; agravándole el peligro que corría su persona; y que convenia prevenir á su seguridad con la muerte de Silio; y de Mesalina; hasta que el mismo Narciso, fingiendo que era orden de Claudio, que no se acababa de resolver, mandó matar á Mesalina.

Muestra, que el Príncipe en el exterior ha de dar algun color de inocencia; para encubrir su maldad, como lo hizo Tiberio, que habiendo sido autor de la muerte de Postumo Agripa, dió á entender que él no sabia cosa alguna, y que habia sido orden de Augusto; y segun hizo Neron, que ardiendo en los amores de Popéa; y queriendo quitarse de delante á su muger Octavia, trazó que falsamente fuese acusada de adulterio, siendo matrona honesta; pidiendo encarecidamente con ruegos y amenazas á su esclavo Aniceto, que como habia muerto á su madre; le quitase de su presencia á Octavia, que era la cosa que mas aborrecia; y que no era menester cuchillo, ni veneno; sino que él mismo confesase que habia cometido adulterio con ella, y con este mismo fin aprobó la traza de la nave en que habia de ir su madre á ciertas fiestas, para que su muerte se atribuyese al mar, y á los vientos; y no á su crueldad.

Explica de la manera que un Príncipe ha de dar orden á sus Ministros, que le han de servir en sus designios, para que despues no se descubra que ellos fueron los autores de la maldad; que executaron por terceras personas. Enseña el exemplo de la muerte de Germanico, que habiéndola deseado Tiberio grandemente por envidia y recelo; que tenia de su fama y victorias, escogió á Pison, hombre arrogante; y enemigo de Germanico, para que le reprimiese el orgullo; de manera; que murió Germanico con sospecha de veneno, y que-

dó servido Tiberio sin haber dado á Pison tal orden; pero despues, purgándose de la nota del vulgo, dexó al Senado que condenase á Pison por haber muerto á Germanico.

Muestra, que un Príncipe ha de deliberar en la paz, y en el gobierno civil, segun la voluntad, sin valerse de la prudencia agena, y sin remitir al Consejo todos los negocios, como hacia Tiberio, que por sí mismo se gobernaba, diciendo en persona de Saluicio Crispo, Secretario de Estado, *que el Príncipe no debe debilitar la fuerza del Principado*, dando razon de todo al Consejo, siendo tal la naturaleza, y condicion del Imperio, que no sufre dar cuenta mas de á uno solo; y esta opinion perjudicial, es tambien de Machiavelo: y enseña, que á las personas nobles, el Príncipe no ha de quitar la vida en público, sino en secreto, como hizo Tiberio con el hijo de Germanico, que negándole la comida nueve dias, y siendo la esperanza del pueblo Romano, murió de hambre mordiendo la lana del colchon; ó que quando hubiere de castigar á alguna persona principal, la asegure primero con alguna merced, como hizo Tiberio con Libon, que le convidó á comer, disimulando el semblante; y que habiendo de sacar á alguno á degollar en público, quando la causa no fuere justificada, sea estando el pueblo divertido en exercicios, por evitar alboroto, como hizo Neron, que determinó dar muerte al que aborrecia sin causa, en aquel tiempo en que estaba la Ciudad divertida con Mitridates Rey de Armenia.

Persuade, que el Príncipe ha de procurar parecer observante en la justicia, y queriendo executar maldad contra derecho divino y humano, buscar traza que parezca que salva las leyes, como Tiberio en la causa de Libon, y como en la de la otra doncella, que el ver-

dugo la estrupó, y despues le echó el lazo al cuello.

Enseña, que el Príncipe ha de tener la mira á la fama, y ha de tener tal sucesor, que de la comparacion le resulte gloria, como hizo Augusto, que conociendo las costumbres perversas de Tiberio, las virtudes de Germanico, y la sencillez de Posthumo Agripa, le antepuso al hijo de su muger Libia, á su único nieto, y á su yerno; y que el Príncipe en la Corte donde reside ha de fomentar las espías, y ministros de su crueldad, para poner freno á la nobleza, según hizo Tiberio, que castigaba injustamente, y por causas muy leves, á infinitos nobles; y como hizo Néron, particularmente con aquel, á quien imponian por crimen los acusadores, que tratándose en el Senado de condenar á Agripina, él se habia salido del Senado: que en las fiestas de los juegos, que celebraba Néron, no habia mostrado alegría en el semblante: que siendo acusado un tal Antistio Pretor, porque habia compuesto ciertos versos contra Néron, él habia sido de parecer, que se le aliviase la pena; que en las exéquias de Popea, á quien Néron dió muerte estando preñada dándola de coces, no se habia hallado presente; que quando se renovaba el juramento del Príncipe, nunca queria asistir á él, y que jamás habia hecho plegarias por la salud del Príncipe; de manera, que el varon illustre, siendo condenado por el Senado, se abrió las venas de los brazos, por huir de las manos del verdugo: porque su testamento fuese valido, porque se le pudiese hacer la pompa funeral; y porque sus bienes no fuesen confiscados: premios que se habian introducido en aquellos tiempos para los que por sus manos se mataban sin nota de la crueldad del Príncipe.

Muestra, que los sucesores no han de publicar la muerte de sus predecesores, antes de haber hecho la prevencion, segun piden la necesidad y ocasion, como

hizo Libia en la muerte de su marido Augusto, que cerrando las calles y puertas, divulgaba alegres nuevas de la mejoría de Augusto, hasta que Tiberio llegó á Nola, y la misma voz publicó la muerte de Augusto, y que Tiberio quedaba por absoluto señor. Y de la manera que hizo Agripina, que encubriendo la muerte de Claudio su marido, á quien habia dado veneno, detenía á Británico, hijo de Claudio, estando con él abrazada, llamándole verdadero retrato del padre, y llorando con él, hasta que Neron salió en público, y fue aclamado Emperador, esperando Agripina la hora de mediodía, que era la que los Astrólogos habian señalado á su hijo por felicísima.

Pinta las trazas que usó Popéa para enamorar á Neron, mostrándose al principio halagueña, y despues rigurosa. Persuade con el exemplo de Antonino Primo, el mejor modo para derribar un emulo de la privanza del Príncipe, alabándolo en público para descuidarlo, y acriminándolo en secreto: como tambien hizo Tiberio, que celebrando en el Senado las proezas de Germanico, en secreto le trazaba la muerte.

Dice como se han de ingeniar los que siguen el favor del Príncipe, para ganarle la voluntad. Muestra á Aniceto esclavo de Neron, que viniendo Eginio á dar aviso al hijo de parte de la madre, que se hallaba buena, y salva del peligro de la nave, Aniceto hizo echadizo á las rodillas de Eginio un puñal, dando gritos que venia de parte de Agripina á matar á su hijo, con que Neron trató en el Senado de condenar á la madre, por tela de juicio.

Muestra, que la disimulacion de los agravios de los Príncipes, es necesario en los inferiores, como hizo Agripina, que conociendo el engaño del hijo, armado en aquella nave para ahogarla, escogió por único remedio



dio la disimulación: y de la manera que hizo Octavia, que viendo á sus ojos, y á la mesa á su hermano Británico muerto de veneno, disimuló, y se quietó quando dixo Neron, *que era mal de corazon, y que poco á poco Británico volveria en sí.*

En la persona de Tiberio enseña de la manera, que un Príncipe ha de sembrar la Ciudad donde vive de odios, enemistades y diferencias, premiando las espías y noveleros, porque no haya amistades y parcialidades secretas, sino que cada uno viva con recato del amigo y enemigo: y como el astuto cortesano ha de usar de la inclinacion del Príncipe para derribar á su emulo. Enseña que Agripina se valió de la naturaleza tímida de Claudio su marido, para avisar y matar á Narciso su enemigo, y que lo primero que hizo, y se ha de procurar para derribar al emulo es, quitarle las amistades, que lo han de apoyar y defender: como hizo Neron, que queriendo matar á su madre, quitó antes de su lado á Palante; y que para arruinar á uno no hay mejor traza, que importarle que ha murmurado de algunos vicios secretos del Príncipe, y que se ha querido hacer árbitro de ellos; porque como sean ciertos, se creerá facilmente que habló de ellos en vituperio del Príncipe: y que uno no hará suerte jamas, sino procura desunir á dos, que siendo poderosos, estuvieron muy conformes, con fin de hacerse despues de la parte de uno de ellos, como hizo Seyano, que sembró odio y diferencia entre los dos hermanos Druso y Neron, mostrandose despues á favor de Neron, con ánimo de matar á Druso, por apoderarse del Imperio.

Enseña, que la adulacion ha de ser extraordinaria, y disimulada, y que todo castigo exemplar ha de tener algo de iniquidad; pero que ésta siendo en daño de pocos, redunda en provecho y escarmiento comun: y que

si bien la competencia con los mas poderosos es peligrosa , tiene las mas veces su recompensa en la fama.

Aconseja , que el prudente cortesano , razonando con el Principe no ha de tocarle en materia sentida de Estado , como hizo Asino Gallo , que propuso á Tiberio dos medios contrarios á sus designios. El primero, que las Congregaciones del pueblo se juntasen para elegir los Magistrados , y que estos despues durasen mas tiempo , que antes ; siendo preciso que el Principe usurpe todas aquellas cosas , que tienen forma de República , procurando que los cargos , y magistrados no duren mucho tiempo , porque en ellos no crezca la potencia , y mengue la del Principe : y el otro fue , que los Legados ó Capitanes Generales de los exércitos , necesariamente fuesen Pretores el año siguiente ; siendo decreto del Imperio , que el Principe solo sea árbitro en crear los Magistrados , que él quisiere.

Cuenta la obscenidad de Neron , y como vestido de muger , se casó con Pitagoras , mancebo deshonesto , celebrando las ceremonias del matrimonio , con las mismas circunstancias que es dado á los casados ; haciendo aquellos gestos y actos , que la noche encubre en las mugeres. Enseña , que las maldades se comienzan con peligro ; pero que se acaban con premio , y que así Seyano con promesa induxo al Copero de Druso , que era muy favorecido suyo por la edad y costumbres , á que diese veneno á su amo , y que para obligarle á la diligencia y secreto , cometió primero con él el pecado mas horroroso. Refiere los amores de Neron con Actes , su esclava , y la muerte de Sexto , solicitado de la madre al incesto : y los estrupos de Mesalino con sus hermanas. Escribe el camino extraordinario por donde se hizo célebre Gayo Petronio , durmiendo el dia , y pasando la noche en vicios , y torpezas. Enseña , que quando uno quiere á otro

der-

describar de la gracia del Príncipe , ha de procurar la desavenencia , como hizo Seyano , que dixo á Tiberio , que Agripina se recelaba de él , que le queria dar veneno , y halló traza para dar aviso á Agripina , que Tiberio la queria envenenar ; por donde un dia Tiberio á la mesa , queriendo hacer la prueba del ánimo de Agripina , la dió una manzana , y ella no la quiso tomar.

De los exemplos de este libro nacen aquellas quæstiones impias y sacrilegas *de si es licito ó no matar al Príncipe tirano : si el Príncipe se puede servir de la vida de sus vasallos : si puede ó no mudar la moneda : si le es dado imponer nuevas alcabalas : y si es licito á uno matarse en medio de los trabajos , por evitar su deshonra.* Enseña , que quando uno no tiene autoridad , ni fuerzas para subir , ha de procurar hacerse á una con aquellos que tienen grandes emulos , para que despues de haber crecido en fuerzas y autoridad , con el favor de estos , de repente quando se ballen mas seguros , revuelva sobre ellos ; como hizo Augusto con Pansa , y con Thireo , que despues que se sirvió de ellos , y se vió poderoso , les dió muerte , y se apoderó de sus fuerzas. Muestra como los hombres viles , vienen á hacerse célebres y temidos , imitando á Haspon , que siendo mendigo y reboltoso , haciendo en secreto la espia , y acusando á los varones mas illustres , siguiendo la inclinacion del Principe , por ser amado de uno solo , vino á ser aborrecido de todos. Y que quando uno quiere ganar la gracia de otro , lo que ha de hacer es , *mostrarse enemigo de aquel á quien aborrece la persona que quiere grangear , imponiendole crímenes y testimonios falsos ;* como hizo Latiar con Sabino , enemigo de Seyano , fingiéndosele su amigo : y murmurando con él de Seyano , un dia en secreto lo llevó á su casa , y teniendo los testigos escondidos , le puso en la materia , y Sabino asegurado del lugar , comenzó á murmurar de Seyano , y despues La-

tiar

tiar lo acusó, y siendo condenado Sabino, Latiar alcanzó la gracia de Seyano, intimo favorecido del Príncipe.

Esto en suma es lo que he podido acordarme de este autor; y si no tuviese mas documentos inventados de la crueldad y torpeza de los que he referido, poco daño podian causar en la juventud, porque sería de la misma manera, que el rocío de una sola mañana, que no es bastante á dar vigor, ni hacer crecer una planta; pero la continuacion de la lectura, y la misma costumbre de leer tantos vicios, y las trazas que inventaron sus autores, de que está llena esta arte de política; ¿quién negará que no sea un camino abierto para los mismos vicios, cómo afirma san Basilio el Magno? Pues de estos exemplos vanos y copiosos, se sacan los preceptos perniciosos con que se entretexe la política, y se enciende aquel fuego, que arde en Flandes, Suecia, Francia é Italia: y aquel que con lagrimas de sangre temia que no se emprendiese por España aquel valor prudentísimo y religiosísimo el P. Pedro de Ribadeneira, con la experiencia de los daños que habia causado por estas partes; ¿pues qué diria si viese imprimir en lengua de niños y doncellas el arte político de Tácito, de quien tanto blasfemó en la *Instruccion del Príncipe christiano*, que decia, *que esta impresion serviria para sembrar sus proposiciones en nuestra lengua materna, y para que cada uno bebiese de estas aguas inficionadas, á discrecion de la edad, y medida del afecto?* La autoridad de un varon tan santo y prudente me basta á mi para no tratar de imprimir mi traduccion, y esta es suficiente para pensar, que no conviene jamás sacarla á luz, ni aún permitir, quando se imprima en algun reyno extrangero, que se divulgue en España, quando la experiencia de cada dia no muestre la inclinacion que los hombres tienen á esta

doctrina gentil, y los autores que escriben continuamente sobre ella, con notable perjuicio de la sinceridad natural del christianismo, habiendo infinitos, que viéndose agravados de la costumbre de pecar, y desesperados de salir del laberinto en que ellos mismos se metieron, falsamente se persuaden á lo que ellos querian, y es, que no hay Dios á quien amar y temer, sino que conviene, segun congruencia del interés propio, gobernarse por sí, sacando éstos de los libros del Paganismo ciertas proposiciones, que concuerdan con sus costumbres, guardándolas como leyes inviolables, solo porque mandan torpemente, *que no se ha de reparar en derecho divino, ni humano, quando lo pide la necesidad de la conservacion del Estado.* Alguno dirá, que esta obra la canonicó por buena Lipsio, diciendo: *que para su política, Tácito solo le habia llenado las medidas, mas que todos los otros autores juntos.* Creemos, que los preceptos que Lipsio sacó de la leccion de esta obra, fueron saludables, por ser buen christiano; pero Nicolas Machiabelo, Plesis, Morneo, y el Bodino, ¿qué doctrina han sacado de este autor, y de su política? El uno asegura, *que no son necesarias virtudes en un Príncipe, si no la muestra, y apariencia de ellas.* El otro, *que un Príncipe nuevo, ante todas cosas, ha de procurar quitarse de delante sus emulos, tope donde topáre, ahora sea derecho divino, ahora sea humano.* El otro, *que es lícito mentir por el bien público, segun doctrina de Aristóteles y Xenofonte.* Otro, *que para la conservacion del Estado conviene permitir hereges y católicos.* Y el Bodino dice (como refiere el P. Posevino), *que juzgaría á Cornelio Tácito por impío, si por defender su religion, no hubiese escrito contra la nuestra.*

Finalmente, mucho se ofrecia que decir; pero no podré dexar de expresar, que el medio único para destruir

truir un reyno es sembrarlo de vicios y sectas extrangeras; y esta verdad alcanzaron los Gentiles; por lo qual Mecenas aconsejaba á Augusto, *que desterrase de Roma los autores de Religiones peregrinas*. Y Suetonio cuenta de Augusto, que quando necesitaba de algunos documentos antiguos, traducia del Griego al Latin solamente aquellos exemplos que le habian de ser provechosos en público y secreto, por donde el mismo Augusto desterró á Ovidio á la Isla de Ponto, por el daño que habia causado con su libro de *Arte amandi*, en la honestidad de sus hijas, y de toda Roma; y sabe Dios si nuestro autor ha sido la ruina de muchos con sus tretas de esgrimidor, y principalmente de aquel Secretario de Estado mas parecido á Seyano que á Pison, á quien él mismo se comparó, y mas confiado de su ingenio que Icaro de sus plumas.

En una palabra, procediendo el acto de la Religión Christiana, como procede, de lo mas íntimo del ánimo; la política, que tiene su asiento y morada en el lugar mas escondido de la disimulacion, es el mas fuerte enemigo que la puede echar de su asiento, y destruir; porque no admitiendo nuestra santa Fé rastro de iniquidad, la política de Tácito permite, y arranca del ánimo christiano todas las virtudes, como dice el P. Ribadeneira, llamándola *escuela infernal*. San Agustin alaba á Pitagoras, porque no consentia á sus discípulos el arte de gobierno, sino quando eran ya maduros en la edad, y exercitados en todo genero de virtudes, por ser esta una ciencia de ciencias, como dixeron san Gregorio Nazianceno, y san Juan Chrisóstomo, corriendo gran peligro los mancebos en él: por donde Plutarco refiere, que Demostenes decia, *que si á los mancebos se les ofrecian dos caminos, uno del bien público, y otro de la destruccion, aunque fuesen manifestos,*

*escogian siempre lo peor , como sucedió á Roboan con el consejo de los mancebos , habiendo despreciado el parecer de los mas ancianos. Con esto me persuado , salvo el mejor juicio de los que leerán este discuso , que este libro de Tácito no es para imprimirse en Español , ni que es para mozos , ni para el vulgo , sino que traducido , y escrito de mano , es digno de un prudentísimo Mecenas , ó de aquel Grande Alexandro , el qual alcanzando este secreto , escribió á su Maestro Aristóteles , quejandose grandemente porque habia divulgado la Etica y Política , que le habia enseñado , diciendo , ¿ en qué doctrina vendrá un Príncipe á ser superior á los otros , si unas mismas ciencias son comunes á todos ? Afirmando el mismo Alexandro , que mas preciaba aventajar á los demás en ciencia y disciplina , que en mando y poder : á cuya carta respondió Aristóteles , que no pasase pena , que ya habia prevenido este inconveniente , y que le aseguraba , que quedaban aquellos libros tan cerrados para el vulgo como antes : cosa , que parece que tambien previno el mismo Cornelio Tácito , con la obscuridad y brevedad con que escribió , diciendo , que divulgados los secretos del imperio , se disminuiría la fuerza del poder.*

Esto me ha ocurrido , como de paso , acerca de los motivos que me han quitado la gana de imprimir mi traduccion ; y lo que mas me ha hecho no tratar de ello ha sido pensar , que no hay otro libro semejante en Español ; y en esto pienso haber hecho mayor servicio á mi Nacion , de lo que por ventura sera agradecido , esperando solo el premio de quien remunera ciento por uno.

FIN DEL TOMO DECIMOTERCIO.

*Jos. Soto Morde*

